TOMO 160 — Montevideo, Miércoles 26 de Setiembre de 1945 — Núm. 11687

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se eleva un proyecto de ley para impedir el aprovisionamiento de alcoholes a licoristas con determinadas infracciones.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 18 de 1945.—Número 307|943.

A la Asamblea General:

Con el propósito de evitar la elaboración de las maceraciones de yuyos y demás bebidas similares a las estancadas cuya fabricación está prohibida, así como la injusta competencia a que están sometidos aquellos industriales que cumplen las disposiciones sobre la materia, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland ha solicitado que se amplíen las sanciones establecidas en los artículos 38 al 46, del decreto-ley número 10.316, de fecha 19 de Enero de 1943 y el artículo 94, del decreto que reglamenta aquél, de 28 de Mayo de ese mismo año, para los que cometen delitos de contrabandos, fabricación y circulación clandestina de alcoholes y bebidas alcohólicas y defraudaciones de los impuestos que gravan a esos productos.

El mencionado organismo cree conveniente, para sus intereses y para los del Fisco, se disponga, como medida coadyuvante, a las ya en vigencia, la suspensión de la entrega de las autorizaciones de compra de alcoholes, que expide la Dirección General de Impuestos Internos, a los industriales licoristas que se encuentren en los casos siguientes:

A) Que habiendo sido sancionados, no hayan hecho efectiva la multa correspondiente:

B) Que se hayan hecho pasibles de una tercera sanción por incurrir en reincidencia;

Como la práctica ha demostrado que la aplicación de las sanciones contenidas en las disposiciones legales citadas, no son suficientes para contener el contrabando, fabricación y circulación clandestina de alcoholes y bebidas alcohólicas, que tanto daño causan a la economía nacional, el Poder Ejecutivo estima que la iniciativa de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland debe llevarse a la práctica, y en esa inteligencia somete a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, cuya sanción recomienda muy especialmente.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a esa Asamblea General las expresoines de mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º La Dirección General de Impuestos Internos suspenderá, a requerimiento de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, la entrega de las autorizaciones de compra de alcoholes a los industriales licoristas que se hallen en los siguientes casos:

A) Cuando dichos industriales hayan sido objeto de las sanciones establecidas en los artículos 38 al 46, inclusive, del decreto-ley número 10.316, de fecha 19 de Enero de 1943 y 94 del decreto reglamentario del mismo, de fecha 28 de Mayo de 1943, y no hubieran hecho efectiva la multa correspondiente; y

B) Cuando los aludidos industriales hayan incurrido en una tercera reincidencia a las disposiciones del mencionado decreto-ley, aún habiendo hecho efectivo el pago de la multa aplicada.

Art. 2.º Los industriales que se hallaren en el caso del apartado B) del precedente artículo, podrán recurrir en apelación ante el Poder Ejecutivo.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Decreto. Se fijan unas obligaciones para los Procuradores de la Dirección General de Impuestos Internos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 14 de 1945.—Número 11968|933.

Siendo conveniente reglamentar la distribución de trabajo y determinar las obligaciones de los Procuradores dependientes de la Asesoría Letrada de la Dirección General de Impuestos Internos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º El Asesor Letrado distribuirá el trabajo a los Procuradores como lo estime más conveniente a los intereses de la Administración.

Esta distribución se hará no obstante, en forma que los asuntos importantes se repartan de igual manera.

Art. 2.º Los Produradores concurrirán diariamente a la oficina durante una hora, según lo fije el Asesor Letrado, con el fin de rendir cuentas del trabajo, atender al público y recibir las tareas que les encomiende la Asesoría Letrada

Art. 3.º Cada Procurador llevará un libro para anotar los expedientes recibidos y cancelados, según fechas, cantidades y conceptos, el que deberá estar en la oficina llevado al día, a disposición del Asesor.

También llevará dos "falsos expedientes" de los asuntos que tramite.

Art. 4.º Los Procuradores citarán a los contribuyentes e infractores antes de iniciar juicio a fin de obtener el cobro de las cantidades que se adeuden a la Administración sin perjuicio de las medidas de seguridad que convenga gestionar cuando se tema una maniobra para evitar el cumplimiento de la obligación respectiva.

De la aludida citación y de su resultado se dejará constancias en el libro a que se refiere el artículo 3.º.

Art. 5.º Cuando el Asesor considere que, no se procede con la diligencia debida, puede cometer el asunto a otro Procurador; los porcentajes corresponderán a cada uno de ellos en la proporción que determine el Asesor.

Art. 6.º Los Procuradores son responsables de la vigilancia procesal de los juicios y deben dar cuenta a la Asesoría de los traslados y vencimientos de términos, de las notificaciones personales o por nota que recaigan en los asuntos a su cargo y en todo acto de la contraparte que pueda interesar a la marcha del juicio.

Art. 7.º La dirección jurídica de los asunntos corresponde a la Asesoría Letrada.

Art. 8.º En el caso de haber Asesor Letrado Adjunto, le corresponderán, todos los derechos y obligaciones del titular cuando lo sustituya en sus funciones.

Art. 9.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

3

Decreto. Se da un contralor de asistencia a la Sección Personal y Archivo de la Dirección General de Aduanas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 18 de 1945.—Número 633|925.

Siendo conveniente ampliar los cometidos conferidos por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Dirección General de Aduanas, a la Sección Personal y Archivo de la misma, cuya función de índole estadística y sus actuales atribuciones no le permiten controlar la asistencia y permanencia del personal en las oficinas, tarea que se encuentra a cargo de los Jefes respectivos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º La Sección Personal y Archivo de la Dirección General de Aduanas, tendrá además de los cometidos que le confiere el artículo 25 del Reglamento Orgánico, el contralor de asistencia y permanencia del personal, sin perjuicio de las atribuciones que poseen los Jefes de División.

El encargado de dicha Sección será responsable de las irregularidades que se comprueben al respecto, si no tomara las medidas tendientes a asegurar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

4

Decreto. Se aprueban las Memorias y Balances Generales de la Rione correspondientes al primer y segundo trimestres de 1944.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 18 de 1945.—Número 497 bis|940.

Vistos estos antecedentes remitidos por la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, relacionados con las Memorias y Balances Generales de dicho organismo, correspondientes al primer y segundo trimestres del año 1944;

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido el dictamen dispuesto en el inciso C) del artículo 201 de la Constitución Nacional, expresando que no tiene observación que formular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Apruébase las Memorias y Balances Generales correspondientes al primer y segundo trimestres del año 1944, presentadas por la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

5

Resolución. Se prorroga el plazo al Banco Comercial para recibir depósitos hasta determinado monto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 14 de 1945.—Número 1088|941.

Vista la gestión iniciada por el Banco Comercial solicitando sea renovada la autorización de que disfruta para recibir depósitos hasta un monto equivalente a ocho veces su capital y fondo de reserva;

Resultando: 1.º En el artículo 1.º del decreto de 30 de Octubre de 1944, reglamentario de la ley número 10.527, de 18 de Setiembre del mismo año, se establece que el Poder Ejecutivo podrá ampliar hasta ocho veces la relación fijada en el inciso 1.º de dicho artículo para los Bancos y Cajas Populares que demuestren una especial liquidez;

2.º Del informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas se desprende que la situación de la institución peticionaria era al 31 de Mayo del año corriente, la siguiente:

Limitación para recibir depósitos:

Capital de reserva $ 9.000.000.00 x 8	$ 72.000.000.00
Depósitos recibidos	" 69.179.421.16
Margen disponible	$ 2.820.578.84

Situación Real. — Encaje y exigencia legal. — Proporción de acuerdo a los depósitos. — A la fecha anteriormente mencionada:

Situación del Banco (31 de Mayo de 1945):

Encaje total		$ 35.218.147.60
Depósitos:		
A la vista	$ 40.410.654.50	
Plazo fijo	" 28.768.766.66	$ 69.179.421.16

Porcentajes legales (Decreto 30 de Octubre de 1944):

Dep. 5 veces Capital y Reser.	Importe proporcional	Porcentajes	Encaje legal
Depósitos:			
A la vista ..	$ 26.286.421.98	32 %	$ 8.411.655.03
A plazo ...	" 18.713.578.02	16 %	" 2.994.172.48
Subtotal.	$ 45.000.000.00		$ 11.405.827.51

Hasta 8 veces
Capital y reserva,

Depósitos:

A la vista..	$ 14.124.232.52	64 %	$ 9.039.508.81
A plazo ...	" 10.055.188.64	32 %	" 3.217.660.36
Totales..	$ 69.179.421.16		$ 23.662.996.68

Encaje total del Banco	$ 35.218.147.60
Exigencia legal	" 23.662.996.68
Excedente de encaje	$ 11.555.150.92

Del análisis practicado surge que la entidad peticionante tiene un margen para recibir depósitos (tomando ocho veces capital y fondo de reserva, autorización del Poder Ejecutivo) de $ 2.820.578.84 y un excedente de porcentajes de $ 11.555.150.92;

Considerando: la presente solicitud se encuentra por tanto, encuadrada dentro de las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Prorrogar por el término de un año el plazo de que disfruta el Banco Comercial para recibir depósitos hasta un monto equivalente a ocho veces su capital y fondo de reserva, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado final del artículo 2.º del decreto de 30 de Octubre de 1944. Vencido el plazo de esta autorización, ella podrá ser renovada, a petición de parte, si se mantiene la misma situación.

Comuníquese, publíquese, expídase testimonio de esta resolución, si fuere solicitado y archívese. — **AMEZAGA.** —HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

6

Decreto. Se aprueba el presupuesto del Servicio Oficial de Distribución de Semillas

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Número 775|945.

Vistos estos antecedentes relacionados con el presupuesto de sueldos y gastos del Servicio Oficial de Distribución de Semillas a regir en el ejercicio 1945;

Atento a que el Consejo de Ministros en su sesión de fecha 15 de Agosto de 1945 prestó su aprobación al mencionado presupuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Servicio Oficial de Distribución de Semillas para invertir de sus proventos durante el año 1945, hasta la suma de $ 318.040.00 (trescientos dieciocho mil cuarenta pesos) distribuídos entre los siguientes rubros: sueldos $ 132.600.00; jornales $ 120.000.00; gastos de locomoción $ 2.000.00; quebrantos de caja $ 840.00; gastos generales oficina $ 18.000.00; gastos generales depósito $ 26.000.00; alquileres oficina $ 3.600.00; publicaciones y propaganda $ 5.000.00; seguros (incendio, autos y accidentes de trabajo) $ 10.000.00.

Art. 2.o Revalídanse hasta el 31 de Diciembre del año en curso y con retroactividad al 15 de Agosto próximo pasado las designaciones a favor de las siguientes personas para ocupar los cargos que en cada caso se indican, con sus asignaciones anuales:

Dirección General —

Secretario General al señor Juan Carlos Ponce de León, $ 2.880.00. Inspector Adjunto al señor Carlos Seré Rucker, $ 1.920.00. Oficial Escribano a la escribano María Angélica Diez, $ 1.440.00. Auxiliar al señor Artigas Marchesano, $ 960.00. Auxiliar a la señorita Nelly González Hakenbruck, $ 960.00.

Departamento Comercial —

Jefe al ingeniero agrónomo Ricardo F. Fernández, $ 3.840.00. Inspector al señor Luis Alberto Ponce de León, $ 2.640.00. Inspector de Agencias y Graneros al señor Héctor Emilio Abó, $ 2.400.00. Oficial Secretario al señor Héctor Lorenti, $ 1.320.00. Oficial al señor Gerardo del Castillo, $ 1.440.00. Despachantes de Aduana al señor Enrique Breccia, $ 1.200.00. Auxiliar al señor Jorge A. Merello, $ 960.00. Encargado de Informes y Reclamos al ingeniero agrónomo Arístides Cora, $ 2.160.00. Auxiliar al señor Nicolás Ramos Cánovas, $ 1.020.00. Jefe de Trámite interno al seuor Eduardo Daniel Morales, $ 1.920.00. Subjefe de Trámite Interno al señor Mario César Salvo, $ 1.680.00. Oficial Encargado de Estadística al señor Luis Alberto Rodríguez, $ 1.440.00. Auxiliares a los señores Carlos M Olaondo, $ 1.020.00. Juan Filiberto, $ 1.020.00. Juan Carlos Casaravilla, $ 1.020.00. Lucas Gómez Valdez, $ 1.020.00. Bernardo Marticorena, pesos 1.020.00. Angel de Mula Puig, $ 960.00. José Francisco López, $ 960.00. Pablo Lajay, $ 840.00. Máximo Colombo, 840.00. Waldemar Tió, $ 840.00.

Departamento de Contabilidad —

Contador General al Contador Raúl Ibarra San Martín, $ 3.360.00. Jefe de Contabilidad al señor Ubaldo B. Zunino, $ 2.160.00. Auxiliar al señor Pedro J. Ungo, pesos 960.00. Jefe Controles y Liquidaciones al señor Eduardo D. Cristobal, $ 1.680.00. Auxiliares a los señores Rafael Giovannini $ 1.140.00; Rolando de los Campos, pesos 1.020.00; Mariano Baños, $ 1.080.00; Walter Berveillo, $ 960.00; Felipe Barrionuevo, $ 960.00; Albertina Baldizán Argerio, $ 960.00; Encargado Teneduría de Libros al señor Juan F. Vendrell, $ 1.320.00; Auxiliares a los señores Luis Fernández Noya, $ 1.080.00; Héctor Torres, $ 1.020.00; Pablo Zugasti, $ 960.00; señorita María Angélica Illa Suffern, $ 960.00. Cajero 1.o al señor Carlos María Zubillaga, $ 1.920.00. Cajero 2.o al señor Juan B. Sheppard, $ 1.440.00. Recaudador al señor Salvador Bagnulo, $ 1.440.00

Departamento Técnico Sector "A" —

Jefe al ingeniero agrónomo Jorge G. Spangenberg, $ 3.840.00. Inspector al ingeniero agrónomo Diego González Larriera, $ 2.160.00. Ayudante Técnico al ingeniero agrónomo Alfredo Mallo, $ 1.920.00. Ayudante Técnico al ingeniero agrónomo Siul Francisco Berriel, $ 1.920.00. Encargado de Depósitos al señor Juan A. Moreira Ubíos, $ 1.800.00. Fiscal 1.o al señor Roberto Corband, $ 1.440.00. Fiscal 2.o al señor Ricardo Alcoba, $ 1.320.00. Ayudante Fiscal al señor Rafael Nicasio Sienra, $ 1.140.00 Mecánico al señor Pablo López, $ 1.680.00. Recibidores a los señores Orfeo Armingaud, $ 1.440.00. Alcides Cáceres, pesos 1.440.00. Mariano Saralegui, $ 1.200.00. Román Raredes, $ 1.200.00. Fiscal del Personal al señor Isaac Morguensteren, $ 1.200.00. Auxiliares a los señores Enrique Brand, $ 1.140.00; Severiano G. Perdomo, $ 1.080.00; Horacio Alvarez Morales, $ 960.00; Rodolfo Sheppard, $ 960.00; Luciano Sagues, $ 960.00; Juan A. Schiaffino, $ 960.00; Domingo Renón Prácedes, $ 960.00. Encargado de Equipos Seleccionadores al señor Juan Carlos Muñoz Maza, $ 1.920.00. Mecánico al señor Federico Branse, $ 1.200.00. Chofer al señor Manuel Dos Santos, $ 1.080.00. Encargados de Equipo a los señores Mario Coda, $ 1.080.00; Juan Frachelli, $ 960.00. Auxiliar al señor Raúl Otermín, $ 840.00.

Departamento Técnico Sector "B" —

Jefe al ingeniero agrónomo Carlos J. Berta, $ 3.600.00. Ayudante Técnico al ingeniero Agrónomo José M. Giovannini, $ 1.920.00. Ayudante al perito agrónomo José G. Cardeza, $ 1.200.00. Inspector Jefe al ingeniero agrónomo Ricardo Abella Serra, $ 2.160.00. Inspector al señor Oribe E. Jorge, $ 1.680.00. Inspector al señor Carlos Bosch Sienra, $ 1.680.00. Inspector al ingeniero agrónomo Fioravante E. Lembo, $ 1.920.00.

Sección Despacho y Personal —

Jefe al señor Raúl Francisco Ardao, $ 2.160.00. Subjefe al señor Clemente E. Evia, $ 2.040.00. Auxiliares a los señores Rolando Espósito, $ 1.200.00. Antonio Goinhei, $ 1.200.00. Víctor Hugo Bagnulo, $ 1.140.00. Ernesto Portaneri, $ 1.140.00. Ricardo Raúl Rodríguez, $ 960.00. Angel Bonfiglio, $ 960.00. Hortensia Meneses, $ 900 00. Telefonista a la señorita María Berta Tellechea, $ 720.00. Chófer al señor Francisco Ramón Capó, $ 1.080.00. Conserje al señor Bartolomé Imbriago, $ 1.080.00. Porteros a

los señores Antonio Fossemalle, $ 960.00 y Antonio Vaccaro, $ 960.00.

Art. 3.o Lo dispuesto en el artículo 1.o no afecta el régimen actualmente vigente en el Servicio Oficial de Distribución de Semillas para las operaciones de su giro comercial (compras de semillas, hilo sisal, fletes, etc.).

Art. 4.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

7

Decreto. Se autoriza la libre exportación de tasajo preparado

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 4 de 1945.—Número 1240|945.

Visto el decreto de fecha 11 de Junio próximo pasado, por el cual se fijó para el año 1945, sin perjuicio de lo dispuesto por el decreto de 21 de Marzo próximo pasado, la cantidad de quince mil animales vacunos para ser faenados con destino a la producción de tasajo por diversos establecimientos saladeriles del país;

Resultando: que, en base a la autorización acordada por los referidos decretos, los saladeros se han abocado a la preparación de tasajo, habiendo elaborado, hasta la fecha más de 600 toneladas y teniendo en proceso de elaboración alrededor de 1.000 toneladas;

Considerando: que la cantidad de tasajo semi elaborado cubre las 800 toneladas que deberán exportarse con destino a Cuba, a fin de dar cumplimiento a la operación de trueque cuya tramitación se ultima en estos momentos;

Que, frente a tal situación, se estima conveniente autorizar la libre exportación de 600 toneladas de tasajo ya elaborado, a las firmas productoras,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase la libre exportación de hasta 600 (seiscientas) toneladas de tasajo preparado, distribuídas en la forma que se indica: Saladeros Casa Blanca, 150 (ciento cincuenta) toneladas; Mattos Hermanos, 250 (doscientas cincuenta) toneladas; La Caballada, 100 (cien) toneladas y Porvenir, 100 (cien) toneladas.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Decreto. Se da una reglamentación para establecimientos que emplean o preparan colorantes, como anilinas y similares, comprendidos en "Aminas Aromáticas".

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Setiembre 14 de 1945.

Habiendo propuesto el Banco de Seguros del Estado medidas tendientes a prevenir las intoxicaciones profesionales causadas por las Aminas Aromáticas;

Considerando necesaria la aprobación del proyecto formulado por dicho organismo, a efecto de proteger la salud de los obreros afectados a actividades de empleo, preparación, manufacturación, etc., de aminas aromáticas; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 13 de la ley número 5.032 de 21 de Julio de 1944,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las prescripciones del presente decreto son aplicables a los establecimientos que preparen, empleen o manipulen aminas aromáticas (anilinas, sus homólogos, sus derivados clorados, nitrosados, nitrados sulfurados; fenilhidrazina; benzidina y homólogos; fenildiaminas y homólogos; aminofenoles, naftilaminas, etc.). Tales son, entre otras, las siguientes industrias:

A) Fabricación de la anilina y otras aminas aromáticas.
B) Preparación por medio de aminas aromáticas de productos químicos, materias colorantes, productos farmacéuticos, aceleradores de vulcanización del caucho, etc.
C) Teñidos de hilos, tejidos, pieles, cueros, etc. en negro de anilina u otros colorantes desarrollados sobre fibra.
D) Teñido de cabellos por medio de productos a base de parafenilendiamina u homólogos.

Por establecimientos que preparen empleen o manipulen aminas aromáticas, debe entenderse no sólo las fábricas dedicadas exclusivamente a esas operaciones, sino las secciones de fábricas en que se realicen esas operaciones (v. g.: sección teñido de fábricas de hilado, sombreros, etc.).

Art. 2.o Los patronos de los establecimientos indicados en el artículo 1.o, se hallan obligados a adoptar las medidas de protección e higiene que se determinan, en los artículos siguientes, sin perjuicio del cumplimiento estricto de las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y sobre higiene de fábricas y talleres y, en especial manera, de lo dispuesto por los decretos del Poder Ejecutivo de 22 de Enero de 1936 y 24 de Febrero de 1938.

Art. 3.o Las prescripciones del presente decreto, no son obligatoriamente aplicables cuando las sustancias enumeradas en el parágrafo 1.o del artículo 1.o, son fabricadas, empleadas o manipuladas en el interior de aparatos rigurosamente cerrados, en forma tal que impidan que dichas sustancias se expandan en el local de trabajo durante la marcha normal de la labor.

Tampoco serán aplicables cuando dichas sustancias sirvan a fines científicos o que, teniendo relación con la técnica de la producción, se usen en cantidades tan pequeñas que no exista temor de que produzcan efectos nocivos sobre la salud.

Art. 4.o No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en los establecimientos industriales a los que se refiere el artículo 1.o, es preciso establecer una estrecha vigilancia de las instalaciones y de la marcha de las operaciones y atender especialmente a la perfecta conservación de los aparatos para evitar todo posible escape de vapores.

Además, debe cumplirse en ellos lo preceptuado en los artículos 6.o y 11 inclusive.

Empleo de obreros menores

Artículo 5.o En los trabajos enumerados en el artículo 1.o queda absolutamente prohibido el que sean empleados menores de 18 años.

Jornada de trabajo y medidas de seguridad en tareas particularmente peligrosas

Artículo 6.o En los trabajos de reparación, limpieza, etc., de aparatos, máquinas u otros dispositivos que sirvan para la fabricación, manipulación o depósito de aminas aromáticas, así como en los trabajos tendientes a solucionar perturbaciones en el funcionamiento de esas instalaciones, la jornada obrera no podrá exceder de cuatro horas.

Art. 7.o La prescripción del artículo anterior, relativa a la duración de la jornada obrera, se aplica igualmente a otros trabajos en los que se produzca un desprendimiento de vapores de las sustancias enumeradas en el parágrafo 1.o del artículo 1.o y que deben ser efectuadas a una temperatura anormal o en otras circunstancias peligrosas.

Art. 8.o A pedido del patrono, y previo informe del Departamento de Higiene del Ministerio de Salud Pública y del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, el Ministerio de Industrias y Trabajo podrá permitir que los trabajos mencionados en los artículos 6.o y 7.o se prolonguen por dos horas diarias más cuando las instalaciones técnicas de la empresa sean de naturaleza tal, que permitan disminuir considerablemente los efectos nocivos de las sustancias enumeradas en el parágrafo 1.o del artículo 1.o.

Art. 9.o Antes que una persona penetre con un fin cualquiera, salvo el caso de salvataje, en un condensador, una caldera, un depósito o cualquier otro aparato en el cual exista motivo para temer la presencia de gases o vapores peligrosos, es necesario que una persona experta y responsable, especialmente nombrada a ese efecto por el patrón, examine personalmente dicho aparato y autorice la entrada del obrero.

El obrero debe penetrar en dicho recinto provisto de un aparato respiratorio y, de ser posible, con un cinturón de salvataje, del cual el extremo de la cuerda será dejado al cuidado de un hombre que se halle en el exterior y que se encargue únicamente de vigilar la acción del obrero para sacarle al exterior al primer síntoma de afectación por los gases o vapores.

Aún en los casos de salvataje, es obligatorio el uso de la máscara respiratoria y del cinturón de seguridad.

Art. 10. En los casos en que el obrero tenga que trabajar dentro de dichos aparatos en condiciones en que no se produzca regularmente la entrada del aire libre del exterior,

el encargado de la vigilancia deberá preocuparse muy especialmente de que se le provea constantemente de aire. En esos casos, el obrero no deberá permanecer dentro del aparato más de 10 minutos consecutivos la primera vez, y no volverá a entrar en él, sino después de un reposo por lo menos de igual tiempo. Después de efectuado ese trabajo el obrero debe obligatoriamente, tomar un baño y cambiarse la ropa y el calzado.

Art. 11. Todas esas tareas de limpieza, reparación vaciado, etc., de los aparatos deben ser realizadas una vez paralizadas y enfriadas las máquinas y bajo la vigilancia de la persona indicada en el artículo 9.o, quien deberá llevar una libreta en que se establezca el resultado de la inspección previa, los obreros empleados en la labor, el tiempo de duración de la misma, etc.

Locales de trabajo — Higiene del taller

Artículo 12. Los establecimientos comprendidos dentro del artículo 1.o, que se instalen después de la fecha de publicación del presente decreto, deberán presentar los planos de construcción al Ministerio de Salud Pública y no podrán habilitarse sin obtener la aprobación de dichos planos y sin haberse efectuados la inspección previa por el Departamento de Higiene de dicho Ministerio, el que hará las indicaciones que considere del caso sobre los requisitos a llenarse para su funcionamiento dentro de las condiciones de higiene y seguridad establecidas por el presente reglamento.

Art. 13. Los locales de trabajo deberán ser de una gran altura, bien aereados y amplios. Deben preferirse las construcciones de una sola planta, que las de varios pisos.

Las ventanas y pozos de aire deben tener una disposición racional que permita la renovación natural del aire del taller. En su defecto deberá recurrirse a la ventilación artificial.

Art. 14. El suelo de los locales de trabajo será impermeable, bien nivelado, fácil de limpiar y con pendiente hacia un canal de desagüe. Para su construcción debe preferirse el cemento o la piedra unida por cemento. Las paredes se hallarán recubiertas de una capa lavable o pintadas a la cal. En este último caso, las paredes deberán ser pintadas una vez por año.

Art. 15. Siempre que ello sea posible, en las industrias que fabrican, emplean o manipulan aminas aromáticas, deben utilizarse en esas operaciones aparatos herméticamente cerrados y efectuar el transporte de los líquidos por medio de conductos cerrados. Cuando ello sea posible, el trasvasamiento y transporte de productos se hará con ayuda de aire comprimido o por aspiración.

Art. 16. Cuando no puedan adoptarse las medidas del artículo 15, deberán establecerse medios eficaces para la aspiración de los gases y vapores tóxicos que se desprenden en las operaciones de fabricación, empleo o manipulación de las aminas aromáticas.

A ese efecto deberán hacerse instalaciones de aparatos mecánicos que capten las emanaciones tóxicas, y que, a la vez, realicen la recuperación de los gases o vapores captados.

Esa eliminación de los productos tóxicos deberá efectuarse en el lugar mismo de formación de vapores.

Dichas instalaciones serán efectuadas con la visación técnica del Departamento de Higiene del Ministerio de Salud Pública y de las respectivas oficinas municipales.

Art. 17. En los establecimientos comprendidos en la presente reglamentación, las operaciones se efectuarán en forma tal que, en lo posible, los obreros no se hallarán en contacto con los productos nitrados o aminados.

Los compuestos líquidos o sólidos serán conservados en recipientes cerrados o con tapa.

Art. 18. En todos los establecimientos especificados en el artículo 1.o, los recipientes de cualquier especie que contengan cualquiera de las materias enumeradas en el parágrafo 1.o del artículo 1.o que no sean imprescindibles para el trabajo de la jornada, deberán hallarse herméticamente cerrados y colocados fuera de los lugares de trabajo.

Esos locales de depósito, deberán tener también, un sistema de aereación natural que permita una ventilación enérgica y constante.

Art. 19. En los establecimientos cuya higiene se reglamenta por el presente decreto, estará absolutamente prohibido:

A) Llevar a los locales de trabajo o consumir en ellos cualquier clase de alimentos o bebidas.
B) Fumar o mascar tabaco.

Art. 20. Los vestuarios-lavabos serán instalados fuera de los locales de trabajo, se hallarán provistos de lavatorios en número suficiente, con agua fría y caliente, jabón en abundancia, cepillos de uñas y toallas de papel, para uso personal.

Esos locales, deberán, además, tener instalaciones de duchas frías y calientes, en cantidad suficiente. Tendrán además, armarios o casilleros cerrados con llave o con candado y que se hallen dispuestos en forma tal que las ropas de calle de los obreros se encuentren separadas de las de trabajo.

Art. 21. El botiquín de estos establecimientos, además de hallarse estrictamente en las condiciones que indica el decreto de 24 de Febrero de 1938, deberá tener botellas de oxígeno comprimido, para los primeros auxilios en casos graves.

Art. 22. Los locales de trabajo deben mantenerse en perfectas condiciones de limpieza, debiendo procederse, por lo menos, una vez a la semana, al lavado del suelo y de las paredes, en su caso.

Cuando por cualquier circunstancia se produjera un derrame de productos líquidos, nitrados o aminados, deberá procederse de inmediato a su limpieza, echando aserrín y procediendo luego a su barrido.

Ese aserrín mojado debe ser quemado prudentemente, en pequeñas cantidades.

Si los productos derramados estuvieran en forma pulverizante, debe procederse a su aspiración por medio de aire rarificado.

Higiene individual

Artículo 23. El patrono se halla obligado a proporcionar a su costa, a los obreros empleados en los trabajos en que se fabriquen, empleen o manipulen aminas aromáticas, los elementos siguientes:

A) Ropas de trabajo, las que deberán ser lavadas por lo menos semanalmente y que deberán ser mantenidas en perfecto estado de conservación, debiendo procederse admás, a su cambio frecuente.
B) Calzado y guantes impermeables para evitar todo contacto directo con los productos nocivos.
C) Caretas respiratorias para ciertas operaciones particularmente peligrosas por la importancia de los gases o vapores desprendidos de las sustancias empleadas.

Art. 24. Será obligatorio para los obreros:

A) Usar las ropas de trabajo, el calzado y los guantes en su caso, como asimismo proveerse de los medios de protección determinados en el inciso C) del artículo 23.
B) Quitarse inmediatamente las ropas, calzado y guantes que por cualquier circunstancia se hallen sucios o embebidos de compuestos nitrados o aminados, evitando así que la piel quede en contacto inmediato con esos compuestos.
C) No llevar a los talleres ni consumir en ellos alimentos ni bebidas de ninguna especie.
D) No fumar ni mascar tabaco en los locales de trabajo.
E) Realizar con el mayor cuidado antes de cada comida, la limpieza de la boca, la nariz y las manos.
F) Darse, por lo menos una vez por semana, una ducha en los locales del establecimiento, destinados a ese efecto. Los obreros dedicados particularmente a trabajos peligrosos, deberán darse duchas diarias antes de abandonar el taller.

El patrono deberá llevar un registro de baños en el que se indicará la fecha en que cada persona toma su baño.

Art. 25. El patrono será responsable del cumplimiento por parte de los obreros de las disposiciones del artículo anterior.

Art. 26. Los patronos tienen también la obligación de poner avisos murales y hacer distribuir entre los obreros, volantes en los que se indiquen los peligros a los que les expone su trabajo, así como las precauciones que es preciso tomar para evitarlos. En el texto de ese aviso, que será fijado por el Departamento de Higiene del Ministerio de Salud Pública, se recordará a los obreros que el uso inmoderado de alcohol es en todos los casos muy peligroso, aún mismo fuera de las horas de trabajo.

Contralor del estado de salud de los obreros

Artículo 27. Todo propietario de un establecimiento comprendido entre los enumerados en el artículo 1.o se halla obligado a establecer un servicio médico para el personal, el que estará encargado de los exámenes y constataciones previstas en los artículos siguientes. Estos médicos se someterán a las indicaciones del Ministerio de Salud Pública, y remitirán copia de las resultancias de todos los exámenes médicos de los obreros, al Banco de Seguros del Estado, y al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 28. El patrono no podrá admitir a ninguna persona en los trabajos de fabricación, manipulación o empleo de

aminas aromáticas, sin que previamente sea comprobada su aptitud física por un médico.

El médico examinador deberá comprobar si el obrero posee los requisitos especiales de resistencia a la acción de los agentes nocivos a cuya influencia deberá someterse, y preceptivamente deberá extender certificados negativos (no aptos para el trabajo) a los alcoholistas, a los que tengan la más ligera cianosis, cualquiera que sea su causa; a los que padezcan de afecciones crónicas del aparato respiratorio; a los asmáticos; a los desnutridos, cualquiera sea su causa; a los que tengan mal estado general, a los que padezcan de afecciones crónicas de la piel; a los epilépticos; y, en general, a todos aquellos que, a su juicio, padezcan de males susceptibles de agravarse por la acción tóxica de los compuestos nitrados o aminados o de otros productos o sustancias que contengan aminas aromáticas.

En caso de que la persona examinada sea apta para el desempeño de las tareas a que va a ser destinada, el médico le extenderá, también el correspondiente certificado positivo.

Todos esos certificados deberán quedar en poder del patrono a disposición de los funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y de los del Departamento de Higiene del Ministerio de Salud Pública, debiendo además observarse respecto a esos certificados lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 29. Los obreros empleados en las operaciones nocivas contempladas en el presente decreto, deberán someterse a exámenes médicos mensuales.

Cada dos meses, deberá practicarse a los obreros análisis de sangre y orina.

En esas revisaciones médicas, el facultativo deberá extender el correspondiente certificado el que quedará en poder del patrono a los mismos efectos que establece el último inciso del artículo anterior.

Art. 30. Cuando en alguna de las visitas médicas se constate que el obrero presenta perturbaciones en su estado de salud debidas a su empleo en trabajos en que se usa alguna de las sustancias enumeradas en el parágrafo 1.o del artículo 1.o, le prohibirá el continuar trabajando en dichas tareas, hasta tanto resuelvan en definitiva los médicos del Ministerio de Salud Pública. Cualquiera sea el resultado del examen médico, el facultativo le extenderá al obrero un certificado, que podrá ser positivo (es decir: que mantiene su aptitud para el trabajo) o negativo (es decir: que se halla inhabilitado para trabajar). Esos certificados serán guardados por el patrono a los mismos efectos que establece el artículo 28 y rigiendo también respecto de ellos la obligación que establece el último párrafo del artículo 27.

Art. 31. Los obreros están obligados a someterse a los exámenes médicos prescriptos por el presente decreto u ordenados por el Departamento de Higiene del Ministerio de Salud Pública que, cuando lo considere del caso, podrá exigir que se efectúen exámenes extraordinarios de uno o varios obreros de una empresa.

Art. 32. El patrono deberá llevar un registro de los obreros cuyo estado de salud debe ser controlado, el que contendrá los siguientes datos:

A) Nombre y apellido, domicilio, fecha de entrada y salida del establecimiento; resultado del examen médico previo a la admisión y naturaleza del trabajo al que está destinado el obrero.

B) Fecha y resultado de los exámenes médicos periódicos con indicación del médico examinador.

C) En caso de enfermedad:

1) Naturaleza de la enfermedad.
2) Necesidad de abstenerse del trabajo.
3) Medidas tomadas.
4) Fecha del cese del trabajo.
5) Fecha de la vuelta a sus tareas o del cambio de ocupación.

Las constancias médicas de la admisión, así como los datos enumerados en los incisos B) y C) números 1 y 2, deben ser inscriptos y firmados en el registro por el médico examinador. Los otros datos serán inscriptos por el patrono.

Ese registro, que deberá ser mantenido constantemente al día, estará a disposición de los funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y de los del Departamento de Higiene del Ministerio de Salud Pública.

Disposiciones generales

Artículo 33. Los patronos están obligados a poner aviso en un sitio aparente de los locales de trabajo, en los que se establezca:

1) El texto del presente decreto.
2) Un reglamento de taller, que imponga a los obreros las obligaciones que preceptúa este reglamento (artículo 24).

Art. 34. La interpretación de las disposiciones de este decreto y la aplicación de las mismas a los casos particulares, quedan libradas, según los casos, al Departamento de Higiene del Ministerio de Salud Pública o al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

De las resoluciones de esas reparticiones administrativas habrá el recurso de revisión, y apelación en subsidio ante el Ministerio de Salud Pública o ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, respectivamente. De la resolución ministerial no habrá recurso alguno.

Art. 35. Los establecimientos comprendidos en este decreto deberán colocarse en las condiciones reglamentarias en un plazo de seis meses. El Departamento de Higiene del Ministerio de Salud Pública inspeccionará los locales de dichos establecimientos y podrá prorrogar, en casos muy justificados, el plazo para la aplicación de todas o parte de sus disposiciones, no pudiendo esa prórroga excederse un año más del plazo arriba expresado.

Cuando por la naturaleza de la industria o por las condiciones especiales en que se realizan los trabajos, se asegure a los obreros condiciones de higiene y seguridad similares al menos a las que se fijan en el presente decreto, el patrono podrá presentarse por escrito al Departamento de Higiene del Ministerio de Salud Pública, pidiendo exoneración del cumplimiento de todas o parte de las disposiciones establecidas en el presente decreto. El Departamento de Higiene, previa inspección del taller e informes de sus técnicos, podrá acordar esa exoneración motivada la que podrá ser revocada en todo tiempo. Esa resolución será inapelable, existiendo solamente el recurso de reconsideración.

Art. 36. Los establecimientos que a la fecha no se hallen inscriptos en el Departamento de Higiene del Ministerio de Salud Pública, deberán hacerlo dentro del plazo improrrogable de dos meses, vencido el cual se les aplicará una multa que oscilará entre $ 50.00 (cincuenta pesos) y $ 100.00 (cien pesos).

Art. 37. Las infracciones a lo dispuesto por este decreto serán penadas con multas que oscilarán entre $ 10.00 (diez pesos) y $ 50.00 (cincuenta pesos), por cada infracción, y que podrán ser aplicadas por el Departamento de Higiene del Ministerio de Salud Pública o por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

La reincidencia en una misma infracción dará lugar a que se duplique el monto de las multas.

Art. 38. Deróganse todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente decreto.

Art. 39. Comuníquese, publíquese e insértese — AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA.

Decreto. Se imponen exigencias para los talleres cuyas manipulaciones producen la intoxicación mercurial

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — Número 1195|940.

Vistos estos antecedentes en los que el Banco de Seguros del Estado propone la adopción de medidas preventivas de higiene aplicables a los establecimientos dedicados a la industria del mercurio y sus derivados; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 13 de la ley número 5.032 de 21 de Julio de 1914,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o En los talleres en que se realicen trabajos susceptibles de provocar intoxicación mercurial (hidrargirismo) en los obreros, tales como trabajos industriales de destilación de mercurio; fabricación de lámparas incandescentes y de ampollas radiográficas con ayuda de trompas de mercurio; fabricación de barómetros, manómetros y termómetros de mercurio; fabricación de compuestos de mercurio (azotatos, cloruros, cianuro, etc.); secretado de pelos por el nitrato ácido de mercurio y fabricación de fieltro con los pelos secretados; trabajos de peletería con ayuda de sales de mercurio; dorado y plateado al mercurio; bronceado y adamasquinado con ayuda de sales de mercurio; embalsamiento de animales utilizando sales de mercurio; fabricación y reparación de acumuladores a mercurio, los patronos se hallan obligados a tomar las medidas de protección e higiene (generales y particulares para

determinadas industrias) que se determinan en los artículos siguientes, sin perjuicio de cumplir estrictamente con las disposiciones que se establecen con carácter general y particular en los decretos de 22 de Enero de 1936, reglamentario de la ley número 5.032, y de 24 de Febrero de 1938, reglamentando la higiene de fábricas y talleres.

Art. 2.o Queda terminantemente prohibido el realizar a domicilio cualquier trabajo que obligue a la utilización del mercurio o sus compuestos.

Entiéndese por trabajo a domicilio el realizado en las condiciones establecidas en la ley número 9.910 de 5 de Enero de 1940 y su reglamentación.

Art. 3.o En todos los talleres especificados en el artículo 1.o, los depósitos de mercurio o sus derivados que no sean imprescindibles para el trabajo de la jornada, deberán hallarse depositados fuera de los lugares de trabajo y sometidos a una aereación que permita una ventilación enérgica y constante.

Art. 4.o En el taller deberán adoptarse dispositivos especiales, que serán determinados en cada caso por la División de Higiene del Ministerio de Salud Pública, destinados a evitar que los obreros, dentro de lo posible, aspiren los vapores mercuriales.

Art. 5.o Después de cada jornada de trabajo, se echará en el pavimento del local de los talleres en forma abundante, amoníaco o sulfato de amoníaco, o, en pequeñas cantidades, hipoclorito de cal.

Durante las horas de trabajo se mantendrán en el local de los talleres esponjas suspendidas que se hallen embebidas de alguno de dicho productos.

El pavimento deberá tener una superficie unida, será lavado por lo menos una vez por semana con composiciones especiales a base de azufre o de estaño o de productos similares que se amalgamen fácilmente con el mercurio.

La División de Higiene del Ministerio de Salud Pública indicará en cada caso, o con carácter general, cuáles serán los productos a emplearse en esos diversos destinos, tomando en consideración la eficacia de dichos productos a los efectos requeridos y la economía del industrial.

Art. 6.o Los patronos están obligados a poner a disposición del personal ocupado en los trabajos a que se refiere el artículo 1.o "overalls" u otros trajes apropiados, exclusivamente para el trabajo, y gorras especiales que cubran la cabeza del operario.

Igualmente se hallan obligados a ocuparse de la perfecta conservación de esas ropas.

Art. 7.o Ningún obrero podrá ocuparse en las tareas en que se requiera manipulación del mercurio o de sus compuestos, si no tiene eficazmente protegidos los brazos y las manos por medio de un tejido o enduído apropiado.

Art. 8.o En los talleres a que se refiere el artículo 1.o, estará absolutamente prohibido:

A) Llevar a los talleres o consumir en ellos, cualquier clase de alimento o bebida.
B) Fumar o mascar tabaco.

Art. 9.o En los establecimientos en que el personal se halla expuesto a la intoxicación mercurial, los vestuarios lavabos serán instalados fuera de los locales de trabajo.

Estos vestuarios-lavabos se hallarán provistos de lavatorios en número suficiente, con agua fría y caliente, jabón en abundancia, cepillos de uñas y toallas de papel para uso del personal.

Tendrán además, armarios o casilleros cerrados con llave o con candado, y que se hallen dispuestos en forma tal, que las ropas de calle de los obreros se encuentren separadas de las de trabajo.

Art. 10. Los patronos están obligados o poner avisos en un sitio aparente de los locales de trabajo, en los que se establezcan:

1.o) El texto del presente decreto.
2.o) Un reglamento del taller, que imponga a los obreros las siguientes obligaciones:

A) Usar las ropas de trabajo y las gorras prescriptas por el artículo 6.o y proveerse de los medios de protección determinados en el artículo 7.o.
B) No llevar a los talleres alimentos ni bebidas.
C) No fumar, ni mascar tabaco.
D) Realizar con el mayor cuidado, antes de cada comida, la limpieza de la boca, de la nariz y de las manos; y
E) Utilizar debidamente los vestuarios y lavatorios. Los patronos tienen también la obligación de poner avisos murales y de hacer distribuir entre los obreros, volantes en los que se indiquen los peligros del hidrargirismo, así como las precauciones que es preciso tomar para evitarlos. El texto de este aviso será fijado por resolución de la División de Higiene del Ministerio de Salud Pública.

Art. 11. En la industria del secretado de pelos y de fabricación de fieltros con los pelos secretados en las que sea necesaria la utilización del mercurio o sus derivados, además de las disposiciones de carácter general que establece este decreto, se observarán las siguientes:

A) Está prohibido depositar en los locales de trabajo pieles, restos o pelos. Solamente podrán ser llevados al taller los materiales necesarios para una jornada de trabajo.
B) Las aguas residuarias del lavado de las pieles deben ser evacuadas inmediatamente fuera de los locales de trabajo por canalización cerrada.
C) La preparación del nitrato ácido de mercurio (secretor) debe organizarse en tal forma que el obrero encargado de esta tarea, no respire vapores nitrosos.
D) En los locales donde se efectúa la operación de secretado, las mesas de secretar, y las paredes vecinas, desde el suelo hasta la altura de un hombre, deben hallarse revestidas de una materia impermeable. El nitrato líquido que escurre de las pieles, cepillos y mesas de secretar, debe ser recogido directamente en recipientes.
E) Semanalmente, además del lavado establecido en el artículo 5.o, deberá previamente realizarse un lavado con agua en abundancia, de las mesas de secretado y de las paredes vecinas hasta la altura de un hombre. Las aguas provenientes de esos lavados, deben ser evacuadas en las condiciones prescriptas en el inciso B) de este artículo.
F) La estufa de secretado debe ser instalada en forma tal que no permita que se desprendan dentro del taller gases, vapores o polvos, aun cuando la puerta de la estufa se halle abierta.
La estufa debe estar provista de un dispositivo que permita que el obrero no se vea obligado a penetrar en ella para introducir o retirar las pieles secretadas.
G) El cepillado de las pieles secretadas, el cortado y el soplado de los pelos, deben efectuarse en aparatos cerrados o con la ayuda de dispositivos que impidan eficazmente la diseminación de los polvos.

Art. 12. Todo propietario de taller en que se manipule mercurio o sus compuestos, se halla obligado a establecer un servicio médico para el personal el que estará encargado de los exámenes y constataciones previstas en los artículos siguientes. Estos médicos se someterán a las indicaciones del Ministerio de Salud Pública y remitirán copia de los exámenes médicos de los obreros al Banco de Seguros del Estado y al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 13. Todo obrero antes de su admisión al trabajo deberá someterse a examen médico para comprobar si posee los requisitos especiales de resistencia a la acción de los agentes nocivos a cuya influencia debe exponerse. El médico examinador le extenderá un certificado en el que haga constar que no presenta ningún síntoma de hidrargirismo ni ninguna afección predisponente.

Ningún obrero podrá ser admitido en los trabajos enumerados en los incisos C), D) y G) del artículo 11 del presente decreto, si no se halla provisto de un certificado médico constatando, que no presenta ningún síntoma de hidrargirismo grave.

Todos esos certificados deberán quedar en poder del patrono a disposición de los funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo y de la División de Higiene del Ministerio de Salud Pública.

Art. 14. Periódicamente, cada tres meses, el obrero deberá ser nuevamente sometido a examen médico y no podrá ser mantenido en los mismos trabajos nocivos, que realiza u en otros similares, si no se le renueva el certificado correspondiente, que debe quedar igualmente en poder del patrono.

Art. 15. Cuando en cualquiera de los exámenes médicos realizados, el médico comprobare que el obrero tiene síntomas de intoxicación mercurial, le prohibirá el continuar trabajando hasta tanto resuelvan en definitiva los médicos del Ministerio de Salud Pública. En esos casos, también le será extendido al obrero un certificado en el que conste que se halla inhabilitado para trabajar, documento que debe ser guardado por el patrono a los mismos efectos de los anteriores certificados mencionados en los artículos 13 y 14.

Art. 16. El patrono está obligado a llevar un registro especial, que se halle siempre al día, y que estará a disposición de los funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en que se mencionen con respecto a cada obrero las conclusiones de los certificados ex-

pedidos por el médico en cumplimiento de lo dispuesto en los anteriores artículos.

Art. 17. Los establecimientos comprendidos en este decreto deberán colocarse en las condiciones reglamentarias en un plazo de seis meses. La División de Higiene del Ministerio de Salud Pública, inspeccionará los locales de dichos establecimientos, y podrá prorrogar, en casos muy justificados, el plazo para la aplicación de todas o parte de sus disposiciones no pudiendo esa prórroga exceder de un año más del plazo arriba expresado.

Cuando por la naturaleza de la industria o por las condiciones especiales en que se realizan los trabajos, se asegure a los obreros condiciones de higiene y seguridad, similares al menos a las que se fijan en el presente decreto, el patrono podrá presentarse por escrito a la División de Higiene del Ministerio de Salud Pública, pidiendo exoneración del cumplimiento de todas o parte de las disposiciones establecidas en el presente decreto. La División de Higiene, previa inspección del taller e informe de sus técnicos, podrá acordar esa exoneración por resolución motivada. Su resolución será inapelable, existiendo solamente el recurso de reconsideración.

Art 18. Los establecimientos que a la fecha no se hallen inscriptos en la División de Higiene del Ministerio de Salud Pública, deberán hacerlo dentro del plazo improrrogable de dos meses, vencidos los cuales se aplicará a los infractores multas de $ 50.00.

Art. 19. Las fábricas y talleres en que exista el peligro de la intoxicación mercurial, que se instalen después de esta fecha, deberán presentar los planos al Ministerio de Salud Pública, y no podrán habilitarse sin obtener la aprobación de dichos planos y sin solicitar la inspección de la División de Higiene que hará las indicaciones de los requisitos a llenarse para su funcionamiento higiénico.

Art. 20. Las infracciones a lo dispuesto por este decreto serán penadas con multas que oscilarán entre $ 10.00 y $ 50.00 por cada infracción, y que podrán ser aplicadas por la División de Higiene del Ministerio de Salud Pública o por los funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

La reincidencia en una misma infracción dará lugar a que se duplique el monto de las multas.

Art. 21. Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA.

10

Decreto. Se designan delegados ante el Consejo de Salarios para la industria de la Construcción, de Salto

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 19 de 1945.

Siendo necesario designar la delegación del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios para la industria de la Construcción, de Salto (Grupos 5, 12, 14, 15 y 18) instituído por decreto de 29 de Setiembre de 1944; y

Atento a lo dispuesto en el artículo 6.° de la ley número 10.449, de 12 de Noviembre de 1943,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase delegados del Poder Ejecutivo, ante el Consejo de Salarios para la Construcción, de Salto, a los señores Herófilo Cancela Viera, Diego Rodríguez Invernizzi y Eulogio Pose.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA.

11

Decreto. Se designan delegados ante el Consejo de Salarios para las **Panaderías de Salto**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 19 de 1945.

Siendo necesario designar la delegación del Poder Ejecutivo, ante el Consejo de Salarios instituído para las actividades de Panaderías de Salto (Grupo 9 C) —convocatoria de 2 de Setiembre de 1945— y

Atento a lo dispuesto en el artículo 6.° de la ley número 10.449, de 12 de Noviembre de 1943,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase delegados del Poder Ejecutivo, ante el reefrido Consejo al doctor Gabriel Bentos Pereira, y señores Leopoldo Hernández y Wilfredo Paiva.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA.

12

Decreto. Se designan delegados ante el Consejo de Salarios para las Caleras

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 19 de 1945.

Vista la renuncia presentada por el doctor Salvador García Pintos, del cargo de delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios instituído para las actividades de las Caleras de Montevideo, Maldonado, Canelones, Lavalleja, Florida, San José y Colonia; y

Considerando las atendibles razones aludidas,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la expresada renuncia, y desígnase en su lugar al Contador Luis C. Pastore.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.° 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que, en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia", al inmueble de (1)........ padrón número .... situado en (2) .... A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 5 de Setiembre de 1945 (*).

1 y 2—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática.

3—Mensaje al Senado por el que se solicita el acuerdo constitucional necesario para promover al cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario al doctor don Gilberto Pratt De María.

4—Decreto por el que se crea el Departamento de Comunicaciones y Archivo de este Ministerio (firmado con fecha 4).

5—Decreto de nombramiento del Jefe de Sección don Zenón de Tezanos en calidad de Director del susodicho Departamento (firmado con fecha 4).

6—Decreto de nombramiento del Secretario de Legación don Juan R. Gómez en calidad de Subdirector del Protocolo.

7—Decreto de nombramiento del Canciller de Consulado don Pedro Pablo Lerena Prando en calidad de Subdirector del Departamento de Comunicaciones y Archivo de este Ministerio (firmado con fecha 4).

8—Decreto de nombramiento del señor René M. Santos en calidad de Subdirector de Relaciones Culturales de este Ministerio.

9—Decreto de nombramiento de la señora Zuelma Balbi de Baum en calidad de Dactilógrafo de este Ministerio.

10 a 12—Decretos de nombramiento del señor Carlos Giambruno, de la señora María Luisa Rebollo de Sciara y de la señorita Pura Sasco Rodríguez, en calidad de Auxiliares de este Ministerio.

13—Decreto por el que se provee una vacante de Conserje Segundo, de este Ministerio, en la persona del señor Benito Fernández Prieto, y se hacen otras promociones.

14 y 15—Decretos por los que se extiende la jurisdicción de la Legación de la República en Cuba a las Repúblicas Dominicana y de Haití y se designa Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en ambos países al que lo es en La Habana, señor Nelson García Serrato.

16—Decreto por el que se dispone que el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario doctor don Pedro Erasmo Callorda pase a desempeñar las funciones de su cargo en Colombia.

17—Decreto por el que se dispone que el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario don Ramón Píriz Coelho pase a desempeñar las funciones de Ministro adjunto a la Embajada de la República en el Brasil.

18—Decreto por el que se provee una vacante de Consejero de Embajada en la persona del señor Juan Carlos Bernárdez y se hacen otras promociones.

19—Decreto por el que se dispone que el Consejero señor don Ricardo J. Areco pase a desempeñar las funciones de su cargo en la Legación de la República en Ecuador.

20—Decreto por el que se dispone que el Secretario de Legación, de primera clase, señor don Severino Cabrera Martínez, pase a desempeñar las funciones de su cargo en la Legación de la República en el Paraguay.

21—Decreto por el que se dispone que el Secretario de Legación, de segunda clase, señor don Gilberto Caetano Fabregat, pase a desempeñar las funciones de su cargo en la Embajada de la República en el Perú.

22—Decreto por el que se dispone que el Secretario de Legación, de segunda clase, señor don Luis A. Soto pase a desempeñar las funciones de su cargo en la Legación de la República en Cuba.

23—Decreto por el que se dispone que el Cónsul General, de primera clase, señor don César Montero Bustamante pase a desempeñar las funciones de Consejero en la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

24—Decreto de nombramiento del señor Alberto Ignacio Ferreira en calidad de Agregado a la Embajada de la República en Gran Bretaña.

25—Decreto de nombramiento del Capitán don Julio C. Roletti en calidad de Agregado Militar adjunto a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América (firmado con fecha 1.°).

26—Decreto por el que se crea el Consulado General de la República en Canadá y se dispone que pase a desempeñar las funciones de Cónsul General el Cónsul de Distrito, de segunda clase, señor don Alvaro Guillot Muñoz.

27—Patente Consular expedida al señor Guillot Muñoz.

28—Decreto por el que se provee una vacante de Cónsul General, de segunda clase, en la persona del señor don Alberto Muñoz y se hacen otras promociones.

29—Decreto por el que se provee una vacante de Cónsul de Distrito, de primera clase, en la persona del señor don Alberto Montaldo De León y se hacen otras promociones.

30—Decreto por el que se provee una vacante de Cónsul de Distrito, de primera clase, en la persona del señor don Eduardo Diestre y se hacen otras promociones.

31—Decreto por el que se provee una vacante de Cónsul de Distrito, de primera clase, en la persona del señor Antonio Lacarte y se hacen otras promociones.

32—Decreto por el que se provee una vacante de Cónsul de Distrito, de segunda clase, en la persona del señor don Gregorio Barreiro y se hacen otras promociones.

33—Decreto por el que se provee una vacante de Cónsul de Distrito, de segunda clase, en la persona del señor don Juan G. Coll Ponce De León y se hacen otras promociones.

34—Decreto por el que se dispone que el Cónsul de Distrito, de primera clase, señor don Carlos A. Pons, pase a desempeñar las funciones de su cargo en Milán.

35—Decreto por el que se dispone que el Cónsul de Distrito, de primera clase, señor don Rivera S. Viera, pase a desempeñar las funciones de su cargo como Cónsul adscripto al Consulado General de la República en Amberes (Bélgica).

36—Decreto por el que se dispone que el Cónsul de Distrito, de segunda clase, señor don Carlos María de Vallejo pase a desempeñar las funciones de su cargo en La Habana, en calidad de Cónsul General.

37—Decreto por el que se dispone que el Cónsul de Distrito, de segunda clase, señor Juan Raso, pase a desempeñar las funciones de su cargo en Nápoles.

38—Decreto por el que se dispone que el Cónsul de Distrito, de segunda clase, señor Antonio Bachini, pase a desempeñar las funciones de su cargo en Rotterdam (Países Bajos).

39—Decreto por el que se dispone que el Cónsul de Distrito, de tercera clase, señor don Luis Herrera Lerena, pase a desempeñar las funciones de su cargo en La Paz (Bolivia), actuando de Cónsul General.

40 a 45—Patentes consulares expedidas a los señores Pons, Viera, Vallejo, Raso, Bachini y Herrera Lerena.

46—Decreto por el que se deja sin efecto la asignación mensual de $ 165.00 que se acordó al Cónsul honorario de la República en Capetown y Encargado del Consulado General en la Unión Sudafricana, señor don Manuel Fariña, en razón de haber presentado renuncia de su cargo.

(*) Llegada el 22 de Setiembre.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 11 de Setiembre de 1945 (*)

1—Mensaje a la Asamblea General para solicitar la incorporación al Item 9.01 del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la denominación de "Asesor Económico", de un cargo que actualmente figura en el Item 11.01 del Ministerio de Ganadería y Agricultura como "Técnico en Investigaciones Económicas".

2 a 4—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática.

5—Decreto por el que se reglamentan los debers y las atribuciones del Departamento Económico-Comercial de este Ministerio.

6—Decreto por el que se designa la Delegación de la República a la XXVIII Conferencia Internacional del Trabajo, que se reunirá en París, el 15 de Octubre próximo.

7—Decreto por el que se designa Director del Departamento Consular de este Ministerio al Cónsul General, de primera clase, doctor don Carlos M. Gurméndez.

8—Decreto por el que se extiende a la República de Panamá, la jurisdicción de la Legación de nuestro país en Colombia

9—Decreto por el que se extiende, a Portugal, la jurisdicción de la Legación de la República en España.

10—Decreto por el que se dispone que el Consejero de Embajada señor don Federico Grünwaldt Cuestas pase a desempeñar las funciones de su cargo en la Embajada de la República en Gran Bretaña.

11—Decreto por el que se dispone que el Secretario de Legación, de primera clase, señor don Virgilio Sampognaro (hijo) pase a desempeñar funciones en la Legación de la República en la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas.

12—Decreto de nombramiento del señor Enrique Falticzek en calidad de Agregado al Departamento Comercial de la Embajada de la República en la Argentina.

13—Decreto por el que se acepta la renuncia que presentó el señor Lauro Ayestarán del cargo de Oficial de Publicidad de la Oficina Nacional de Turismo.

14—Decreto por el que se deja sin efecto el de Junio 6 de 1940 sobre procedimiento para la presentación de la documentación, en regla, a la llegada de buques a puertos de la República.

15—Decreto por el que se fijan normas a ser observadas en los manifiestos de "Pequeños Bultos"

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de $ 1.500.00, destinada al pago de los gastos que le demandará al Cónsul de Distrito, de primera clase, señor don José S. Scarrone, el transporte de sus muebles de Montevideo a Génova, adonde ha sido trasladado

17—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Te-

(*) Llegada el 24 de Setiembre.

sorería de este Ministerio, por la suma de $ 1.260.00, cantidad que se acuerda a la familia del ex Cónsul de Distrito, de primera clase, don Faustino M. Teysera, fallecido en San Pablo (Brasil), para cubrir los gastos de regreso al país y demás erogaciones causadas por dicho fallecimiento.

18—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de $ 780.00 que se le acuerda, en concepto de viático, al Cónsul de Distrito, de primera clase, señor don Enrique H. Aubriot, con motivo de pasar a desempeñar funciones, en calidad de adscripto, al Consulado General de la República en España.

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de $ 660.00 que se le acuerda, en concepto de viático, al Cónsul General, de primera clase, señor don Juan J. Bajac, con motivo de pasar a desempeñar las funciones de su cargo en Bélgica.

20—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de $ 660.00 que se le acuerda, en concepto de complemento de viático, al Cónsul General, de primera clase, doctor don Juan José Campisteguy, con motivo de pasar a desempeñar las funciones de su cargo en el Brasil (jurisdicción Norte).

21—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de $ 450.00 que se le acuerda, en concepto de viático, al Canciller de Consulado señorita María J. Costa, con motivo de pasar a desempeñar las funciones de su cargo en el Consulado General de la República en el Brasil (jurisdicción Norte).

22—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de $ 320.00 que se le acuerda, en concepto de viático, al Cónsul de Distrito, de primera clase, señor don Luis Anaya Zubillaga, con motivo de pasar a desempeñar las funciones de su cargo en San Pablo (Brasil).

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos que el señor Ministro de Hacienda sometió a la consideración del señor Presidente de la República, en acuerdo del día 21 de Setiembre de 1945.

1—(Carpeta 1238|945) — Se concede a la firma Leindekar y Longobardo, la prórroga solicitada por el término de sesenta días, para la presentación de la factura consular correspondiente a una partida de 7 1|2 kilos netos de Aminofilina.

2—(Carpeta 1381|944) — Se presta aprobación a la reforma de los estatutos de la sociedad anónima denominada "Productos Radical S. A.".

3—(Carpeta 1144|943) — Se concede a la firma Mateo Brunet S. A. C., la prórroga que solicita, para retornar al país 300 tambores de hierro, remitidos de acuerdo a la resolución de 15 de Junio ppdo., a la República Argentina, para envases de materia prima.

4—(Carpeta 1669|944) — Se autoriza la exportación definitiva de una dínamo, solicitada por la Embajada del Brasil, cuya operación fué autorizada por resolución de 20 de Diciembre ppdo., con destino a la Prefectura Municipal de Santa Ana do Livramento (Brasil).

5—(Carpeta 140|945) — No se hace lugar a la gestión de la Facultad de Medicina, solicitando franquicias aduaneras y portuarias para una máquina de calcular adquirida en los Estados Unidos de Norte América.

6—(Carpeta 348|939) — Se autoriza al Frigorífico Artigas S. A., para exportar temporariamente con destino a la República Argentina un diagrama rotor de una máquina, para proceder a su reparación, fijándosele un plazo de 90 días para su retorno al país.

7—Mensaje a la Asamblea General, remitiendo un proyecto de ley por el que se acuerda a la señorita Dorila Teresa Goiscia de Penza y a sus hijas menores Violeta Turca y Elena Juanita, una pensión graciable de $ 1.800.00 anuales.

8—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos, para distribuir el remanente de la partida de $ 800.00, dispuesta para gastos de locomoción, etc., durante los últimos días del plazo para el pago de la contribución inmobiliaria, entre los funcionarios que prolongaron sus tareas en horas extraordinarias.

9—(Carpeta 1240|945) — Se concede a la firma Cammarote y Cía., la prórroga de sesenta días que solicita, para la presentación de la factura consular correspondiente al despacho de cinco cajones conteniendo hilado de seda artificial para el telar.

10—(Carpeta 724|938) — Se autoriza al Arzobispo de Montevideo, para despachar libre de derechos tres imágenes religiosas, procedentes de Buenos Aires y destinadas a la iglesia del Manga.

11—(Carpeta 687|941) — Se concede a la firma Emilio Alonso e Hijos, la prórroga que solicita, hasta el 31 de Octubre próximo, para la permanencia en el país de 504 fardos de lana lavada, correspondientes a la partida introducida para ser clasificada y lavada, de acuerdo a la resolución de 18 de Setiembre de 1912.

12—(Carpeta 1111|945) — Se presta aprobación a los estatutos de la sociedad anónima denominada "Sedería París".

13—(Carpeta 1147|945) — Se presta aprobación a los estatutos de la sociedad anónima denominada "Norton Sociedad Anónima".

14—(Carpeta 356|2|937) — Se concede al funcionario de la Contaduría General de la Nación, señor Humberto A. Leone, tres meses de licencia extraordinaria.

15—(Carpeta 621|945) — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la firma José P. Jorajuría, la suma de $ 291.30, por concepto de demasía abonada sobre permiso N.o 17992, del Ejercicio 1944.

16—(Carfpeta 451|942) — No se hace lugar a la apelación interpuesta por el doctor Luis R. Ponce de León, accionista de la sociedad anónima "Balneario La Floresta", contra lo resuelto por la Inspección General de Hacienda, con fecha 30 de Mayo de 1944.

17—(Carpeta 840|945) — Se dicta resolución en los antecedentes relativos a la gestión de la Administración Nacional de Puertos, solicitando autorización para acordar distintas subvenciones, declarándose que, de acuerdo a disposiciones constitucionales y legales, no procede otorgar la referida autorización.

18—(Carpeta 1004|940) — Se mantiene la resolución de fecha 4 de Febrero de 1944, por la que no se hizo lugar a un pedido de devolución de derechos solicitado por los señores Lin y Cía., por concepto de derechos abonados a la importación de un chassis con motor para ómnibus, despachado bajo permiso N.o 13.238, del Ejercicio 1937, por la firma Antonio Rovira.

19—(Carpeta 1309|939) — No se hace lugar a la gestión del señor Alfonso Ortiz y Serafín E. Tejera, solicitando prórroga de plazo para edificar en el solar N.o 4 de la manzana N.o 11, en "Las Delicias", debiendo atenerse a lo dispuesto con fecha 5 de Enero ppdo.

20—(Carpeta 220|945) — Se autoriza la subasta de los inmuebles empadronados en el Departamento de Rocha, con los números 300, 600, 1031, 1366, 3212 (urbanos) y 3460 (rural), por concepto de falta de pago del impuesto inmobiliario.

21—(Carpeta 13967|934). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la firma Cammarote y Cía., la suma de $ 58.15, por concepto de derechos abonados sobre los permisos N.os 11.359 y 13.176 del Ejercicio 1943.

22—(Carpeta 432|938). — Se autoriza el despacho libre de derechos, tasas portuarias, etc., de los materiales que solicita la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A. por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional, que destina a sus aviones la citada Compañía.

23—(Carpeta 436|941). — Se autoriza a la firma Erosa Fernández y Cía., para despachar una partida de arsénico de 26.700 kilos bruto, en envase de papel impermeable, procedente de Norteamérica.

24—(Carpeta 309|938) — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la firma Veltroni y Castro, la suma de $ 611.53, por concepto de derechos abonados en demasía sobre importación de películas cinematográficas.

25—(Carpeta 296|944). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la Shell Mex Uruguay Ltda., la suma de $ 972.17, por concepto de derechos abonados a la importación de fuel-oil.

26—Se designa una Comisión con el cometido de asesorar a la Dirección General de Impuestos Internos, en todo lo relativo al impuesto a los artículos suntuarios, integrada por el doctor Luis C. Caviglia, un delegado de la Cámara Nacional de Comercio, un delegado de la Unión Industrial Uruguaya y por los señores Héctor Danero, Pedro Turcatti, contador Jaime Berdié, contador Orlando Dovat, contador Carlos García y contador Genaro Ramos Amor.

27—(Carpeta 296|944). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la Shell Mex Uruguay Ltda., la suma de $ 960.62, por concepto de derechos abonados sobre una partida de fuel-oil, que fué reembarcada al Brasil.

28—(Carpeta 147|945). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la Compañía Swift de Montevideo S. A., la suma de $ 3.547.86, por concepto de derechos abonados a la importación de materiales.

29—(Carpeta 622|945). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la firma González Danree, Hareau y Peyrou, la suma de pesos 232.21, por concepto de diferencia entre los derechos abonados sobre los permisos N.os 4016, 5223 y 9748 del Ejercicio 1943.

30—(Carpeta 13|945). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para invertir hasta la suma de $ 1.000.00 en la adquisición de los materiales necesarios para terminar las reparaciones de las embarcaciones de las distintas Receptorías.

31—(Carpeta 955|945). — Se autoriza al señor Pablo Risso, para despachar libre de derechos y demás gravámenes aduaneros un trofeo con inscripciones alusivas recibido de los Estados Unidos de Norte América.

32—(Carpeta 1180|945). — Se presta aprobación a los estatutos de la sociedad anónima "Punta Ballena Sociedad Anónima".

33—(Carpeta 384|945). — Se dicta resolución en los antecedentes motivados

por las dudas suscitadas con respecto a la estimación del valor, a los efectos del despacho aduanero, de los objetos de arte y colección comprendidos en la respectiva Sección de la Tarifa vigente, estableciéndose que en los casos de introducción de los referidos artículos, la fijación del valor se hará teniendo solamente en cuenta los elementos constitutivos del objeto, haciéndose abstracción del mérito artístico, etc., u otro cualquiera que no sea el valor material.

34—(Carpeta 654|945). — Se concede a la firma Alvaro Milburn, la prórroga solicitada por el término de 60 días para la presentación de la factura consular, a los efectos del despacho de una partida de 99 tarros de líquidos para frenos.

35—(Carpeta 900|945) — Se autoriza a la firma Walf Frithjem, para introducir temporariamente al país, 32 toneladas de cacao y 26 tonelads de azúcar, destinadas a la elaboración de chocolate para exportarlo a los Estdos Unidos de Norte América.

36—(Carpeta 1074|943). — Se autoriza la devolución de la suma de $ 8.40 a la firma Gregorio Igorra, por concepto de derechos consulares abonados a la importación de 8 paquetes de libros llegados por encomienda postal, de Buenos Aires.

37—(Carpeta 134|945). — Se autoriza al Servicio de Información y Prensa del Ministerio de Ganadería y Agricultura, para despachar, libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, dos cajas conteniendo aisladores de porcelana, destinados a la emisora del expresado Servicio.

38—(Carpeta 530|945). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la firma Carlos M Mattos, la suma de $ 139.65, por concepto del impuesto de 1 o|o para el Instituto de Química, aplicado sobre permisos correspondientes al despacho de Tanolina.

39—(Carpeta 1239|945). — Se concede a la firma Iriart y Cía., la prórroga que solicita, por el término de sesenta días para presentar la factura consular, a los efectos del despacho de dos paquetes de mercaderías conteniendo material plástico y tres paquetes de mercaderías tarifadas.

40—(Carpeta 654|945). — Se concede a la firma Alvaro Milburn, la prórroga solicitada por el término de sesenta días para la presentación de la factura consular correspondiente al despacho de un cajón conteniendo cartones, papeles vulcanizados en rollos, etc.

41—(Carpeta 686|945) — Se autoriza a la firma Lubin y Goldschmidt, para introducir al país, temporariamente, 800 cueros de yacaré procedentes del Paraguay, para ser industrializados y luego reexportarlos al extranjero.

42—(Carpeta 136|945) — Se amplía en 1.000 kilos, la importación de 24.000 kilos de anodos, autorizada por resolución de 14 de Diciembre ppdo., destinados a la Inspección de Marina.

43—(Carpeta 134|945) — Se autoriza el despacho libre de derechos, etc., de dos cristales premier, corte AT, que solicita el Ministerio de Defensa Nacional, destinados al Servicio de Transmisiones.

44—(Carpeta 138|945) — Se autoriza a la Cámara de Representantes, para despachar libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, dos cajas, conteniendo trabajos de hierro pintados (pies de micrófonos), llegados por vapor Molda.

45—(Carpeta 22|3|945) — Se acepta la renuncia presentada por el señor Guillermo J. Ibarra, del cargo de Auxiliar 1.o de la Tesorería General de la Nación.

46—(Carpeta 49|9|945) — Se acepta la renuncia presentada por la señora María Celia Dubra de Beltrán, del cargo de Auxiliar 3.o de la Dirección General de Impuestos Directos.

47—(Carpeta 1310|939) — Se revalida para el ejercicio 1945, la autorización concedida con fecha 18 de Agosto de 1939, para liquidar mensualmente a la Cámara de Comercio Uruguayo - Brasileña, la suma de $ 250.00 mensuales.

48—(Capeta 134|945) — Se autoriza al Servicio de Información y Prensa del Ministerio de Ganadería y Agricultura, para despachar libre de derechos, etc., dos cartones conteniendo 1 válvula transmisora G.L. 893 y 3 válvulas transmisoras G.L. 805, destinadas a la estación C X 26.

49—(Carpeta 1295|945) — Se declara "natural" una partida de 25.000 litros de vino tinto, perteneciente a los bodegueros de la Capital señores Mario y Raúl Pascual.

50—Mensaje a la Cámara de Senadores avisando recibo de la ley por la que se dispone que las autoridades judiciales y aduaneras sobreseerán los juicios iniciados y los que se inicien por introducción al país, de cámaras y cubiertas de caucho, nuevas o usadas, para vehículos automotores

51—(Carpeta 1301|944) — Decreto que autoriza al Directorio del Banco de Seguros del Estado, para ampliar con la suma de $ 850.00, la dotación de rubro de gastos de su presupuesto denominado "Uniformes para Porteros".

Asunto firmado fuera de relación

Setiembre 19 — Se mandó cumplir la ley, a que hace referencia el aviso de recibo correspondiente al N.o 50.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el día 21 de Setiembre de 1945.

1—Autorízase a la firma Artemi (Uruguay) Ltda., para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 2419|945).

2—Autorízase a la firma J. I. Case Company para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 1913|945).

3—Autorízase a la firma Gabriel Hnos., para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 190|945).

4—Resolución ampliando hasta el 30 de Octubre próximo, el plazo fijado a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 3801|944).

5—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., el beneficio de la "admisión temporaria" para la importación de goma líquida (cemento dárex) que emplea en el cierre de envases de hojalata (Carpeta N.o 518|941).

6—Autorízase al Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados para invertir la suma de $ 40.00 en la adquisición de un impermeable para el portero de ese Instituto. (Carpeta N.o 2598|945).

7—Resolución eximiendo a la señora Inés P. de Cristino, del pago de una multa que le impuso la Dirección General de Correos. (Carpeta N.o 131|945).

8—Autorízase al señor Víctor Carlos Caubet, para adquirir dos cubiertas y dos cámaras, eximiéndosele de entregar los neumáticos usados. (Carpeta 2820|945).

9—Autorízase al señor Juan M. Collete para adquirir cuatro neumáticos, eximiéndosele de entregar los neumáticos usados (Carpeta N.o 2380|944).

10—Autorízase a la Subsección Río Negro, de la Dirección de Hidrografía para adquirir una cubierta, eximiéndosele de entregar la usada. (Carpeta N.o 2820),

11—Autorízase al señor Orlando Varela, para adquirir siete cubiertas eximiéndosele de entregar cuatro de ellas. (Carpeta N.o 2820|945).

12—Declárase prorrogada hasta el 10 de Setiembre en curso, la licencia que viene haciendo uso, por razones de enfermedad, el funcionario del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, señor Carlos Veronesi. (Carpeta N.o 1003|942).

13—Prorrógase hasta el 30 de Octubre próximo, la licencia de que viene haciendo uso por razones de enfermedad, la funcionario de la Dirección de Asuntos Económicos, señora Olga Alvarez. (Carpeta N.o 2529|943).

14—Declárase en uso de licencia por enfermedad, desde el 20 de Julio al 31 de Agosto último, al funcionario del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, señor José Gatto Florentino. (Carpeta N.o 762|939).

15—Desestímase la gestión de la firma Palacio Salvo S. A., para que se reconsidere la resolución de 4 de Mayo próximo pasado, que establece que a dicha firma le comprenden las leyes sobre licencia y descanso semanal a los limpiadores, ascensoristas y serenos. (Carpeta N.o 3085|44).

16—No se hace lugar a la solicitud de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 4 de Florida, pidiendo franquicia postal para su correspondencia. (Carpeta N.o 2794|941).

17—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar los sueldos y salarios mínimos de los trabajadores de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo; y convocando a los mismos para elegir sus delegados al respectivo Consejo. (Carpeta N.o 2968|945).

18—No se hace lugar a la gestión del señor Juan José Villamontes, solicitando la reducción del mondo de una multa que le fué aplicada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. (Carpeta N.o 2415|945).

19—Concédese a la firma Pablo Hadra y Cía., Sociedad Uruguaya Limitada, un nuevo plazo de 30 días para la declaración jurada de venta en una gestión de exportación. (Carpeta N.o 4066|944).

20—Autorízase a la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para efectuar un embarque de aceite lubricante en el barco de bandera argentina denominado "Cardiff". (Carpeta N.o 2340|945).

21—Autorízase a la firma Productiva Sociedad Comercial e Industrial, para efectuar una exportación. (Carpeta número 1775|945).

22—Autorízase a la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para efectuar un embarque de aceite lubricante en el buque de bandera argentina denominado "Amberes". (Carpeta N.o 2340|945).

23—Autorízase a la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para efectuar un embarque de aceite lubricante en el buque de bandera argentina denominado "Roma". (Carpeta número 2340|945).

24—Autorízase a la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para efectuar un embarque de aceite lubricante en el buque de bandera argentina denominado "Madrid". (Carpeta número 2340|945).

25—Autorízase a la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para efectuar un embarque de aceite lubricante en el buque de bandera argentina denominado "Génova". (Carpeta N.o 2340|945).

26—Autorízase a la firma Jaime Gorricho, para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 1784|944).

27—Resolución reintegrando a sus funciones a los empleados de la Dirección de

Industrias señores Benigno Alvarez Araujo y José Antonio Alvarez. (Carpeta número 1452|945).

28—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Maclean y Stapledon S. A., para efectuar un suministro al buque de bandera inglesa denominado "Fitzroy". (Carpeta N.o 2720|945).

29—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Otto Olsen para efectuar un suministro al buque de bandera sueca denominado "Dorotea". (Carpeta número 2729|945).

30—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Shell Mex Uruguay Ltd., para efectuar un suministro al buque de bandera nacional denominado "Comercio Libre". (Carpeta N.o 60|945).

31—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma West India Oil Co. S. A. U., para efectuar un suministro al buque de bandera sueca denominado "Bera". (Carpeta N.o 1765|945).

32—Ratifícase la autorización otorgabajo a la firma Regusci y Voulminot, para efectuar un suministro al buque de bandera sueca denominado "Dorotea". (Carpeta N.o 1765|945).

33—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Shell Mex Uruguay Ltd., para efectuar un suministro al buque de bandera nacional denominado "Santa María Magdalena". (Carpeta N.o 60|945).

34—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma West India Oil Co. S. A. U. para efectuar un suministro al buque de bandera estadounidense denominado "William F. Maclennan". (Carpeta número 60|945).

35—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Trabucati y Cía., para efectuar un suministro al buque de bandera noruega denominado "Edward Grieg". (Carpeta N.o 60|945).

36—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Trabucati y Cía., para efectuar un suministro al buque de bandera nacional, denominado "Quebracho". (Carpeta N.o 60|945).

37—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma West India Oil Co. S. A. U. para efectuar un suministro al buque de bandera estadounidense denominado "William F. Maclennan". (Carpeta número 60|945).

38—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a The Texas Company (Uruguay) S. A. para efectuar un suministro al buque de bandera brasileña denominado "Paraguay". (Carpeta N.o 60|945).

39—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Trucco, Troncoso y Cía., para efectuar un suministo al buque de bandera inglesa denominado "Samcalia". (Carpeta N.o 1765|945).

40—Ratifícase la autorización otorgabaji a la firma Promar Ship Supplies Co. S. R. Limitada, para efectuar un suministro al buque de bandera panameña denominado "Chabuco". (Carpeta número 303|945).

41—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Rodolfo Bascou, para efectuar un suministro al buque de bandera estadounidense denominado "William W. Mayo". (Carpeta número 2720|945).

42—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Cassarino Hnos. S. A., para efectuar un suministro al buque de bandera española denominado "Vizcaya". (Carpeta N.o 1765|945).

43—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo al Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., para efectuar un suministro al buque de bandera panameña denominado "Galliope". (Carpeta N.o 1765|945).

44—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Ivar Molstad, para efectuar un suministro al buque de bandera noruega denominado "Para". (Carpeta N.o 1765|945).

45—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Cassarino Hnos. S. A., para efectuar un suministro al buque de bandera sueca denominado "Canadian". (Carpeta N.o 303|945).

46—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la The Texas Company (Uruguay) S. A. para efectuar un suministro al buque de bandera estadounidense denominado "Ben Robertson". (Carpeta número 60|945).

47—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la Ancap, para efectuar un suministro al buque de bandera inglesa denominado "Fort Biloxi". (Carpeta número 60|945).

48—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Moor Bros y Cía., para efectuar un suministro al buque de bandera inglesa denominado "Eagle". (Carpeta N.o 1765|945).

49—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la Agencia Marítima Vidal S. A., para efectuar un suministro al buque de bandera sueca denominado "Norruna". (Carpeta N.o 1765|945).

50—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Moor Bros y Cía., para efectuar un suministro al buque de bandera inglesa denominado "Samsacola". (Carpeta N.o 1765|945).

51—Ratifícase la autorizacinó otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Trucco, Troncoso y Cía., para efectuar un suministro al buque de bandera estadounidense denominado "Walter Raleigh". (Carpeta número 1765|945).

52—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Cassarino Hnos. S. A. para efectuar un suministro al buque de bandera panameña denominado "Calliope". (Carpeta N.o 1765|945).

53—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la Embajada de los Estados Unidos de América para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 60|945).

54—Se manda cumplir la ley sobre reorganización del Servicio Oceanográfico y Pesca.

55—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia poniendo en su conicimiento que el privilegio industrial número 84 de que era titular el señor Julio H. Sóñora, caducó por expiración del plazo de concesión; y no por resolución expresa del Poder Ejecutivo.

56—Se dispone que el Banco de la República transfiera a la cuenta particular de la Caja de Compensación número 36, de Asignaciones Familiares (Trabajo a domicilio), la cantidad de $ 8.089.69, correspondiente a aportes vertidos por las empresas en el fondo inicial. (Carpeta número 598|945).

57—Acéptase la renuncia presentada por el señor Alberto Zenón Pintos del cargo de Apartador de la Oficina de Distribución de la Dirección General de Correos, para el que fuera designado por vía de ascenso; déjase sin efecto el nombramiento del señor José Domato para el cargo de Encargado de Turno de Certificadas de la Oficina de Expedición al Exterior; y se designa para desempeñar el cargo de Apartador de la Oficina de Distribución de la Dirección General de Correos, a la señorita María A. Faugas, actual Auxiliar 7.o de la Subcentral de Correos; y para subrogar a ésta al señor José Domato.

58—Resolución ampliando la de 20 de Julio del corriente año, que concedió el beneficio de la "admisión temporaria", a la firma Gaza Feuermann, para cerda de cola de caballo. (Carpeta número 2993|944).

59—Decreto incluyendo a la Intendencia Municipal de Montevideo, en el régimen del decreto de 31 de Agosto de 1945, a efecto de facilitar el abastecimiento de azúcar a la población de Montevideo. (Carpeta N.o 2125|945).

60—Mensaje a la Asamblea General dándole cuenta de la expedición del decreto a que se refiere la anotación anterior. (Carpeta N.o 2125|945).

61—Decreto prorrogando hasta el 25 del corriente inclusive, el plazo fijado por el de 11 de Agosto de 1945, para la declaración jurada, por parte de los mayoristas, del monto promedio de sus ventas mensuales de azúcar en la base a los últimos doce meses, discriminando dichas ventas por clientes y dentro de cada cliente, por tipo del producto.

62—Autorízase a la C. O. P. E. (Cooperativa de Omnibus Punta del Este), para adquirir 18 cubiertas. (Carpeta número 1360|945).

63—Resolución desestimando la gestión formulada por las firmas Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. e Industrializadora de Calzado S. A., y sus empleados y obreros, en el sentido de que se instituyera para dichas firmas, un Consejo de Salarios independiente; se mantiene la convocatoria de fecha 3 de Agosto próximo pasado; y se fija un plazo de tres días, para el perfeccionamiento del registro de las listas cuyos números ya hubieran sido solicitados con anterioridad al vencimiento del último plazo que se señaló al efecto. (Carpeta número 2899|945).

64—Autorízase a la firma General Electric X-Ray Corp., para establecer un horario especial para su personal. (Carpeta N.o 4435|944).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

38.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 7 DE 1945

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

Oddone de Escuder. — Pedido del señor Representante doctor Ruibal, para que se distribuya entre los señores Representantes los boletas para votar estas pensiones. — (Así se procede).

20—**Interrupción de relaciones con el Gobierno de España.** — Exposición del señor Representante doctor Guerrero Flores, dando cuenta de las actuaciones de la Comisión de Asuntos Internacionales sobre este asunto. — Debate en que intervienen los señores Representantes Penco, Guerrero Flores y Payssé Reyes. — Moción del señor Representante doctor Guerrero Flores para que este asunto se retire de la orden del día de la sesión de mañana. — Se vota: **Afirmativa.** — Moción del señor Representante doctor Quadros para que este asunto se incluya en la orden del día de la sesión del lunes 13 del corriente, en primer término. — Se vota: **Afirmativa.**

21—**Denuncias de traslados interdepartamentales fraudulentos en el Registro Cívico Nacional.** — Moción del señor Representante doctor Grauert, para que se reconsidere lo resuelto respecto a la autorización dada al señor Representante Gómez Gavazzo para terminar su exposición sobre este asunto en el día de mañana y que, en cambio, se realice una sesión extraordinaria mañana a las 16 horas para escuchar esa exposición. — Se vota la reconsideración: **Afirmativa.** — Se vota realizar mañana la sesión extraordinaria de referencia: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA (Continuación)

22—**Colonia "Saint Bois".** (Declaración sobre la denominación del cargo de Médico Jefe de Policlínica Otorinolaringológica. — Modificaciones del Senado). — Por moción del señor Representante doctor Retamoso, se resuelve alterar la orden del día y considerar de inmediato este asunto. — (Antecedentes: texto del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes el 28 de diciembre de 1944 y repartido N.o 325 de junio de 1945. — Carpeta N.o 1094 de 1945. — Comisión de Presupuesto). — En consideración las modificaciones del Senado, se aprueban sin observación. — Sanción. — Texto del proyecto sancionado.

23—**Comisión Especial encargada de confeccionar las órdenes del día del mes de setiembre próximo.** — Moción del señor Representante doctor Chiarino para que se altere la orden del día y se trate de inmediato este asunto. — Se vota: **Negativa.**

24—**Pensiones, a la señora Rosa Oddone de Escuder y a la señora Coralia Schmidt de Zerbino y a su hijo Víctor Renato Zerbino.** — (Ver antecedentes en la 37.a sesión ordinaria del 6 de agosto corriente). — Se da cuenta del resultado de la votación de estas pensiones: **Afirmativa.** — Sanción.

25—**Consejo de Subsistencias y de Contralor de Precios.** —Continúa la discusión general. — Prosigue su exposición el señor Representante Bacigalupi, con intervención del señor Representante Valiño y Sueiro. — (Nueva interrupción de esta exposición).
— Exposición y moción del señor Representante doctor Salgado, para que este asunto vuelva a Comisión. —Discusión. — Debate en que intervienen los señores Representantes Cutinella, Bacigalupi, Chiarino, Tejera, Guimaraens, Fernández Crespo, Brena y Mora Otero.
— Moción del señor Representante Carbonell y Migal para que se pasen a Comisión solamente los artículos que se refieren a la constitución del Consejo y financiación y que se integre la Comisión especial con tres miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios. — Debate en que intervienen los señores Representantes Salgado, Richero, Fernández Crespo y Bacigalupi. — Se aprueba esta moción. — Se integra la Comisión Especial con los señores Representantes Acevedo Alvarez, Cutinella y Ferrer Serra.
—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín Luis Batlle Berres, Emilio L. Bessonart, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás C. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador L. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Carlos T. Gamba, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, J. L. Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, José Rosa Giffuni, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Carlos A. Silvera, Silvio H. Silva, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Ramón Viña y Alberto F. Zubiría.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Lisandro Cerósimo, Antonio G. Fusco, Eduardo Rodríguez Larreta y Segundo F. Santos.

Con aviso, los señores Representantes: Humberto Badano, Elío García Austt, Mauro García da Rosa, Luis Oliú y Julia Arévalo de Roche.

Sin aviso, los señores Representantes: Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorim Sánchez, Oscar P. Calleriza, Florencio Core, Pedro Chouhy Terra, Felipe Gil, Sofildo Hernández, Juan A. Lorenzi, Enrique D. Martínez, César I. Rossi, Miguel Vieyte y Herminio Zunino.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

(Son las 17 horas y 5 minutos).
—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite con modificaciones el proyecto por el que se acuerda amnistía por los delitos previstos por las leyes N.os 9.480 y 9.774. (Procesos seguidos por aplicación de las leyes de imprenta).
—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

PROYECTOS INFORMADOS

La Comisión de Legislación Social se expide en el proyecto sobre pensión graciable a la señora Coralia Schmidt de Zerbino y a su hijo Víctor Renato Zerbino.
—Repártase.

PROYECTO PRESENTADO

Los señores Representantes doctor Ramón Guerrero Flores y don Eofelio de Dovitiis, presentan un proyecto de ley sobre modificación del régimen de jubilaciones de los periodistas y gráficos.
—A la Comisión de Legislación Social.

PEDIDOS DE INFORMES

Del señor Representante don Enrique Oribe Coronel, al Tribunal de Cuentas de la República, relacionado con la adquisición de la Internacional (Teléfonos interior), por la U.T.E.

Del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, sobre las características, ubicación y costo del edificio a construirse para la escuela N.o 21 de Valizas, Departamento de Rocha, y ubicación para el edificio de la escuela N.o 60 de Colonia González, del mismo Departamento.
—Transmítanse.

EXPOSICIONES GENERALES

La Junta Departamental de Rocha remite una exposición apoyando el proyecto de los señores Representantes don José Rosa Giffuni y doctor Francisco Gilmet, sobre jubilación de los Ediles y su deseo de que dicho asunto sea informado favorablemente, por la Comisión respectiva.
—A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

Despacho telegráfico de la Unión Nacional Femenina, solicitando urgentes medidas de abaratamiento de la vida.
—A sus antecedentes.

3

(Texto del proyecto presentado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Los periodistas y gráficos que actualmente tengan más de 60 años de edad y un mínimo de 10 años de servicios, que cesaron en su actividad con anterioridad a la promulgación de la ley de 18 de octubre de 1928, sean obreros, empleados o empleadores, tendrán derecho a jubilación cualquiera sea la época del cese de sus actividades.

Art. 2.o. Fíjase un plazo de 90 días para que los interesados, efectúen la denuncia de sus servicios, dándose además, por válidas las solicitudes que hubieran sido presentadas con anterioridad a esta ley.

Art. 3.o. Las pasividades se empezarán a servir desde la fecha de presentación de la solicitud posterior a esta ley.

Art. 4.o. Comuníquese. etc.

Ramón Guerrero Flores, Representante por Montevideo. — Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Actualmente las exigencias de determinados extremos: actividad a la fecha de solicitar jubilación, declaración de servicios en plazos preestablecidos y otras trabas de carácter legal algunas y de carácter puramente interpretativas otras, vienen atentando contra verdaderos postulados de previsión social entrañando en la práctica y en los hechos grandes injusticias, cercenándose el derecho de quienes realmente han trabajado, y que por imprevisión de leyes anteriores o por involuntarias omisiones del prestador de servicios —declaraciones o pedido de reconocimiento de servicios fuera de término— o la exigencia de actividad a quienes por su edad, salud y por la tarea realizada en años de larga y dura jornada, tienen todo derecho a un descanso tranquilo, sin necesidad del formulismo de estar en actividad que en la práctica sólo sirve para crear dificultades en detrimento no sólo del que se ve forzado a hacer como que trabaja, —para estar en actividad—, sino de la propia ley que se desnaturaliza en su esencia y espíritu, puesto que su finalidad es la de amparar y asegurar tranquilidad a los que agotaron sus energías en el trabajo, que elementales razones de justicia social obligan a otorgar sin más exigencia que la de probar que han trabajado.

Además resulta contradictorio que unas leyes exijan actividad al solicitar la pasividad, a quienes hayan dejado el trabajo, ya sea por imposibilidad física, edad, etc., para que se encuentren a tono con la jurisprudencia administrativa de la Caja mientras que por otro lado y por otras leyes, se fija el límite de edad para permanecer en actividad, surgiendo de tanta contradicción verdaderos casos de injusticia que hablan muy poco en favor de la solidaridad humana.

Las incongruencias, los errores las omisiones, las contradicciones, son muchas y día a día, en la aplicación de las leyes que hoy, regulan la materia, aparecen otros, sin que los funcionarios ni la misma justicia tengan a la mano el expediente útil y eficaz para corregirlos.

Conocemos casos, por ejemplo; el de un tipógrafo que cuenta en la actualidad 77 años de edad, que después de actuar 40 años consecutivos en ese oficio, deja de trabajar en el año 1923, por imposibilidad física, y se le niega el derecho jubilatorio porque al sancionarse la ley de octubre de 1928, no estaba en actividad. Si en este caso, ese señor se hubiera anotado en alguna imprenta durante un año (hay cinco) habría llenado el requisito (de estar en actividad). Ello hubiere significado un simulacro de actividad pero habría llenado la exigencia legal, puesto que mal podría trabajar quien después de 40 años de labor, hacía ya cinco que estaba alejado del oficio, lo que además habría significado una burla a la propia ley.

No se trata de admitir una retroactividad ilimitada para otorgar pasividades, tampoco derechos a los causahabientes de los ya fallecidos, sino de contemplar justicieramente a quienes realmente hayan trabajado y que estando aún vivos deben ser considerados, sin necesidad de forzarles a simular que trabajan para llenar esos extremos de la ley.

Casos como el que exponemos, y tal vez más graves se plantean con frecuencia. Mientras gente joven se retira de la labor, hay muchos ancianos imposibilitados para jubilarse a consecuencia de un régimen legal que no prevé las situaciones en que ellos se encuentran, ni siquiera la que resulta de la avanzada edad de los afiliados.

Las leyes deben respetarse sin duda alguna; sobre todo en los casos en que otorgan beneficios, como ocurre con las que acuerdan jubilaciones, pero es imprescindible terminar con los contrasentidos, omisiones y arbitrariedades por medio de enmiendas, como las del proyecto de ley que sometemos a la consideración del Parlamento.

Montevideo, agosto 7 de 1945.

Ramón Guerrero Flores, Representante por Montevideo. — Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 6 del corriente.

Con licencia: Cersósimo, Fusco, Rodríguez Larreta y Santos.

Con aviso: Badano, Batlle Berres, Core, García Austt, Lorenzi, Arévalo de Roche y Rossi.

Sin aviso: Chouhy Terra, Gil, Hernández y Vieyte.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día lunes 6:

Presupuesto.

Con aviso: Cersósimo.

Sin aviso: Lissidini, Trianón y Ois.

Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas.

Sin aviso: Mora Otero y Richero.

Investigadora sobre negociado con los vales de nafta.

Con aviso: Ferrería Ferla y Oliú.

Sin aviso: García Austt y Richero".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

Se han inscripto siete señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: el mal que yo he venido denunciando, a través de varias sesiones, la falta de útiles y material de enseñanza en las escuelas públicas, debe cesar. Es necesario poner remedio a ese mal. El problema es un problema de dinero; en el país se fabrica papel; en el país hay talleres para hacer libros y cuadernos. El problema, es de dinero.

Yo creo que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal tiene, por autorización legal, el dinero necesario para resolver este problema, y es lo que me propongo demostrar.

Al margen de las partidas asignadas por el Presupuesto General de Gastos, que además se aumentaron en el año 1944 en la cantidad de $ 30.000, la ley de edificación escolar del 17 de agosto de 1944, asignó recursos para estos fines.

Esa ley, por su artículo 11, distribuye el producido de los impuestos de la siguiente manera:

Pesos 700 000 se destinan a Rentas Generales, para compensar a Rentas Generales los impuestos suprimidos o las entradas suprimidas; y el resto, que debe producir aproximadamente $ 1:300.000, se distribuye así: el 75% para construcción de edificios escolares; el 20% para conservar, reparar y ampliar edificios escolares; y el 5% para adquirir material y útiles de enseñanza, creación de bibliotecas, etcétera.

El 5% podría destinarse, de acuerdo con la ley, a estos fines: a adquirir material de enseñanza.

Ese 5% está estimado en la cantidad de $ 68.000 anuales. $ 68.000 que en el año 1945, ya entrarán en las arcas del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal a tales fines.

Si ese rubro fuera insuficiente, me permito hacer presente los que intervinimos en el estudio de esta ley en la Comisión de Obras Públicas, teníamos la preocupación fundamental de resolver este problema, y que allí fuimos asesorados por el señor Director del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, que si consideraba insuficiente tal partida, debió expresarlo para que se le diera la solución definitiva, elevando la cantidad.

El 5% produce $ 68.000 anuales. En 1945 ya se ha cobrado o se cobra ese impuesto, de modo que existen $ 68.000, para adquirir útiles, en 1945, que no han sido utilizados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Podrá argumentarse que aun no han entrado a sus arcas; pero nada impedía adquirir los útiles, aunque se pagaran, dos o tres meses después.

Hay $ 68.000 para 1945, que no se han empleado en este año. Pero si eso no fuera bastante, esa ley da, a mi juicio, la manera de disponer hasta de algunos centenares de miles de pesos con tal finalidad. En efecto: el mismo artículo 11 que he citado, dispuso, en su apartado final, lo siguiente: "Cuando exista remanente no empleado dentro de las cantidades establecidas, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria tendrá la facultad de emplear ese excedente en el refuerzo de las otras finalidades establecidas por esta ley".

Concibo que la cantidad aproximada de $ 300.000 que importará el 20% para reparaciones y reformas, llegue a utilizarse en 1945; pero tengo la seguridad de que el 75% igual a $ 1.000.000, que aproximadamente se destina para construir escuelas no será utilizado en 1945. El ritmo de ejecución de esta ley impedirá que en este año se invierta $ 1:000.000 en la construcción de escuelas; por la cantidad de obras ya dispuestas, las iniciadas y las que puedan iniciarse, con seguridad este año no se empleará más de $ 300.000 o 400.000; o 500.000 y quedará una cantidad muy elevada, disponible; y, en el peor de los casos, nada impedirá —yo me atrevo a afirmar que habría conveniencia en ello— que se deje de construir alguna escuela en 1945, a condición de dotar de útiles de enseñanza a todas las Escuelas de la República.

A mi juicio existe dentro de la ley todo el dinero necesario para que en este año en las escuelas pueda haber enseñanza, existiendo el material requerible para ello. Esta es la solución que creo existe, y lo digo desde la Cámara, a fin de que si el Consejo Nacional de Enseñanza no la ha percibido, la estudie y la medite, en la seguridad de que el Consejo de Enseñanza, que tan patrióticamente colaboró en la sanción de esta ley, ha de tener interés, como el legislador que habla, en que ella se ponga en plena vigencia, y llene las finalidades para que ha sido creada.

Pido que la versión taquigráfica de las palabras por mí pronunciadas a través de cinco o seis sesiones sobre este tema, sea remitida al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, en la forma solicitada.

(Se vota: **28 en 30. — Afirmativa**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Ayer, cuando sonó la hora reglamentaria por término de los minutos que me correspondían en la media hora previa, me disponía a leer otro suelto publicado con motivo de lo que se ha dado en llamar la maniobra de los traslados, que se hace principalmente entre la ciudad de Santa Lucía y el Departamento de San José.

El suelto a que me refería marca, como decía ayer, en realidad, la magnitud de los hechos, y su verdadero alcance. Con el título "Trabajo con divisa", aparece en un órgano batllista de la ciudad de San José, el siguiente suelto: "Una seria denuncia". Como complemento de la impúdica maniobra de los traslados de ciudadanos radicados en Canelones a nuestro Departamento, damos hoy a conocer la denuncia que formula el colega "El Pueblo" de Santa Lucía, bajo el mismo título de este suelto.

"Dice así el colega:

"Se han iniciado las obras de saneamiento para los diez pabellones nuevos de la Colonia Etchepare.

Obreros de esta ciudad que han ido a pedir trabajo nos denuncian que la empresa que realiza las obras, por boca de un capataz, les ha negado, expresándoles que debían hacer el traslado inscripcional para el Departamento de San José, para lo que, dicho sea de paso, los agentes locales del blancoacevedismo josefino le facilitan el viaje gratis a San José, mediante unos pases de ómnibus, gratuitos, que están al servicio de estas torpes maniobras electoreras.

Si se realizara el sistema de sorteos de obreros que establece el artículo 9.o de la ley de Distribución de Trabajo, podría argüirse que en primer término se toman en cuenta los obreros avecindados en el Departamento. Apesar de que tratándose de la Colonia Etchepare, que tiene vinculación natural y directa con Santa Lucía, y siendo una obra de carácter nacional urgente, se puede prescindir en la toma de obreros de las clasificaciones por Departamento.

Pero lo cierto es que no es así. Se exige como enganche electorero, que el obrero esté inscripto en San José, y venga recomendado por determinado sector político".

Paso por alto, señor Presidente, algunas apreciaciones del final del suelto, relativas á la interpretación de la ley de Distribución de Trabajo, con las que no estoy de acuerdo; pero lo evidente es que se señala la comisión del delito que he venido marcando en todas estas acusaciones, delito que está perfectamente previsto en el artículo 194, incisos 4, 5 y 6 de la ley de Registro Cívico, y que marca, al mismo tiempo, como lo señalaba ayer, una violación flagrante de la ley de Distribución del Trabajo.

La ley de Distribución de Trabajo no quiso que se fuera a inscribir los obreros en el Registro Cívico para tener derecho al trabajo, allí donde se realizaran las obras. Por el artículo 9.o se establece terminantemente que los sorteos se realizarán primeramente entre los incriptos en el Registro de aspirantes, avecindades en el Departamento; no inscriptos en los Registros electorales; sino inscriptos en los registros que se abren al efecto.

Sobre ese particular, me permito recordar a la Cámara que al tratar esta ley —quiero señalarlo, porque el asunto tiene, como digo, proyecciones más importantes de las que se le otorgó al principio—, el doctor Barrios Amorín, en un brillante informe sostenía que los aspirantes se clasificarían en varias listas "1.o Los avecindados en la localidad en que efectuarán el trabajo. El carácter de vecino no puede dedudirse del solo conocimiento de la residencia. Si es avecindado de la localidad si se está domiciliado en ella, y no basta con estar residiendo en ella si no se tiene el ánimo de permanecer allí, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 24, 25, 26 y 27 del Código Civil".

Por consiguiente, quienes aconsejan semejante maniobra tortuosa, de tener que concurrir a San José para inscribirse en el Registro Cívico a los efectos de tener derecho a participar en los trabajos que se realizan en el Departamento, cometen una grave violación contra esta ley de distribución del trabajo.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado hace alguna moción?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Tengo mucho más que decir, señor Presidente; creo que es un asunto importante.

Trataría de terminar mi exposición mañana; o, si la benevolencia de la Cámara me consintiera un momento para terminar, con un cuarto de hora...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tendría que resolverlo la Cámara, cuando haya cincuenta votos.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Entonces agradecería al señor Presidente me avisara cuando haya ese número, pues formularé la moción pertinente.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — El año pasado me hice eco de la justificada aspiración del vecindario de la ciudad de Durazno, para que fueran implantados los cursos de Preparatorios en el Liceo de aquella ciudad. Abundé en aquel instante en la argumentación valedera que hicieron tanto los profesores del Liceo, como los vecinos, los padres de los alumnos, y los alumnos mismo.

Con motivo de la inauguración del nuevo edificio del Liceo, el señor Ministro de Instrucción Pública hizo formal promesa, ante el auditorio, de que en el correr de este año serían implantados dichos cursos. Y cumpliendo con esa promesa, el Poder Ejecutivo ha enviado a la Comisión de Presupuesto de esta Cámara en marzo de este año, un proyecto de ley por el cual se crean dichos cursos.

Quiero desde mi banca de Legislador, solicitar de la Comisión de Presupuesto que se aboque al inmediato estudio de ese proyecto de ley, y lo traiga a la pronta sanción de la Cámara, por ser de estricta justicia.

En una reciente visita que hice al Liceo de aquella ciudad me preocupé de averiguar el número de alumnos egresados de 4.° año en el último curso escolar los dos últi-

mos años habían sobrepasado el número de 50 alumnos, de los cuales desgraciadamente, dado que carecen la mayoría de ellos de los recursos necesarios para trasladarse a la ciudad, han debido abandonar los cursos de Preparatorios, más de la mitad. Y lamentablemente también, un número elevadísimo de ellos, 23 alumnos, tuvieron que cambiar el curso de sus estudios, por no poder trasladarse hacia Montevideo; a tal extremo, que habiendo manifestado los 52 alumnos, que solamente dos tenían vocación para seguir la carrera de maestro, por esa circunstancia hubo de aumentarse el número a 25 para aprovechar el Instituto Magisterial que funciona en aquella ciudad.

La creación de los cursos de Preparatorios en la ciudad de Durazno no sólo beneficiará a los alumnos de aquel Liceo, sino también a los alumnos egresados del de Flores Paso de los Toros y Sarandí Grande, que podrán concurrir y regresar a sus casas en el día. Además, dará enorme beneficio para los alumnos de Tacuarembó y de Rivera, a quienes siempre les quedará mejor afincarse en la ciudad de Durazno, que no trasladarse a Montevideo.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea pasada a la Comisión de Presupuesto de esta Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se trasmite la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado, en la forma solicitada.

(Se vota: **24 en 27. — Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — En las sesiones de estos días anteriores me he venido acupando de los inconvenientes que, a mi juicio, tiene la economía dirigida en el campo de nuestra producción, especialmente en el de las actividades rurales Y al comentarlo, me he extendido un poco en algunas argumentaciones, buscando dar mejores razones de mis dichos.

Infelizmente, veo, a través de las crónicas parlamentarias que hace la prensa, que mi pensamiento no ha sido bien entendido, o yo no lo he definido con la precisión y claridad con que deseo hacerlo.

Por esa razón hoy, en lugar de extenderme en comentarios y ejemplos, voy a manifestar concreta y escuetamente lo que pienso respecto al problema planteado en lo referente a la limitación que se ha establecido para la exportación de algunos principales renglones de la producción pecuaria.

Entiendo, señor Presidente, que la economía dirigida y dentro de las normas establecidas en el decreto de 27 de julio del corriente año, donde se cierran las fronteras a la exportación de ganado para el Brasil, es profundamente inconveniente para la pecuaria nacional, y, especialmente, cuando se dosifica, en forma homeopática podríamos decir, la exportación de capones, estableciendo qué este renglón de nuestro rebaño ovino, solamente puede ser exportado en cantidades limitadísimas, como es la de setenta mil cabezas para el período comprendido en cuatro meses, a partir del 1.o de Setiembre y sobre capones esquilados.

Yo creo que la buena economía sería aquella que permitiera, o mejor que fomentara la exportación sin limites de ese renglón de nuestras majadas, y ojalá el país pudiera exportar, especialmente en esas épocas del año, 100, 500 mil o un millón de capones, dando así lugar y amplitud para el nuevo procreo de Primavera que, ese sí, es renglón noble, que tiene mercado generoso y que promete, estimular en su mayor cantidad y en su mejor crianza.

Además, entiendo equivocada e injusta la distribución de esa ínfima cuota que se fija para cuatro Departamentos fronterizos, no se con qué criterio geográfico o económico tan particular, haciendo exclusión del Departamento de Rocha, tanto o más fronterizo que algunos de los que se mencionan expresamente en ese decreto.

El Departamento de Treinta y Tres, por ejemplo, es fronterizo a través de la Laguna Merím, mientras que el Departamento de Rocha es fronterizo en una gran extensión a través de la Laguna Merím, y además a través de arroyos perfectamente vadeables, como el de San Miguel y el Chuy y a través, también, de fronteras terrestres con línea divisoria establecida por marcos, sin ninguna clase de cauce de agua que atravesar.

Por lo demás, tiene este Departamento de Rocha antecedentes respetables como abastecedor, con algunos renglones de su producción pecuaria de los mercados consumidores del Municipio de Santa Victoria, del Estado de Río Grande, no obstante lo cual se le excluye totalmente, no permitiéndosele la exportación de ningún ganado, dentro de la cantidad y el tiempo autorizados.

Yo reclamo, señor Presidente, del Ministerio de Ganadería y Agricultura, por lo menos, que de inmediato se corrija esa flagrante injusticia, modificando el decreto referido, y al tiempo que se amplía la cuota de exportación de capones a cualquier límite, o mejor sin limitación alguna para animales esquilados, se autorice a Rocha para entrar en concurrencia con cualquiera de los demás Deprtamentos fronterizos o no, de los que integran nuestra composición geográfica.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar, se envíe al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Arrarte Corbo.

(Se vota: **28 en 30. — Afirmativa**)

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: en estos últimos días fuí visitado por importantes núcleos de agricultores del Departamento de Florida y de los de San José, Canelones y Colonia, quienes expresaron su justa alarma por el hecho de haberse dirigido a las correspondientes oficinas del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en procura de semilla de papa, para las siembras a realizarse en estos días, y se les ha contestado, casi invariablemente, que el Ministerio no dispone de dicha semilla.

Es razonable que estas noticias proporcionadas a los agricultores, hayan creado un ambiente de alarma, de incertidumbre. Por lo que corresponde al Diputado que habla, declara que se trata de un asunto demasiado grave que el Ministerio de Ganadería y Agricultura debe adelantarse a aclarar.

Esta alarma de los agricultores se explica aún más por algunos comentarios aparecidos en la prensa, entre los que se destaca una noticia gravísima que proporciona el diario "El Debate", en su edición de ayer, cuando expresa que el Ministerio correspondiente ha dispuesto que se gestione la compra de semilla de papa, en Estados Unidos, con destino a las siembras del mes de enero.

Creo que lo que hay que resolver ahora, es el problema de la proporción de semilla para las plantaciones del mes actual.

Tengo la impresión de que no existe semilla de papa. Esta afirmación la hago en base a los informes proporcionados por los agricultores y a que, casualmente, solicité en el Servicio Oficial de Semillas, una partida de semilla de papa para un establecimiento de mi propiedad en Florida, y se me expresó que no era posible cumplir ese pedido.

Si realmente estamos frente a la falta de dicha simiente, eso sería gravísimo y de incalculables perjuicios para los agricultores de toda la República y para la economía general y especialmente el consumo, que si este año paga la papa a $ 0.40 el kilogramo, el año entrante la pagará a precios aún superiores.

Creo que antes de formular otros comentarios sobre este problema tan importante y de tanta gravedad, es preferible que el Ministerio de Ganadería y Agricultura informe en forma concreta y con toda urgencia, si dispone de la semilla de papa necesaria para atender las necesidades de los cultivadores nacionales y, de lo contrario, qué medidas ha adoptado o se propone tomar para que los agricultores dispongan dentro de quince días, a más tardar, de la semilla de papa.

Con el propósito de que el Ministerio respectivo informe sobre este asunto, solicito de la Cámara el pase de la versión taquigráfica de estas palabras, al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía al Ministerio de Ganadería y Agricultura, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Puig.

(Se vota: **24 en 26. — Afirmativa**)

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: un conjunto de propietarios de construcciones modestas financiadas por el Banco de la República, del Departamento de Florida, se encuentran en una situación angustiosa, porque adeudando algunas cuotas y especialmente el importe del saneamiento, se ven en la inminencia de una total ejecución ya iniciada por la Fiscalía correspondiente.

Estas construcciones modestas se hicieron en virtud de una resolución del Banco de la República del año 1936;

y, con los fondos que le votó en determinado momento el Parlamento, especialmente el destino dado al artículo 15 de la ley del 14 de agosto de 1935, se integró un capital de $ 2.000.000. Y, con las exenciones de impuestos, especialmente de Contribución Inmobiliaria, y para las garantías hipotecarias, contribución de $ 200.000 también votados en el Parlamento, se llegó a constituir una suma cerca a los $ 5.000.000.

Con esos $ 5.000.000 se han construído en la República alrededor de cuatro mil casas modestas de $ 1.500.00, a muy bajo interés. En Florida, estos préstamos alcanzaron a algo más de cien casas modestas. Y ahora, en virtud de deudas de sus propietarios, especialmente la deuda de saneamiento, están en riesgo inminente de perder esos modestos bienes.

Tengo aquí los datos de algunas de estas familias, con la actividad a que se dedican sus jefes. Son familias modestísimas, que no tienen los medios económicos posiblemente para hacer frente a esas obligaciones. Se trata de José Luis Zan, que es un chofer; de Clotilde G. de Abdo, una modista; de Antonio M. Ferreri, un pintor; de Ramón M. Costa, portero de la Intendencia; de Máximo Palaveciino, cartero; de Mateo Golfarini, taller de sombreros, de Raúl Requena, empleado de un garage, de Atanasio González, de José Caposta (hijo), empleado de la UTE, de Manuel Bascuas, empleado de negocios rurales; Nereo Arismendi, peón de barraca, y de Eugenio Fernández, pintor. Por una deuda de $ 50.00, estos modestos propietarios han visto embargadas sus propiedades, cada una de las cuales tiene un valor de $ 1.500.00 a $ 2.000.00. Están frente a una ejecución, y yo entiendo que algo debe hacer el Poder Ejecutivo para evitar esta situación verdaderamente desgraciada.

En alguna oportunidad yo denuncié en esta Cámara la situación en que se encontraban en Montevideo pequeños propietarios, quienes después de haber adquirido su terreno a plazos y después de haber construído viviendas modestísimas, se veían también obligados, en virtud de ciertas disposiciones de carácter municipal, a enajenar sus propiedades, o estaban en riesgo de perderlas en ejecuciones. Se daba el caso de hasta cinco a seis mil propiedades. Yo denuncié el hecho a la Cámara y la Intendencia tomó de inmediato medidas, suspendiendo las ejecuciones correspondientes.

Aquí señor Presidente, me parece que es también lo que corresponde: que este derecho elemental al techo, que debe tener todo habitante del país por el hecho de ser persona humana, tenga bienes o no para pagar un arrendamiento, para tener una vivienda, sea garantizado por el Poder Ejecutivo y por el Parlamento.

Por eso, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Poder Ejecutivo, especialmente al Ministerio de Obras Públicas, con el fin de que se detengan esas ejecuciones y se les garantice por lo menos, a esos pequeños propietarios, el goce pacífico de esas propiedades, ya que yo entiendo que el derecho elemental al techo, aunque puede no debe ser objeto de esta clase de acciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado, en el sentido indicado.

(Se vota: **27 en 28. — Afirmativa**)

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Salgado.

SEÑOR SALGADO. — Ciertos interesados realizan gestiones ante las distintas bancadas del Parlamento —por lo menos lo han hecho ante la nuestra— en el sentido de que se contemplaran sus aspiraciones. Me refiero a los cuidadores y limpiadores de las escuelas de la República, quienes aspirarían a dos cosas: a ser incluídos en el Presupuesto o a obtener, por lo menos, el derecho a la jubilación.

La expectativa de estos servidores se ha despertado singularmente a raxís del tratamiento dado por este Cuerpo a las amas y cuidadoras dependientes del Consejo del Niño. La realidad es que nadie las recoge en su retiro y algunos de ellos tienen mucha antigüedad al servicio del Estado.

Cuando se dictó la ley de amparo al servicio doméstico, ellos procuraron acogerse a esa ley, pero tampoco fueron admitidos. Quiere decir que no se les considera ni como sirvientes de la actividad privada, ni como funcionarios públicos.

Podrían ser considerados como sirvientes de la actividad privada, puesto que prestan servicios a ordenes de maestros de cada escuela; o podrían ser considerados funcionarios públicos, por la misma razón de que son pagos por el Estado, de que sirven al Estado y de que son designados por autoridad competente. La autoridad competente es el Director facultado para designarlos; sirven al Estado, porque efectúan el servicio de cuidado y limpieza de las escuelas, y son pagos por el Estado porque sus haberes son servidos por una partida que en el presupuesto figura para los fines indicados, y cuya administración está a cargo de los maestros. Llenarían, por lo tanto, los extremos elementales para ser considerados funcionarios públicos.

Pero admitamos que por el hecho de no figurar en las planillas presupuestales y, lo reconozco, por poder surgir algunas dificultades para que ellos sean incluídos de inmediato en las mismas esa probabilidad del goce de un retiro se mantenga por el momento un poco alejada. Pero lo que no tiene explicación, es que en un régimen de seguros sociales de amparo generalizado —en que ya todo el mundo tiene derecho a gozar de un retiro decoroso, sin necesidad de recurrir a la limosna que significa la pensión a la vejez,— aquellos servidores estén aún carentes de toda protección, y a que no los recoja ni la Caja Civil, como funcionarios públicos, ni la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, como integrantes del servicio doméstico. Están absolutamente desamparados y, por lo tanto, carentes de todo estímulo moral para seguir prestando o para prestar mejor sus funciones.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 76 de la Constitución, el Parlamento no tiene iniciativa en esta materia. La iniciativa, conforme a ese texto constitucional, es privativa del Poder Ejecutivo.

Yo tengo la esperanza de que si los interesados no han hecho llegar ya al Poder Ejecutivo sus aspiraciones —como yo se los sugerí,— que estas palabras, que propongo sean pasadas al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a sus efectos, muevan la iniciativa del Poder Ejecutivo

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Salgado, pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: **25 en 28. — Afirmativa**).

12

—De acuerdo con la autorización dada ayer por la Cámara, tiene la palabra el señor Diputado García Pintos para hacer una exposición.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: nosotros estimamos que no se deben tomar en cuenta desde la Cámara las opiniones adversas vertidas en la prensa, para hacer de ellas un motivo de comentarios; y nosotros no lo hubiéramos hecho con cierta campaña periodística sobre el matrimonio civil, a cuyo respecto se nos imputa erróneamente actitudes e ideas que no corresponden, si no fuera que el señor Diputado Bessonart, en una sesión de la semana pasada, se hizo eco de la misma a propósito de una incidencia entre un grupo de personas de Trinidad y el Cura Párroco, a quien se le atribuye un suelto, en realidad transcripto de una publicación argentina, y aparecido en una hojita dominical destinada a los feligreses de la parroquia

Frente a aquel suelto titulado: "Qué pecados cometen los católicos que se casan sólo civilmente?", el cual taxativamente excluye la alusión a los no católicos, un grupo de éstos ha reaccionado vivamente creyéndose aludidos y agraviados y, por lo tanto, con derecho a recurrir a la Justicia criminal.

El señor Diputado Bessonart, que es uno de los que ha entablado la querella, ha dicho aquí que aquel suelto constituye un violento ataque a la ley fundamental de la nación que establece el matrimonio civil y que en él se afirma que dicho matrimonio es una unión ilegítima, inmoral, ilícita y un concubinato.

Pues bien, señor Presidente: yo estimo que estamos aquí frente a una lamentable equivocación. Ya el mismo concepto de pecar y de pecados, de que exclusivamente trata aquel suelto, está indicando claramente la materia religiosa del problema de fuero interno del católico, es decir: estados de conciencia religiosa y no de estados externos socialmente calificados.

La sustancia de la publicación es la siguiente: Para el católico el matrimonio es esencialmente un sacramento que crea un vínculo religioso. Por lo tanto, para la ley religiosa, la unión del hombre y la mujer católicos sin sacramento, es lo que para el Estado constituye esa misma unión sin matrimonio civil: un concubinato. En lenguaje laico y civil, concubinato es, pues, el estado social de la pareja humana viviendo al margen de la ley civil, mientras que en lenguaje eclesiástico, es el estado de conciencia religiosa de la pareja de católicos viviendo al margen de la ley religiosa. Siendo la ley civil y la ley religiosa dos registros de conceptos diferentes, no se puede transportar del uno al otro, el sentido que en cada uno tienen los vocablos.

Y lo mismo que del concubinato, se podría decir de las palabras, licitud, validez, legitimidad, moralidad, que se manejan en aquel suelto. Todo el mundo sabe que una misma palabra tiene diferente acepción según la esfera en que se le aplique. Por ejemplo: en el concepto de respon-

sabilidad, no es la misma penal que la civil, ni la civil que la moral, ni la moral que la legal, ni la legal que la social, ni la funcional que la personal.

La inmoralidad que adhiere a ambas acepciones de concubinato no tiene, por lo tanto, el mismo sentido en uno y otro caso. La moral a que se refiere la Iglesia es siempre la moral religiosa o teológica, es decir, la que coloca el fundamento de su obligatoriedad en Dios. La moral que sólo resulta del ajuste de la conducta a las leyes, costumbres, normas sociales, conciencia individual, etc., de buena fe aceptada como criterio de moralidad, tal la moral sociológica, la moral positiva la moral del honor, la moral pragmática, en una palabra, la moral independiente, es mirada por la Iglesia como un error de doctrina, más, no por ello permite se escarnie o se desprecie a quienes de buena fe la profesan.

Cuando, pues, como en el suelto de referencia, expresa y textualmente dirigido a los católicos que no se casan por Iglesia, se les advierte de la inmoralidad del concubinato, en manera alguna se tacha de inmorales y concubinos a los no católicos, que precisamente por no serlo, se casan sólo civilmente, ya que se sabe que de acuerdo con sus principios, la moralidad no guarda relación con la moral religiosa, ni el concubinato es otra cosa que la ausencia de matrimonio civil.

Nosotros respetamos y estimamos digna de consideración social la unión exclusivamente civil en quienes, por no tener principios religiosos, no aceptan la consagración de la Iglesia. Más aún: pensamos que lo contrario realizado con mala fé sería un convencionalismo reprobable. Por donde se ve que mal podríamos considerar aquella unión como un vulgar concubinato.

Pero decir que el católico está moralmente obligado al matrimonio religioso, como está legalmente obligado al matrimonio civil; decir que, desde el punto de vista de la moral cristiana, el matrimonio es un contrato ante Dios de carácter sacramental y no sólo un contrato civilmente registrado; decir que cuando la ley define el matrimonio civil como el único válido en el país, sólo puede significar que es el único que produce efectos civiles y jurídicos, pero que para el católico cuenta también otra validez, la validez sacramental; concepción religiosa que hasta puede condicionar la validez del matrimonio civil según lo admite la propia ley en la cláusula séptima del artículo 91 del Código Civil, donde se establece que la ausencia del matrimonio religioso invalida el matrimonio civil, cuando aquél ha sido estipulado como una condición resolutoria en el contrato y se reclamase el cumplimiento de ella en el mismo día de la celebración del matrimonio civil; decir todo eso, repito, señor Presidente, no constituye en manera aguna denigrar la ley del matrimonio civil.

Por lo demás, si esto no se pudiera pensar y decir, sería una vana ilusión en nuestro país la libertad de conciencia y de palabra.

Admitimos, sin embargo, que la palabra debe ser de tal modo cuidadosa que por su anfibología o sus equívocos no llegue a lastimar el sentimiento ajeno.

Por eso reconocemos que, a primera vista, los términos de aquel suelto, de la hojita parroquial, no son felices y hasta son imprudentes, ya que se prestan a erróneas interpretaciones.

Tales las palabras "inmoral" y "concubinos", que da la acepción vaga e indiferenciada en que vulgarmente se las emplea, se toman por calificaciones socialmente agraviantes auuque, en el fondo, como en el suelto referido, no se empleen en el sentido de estados sociales sino de pecados internos o de ofensa a Dios y que, a mayor abundamiento, no han sido escritas para quienes, por estar expresamente descartados en la dedicatoria, no pueden darse por alcanzados. Pero, de cualquier modo, una querella criminal basada en palabras ofensivas "a primera vista", como el amor "a primera vista", es sospechosa de tener una base insuficiente. Sin embrgo, señor Presidente, el evangelio es, por naturaleza, una vivencia fraternal y, por tanto, cuida de no lastimar ni aún en la apariencia de un equívoco. Y cuando debe ser predicado y practicado en un país sin unidad religiosa, como el nuestro, abierto a todas las ideologías, más que en otro lado, ha de revestirse del alto espíritu de comprensión y de respeto por las personas, que emanan de sus páginas, aún por aquellos que no lo conocen o lo rechazan.

Estamos seguros que el Padre Cavalero, cura párroco de Trinidad, que ejerce su ministerio sacerdotal con ejemplar abnegación, si hubiese sospechado que aquel suelto iba a poder herir, por su errónea interpretación, a personas no católicas, muy dignas, de aquella ciudad, no hubiese consentido en su publicación, sustituyéndola por otra que, conteniendo la misma doctrina, se revistiera de distinta forma.

En cuanto a la querella criminal que anuncia el señor Diputado Bessonart, no pensamos que ella pueda ser incoada por quienes, no siendo aludidos ni personal ni colectivamente, no pueden ser actores en la demanda. Ni tampoco podemos creer que ella tenga andamiento por concepto de agravio a la ley del matrimonio civil; ya que en aquel suelto ni se le desconoce ni se le escarnia.

Y finalmente, señor Presidente, el hecho al que se ha referido el señor Diputado Bessonart, de que en un manifiesto de católicos adhiriendo a los conceptos de doctrina católica compendiada en aquella pequeña publicación, figuran las firmas de dos magistrados, lo que el señor Diputado señala a la Cámara como un signo de alarma que hay que comunicar a la Alta Corte y al Ministerio de Instrucción Pública, como así lo hizo la Cámara, es para nosotros más bien un signo tranquilizador, pues nos parece un indicio sugestivo que no ha de contenerse nada en aquella publicación que signifique un desmedro de una ley de la nación, cuando dos jueces pueden suscribirla.

En resumen, señor Presidente, yo estimo que se trata de una campaña periodística injusta y de una querella criminal en el vacío.

Aquí no hay materia de agravio, ni intención de agravio, ni destinatario de agravio.

Y para terminar, señor Presidente, quiero decir dos palabras sobre un cargo que se hace a la Iglesia y que se ha reiterado estos días por la prensa ,en ocasión de esta querella criminal. Me refiero al pretendido desprecio deliberado del matrimonio civil que implica el alejamiento a veces de días, de la celebración religiosa.

En primer término, esa práctica no es de iniciativa eclesiástica ni cuenta con la aprobación de la jerarquía, en cuanto ella pueda envolver tal propósito de menosprecio por la ley del matrimonio civil.

En segundo lugar, al juzgar estos retrasos en el matrimonio religioso, ha de tenerse en cuenta todo lo que entra de convencionalismo y hasta de snobismo en muchas prácticas sociales que, a un momento dado, se adoptan por considerarlas distinguidas y de buen tono, como esa de llegar tarde a los teatros, sin que la gente sepa mucho la razón de las mismas.

De más está decir, señor Presidente, que si la práctica de postergar sensiblemente el matrimonio religioso sobre el civil llevara menos la intención de solemnizar el primero que de menospreciar el segundo, nosotros la reprobamos. Pero con la misma franqueza reprobamos también, todo intento de legislación al respecto, como se ha insinuado por la prensa en estos días.

No vemos cómo se podrá imponer términos hábiles para la celebración de una ceremonia religiosa que es enteramente del fuero privado y expresamente considerada sin efectos civiles y jurídicos.

Ya es bastante arbitrario que la unión religiosa no pueda consagrarse antes que la celebración civil, cómo para pensar ahora que tampoco pudiera realizarse después de determinadas horas de aquella celebración.

Nadie podrá comprender cómo esto se conciliaría con el respeto debido a las determinaciones de cada uno en asuntos de conciencia.

Nada más.

SEÑOR BESSONART. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BESSONART. — Me voy a ocupar brevemente del asunto que plantea el señor Diputado, para separar dos cuestiones completamente diferentes.

El señor Diputado García Pintos se ha ocupado de la querella y entre otras cosas me señala a mí como querellante.

Yo quiero dejar bien establecido, para que no haya confusión en la Cámara, que yo me ocupé del ataque que a mi juicio había sido objeto el prestigio del matrimonio civil, institución base de nuestra organización familiar.

Si al consignar la violencia de ese ataque periodístico me referí, para objetivar, a la querella, agregué luego que lo que importaba a la Cámara, fundamentalmente, era, en primer término, este ataque.

Para que no se pueda pensar, siquiera, que yo pudiera valerme de la Cámara en mi calidad de querellante, quiero significar lo siguiente: la intervención que tienen los fiscales en este asunto. La intervención de los Fiscales Letrados en las querellas por delito de imprenta, se limita a emitir opinión en el incidente de calificación: si la querella técnicamente está ajustada a derecho y, en tal caso, si corresponde la acción privada o pública.

Tratándose del delito de injuria, el Fiscal Letrado no tiene intervención, sobre el fondo del asunto, pues los querellantes lo sustituyen en la tarea acusatoria.

De manera que creo que este asunto queda perfectamente aclarado.

En cuanto a lo demás que plantea el señor Diputado García Pintos, no quiero entrar en una discusión doctrinaria que llevaría a la Cámara a gastar mucho tiempo, tiempo que lo necesita para otras cosas mucho más fundamentales.

(Apoyados).

—De manera que solamente he querido que quede perfectamente aclarado que lo que yo expuse en Cámara era el peligro que significaba para el país el ataque que, a mi juicio, se hacía contra la ley que establece el matrimonio civil.

Nada más.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para reparar un olvido?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido que la versión taquigráfica de mis palabras, así como las pronunciadas por el señor Diputado Bessonart, sean transmitidas a la Suprema Corte de Justicia, y al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado

(Se vota: 44 en 47. — **Afirmativa**).

13

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — En las noticias telegráficas aparece hoy un comunicado del Presidente Truman que no puede pasar inadvertido porque nos habla de un descubrimiento que hace al hombre desde hoy dueño de poderes tan enormes que convierten en realidades las más fantásticas creaciones de los más atrevidos visionarios.

El comunicado dice así: "Wáshington: El Presidente Truman dió a conocer la siguiente declaración sobre la nueva bomba atómica: "Hace dieciséis horas, un avión norteamericano lanzó una bomba en Hiroshima, importante base militar japonesa. Esa bomba tenía más potencia que 1.000 toneladas de trinitrotolueno y es dos mil veces más poderosa que la británica "Gran Slam", la mayor bomba utilizada en la historia de la guerra, con anterioridad. Los japoneses comenzaron la guerra desde el aire en Pearl Harbor. Se les ha pagado ya con creces y aún no ha llegado al fin. Con esta bomba hemos agregado ahora un nuevo y revolucionario aumento en el poder destructivo, para completar el poderío creciente de nuestras fuerzas armadas. Estas bombas serán perfeccionadas para hacerlas aún más poderosas que las que ya se fabrican. Se trata de la bomba atómica. Se ha logrado sujetar la potencia básica del universo. La fuerza de la cual el sol toma su potencia, ha sido desatada contra los que llevaron la guerra en Extremo Oriente".

Quiero destacar estos últimos párrafos: Se ha logrado sujetar la potencia básica del Universo. La fuerza de la cual el sol toma su potencia, ha sido desatada contra los que llevaron la guerra en Extremo Oriente", porque ellos sintetizan todo lo que ese descubrimiento significa.

Para el hombre común, tal vez estas palabras muy poco indiquen, porque no está lejos de pensar en que el sol es una inmensa hoguera que nos proporciona luz y calor

No se piensa que materias combustibles de la naturaleza de las que existen en la tierra, no son más que ínfimas porciones de acumulación de la energía solar y estas substancias no pueden existir en el sol pues su temperatura exterior de seis mil grados no solo fundiría sino que volatilizaría de inmediato cualquier substancia de las que en la tierra existen.

Siendo la temperatura interior del sol más de veinte millones de grados, significa que la materia allí sólo puede existir en un estado especial de disgregación —disgregación radioactiva— estado que origina la energía solar al poner en libertad la energía intratómica.

Esta energía, que desde el sol da vida a todo nuestro planeta, es de la que acaba de hacerse dueño el hombre.

Fué el sueño de nuestros alquimistas al transmutar un metal en oro.

La posibilidad de esa transmutación nos ha sido demostrada con la radioactividad.

Ha sido el sueño de nuestros contemporáneos el poder liberar y aprovechar esas inmensas fuerzas de energía que están aprisionadas dentro del átomo.

Ese sueño acaba de realizarse y no podíamos pasar en silencio un acontecimiento de tal magnitud.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

14

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: el 20 de junio presenté a la Mesa un pedido de informes, de acuerdo con el artículo 106 de la Constitución, ante el Ministerio de Hacienda, a fin de que la Contaduría General de la Nación me informara lo siguiente:

"1.o Si los Directores anteriores del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal cobraron cantidades por concepto de nafta y de viático, y en caso afirmativo, determinar el monto por cada rubro y por persona desde enero de 1934 hasta mayo de 1943.

2.o Si durante ese mismo lapso los mismos Directores del ente mencionado, que desempeñaron la Vicepresidencia de Enseñanza Primaria y Normal, cobraron la diferencia entre el cargo de vocal y el de Director General; y en caso afirmativo, determinar en cada caso cuál ha sido el monto de esa diferencia mensualmente".

Este pedido de informes, señor Presidente lo presenté el 20 de junio y no he tenido todavía contestación.

Deseo con estas palabras, señor Presidente, solicitar de la Mesa quiera reiterar la contestación de ese pedido de informes, por cuanto éste se relaciona con otro que pedí al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a fin de que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal contestara algunos puntos a los que yo había hecho referencia en Cámara. He recibido contestación en parte del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y espero la contestación final, señor Presidente, para solicitar autorización en su oportunidad de la Cámara, para ocuparme de las afirmaciones que se hacen respondiendo al pedido de informes por mí formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hará reiterar el pedido solicitado por el señor Diputado.

15

—Se va a entrar a la orden del día.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Señor Presidente: en octavo término de la orden del día figura el asunto "Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina (Refuerzo de rubros del Item 3.22).".

Este refuerzo de rubros ya ha sido incluído en el Presupuesto de Gastos del año 1944. De manera que lo que corresponde es que sea retirado de la orden del día y se archive.

En ese sentido hago moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se autoriza el retiro del asunto que figura en octavo término de la orden del día: "Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina (Refuerzo de rubros del Item 3.22)".

(Se vota: 26 en 28. — **Afirmativa**).

16

Continúa la discusión general del asunto que figura en primer término en la orden del día: "Consejo de Subsistencias y de Contralor de Precios. (Sustitución, en todas sus funciones, de la Comisión Nacional de Subsistencias y de la Dirección General de Asuntos Económicos)".

Estaba con la palabra el señor Diputado Bacigalupi. Puede continuar en el uso de ella.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente; voy a decir unas palabras, entrando más bien al fondo del asunto, motivo de la ley que estamos considerando.

Como integrante de la Comisión Nacional de Subsistencias, en primer término quiero agradecer las palabras pronunciadas en Cámara por distintos Diputados, reconociendo la labor que ha desarrollado la Comisión de Subsistencias.

Señor Presidente: el régimen legal actual en esta materia, es el de la ley del 23 de octubre de 1941, N.o 10.075, modificada por el decreto-ley del 12 de febrero de 1943 (artículo 7.o).

Por la primera ley se autoriza al Poder Ejecutivo para regular, con carácter general, los precios de los artículos de primera necesidad, creando, al mismo tiempo, la Comisión Nacional de Subsistencias, con carácter honorario, y con las demás atribuciones que la misma ley indica, pero en lo que respecta a la imposición de las sanciones del artículo 12 de la misma ley, fué modificada por el decreto-ley del 12 de febrero de 1943 el artículo 7.o, por el cual las prerrogativas que tenía la Comisión de Subsistencias pasaron a la Dirección de Asuntos Económicos.

Este es actualmente el régimen legal en que vivimos en materia de fijación y contralor de precios.

Ante esta situación la de un organismo como la Comisión Nacional de Subsistencias por un lado, con cometido específico de asesoramiento para el Poder Ejecutivo, a los efectos de la fijación de precios, y por otro lado, la Dirección de Asuntos Económicos, a los efectos de la aplicación de las sanciones a las infracciones a la referida ley, esta situación, digo, ha sido motivo de que la Comisión Na-

cional de Subsistencias, desde el año 1943, se ha visto preocupada por la reforma de la ley en vigencia.

En oportunidad, en el año 1943, la Comisión que presidía el hoy Ministro de Hacienda, doctor Alvarez Cina, promovió ante este Parlamento la necesidad de la reforma del artículo 7.o del decreto-ley a que me he referido, restableciendo en su plenitud el artículo 12 de la ley del año 1941.

En el año 1944, la Comisión de Subsistencias volvió a insistir sobre el problema, a efecto de poder perfeccionar sus servicios e insistió ante el Parlamento sobre el mismo tema.

En marzo 3 de ese año, la Comisión de Subsistencias presentó el proyecto de reorganización y en oportunidad dicho proyecto fué incluído en la nómina de asuntos para tratarse en las sesiones extraordinarias.

En agosto de 1944 se completó el proyecto de reorganización y refundición de la Comisión de Subsistencias y la Dirección de Asuntos Económicos, proyecto que fué aprobado por el Poder Ejecutivo con ligeras modificaciones y sometido a la consideración de este cuerpo legislativo, el que fué tratado por la Comisión Especial designada a fines del año pasado por la Cámara de Representantes.

El 24 de noviembre del año próximo pasado, la Comisión Nacional de Subsistencias dirigió nota a la Comisión Especial designada por esta Cámara, por lo que se hacía saber la necesidad y la urgencia de proceder a la reorganización de las leyes a que he hecho referencia.

Con todos esos antecedentes, la Comisión Especial se abocó al estudio de la reforma de esta ley, trabajo desde luego meritorio y digno de considerar y que yo quiero destacar aquí, ya que, conociendo un poco esta clase de problemas, creo que la Comisión ha llegado a una solución que, si bien no se puede decir que sea la anhelada por todos, sí, puede indicar un camino preciso para solucionar en parte el problema del alza de los precios.

Con toda claridad el Presidente de la Comisión de Subsistencias ha expresado a la Comisión especial designada por la Cámara, que el proyecto aprobado por el Poder Ejecutivo y elaborado por la Comisión Nacional de Subsistencias, contiene previsiones completamente amplias y dignas de ser sancionadas a la brevedad posible por el Parlamento.

Como es de conocimiento, la Comisión honoraria no posee actualmente más que una pequeña oficina, donde se hace imposible toda acción eficaz para el contralor del mecanismo de la ley. Recién en el último Presupuesto se le asignó una partida de $ 16.000 para gastos; cantidad que hace poco se ha empezado a utilizar.

Desde luego, con esa escasez de material, atribuciones y personal, surge la evidencia de la desproporción entre las responsabilidades que la ley le asigna y los medios para afrontarlas. La acertada aplicación de la ley de Subsistencias, entiendo que requiere estadísticas industriales y comerciales, informaciones e investigaciones sobre costos, stocks, precios y fluctuaciones de los mercados nacionales e internacionales. Sin medios técnicos la acción de los Poderes Públicos debe resultar en muchos casos ineficaz, y la delicada tarea de regulación de precios puede ser perturbada por ocasionar conflictos gremiales y por el trastorno en la vida industrial y comercial, o bien originando cuantiosas reclamaciones contra el erario por lesión de derechos.

El Estado, que ha tomado sobre sí esa función reguladora interviniendo para realizarla profundamente en la vida económica e industrial, debe poseer un organismo capacitado administrativa y técnicamente, para hacer frente a esas complejas tareas.

El proyecto de ley elaborado por la Comisión Nacional de Subsistencias y que aceptó el Poder Ejecutivo, tiende a dotar de esa organización carente hasta el día de hoy.

Yo, con estas palabras que digo y las que voy a decir más adelante, quiero defender el original proyecto de la Comisión Nacional de Subsistencias; porque entiendo que, sin desconocer el mérito que le cabe a la Comisión Especial designada por la Cámara, es un proyecto más completo y contribuye mejor a defender los vitales intereses de la población.

17

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Como se me dice que hay en Sala más de cincuenta señores legisladores, yo pregunto si se podría plantear una situación respecto a la votación que se realizó en el día de ayer, tendiente a comunicar al Senado el proyecto que autoriza a la Comisión investigadora de las implicancias para ir a la inspección de los libros de la industria y el comercio.

SEÑOR BACIGALUPI. — Con la sesión de hoy, automáticamente ya puede comunicarse.

SEÑOR VIÑA. — Pero si soy se aprueba, el Senado lo puede tratar.

Pido que se vote la comunicación del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato, la sanción del proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Viña.

(Se vota: 51 en 53. — Afirmativa).

18

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Si hay número suficiente en Sala, yo quisiera reiterar el pedido que anuncié hoy después de la media hora previa, en el sentido de que se me autorizara a terminar la exposición que inicié en el día de ayer. Sería cuestión de quince o veinte minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para después que concluya el señor Diputado Bacigalupi?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Yo le pediría al señor Diputado Gómez Gavazzo que modificara su proposición en el sentido de hacer la exposición después de la hora 20, porque, de acuerdo con lo que expresamos ayer, nosotros no acompañaremos estas votaciones que tienden a insumir el tiempo destinado al funcionamiento normal de la Cámara.

Ya hoy se han planteado otros asuntos, como el del señor Diputado García Pintos. Unos llevan diez minutos, otros veinte; después la media hora previa y así nos absorben todo el tiempo.

Me parece que para el señor legislador sería lo mismo hacer la exposición a las 20 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Gómez Gavazzo acepta la modificación?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Correría el riesgo de que la Cámara quedara sin número, y entonces la exposición quedaría trunca. Para eso, yo continuaría en la sesión de mañana, y luego podría proseguir, si la Cámara tiene esa benevolencia, luego de la media hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado pide que se le autorice con limitación de tiempo?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Sería un cuarto de hora, a lo sumo.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Creo que el caso planteado por el señor Diputado Gómez Gavazzo no entra dentro de los que al señor Guichón asustan y con toda razón, por otra parte, porque a nosotros también nos asustan. Desde luego que nosotros tampoco estamos dispuestos a entrar todos los días en debates políticos de toda naturaleza, perturbando la labor normal de la Cámara e impidiendo que problemas de gran importancia, como es el del abaratamiento o contralor de los precios de las subsistencias, sean tratados con la profundidad y amplitud que merecen.

Pero lo que el señor Diputado Gómez Gavazzo ha denunciado en Cámara, tiene evidentemente una gran entidad y una gran importancia. Se trata nada menos que del trasiego de electores de uno o varios Departamentos a un Departamento determinado, configurando verdaderos delitos, cosa que nosotros no podemos admitir en principio y sobre lo que seguramente debemos tomar alguna medida o alguna resolución.

Me parece que el señor Diputado Gómez Gavazzo ha hecho bien en plantear este asunto. Creo que tiene razón, tal como él ha planteado las cosas; y de acuerdo con lo que yo conozco de ese y otro Departamento, parecería que es un problema que debe ser planteado sin más demora.

Apoyo la moción del señor Diputado Gómez Gavazzo, y creo que la Cámara hace bien en votarla.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Conversando con el señor Diputado Bacigalupi, me anunció que mañana el señor Diputado Cersósimo se reintegra a la Cámara. Como las cuestiones que yo planteo pueden afectarlo directamente —o, por lo menos, al sector político en que milita— yo retiro la moción, y continuaré mañana.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya la Cámara está penetrada de que el señor Diputado Cersósimo no puede concurrir a la sesión de hoy...

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Quería agregar algo más. Como posiblemente no podré terminar mi exposición en los cinco minutos de la media hora previa de mañana, pido a la Cámara que vote ahora, si hay número, mi pedido en el sentido de concederme quince o veinte minutos para terminar con mi exposición

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Gómez Gavazzo para que disponga de veinte minutos, en el día de mañana, para concluir su exposición.

(Se vota: 45 en 60. — Afirmativa).

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — He votado por la afirmativa, y quería dejar constancia de que es preferible que el señor Diputado Gómez Gavazzo haga su exposición mañana, ya que el señor Diputado Cersósimo directamente va a contestar las manifestaciones formuladas por el señor Diputado, y no se encuentra en Sala hoy, como lo dije ayer, por el fallecimiento de un familiar y estar en uso de licencia.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: yo he votado por la negativa la moción recientemente aprobada en Cámara, no porque deje de entender que el asunto planteado por el señor Diputado Gómez Gavazzo tenga verdadera importancia e interés para el Parlamento, sino porque creemos, de acuerdo con lo formulado en el día de ayer por el señor Diputado Guichón, que, seguramente, esa disertación que va a realizar el señor Diputado Gómez Gavazzo va a traer aparejada la contestación que tendrá que hacer por su parte —y que ya anunciaba el señor Diputado Bacigalupi— el señor Diputado Cersósimo. Eso va a perturbar otra vez el orden del trabajo ordinario de la Cámara.

Nosotros no tenemos ningún inconveniente y, por el contrario, tenemos interés en que se discuta ese asunto y se aclare, y ofrecemos desde ya nuestra colaboración para que se efectúe esta discusión con posterioridad, al final de la sesión de mañana, o en una sesión extraordinaria que la Cámara podría fijar.

19

SEÑOR RUIBAL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIBAL. — Aprovechando que hay más de cincuenta señores Diputados en Sala, voy a pedir que se distribuyan las hojas de votación referentes a las pensiones a la viuda del doctor Víctor Zerbino y a la viuda del señor Sargento Mayor Escuder, que ayer se resolvió su consideración afirmativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se procederá.

20

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Esta tarde se reunió la Comisión de Asuntos Internacionales para considerar el proyecto presentado por varios señores Diputados solicitando la ruptura de relaciones con España. Asistió el señor Ministro de Relaciones Exteriores a quien escuchó la Comisión.

La Comisión resolvió citar para el día viernes a todos los firmantes de la moción referenciada, a fin de ser oídos y cambiar ideas acerca del asunto en discusión

Nada más.

SEÑOR PENCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR PENCO. — Desearía preguntarle al señor Diputado Guerrero Flores si se ha establecido un día determinado de la semana próxima, para tratar este asunto. Además, desearía saber si hay deseos por parte de la Comisión de Asuntos Internacionales, de traer ese asunto a la discusión.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — En la Comisión existe ese deseo; pero todavía no se ha establecido el día en que se va a traer el asunto, porque el viernes próximo la Comisión se reunirá nuevamente para tratar ese proyecto.

SEÑOR PENCO. — ¿Pero hay la impresión de que se tratará prontamente este asunto en Cámara?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Sí, señor.

Por lo tanto, procedería que se sacara el asunto de la orden del día de mañana, en que la Cámara debería considerarlo.

SEÑOR PENCO. — Yo no tendría ningún inconveniente en votar el retiro de este asunto de la orden del día de mañana, siempre que existiera la sensación de que ese proyecto no va a dormir nuevamente tres o cuatro meses en la Comisión respectiva.

Si hay la impresión —puede ser que el señor Diputado Payssé Reyes me lo aclare— de que muy pronto volverá al seno de la Cámara ese asunto para ser discutido, no tengo inconveniente, por las razones que ha apuntado el señor Diputado Guerrero Flores, de votar que se retire de la orden del día.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo no le puedo aclarar nada al señor Diputado Penco; pero no me conformo con la sensación, sino que acepto la indicación del señor Diputado Guerrero Flores, formulada en nombre de la Comisión, con una condición: que en la orden del día del próximo lunes figure este asunto

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Guerrero Flores acepta el agregado?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Yo no estoy, desde luego, autorizado por la Comisión para decir qué día se va a tratar en Cámara el asunto. En lo que me es personal, no tengo inconveniente en aceptar esa indicación del señor Diputado Payssé Reyes, pero tengo interés en aclarar que, desde el momento que la Comisión está considerando el asunto con una celeridad evidente —desde que se ha abocado al mismo tan pronto como se ha señalado la necesidad de tratarlo— lógicamente se desprende de ello que tiene el propósito de terminar su discusión y traerlo a Sala lo más pronto posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, se va a votar si la Cámara accede al pedido formulado por el señor Diputado Guerrero Flores, en el sentido de que se retire de la orden del día de mañana el asunto relacionado con el pedido de ruptura de relaciones con el Gobierno de España.

(Se vota: 52 en 61. — Afirmativa).

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Hago moción para que se coloque en primer término en la orden del día del lunes próximo, el asunto relacionado con la ruptura de relaciones con España.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Quadros, para que se incluya en primer término de la orden del día del próximo lunes, el asunto referido.

(Se vota. — 48 en 62. — Afirmativa).

21

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Voy a pedir que se reconsidere la votación recientemente tomada por la cual se autoriza al señor Diputado Gómez Gavazzo a hacer una exposición en el día de mañana, a primera hora de la sesión ordinaria, es decir, después de la media hora previa.

Hago este pedido porque deseo hacer una moción sustitutiva, en el sentido de que la Cámara realice una sesión extraordinaria en el día de mañana, a las 16 horas, para escuchar al señor Diputado Gómez Gavazzo. De esta manera podríamos escuchar la exposición del señor Diputado, la contestación del señor Diputado Cersósimo, y no se perturbaría para nada el funcionamiento normal de la sesión ordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera la resolución tomada hace un momento, autorizando al señor Diputado Gómez Gavazzo para hacer uso de la palabra en la sesión ordinaria de mañana.

(Se vota: 54 en 61. — Afirmativa).

—Se va a votar ahora si la Cámara realiza mañana, a las 16 horas, una sesión extraordinaria con el objeto de oír la continuación de la exposición del señor Diputado Gómez Gavazzo y a todos los señores Diputados que deseen intervenir en el asunto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo desearía preguntar qué fué que se reconsideró antes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se autorizaba el retiro de la resolución de la Cámara que autorizaba al señor Diputado Gómez Gavazzo a hablar durante la sesión de mañana.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La Cámara había resuelto, por lo tanto, que el señor Gómez Gavazzo hiciera su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo, por lo tanto, y porque ha habido confusión en algunos señores Diputados que han votado, voy a pedir que se tome de nuevo la votación en cuanto a la reconsideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera la resolución tomada por la Cámara, autorizando al señor Diputado Gómez Gavazzo a hablar durante veinte minutos en la sesión ordinaria de mañana.

(Se vota: **50 en 61. — Afirmativa**).

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se realice una sesión extraordinaria mañana, a las dieciséis horas, para escuchar la continuación de la exposición del señor Diputado Gómez Gavazzo, con la intervención de los señores Diputados que quieran hacer referencia al mismo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se realiza mañana una sesión extraordinaria, a las dieciséis horas, para que haga uso de la palabra el señor Diputado Gómez Gavazzo y quienes quieran intervenir en ese asunto.

(Se vota: **52 en 63. — Afirmativa**).

22

—Se va a continuar con la orden del día...

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Como hay número en Sala, voy a pedir que se altere la orden del día, tratando de inmediato el proyecto de ley que está en tercer término, relativo a corregir un error de la ley de Presupuesto.

Se trata de un asunto de muy fácil resolución, que ya viene con sanción del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — De esta manera hacemos un perfecto desorden del trabajo de la Cámara.

SEÑOR RETAMOSO. — Este asunto lo votamos en un minuto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se altera la orden del día, interrumpiendo la consideración del asunto que está en debate para tratar el proyecto de ley que figura en tercer término, relativo a "Colonia Saint Bois" (Declaración sobre denominación del cargo de Médico de Policlínica Otorinolaringológica).

(Se vota: **44 en 60. — Negativa**).

SEÑOR PENCO. — Pido que se rectifique la votación. Es un asunto sencillísimo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **51 en 62. — Afirmativa**).

De acuerdo con esta resolución, se entra a la consideración del proyecto "Colonia Saint Bois" (Declaración sobre la denominación del cargo de Médico de Policlínica Otorinolaringológica. Modificaciones del Senado)".

(Antecedentes).

"Texto del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes con fecha fecha 28 de diciembre de 1944:

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las nuevas remuneraciones fijadas en el Presupuesto General de Gastos, correspondientes a cargos de maestros, tengan o no título y que desempeñen funciones docentes, serán liquidadas a partir del 1.o de enero de 1945.

Art. 2.o Declárase que la denominación del cargo de Médico Jefe de Policlínica Otorinolaringológica de la Colonia "Saint Bois", ítem 10.55, es la de Médico Adjunto de Policlínica Otorinolaringológica.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de diciembre de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que la denominación del cargo de Médico Jefe de Policlínica Otorinolaringológica de la Colonia "Saint Bois", ítem 10.55, es la de Médico Adjunto de Policlínica Otorinolaringológica.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de abril de 1945.

ALBERTO GUANI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las modificaciones del Senado.

(Se lee.)

—En discusión las modificaciones del Senado.

(No habiendo observación, se vota: **50 en 62. — Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que la denominación del cargo de Médico Jefe de Policlínica Otorinolaringológica de la Colonia "Saint Bois", ítem 10.55, es la de Médico Adjunto de Policlínica Otorinolaringológica.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

23

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Habiendo más de cincuenta señores Diputados presentes, me parece que convendría poner a votación el asunto que figura en segundo término de la orden del día, que no dará lugar a discusión sino simplemente a votación, a ver si es posible que consigamos derrotar a los señores legisladores que parecen no tener interés en organizar el trabajo parlamentario.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado hace moción en ese sentido, la Mesa, sin ánimo de hacer polémica, porque no lo desea, llama la atención, sin embargo, al señor Diputado y a la Cámara, sobre que convendría variar un poco el enunciado de la proposición del señor Diputado, porque el artículo 39 del reglamento dice: "La correlación de los asuntos de la orden del día, será establecida por el Presidente, dando prelación a los primeramente informados por las Comisiones dictaminantes".

Es cierto que el artículo anterior, el 38, dice: "La orden del día es la lista de los asuntos prontos para ser considerados por la Cámara, sea por haber terminado el correspondiente trámite reglamentario, sea por disposición expresa de la Cámara".

Parecería haber cierta implicancia entre una cosa y otra, porque el artículo 39 atribuye al Presidente de la Cámara la correlación de los asuntos de la orden del día.

Ahora bien: como la Mesa entiende que el reglamento no es una letra inerte, sino un ser viviente, cree que todo se puede arreglar, sin conflicto, estableciendo que la Comisión extraordinaria presentará una ordenación para asesoramiento de la Presidencia, y en ese sentido, queda todo arreglado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Si la Cámara puede votar preferencias, puede también votarse una lista.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede, pero como, por otra parte, el artículo 39 dice: "La correlación de los asuntos de la orden del día será establecida por el Presidente", en realidad, me parece que todo quedaría arreglado de esa manera y, dada la buena relación que existe entre la Presidencia y la Cámara, no iba a dar lugar a conflicto.

Se va a votar la designación de la Comisión extraordinaria para que sirva de asesoramiento a la Presidencia para la ordenación de los asuntos que deben figurar en la orden del día.

(Se vota: **44 en 63. — Negativa**).

24

SEÑOR RUIBAL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIBAL. — Como ya se ha tomado la votación con respecto a las dos pensiones que habían venido informadas a la Cámara, pido al señor Presidente que se dé cuenta del resultado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación de la pensión a otorgarse a la señora Rosa Oddone de Escuder.

(Se lee:)

"Han votado 56 señores Diputados: 50 por la afirmativa; 4 por la negativa; y 2 en blanco".

—Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se va dar cuenta del resultado de la votación de la pensión a otorgarse a la señora Coralia Schmidt de Zerbino y a su hijo Víctor Renato Zerbino.

(Se lee:)

"Han votado 64 señores Diputados: 58 por la afirmativa; 4 por la negativa; y 2 en blanco.

—Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

25

—Continúa la consideración del asunto relacionado con la Comisión de Subsistencias y de Contralor de Precios.

Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Bacigalupi. Puede continuar.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: decía que el proyecto de ley elaborado por la Comisión Nacional de Subsistencias, y que hace suyo sin modificaciones el Poder Ejecutivo, tiende a dotar de una organización a las funciones que ejerce actualmente dicha Comisión con la Dirección de Asuntos Económicos. Respetó así el Poder Ejecutivo la estructuración del nuevo estatuto elaborado por un organismo que ha actuado intensamente durante dos años para combatir el alza de los precios de los artículos de primera necesidad y la especulación, luchando con una carencia casi total de facultades legales y recursos económicos y administrativos.

El Poder Ejecutivo reconoció de esta manera, en la Comisión Nacional de Subsistencias el organismo indicado, por la intensa experiencia vivida durante esos dos años, para elaborar, con los conocimientos más completos en la materia, la reorganización técnica de un organismo capaz de servir eficazmente los altos intereses sociales que el Estado tiene la obligación ineludible e impostergable de tutelar.

Siguiendo un principio de economía administrativa, se ha desechado la idea onerosa de crear en todas sus piezas una oficina nueva, prefiriendo la tarea más corta y difícil, pero más económica y racional, que es la reorganización de los elementos existentes, refundiendo en uno solo dos organismos complementarios: la Comisión Nacional de Subsistencias y la Dirección de Asuntos Económicos.

La Dirección de Asuntos Económicos se ha desenvuelto sin un estatuto orgánico, hay que reconocerlo así. Ha crecido frondosamente, improvisando órganos y funciones bajo la presión de necesidades económicas nuevas y urgentes, y que por primera vez se actuaba en el país. En mi concepto, la función de dicha Dirección ha sido, desde luego, en lo que tiene relación con esta materia, con la falta de elementos en parte plausible sin de dejar de reconocer que mucho más se podía haber hecho. Pero la refundición de ambos organismos, a mi juicio, permitirá atender con mayor eficacia ese servicio, de vital importancia para las horas presentes y futuras, dando mayor unidad a la política de precios y abastecimientos, pudiendo adoptarse medidas de previsión, coordinando, al mismo tiempo, la acción ejecutiva y la represiva, y dando, a la vez, más firme garantía a los valiosos intereses en juego.

El organismo que se creará por esta organización será de vasta acción económica y social, y su desenvolvimiento debe tener como base un centro de investigaciones e informaciones esenciales. Por eso, señor Presidente, podemos afirmar aquí que no habrá, en la vida del Estado, órgano más importante que el que vamos a crear en función de esta ley.

Al iniciarse, en la Comisión Especial de esta Cámara, el estudio del proyecto remitido en el año 1944 por el Poder Ejecutivo, que es, como dije hace un momento, el mismo que elaboró la Comisión Nacional de Subsistencias, se hizo mención de las dificultades que traería aparejada la reorganización proyectada, principalmente desde el punto de vista presupuestal. Pero, como es de conocimiento por el repartido que tenemos, la Comisión Especial no ha entrado en esa faz del problema.

La Comisión de Subsistencias, deseosa de colaborar con la Comisión de la Cámara, impulsando una reorganización, cuya necesidad conoce por experiencia directa, recogida durante su difícil gestión, se abocó a la revisión prolija del proyecto primitivo. Fruto de ese nuevo estudio es el que tenemos a consideración de la Cámara hoy.

Señor Presidente: sobre el texto del proyecto quería hacer varias puntualizaciones, porque, desde luego, se trata de una materia tan importante, que tenemos que estudiar y ver mucho, antes de un pronunciamiento definitivo de la Cámara.

Si bien, no puede considerarse que este proyecto de ley sea la panacea para solucionar todo el problema de las subsistencias, entiendo que en algo puede paliar los efectos desastrosos que está causando la efectiva falta de contralor en los precios de los artículos de primera necesidad. Considerándolo así es que la Comisión se ha desvivido por solicitar del Parlamento la refundición del artículo 12 de la ley N.o 10.075, derogando así el artículo 7.o del decreto-ley del 13 de febrero de 1943, que encomendó la facultad represiva a la Dirección de Asuntos Económicos.

Yo podría extenderme en vastas consideraciones referentes a los problemas, tan debatidos, sobre costo de la vida y sobre las subsistencias y abastecimientos en sí. Creo que no es la oportunidad ni el momento de hacerlo. Sólo quise expresar, con mis anteriores palabras, la acción que ha desarrollado la Comisión Nacional de Subsistencias, a fin de dotar de un texto legal suficiente para la represión del alza de los precios y la carestía de la vida.

Pero debo significar también que, como complemento necesario de ese texto legal, el Estado debe, de todas maneras, facilitar los medios que tiendan a intensificar la producción, intensificando así las nuevas industrias destinadas a producir artículos de toda especie, acordando franquicias amplias, especialmente a los pequeños productores, promoviendo la aplicación cierta de los capitales sin destino fijo, en esas actividades que están reclamando apoyo. Intensificar —dije— la producción. Y yo considero, señor Presidente, que la fase fundamental de este problema, más que las disposiciones de una ley represiva, es intensificar la producción y multiplicarla hasta tal grado que pueda saturar el mercado interno. Porque, señor Presidente, repito lo que he dicho, y puedo decir una vez más, como fruto de la experiencia que he tenido en mi actuación en la Comisión de Subsistencias: todo —como es sabido— es un problema de producción y de abastecimiento.

En esta forma, con pleno abastecimiento y produción no tendríamos el pan y la carne caros en el país, ya que bien se producen el trigo y la carne; pero, al mismo tiempo, será necesario restringir la acción de los monopolios, no sólo de la industria sino, también, de la producción, y si el Estado asegura la libre concurrencia, también debe limitar las actividades privadas que puedan restringir esa libre concurrencia, porque, con una producción amplia, los precios se ponen naturalmente en el plano de las posibilidades del adquirente.

La solución del problema de los precios no se resuelve solamente con la fijación de los precios máximos. Es ésta una solución más aparente que real. Así lo demuestra la experiencia y el incremento de los precios, que no podrá ser detenido con fijar una limitación de los mismos.

Habría en este aspecto muchos ejemplos, señor Presidente; pero no es ésta la oportunidad de hacer la enumeración de ellos.

Por lo tanto, hay que facilitar la producción amplia y dejar que los artículos se coticen por la ley de la oferta y la demanda. Esa sería la solución ideal. Así se atacaría el mal en su raíz y no en sus efectos.

Por consiguiente, deben atacarse las actividades monopolistas y destinar cada vez más tierras para la producción de tantos artículos que hoy escasean para el consumo de la población.

De manera, señor Presidente, que en un régimen normal debe llegarse a la conclusión de que, el único modo de marcar un descenso en los precios, es intensificar la producción. Esto, digo, en un régimen normal. Pero yo considero que no estamos en un régimen normal de producción y de consumo; estamos en un régimen completamente anormal.

Si bien hemos vivido una época, no digo de tranquilidad pero sí de casi tranquilidad, en lo que respecta al consumo, durante la actual guerra, debo decir que desde ahora partimos —y esa es mi impresión objetiva de las cosas— a un momento muy difícil, y que el período de post- guerra en que nos va a tocar actuar será todavía más difícil que el que hemos cumplido durante la guerra, aún pendiente de solución.

No quiero, con estas palabras, causar de manera alguna alarma, pero, sí, debo significar que, no pudiendo intensificar la producción, muy poco podremos hacer con la fijación del máximo de los precios. Las leyes punitivas poco resultado dan en esta materia.

Quisiera entrar, en dos palabras nada más, al texto mismo de las disposiciones que vamos a estudiar, las que, en muchos aspectos, podrían ser materia de modificaciones

Lamento tener que exponer aquí algunos de los puntos de vista personales que en algunas oportunidades y en el seno de la Comisión de Subsistencias hice presente; pero no me fué dada la ocasión de expresarlos en el seno de la Comisión Especial que estudió este asunto en esta Cámara. Por consiguiente, sin querer cansar la atención de los señores Diputados, quiero puntualizar sintéticamente los que me parece, en mi concepto, puntos de vista que son materia de una reforma. Y bien pudiera ser que en el tiempo que podamos tener en las sesiones de hoy, de mañana y quizá del lúnes próximo, se puedan subsanar algunos defectos que, en mi concepto, son dignos de ser tenidos en cuenta.

Por lo tanto, señor Presidente, y para el caso de que este proyecto pasara nuevamente a Comisión, yo plantearía dicho problema.

El primero de ellos tiene relación con la integración de la Comisión. Si bien la consideración de dicho artículo es materia de la discusión particular, deseo hacer algunas puntualizaciones al respecto, no a la letra misma de la ley, sino en forma general. Por eso, en el artículo 1.o, sobre la forma de integración de ese organismo, insisto en que se debe tener presente la del proyecto o alguna otra que se asemeje a esa integración.

También deben incorporarse al texto de la ley, todos los artículos relacionados con el esquema de organización que tendrá la nueva oficina.

Con referencia a la división por capítulos, sobre la Dirección General debería determinarse cómo están distribuídas sus funciones, así como las de las Comisiones Departamentales, las Comisiones Asesoras y, también, el Departamento Técnico Ejecutivo. Creo que todo eso debe ser materia expresa del texto legal. Del mismo modo, todas las divisiones programadas por funcionarios expertos, que aconsejaron eficazmente a la Comisión Nacional de Subsistencias. Entiendo que todo eso debe ser materia expresa del proyecto que vamos a considerar.

También en otros artículos del proyecto, por ejemplo, el que tiene relación con las Comisiones de campaña, no se ha previsto la designación de una persona ejecutiva en cada Departamento. Creo que es digno de tener eso presente, ya que la Oficina Central, que va a tener los cometidos de fiscalización y de tramitación de expedientes por infracciones, no es posible que, como sucede actualmente, esté a cargo de un solo abogado y un solo procurador para toda la República. Eso es imposible, ya que la oficina encargada de la ejecución de la ley que he mencionado, así como también de la otra ley de los señores Diputados Penco y Barrios Amorín, no puede cumplir eficazmente sus funciones por la falta de personal competente para ejecutar todas las infracciones y tramitar todos los expedientes.

Por lo tanto, en esta materia, la Comisión Especial bien podría estudiar la forma de hacer efectiva esas sanciones, no sólo en la Capital, sino en los Departamentos del interior de la República y, al efecto, se podría designar un procurador especializado que, al mismo tiempo, ejerciera las funciones de Secretario de la Comisión Honoraria que se crea por este artículo del proyecto de ley.

Esbozo así, en forma sintética, los puntos que pueden ser materia de estudio y, como dije al principio, si este proyecto llegase a volver a Comisión, habría que considerarlos detenidamente.

Por otra parte, no acepto lo referente a las Comisiones de Barrio. Creo que eso va a ser de resultados perniciosos para la ejecución de funciones de la nueva Comisión. Creo que en la revisión que se puede hacer de las mismas, se debe estudiar nuevamente esa faz del problema.

Puntualizo así, señor Presidente, en forma práctica, sin extenderme en consideraciones, diversas objeciones, a fin de que pueda ser revisado otra vez este texto legal y con la esperanza de que el mismo pueda venir inmediatamente en forma más completa a la consideración de la Cámara.

Hay otros artículos, también, que pueden ser materia de objeciones como las que he formulado en esta breve disertación. Se han suprimido disposiciones del proyecto de la Comisión de Subsistencias que yo creo deben ser tenidas presentes.

Podría seguir enumerando algunos casos no previstos en la ley.

Si bien considero que la relación de los artículos que se refieren a la tramitación administrativa y judicial de las infracciones, ha sido presentada en forma muy juiciosa, estimo también que se han escapado cuestiones que, en la práctica, pueden dar lugar a sanción. Me refiero, señor Presidente, a las ventas condicionadas. No se dice nada en este proyecto de ley al respecto, y es, sin embargo, materia muy digna de estudio, dado que hay infinidad de casos en que la Comisión y la Dirección de Asuntos Económicos se han visto abocadas a situaciones de esa naturaleza.

Por consiguiente, señor Presidente, y sin extenderme más en consideraciones que corresponden a la discusión particular, he esbozado así unos comentarios generales para que se tengan en cuenta en la Comisión especial, si es que este asunto vuelve a Comisión.

Lo mismo podía seguir hablando sobre la prueba, en lo que tiene relación a esta ley y a la otra que he mencionado hace un momento, de los señores Diputados Penco y Barrios Amorín. Sobre eso entiendo que hay bastante tema para hablar y creo que la Comisión bien podía estudiar nuevamente esa faz de la cuestión, en lo que respecta al punto, tan discutido, de las actas que levantan los inspectores de la Comisión de Subsistencias.

Señor Presidente: repito que podía seguir enumerando otros aspectos de la ley. Así, desearía referirme a la situación presupuestal de los funcionarios que con motivo de las disposiciones que vamos a considerar, pueden...

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BACIGALUPI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Desearía saber, dada la experiencia que tiene el señor Diputado en este asunto, si cree que la ley puede tener influencia sobre el encarecimiento de la vida. Yo creo que no hay ley ninguna —no la ha habido en ningún lado— que pueda tener influencia sobre la carestía de la vida, y entre nosotros menos todavía, porque el próblema es de escasez de productos alimenticios. No hay suficientes productos alimenticios para la alimentación, y entonces yo creo que no sea posible conseguir que se abaraten esos productos cuando son insuficientes para alimentar toda la población.

Es mi deseo, naturalmente, hacer una ley que sea conveniente para la población; porque hay un anhelo popular de que se dicte una que disminuya los precios y disminuya la carestía de la vida.

Creo que con la ley, nosotros no vamos a poder hacer la rebaja del costo de la vida y voy a dar los datos en que baso mi fundamento.

En una conferencia de alimentación que tuvo lugar en Buenos Aires en el año 1939, el doctor Escudero, refiriéndose a este asunto, y como término de la misma, decía lo siguiente: "Dejo sentado que la América vive una verdadera tragedia por la subalimentación que afecta en general a todos los países latinos".

El doctor Escudero hacía una referencia más grave, y decía: "Es la falta de albúminas protectoras. Parece mentira, pero, sin embargo, en la República Argentina había carencia de productos alimenticios protectores.

Me voy a referir a otra conferencia que tuvo lugar en el año 1943, en Nueva York, en la que nuestro país estuvo representado conjuntamente con cuarenta y cuatro naciones. Hablo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Alimentación y Agricultura de Hot Spring.

La primera conclusión de esta conferencia, fué la siguiente: "Que jamás hubo suficientes alimentos en el mundo para asegurar la salud de todos los pueblos y recomendó que todas las naciones que tuvieran tal criterio, debían colaborar para elevar el nivel de la nutrición del mundo".

Asimismo, esa conferencia llegó a las siguientes conclusiones:

"1) Que cada Gobierno debería tomar a su cargo la responsabilidad primordial de hacer disfrutar a todos sus gobernados de un régimen alimenticio sano y tomar medidas adecuadas a ese fin.

2) Que todos los Gobiernos deberían cooperar entre sí con el fin de facilitar el cumplimiento de dicha misión, en favor de los pueblos de todos los países.

3) Que debería constituirse, con representación de todos los países, una organización de alimentación agrícola permanente para facilitar el cumplimiento de la expresada misión."

Estas conclusiones fueron aceptadas por Roosevelt y por Eden, y acabo de leer noticias de estos días que dan cuenta que el Presidente de Estados Unidos les puso su firma.

En esta conferencia se crea una Comisión de regulación de producción y de consumo que va a actuar después de la guerra, porque ahora está actuando la UNRRA.

Además, el 18 de mayo del año pasado hubo en Nueva York una conferencia de las Comisiones de Fomento de los países americanos, y en esa conferencia se llegó a una serie de conclusiones en cuanto a la manera de distribuir todos los artículos para la nueva organización del mundo.

Esta conferencia recomendaba lo siguiente a los Gobiernos americanos: "El estudio del problema de la producción, distribución y consumo de productos alimenticios elaborados y no elaborados, con el fin de lograr la diversificación progresiva de productos agrícolas exportables de las Repúblicas americanas, sobre bases reales, justas y convenientes, teniendo en cuenta las posibilidades regionales".

La conferencia de Hot Spring, a la que me he referido, y que será la que más influencia va a tener, y nuestro interés es que tenga seguro éxito, dió también la conclusión siguiente: "Habrá una prosperidad de los agricultores del mundo; habrá fábricas de máquinas agrícolas; habrá inmenso comercio de artículos alimenticios duplicándose el comercio; habrá, por consiguiente, una prosperidad comercial centro de la economía mundial".

Ahora, este plan de la Conferencia de Hot Spring, nosotros todos tenemos interés en que no fracase.

Es por ese motivo que yo decía a los señores miembros de la Comisión informante, si creían que la ley podía modificar el valor de los productos alimenticios, dado que los problemas nuestros eran la absoluta falta de productos alimenticios para llenar las necesidades promediales de todos, como lo declaró expresamente la Conferencia Especializada.

Nada más, y muchas gracias.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Bacigalupi, pero se le ha terminado el tiempo de que disponía para hablar.

SEÑOR TRIANON. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se amplía el término de que puede hacer uso de la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

(Se vota: 42 en 45. — Afirmativa).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Hace rato, señor Presidente, que estamos oyendo al señor Diputado Bacigalupi manifestar que él formula sus observaciones para el caso de que el asunto vuelva nuevamente a Comisión.

No tengo presente si dicho señor Diputado ha propuesto, ya que el asunto pase nuevamente a Comisión. Si la intención del señor Diputado Bacigalupi fuera realmente esa — no obstante el placer con que escuchamos su disertación y la atención que le prestamos— opino sería más práctico para la Cámara que el asunto volviera a Comisión y la ilustrada exposición del señor Diputado Bacigalupi fuera completada en la misma.

Me extraña que el señor Diputado Bacigalupi por su situación de capacitado específicamente, por ser miembro de la Comisión de Subsistencias, no haya sido escuchado.

Además, algunos compañeros de bancada me hacen ver que no habrían sido escuchados tampoco en la Comisión algunos otros elementos que podrían aportar valiosos antecedentes al estudio del asunto en debate.

El señor Diputado Bacigalupi se refirió constantemente a los defectos del contencioso aplicable y precisamente una de las personas de cuyo asesoramiento se prescindió, ha sido el letrado que tiene a su cargo la iniciación y prosecusión de juicios en el Instituto cuestionado. Si esta fuera así, la falla sería considerable.

Esto más que un cargo para la Comisión, resulta una coolaboración que quiero prestar al feliz desarrollo del asunto.

Por otro lado el compañero de nuestra bancada, que forma parte de la Comisión especial, el señor Diputado Olín, ha firmado con salvedades y no se encuentra en Sala. Podría decirse que ese hecho no nos invalida para la prosecusión del estudio del asunto —me observan en este momento que está enfermo el Diputado que acabo de mencionar— pero aún sin mediar tan infortunada circunstancia, su ausencia sería explicable porque lo que nosotros tratamos todos los días no es el orden del día, desorientando a los integrantes del Cuerpo, en el aspecto de su interés por los debates. Parece haber querido poner remedio a esto la bancada batllista, según expresiones de algunos de sus integrantes, adelantando su propósito de no volver a interrumpir la consideración de los asuntos preestablecidos por cuestiones de orden accidental. Sin embargo, hemos visto que en la misma tarde de hoy, el propio señor Diputado Guichón, inventor de la fórmula, ha votado dos asuntos que interrumpen el curso del orden del día de la Cámara, propuestos precisamente por integrantes de su propio sector y aprovecho la oportunidad para decir que yo voté en contra de los dos pedidos, porque tengo confianza y simpatía por la proposición de esa bancada, de tan larga tradición parlamentaria.

Para terminar, propongo en forma concreta, sin querer con esto disminuir ni con mucho el interés del discurso que escuchamos con placer del señor Diputado Bacigalupi, que el asunto en debate pase a Comisión nuevamente, en virtud de las propias consideraciones del señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: después que termine el señor Diputado, me voy a referir al asunto que él planteó. Pero ahora deseo hacer una aclaración.

Las palabras del señor Diputado Guichón, respecto a la posición del sector batllista, se refieren no a no votar la alteración de la orden del día o cualquier asunto grave y urgente que se refiera a la labor constructiva de la Cámara: la posición del sector batllista es negarse a votar, durante las horas de trabajo ordinarias, que se trate cualquier asunto que no se refiera a los proyectos que deba considerar la Cámara, es decir, no interrumpir las horas de trabajo constructivas de la Cámara, para tratar cuestiones ajenas a la orden del día, o a los proyectos que están a su consideración.

Esta aclaración es necesaria para que quede bien sentada la posición del sector batllista al respecto. Por eso manifestamos que votábamos una sesión extraordinaria para el asunto que deseaba tratar el señor Diputado Gómez Gavazzo, o que continuase la sesión ordinaria después de la hora 20, para que las horas de trabajo ordinarias de la Cámara no fuesen interrumpidas por la consideración de otro asunto.

SEÑOR SALGADO. — No he seguido con atención y no sé si los dos asuntos para los cuales fué alterado el orden del día, eran asuntos que ya figuraban en él. Me parece que alguno de ellos no estaba en el orden del día, lo que quiere decir que la posición de la bancada batllista no sería muy firme.

Además, el asunto planteado por el señor Diputado Gómez Gavazzo había producido general conmoción, y otras bancadas, además de la nuestra, agregaron que se trataba de un aspecto en que iba envuelto peligro para la pureza de los registros cívicos y que hasta se consideraba que se había cometido delito, de manera que por todas esas razones tan claras y convincentes el debió ser considerado en el día de hoy.

Pero yo no puedo erigirme en defensor de oficio del sector Diputado Gómez Gavazzo. Sólo señalo un hecho, aunque podía no haberme referido a él, por no ser el tema principal de mi disertación. Sólo aproveché la oportunidad para hacer referencia al mismo.

Propongo, pues, en forma concreta, que el asunto en debate, en virtud de las serias observaciones del señor Diputado Bacigalupi vuelva a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción previa de pase a Comisión.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para ocuparme de esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: respecto de este problema de la carestía de las subsistencias, yo iba a hacer, en nombre del sector que integro, la misma proposición que ha formulado el señor Diputado Salgado.

Nosotros consideramos que si bien la labor desarrollada por la Comisión ha sido constructiva, la redacción propuesta no es más adecuada para resolver o dar un principio de solución eficaz a este grave problema que tanto preocupa al Gobierno y que tanto eco y tantas críticas suscita diariamente.

A nuestro juicio es indispensable estructurar un organismo ágil con suficiente respaldo para que pueda actuar y, además, con recursos propios, para que pueda desarrollar eficientemente la labor que se le va a encomendar.

Si bien es cierto que ya tiene algunos recursos, como el 25 o|o del producido del impuesto a las ganancias excesivas, consideramos que esto no es suficiente si es que realmente se quiere entrar a fondo a resolver el problema de los precios elevados de las subsistencias y facilitarlas en condiciones más baratas a los consumidores modestos. Para eso es preciso darle recursos de mayor entidad, recursos que habrá que estudiar con detenimiento, a efectos de no producir desequilibrios en las finanzas públicas. Además, se le pueden fijar también otras atribuciones y la administración de recursos ya votados y destinados, como el de la ayuda de Invierno, a una obra de solidaridad social.

A nuestro juicio, la forma de poder organizar un organismo eficaz y con suficiente respaldo, para que encuentre rápidamente eco tanto en el Gobierno como en el Parlamento, la medida que propiciamos para ampliar sus facultades y poderlas utilizar debidamente, debe ser mediante la integración de una Comisión en la que estén representados todos los sectores políticos que tienen representación en la Cámara de Representantes.

(Interrupciones).

—Serían delegados propuestos por los partidos políticos que tienen representación en la Cámara de Representantes. Si alguno fuese Diputado, cesará en su calidad de tal para poder actuar en esa Comisión.

A nuestro juicio, en esta forma, podrá constituirse un organismo que podrá actuar con eficacia, que podrá recoger todas las insinuaciones que se efectúen a ese respecto y que podrá estudiar las soluciones que se propongan desde los distintos sectores, para resolver el problema, no sólo para la ciudad de Montevideo, sino para los Departamentos del interior.

Y nos encontramos que la solución prevista adolece de las mismas fallas que tenía la de la Comisión anterior, por que vamos a un organismo asesor, de carácter técnico, que no va a ser ágil para actuar.

Yo creo, que estos fundamentos que han encontrado ya eco en casi todos los sectores de la Cámara, justifican plenamente la vuelta a Comisión del proyecto. Pero creo más: creo en la necesidad de que esa Comisión, para que pueda estudiar debidamente todos los aspectos del asunto y, fundamentalmente, los recursos cuantiosos que hay que otorgarle si es que se quiere que pueda realizar obra práctica y eficaz, debe ser integrada con los elementos técnicos necesarios, es decir, con representantes de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Por estas razones, concreto la moción en el sentido de que el proyecto vuelva a Comisión, integrándose la Comisión especial con miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, recomendándosele el pronto despacho del asunto y fijando desde ya la sesión del día martes para tratarlo en primer término, ya que es grave, es urgente y creo que la Cámara tendrá que resolverlo a la brevedad posible, pero con soluciones que contemplen las aspiraciones de toda la masa consumidora del país y también de los productores.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra, para ocuparme del pedido de pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — El señor Diputado Cutinella ha hecho una moción concreta de pase a Comisión, pidiendo, además, que esa Comisión sea integrada.

En primer término, y para no continuar con mi disertación, creo que con dos palabras y con mis expresiones anteriores, queda contestada la pregunta que el señor Diputado Valiño y Sueiro me hacía, con respecto a este problema, que yo ya dije que era un problema de producción y abastecimiento y no de fijación de precios.

En segundo lugar, considero muy atinadas, desde luego, las palabras del señor Diputado que hizo la moción concreta del pase a Comisión.

En el curso de mi disertación yo ya anunciaba ese propósito, pero no con la vastedad que le da el señor Diputado Cutinella. El señor Diputado Cutinella plantea, con su moción, el estudio de otro problema de fondo. En la estructuración de este proyecto no se ha pretendido de ninguna manera entrar al problema de fondo, como bien se previó ya en el proyecto sobre la economía nacional.

Con estas articulaciones legales, queríamos darle una fuerza efectiva a la estructuración actual de la Dirección de Asuntos Económicos y a la Comisión Nacional de Subsistencias.

Yo creo, señor Presidente, que, subsanando algunas cuestiones de fondo y otras de detalle, de los textos legales que tenemos a consideración, podemos sancionar una ley que pueda servir en parte para solucionar el grave problema que se presenta diariamente, es decir, el problema de las subsistencias, en forma rápida, sin dilatar el problema, porque en la forma aconsejada por el señor Diputado Cutinella, extenderíamos el problema de fondo a discusiones tales que nos haría, de todo punto de vista, alargar la aplicación de un texto legal adecuado, que está reclamando, por lo demás, el Estado, para controlar el precio de las subsistencias.

Yo entiendo que no se debe votar la moción del señor Diputado Cutinella; pero entiendo que el pase a Comisión debe ser en el sentido de poder encarar el problema en la forma que he enunciado y que pueda enunciar algún otro compañero de Cámara; pero teniendo en cuenta este texto legal que ha redactado la Comisión especial designada a ese efecto. Si vamos más allá, no conseguiremos ley alguna y seguirá más grave la situación actual del Estado con respecto a los artículos de primera necesidad.

(Apoyados.)

—Por consiguiente, el alcance y la intención que tuve y que concreto ahora, también coadyuvando con el señor Diputado, es que pase a Comisión el asunto y que esta Comisión se limite, dentro de lo que tiene a la vista, en las manos, a hacer las reformas que considere practicables, con las observaciones que me he permitido insinuar aquí y con las que puedan hacer algunos otros compañeros de Cámara.

Reitero que he hecho esas observaciones aquí porque no tuve oportunidad de hacerlas en el seno de la Comisión.

Por consiguiente, el pase a Comisión debe entenderse que es con la intención que he puesto en mis palabras anteriores.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Declaro que voy a votar negativamente la proposición de pase a Comisión del proyecto que está a estudio de la Cámara.

Dado el fundamento que se ha formulado para justificar esa moción, entiendo que el alcance de la misma va a obligar a que la Comisión demore mucho más de lo previsto el estudio de este proyecto, por las características y enmiendas que acaban de señalarse.

No es posible pensar que dentro de ocho días la Cámara estará en situación de poder estudiar definitivamente ese proyecto; y yo estimo que es sumamente sensible que el Parlamento demore una vez más la consideración de este asunto, que ha sido repartido ya hace diez días, con un informe perfectamente estudiado y fundado, que hemos tenido todos el tiempo necesario para considerar, frente a un hecho intergiversable, que es el clamor de la opinión pública que exige que, de una vez por todas, se encare y resuelva este problema.

Este asunto, señor Presidente, está a consideración del Parlamento desde hace muchos meses. La Comisión ha trabajado con empeño, ha trabajado con acierto, y nos ha presentado una fórmula que tendrá defectos, que será perfectible; pero yo me temo —aunque sea repetir un lugar común— que se venga a probar la exactitud, una vez más, del viejo adagio que dice que lo mejor es enemigo de lo bueno. Sobre todo, cuando en apoyo de esta posición que yo planteo, está el requerimiento formulado en Sala por el señor Ministro de Hacienda, quien hace apenas quince días o menos, nos decía de la urgencia que había por parte del Parlamento, en votar la ley que tenía a estudio la Comisión que acaba de informar a la Cámara de Diputados.

El señor Ministro hizo incapié y capítulo especial de su disertación en Cámara, sobre la perentoriedad que existía para la sanción de una ley que dotara de un instrumento legal a la Comisión de Subsistencias y modificara ese mismo organismo. La tenemos hoy a nuestra consideración y no debemos eludir su estudio y sanción. Puede ser que sea motivo de algún debate, de alguna discusión, ciertas disposiciones de la ley; pero me parece que la vuelta del proyecto a Comisión nos planteará el problema, a mi juicio seguro, de que la semana próxima no podremos entrar a considerar este asunto, vale decir, que quedará virtualmente para el mes de setiembre. Y como luego tiene que pasar a la Cámara de Senadores, no sé si otra vez más no llegaremos tarde con la sanción de una ley tan urgente y tan necesaria, repitiéndose un sensible hecho, ya ocurrido frente a otros asuntos perentorios e inaplazables.

Por eso declaro que voy a votar negativamente el pase a Comisión.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo declaro, señor Presidente, que cuando se me dijo que se pensaba pedir el pase a Comisión me sorprendió un poco, porque la verdad es que este proyecto de ley fué estudiado larga y detenidamente en el seno de la Comisión Especial designada a ese efecto; que esa Comisión ha trabajado más o menos asiduamente durante casi tres meses para dar cima a su labor y que dentro de ella los distintos sectores estuvieron, en general, de acuerdo con los principios normativos de este proyecto.

Realmente yo no recuerdo —aunque ví que firmaba con salvedades— ninguna salvedad del señor Diputado Oliú en el seno de la Comisión. No sé a qué puntos de este proyecto se referían los desacuerdos de este estimado compañero de Cámara, porque a lo largo de las interesantes deliberaciones que se desarrollaron en el seno de la Comisión, nunca —al menos yo no recuerdo— manifestó ninguna oposición ni de fondo, ni de forma al proyecto que tenemos a estudio.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Salgado.

SEÑOR SALGADO. — Le quiero decir que es raro que se refiera al señor Diputado Oliú, que firmó con salvedades y no le llame la atención que el señor Diputado Guimaraens, firma sin salvedades y es la propia bancada del señor Diputado la que pide el pase a Comisión.

SEÑOR TEJERA. — Ese es otro problema.

SEÑOR SALGADO. — Para mí es peor.

SEÑOR TEJERA. — Como es una cuestión de criterio, cada uno puede pensar como se le antoje. Para mí es una cuestión distinta. Entiendo que si el señor Diputado Guimaraens, conversando posteriormente con su sector, ha llegado a la conclusión de que es conveniente dar otra forma a esta ley, hace perfectamente bien en acompañar el pedido de su compañero.

Yo no tengo ningún inconveniente fundamental en votar favorablemente eso; pero creo que podemos caer en lo que enunció el señor Diputado Chiarino: si esta Comisión, para elaborar este proyecto, ha trabajado tres o cuatro meses, es perfectamente justificado el temor de que en una semana no pueda dársele otra forma a este proyecto.

El señor Diputado Guimaraens y el señor Diputado Sofildo Hernández; —que lamento no esté presente—, miembros distinguidos del sector batllista, que han colaborado empeñosamente en la estructuración de esta ley, saben perfectamente los inconvenientes que hubo que salvar dentro de esa Comisión a fin de poder armonizar las opiniones, y por ello mismo un nuevo planteamiento en el seno de esa Comisión daría, sin duda alguna, lugar a largos debates, y quién sabe si nosotros podríamos tenerlo aquí la semana próxima. Yo me inclino a creer que no lo tendríamos.

Además, creo que hay algo sobre lo que nosotros tenemos necesariamente que poner atención. Es también lo que decía el señor Diputado Chiarino, es decir, el clamor de toda la opinión del país, que por órgano de las autoridades políticas, de organismos de orden social, o de beneficiencias, se está pronunciando en todos los tonos, todos los días, sobre este asunto. Entiendo que nosotros acusaríamos una verdadera insensibilidad si no tratáramos de darle a la nación un proyecto de ley que tendiera, en la intención y en la forma, a detener el alza desmesurada de los precios.

Los dos propósitos, que de acuerdo con lo expresado por el señor Diputado Cutinella informarían el deseo del sector batllista, que es el de darle otra forma de integración a la Comisión y darle fondos, creo que podrían dar lugar a que los artículos que se refieren a esos problemas o esos aspectos, pasaran a Comisión; pero creo que el Parlamento haría bien si el resto del proyecto lo tratara en esta sesión o en la sesión de mañana.

Vuelvo a repetir que no tengo inconvenientes fundamentales en votar el pase a Comisión; pero hago estas salvedades, porque entiendo que son importantísimas. Si hay dos aspectos en el asunto que merecen oposición del sector batllista, pasar los artículos relacionados con esos aspectos a Comisión, para que los estudie y traiga nuevas formas de los mismos, y el resto, tratarlo en general y resolverlo.

Nada más.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Señor Presidente: en realidad la Comisión estudió, como dice el señor Diputado Tejera, con detenimiento este proyecto de ley y teníamos nosotros, y yo como representante batllista la creencia de que traímos un proyecto con sensibles mejoras para la actuación de la Comisión de Subsistencias, sobre la ley que actualmente rige. Pero planteado en la Agrupación de mi Partido el problema de la integración fundamentalmente, y el de los recursos, entonces yo debo someterme, y así lo hago, a la decisión de la Agrupación de Gobierno, porque entiendo también que es razonable que a esta Comisión, a esta nueva estructuración de la Comisión de Subsistencias, se le den más recursos de los que nosotros aportábamos en este proyecto de ley.

Ahora, en cuanto a la organización, que comprenden solamente modificaciones a uno o dos artículos, no creo que esto pueda ser materia de dilación en el seno de la Comisión, ni tampoco la proposición de recursos. A mí me parece que en una o dos sesiones que celebre —que puede ser mañana y pasado y el sábado— la Comisión que ha tenido a estudio este asunto, integrada en la forma que lo propone el señor Diputado Cutinella, por cuanto hay la afectación de recursos, y esto es del resorte de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, no demorará en despachar ese asunto, porque no creo, de ninguna manera que este nuevo estudio dure mucho más, y sea más dilatado que esta discusión que ya se ha iniciado, un poco desorganizada, porque no hay realmente en las bancadas opinión absoluta formada sobre el particular, en el sentido de que se consiga el número de votos necesarios para aprobar la ley tal cual viene.

Pero, además, señor Presidente, otra consideración, y es la de que en esta nueva discusión, planteada en la agrupación de mi partido han intervenido Senadores, que van a tener que votar esta ley y que hacían cuestión capital, al punto de que a mí me han convencido, de que la representación de los partidos políticos es indispensable en la Comisión que ha de tener a su cargo la organización de la Subsistencias. De modo que si nosotros estructuramos la ley en estos días, fijando el día martes para tratarla en sesión permanente, no llegaremos al mes de setiembre con ella. Podríamos tratarla con o sin informe de la Comisión, porque siempre tendrán acá un informe los señores legisladores y un proyecto estructurado. Podríamos tratarlo en esas condiciones, y no llegaríamos a las dilaciones que teme el señor Diputado Chiarino y que a su vez tuvieron eco en el espíritu del señor Diputado Tejera.

Es cuanto quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNÁNDEZ CRESPO. — Señor Presidente: yo voy a votar la moción formulada por el señor Diputado Salgado. Por otra parte, señor Presidente, tenía noticias, por gentileza de los señores Diputados Guimaraens y Cutinella, de que el sector batllista iba a plantear el mismo pase a Comisión.

Lo voy a votar, repito, porque no creo que por unos días de espera pongamos mucho más en peligro la situación angustiosa en que están los habitantes de este país en cuanto a la carestía de la vida, porque no es con proyectos de ley de esta índole, que a esta altura se solucionan estos problemas.

La solución del problema ha estado en manos del Poder Ejecutivo y de esta misma Cámara, muchas veces, que ha sido la culpable, me refiero a la mayoría que respalda al Gobierno, de no resolverlo y orientarlo por mejores caminos.

La carestía de la vida la podía haber combatido la misma Comisión Nacional de Subsistencias con la ley 10.075, de octubre de 1941. Es una ley bastante completa, como lo reconoció aquí el señor Ministro de Hacienda, en oportunidad de la interpelación que formuláramos con el señor Diputado Gilmet a ese Secretario de Estado y al Ministro de Industrias y Trabajo. El Poder Ejecutivo ha tenido en sus manos los medios suficientes para tomar medidas que abarataran los artículos de primera necesidad. No ha cumplido con las exigencias de esa ley; no ha tenido el Parlamento noticias, como lo indica el artículo 16 de la misma, de que se haya preocupado, una vez, el Poder Ejecutivo de quitar los impuestos a determinados artículos de primera necesidad.

Hemos podido comprobar, por otra parte, que el Poder Ejecutivo no ha sabido tomar medidas a tiempo. Está el problema de la papa, denunciado hace poco por una importante sociedad de comerciantes, que anunció al Poder Ejecutivo la oportunidad de comprar papas en la República Argentina, y recién a los tres meses el Poder Ejecutivo resolvió gestionar esa compra, cuando en la Argentina ya no había, para exportación, más producto de esa naturaleza. Lo mismo ha sucedido con la carestía y escasez de los huevos. Este Gobierno permitió la exportación de huevos, y resulta que después la población ha tenido que pagar —si es que lo encontraba— ese artículo de primera necesidad, a precios altísimos.

Yo lo iba a decir en la discusión de este asunto: no creo que se vaya a solucionar de inmediato, como se ha dicho en esta Cámara, el problema de la miseria, de los rancheríos de la campaña y de las ciudades, sancionando dentro de diez o quince días este proyecto de ley. No es cuestión de normas; es cuestión de hombres; de buena voluntad para tomar los caminos más lógicos; que incidan en el propósito general del abaratamiento de los artículos de primera necesidad. No es una ley la que hacía falta; han sido los procedimientos equivocados del Gobierno; es el aumento de la deuda pública; es el no haberle buscado remedio eficaz al problema de la inflación; es la cantidad de impuestos que han venido a incidir sobre los artículos de primera necesidad; es la realización de Presupuestos sin economías y por el contrario aumentados en cifras millonarias; es la mala organización o la mala orientación económica y financiera de este Gobierno la que ha producido el encarecimiento, asombroso de los artículos de primera necesidad. No ha sido cuestión, de si ha estado constituído de tal o cual manera un Consejo de Subsistencias y Contralor de Precios; sino que todo es culpa de una política general de Gobierno, mal orientada, que no ha tenido la preocupación de que los impuestos no fueran a incidir sobre los artículos de primera necesidad y que, por el contrario, no se ha preocupado de buscar soluciones impositivas más racionales, justas y más lógicas. Es toda esa mala política, la que ha traído esta carestía de la vida, que no se va a solucionar a esta altura con un proyecto de ley más o menos bien estructurado, cuando hay una ley buena, que no han sabido o querido usar; mala política de la cual nuestro partido no es culpable; porque no ha votado

ni impuestos ni deuda pública, política que hemos combatido, y demostrado sus efectos funestos, en la interpelación que hiciéramos con el doctor Gilmet a los Ministros de Hacienda e Industrias.

De manera, señor Presidente, que yo creo que con el pase a Comisión no perjudicamos ese problema, sino que, por el contrario, pueden tomarse mejores medidas y contemplar algunos puntos que desde ya son criticables, como, por ejemplo, se me ocurre, el referente a la movilidad de los empleados de ese organismo, peligrosa arma, que deja a éstos librados a los bajos intereses políticos.

No me pronuncio, señor Presidente, sobre la referencia que ha formulado el señor Diputado Guimaraens, de si debe integrarse este organismo, que tiene una finalidad que no es política, con representantes de los partidos. Yo creo que ahí no está el problema. Podría, indudablemente, haber detrás de cada hombre que representa un partido, la responsabilidad de ese mismos partido, y entonces eso lo llevaría a ser más celoso en el cumplimiento de su función. Pero está sobre esa política la otra, la política superior, la del Gobierno, la de los gobernantes, que han tenido en sus manos y no han sabido hacer lo que la ley de subsistencias les autorizaba: buscar las soluciones que permitieran el abaratamiento de los artículos de primera necesidad.

Por estas razones, votaré el pase a Comisión.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Como mi compañero de sector, el doctor Chiarino, habló a título personal, yo tengo interés en dejar expresado mi voto en sentido totalmente contrario al pase a Comisión de este proyecto.

Este problema de las subsistencias ha sido estudiado intensamente en la Cámara, en este mismo recinto. Se han discutido todos los puntos de vista sobre precios, sobre fenómenos que inciden en los precios, y se ha criticado la falta de acción más efectiva del Poder Ejecutivo, por parte de algunos sectores, en la solución de este magno problema.

Desde toda la prensa, desde todas las tribunas, se ha venido ventilando este asunto, que tiene una urgencia verdaderamente inaplazable. Yo comprendo que algún sector pueda votar el pase a Comisión de este proyecto de ley; pero no entiendo que lo voten aquellos sectores que tienen representación en el Poder Ejecutivo, precisamente por ser éste uno de los puntos débiles de la acción gubernamental. Me adelanto a manifestar que yo no niego —siempre lo digo en Cámara cada vez que hablo de este asunto— la acción verdaderamente patriótica de los compañeros de aquí y de los compañeros del Senado, que han actuado en la Comisión de Subsistencias, condenados a una relativa ineficacia de su acción, por la falta de recursos y por la falta de funcionarios, como lo testimonió públicamente el doctor Gustavo Gallinal. Pero que después de todo eso, después de demostrar cuáles son las causas de esa relativa ineficacia, habiendo la Comisión Especial traído un proyecto de esta naturaleza, todavía pasemos el asunto a Comisión, me parece parlamentariamente inadmisible.

El problema de las subsistencias es de una urgencia extraordinaria, no admite más dilaciones, ni siquiera de dos o tres días. Hay problemas inaplazables que se están agravando todos los días, y voy a citar simplemente este caso, que no ha sido manejado en Cámara: se refiere a la leña. Ya sabemos en qué situación se encuentra la gente pobre con respecto al combustible: el querosene lo tienen racionado en una manera realmente alarmante en estos últimos meses. Pues bien: la gente pobre, precisamente, no tiene otro combustible que la leña. Hace cuatro días valía pesos 27.00 el millar de astillas, y en virtud de una resolución del Ferrocarril Central subiendo en un dieciocho por ciento el flete para el transporte, de inmediato las barracas, atestadas de millones y millones de astillas, aumentan la leña, que no había pagado el dieciocho por ciento de aumento del flete para llegar a Montevideo, en $ 6.00, de manera que ahora la leña vale $ 32.00 o $ 33.00 el millar.

Ese problema, ¿cómo se resuelve? Con una Comisión que tenga algún instrumento, alguna fiscalización efectiva, algún recurso, de que actualmente no se dispone. Y ese problema de carestía, con los contralores elementales, se podía haber eliminado.

Pues bien: frente a esa urgencia y a la agravación de precios de todos los días, ¿es serio que, después de haberse anunciado que el Parlamento va a estudiar el problema del contralor de las subsistencias, de cuyo anuncio se hizo eco la prensa de todos los sectores pronunciándose favorablemente, —la única disidencia se refiere al carácter permamente o transitorio de esta Comisión—, después de *todo* ese ambiente y toda esa expectativa, es serio repito que pase de nuevo el proyecto a Comisión? ¿Para qué? ¿Para estudiar la integración, ese tipo de integración que nos ha anunciado el señor Diputado Cutinella y que yo puedo caracterizar como el colegiado político de las subsistencias, porque se trataría de una Comisión Especial integrada por los distintos sectores con dependencia del Poder Ejecutivo?...

Me parece que es una concepción que va a dar lugar a tales discusiones en el seno de la Comisión y en el seno del Parlamento que, por la seriedad del Cuerpo, deberíamos evitar.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Habiendo varios señores Diputados para hacer uso de la palabra sobre la cuestión previa planteada y estando por llegar la hora reglamentaria, hago moción para que se continúe la sesión hasta terminar con esta incidencia del pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga la sesión hasta terminar con la incidencia planteada del pase a Comisión.

(Se vota: **37 en 42. — Afirmativa**).

—Continúa la discusión de la moción de pase a Comisión del asunto relativo a la Comisión de Subsistencias.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: yo también no voy a votar el pase a Comisión de este asunto. Creo que él es uno de los que con más urgencia debe resolver este Parlamento.

Ya existe en la opinión pública el convencimiento de que es necesario que se tomen medidas urgentes para evitar el creciente encarecimiento de la vida. Los Poderes Públicos, el Poder Ejecutivo, se ha eximido de la responsabilidad que le corresponde en este aspecto, por entender que no tiene los resortes legales indispensables para hacer frente a los problemas que le presenta el asunto de las subsistencias.

Yo no comparto esa tesis del Poder Ejecutivo. No creo que se encuentre en situación de no poder afrontar este problema por falta de recursos ni de funcionarios ni de disposiciones legales. Creo que con los recursos, los funcionarios y los resortes legales a disposición del Poder Ejecutivo, pudo éste hacer una obra verdaderamente efectiva para evitar ese encarecimiento de la vida que hoy a todos nos alarma.

Pero, en vista de que con toda insistencia y reiteradamente, ha solicitado del Parlamento una nueva legislación al respecto yo me he encontrado en actitud de votar una nueva ley, para que el Poder Ejecutivo tenga en sus manos los resortes legales que reclama y no pueda tener así otra excusa sobre su no intervención en estos asuntos con la eficacia que las circunstancias requieren.

Adelanto, no obstante, ya que parece predominar en el ánimo de los sectores mayoritarios el criterio de pasar a Comisión este proyecto, que en oportunidad pensaba oponerme a ciertas disposiciones que van incluídas en él, y voy a adelantar dos o tres puntos, en la esperanza de que, si pasa el asunto a Comisión, puedan ser tenidos en cuenta para cuando vuelva a consideración del Parlamento.

Mi primer observación se refiere a la integración que se le da por este proyecto a la Comisión de Subsistencias; en segundo término a la integración que se anuncia se propondría en Comisión, que me parece peor aún. Creo que ni una ni otra serían deseables; menos aún la segunda.

Entendemos que en este momento, si de algo puede valer la experiencia vivida, es de que a un organismo fundamental en materia de subsistencias es necesario que vayan los elementos más capacitados para que sirvan con toda eficacia los altos intereses públicos que allí se encuentran en juego y hagan una obra efectiva en beneficio de la población. No creo que cambiando esa estructura por una integración política se alcance ese objetivo, sino que, posiblemente, se caiga en otro extremo todavía más perjudicial para la verdadera orientación, diríamos, si se quiere, hasta técnica, que en dicho organismo debe primar.

La otra objeción que iba a hacer, sobre un punto que también me alarmaba, y que dejo ya planteada a la Cámara, se refiere a las fórmulas que se presentan para poner ahora en juego un recurso legal que parecía ya definitivamente desterrado de las prácticas parlamentarias. Me refiero al que se establece para cortar determinadas carreras administrativas. Si algo se había conquistado en el país en materia de garantías para el funcionario público, era el concepto de la inamovilidad en su función con el cumplimiento indispensable para el poder administrador de contar con los recursos necesarios para, cuando por negligencia, delito u omisión, pudiera exonerarlos, previa

venia del Senado, de los cuadros activos de la Administración.

Por este proyecto de ley se cambia sustancialmente esa norma: se va a un concepto de amovilidad que permite las mayores arbitrariedades y se deja a funcionarios que pueden ser meritísimos en la obligación de presentarse a un concurso o de quedarse en la calle, concurso seguramente como muchos de los concursos que se realizan en nuestro país, que no habrán de ser los más indicados para garantizar la aplicación de justicia en la carrera administrativa, con lo que terminarían también por dejarlos al margen de una situación, que tiene hoy perfectamente consolidada.

Creo que en este punto lo que se iría a hacer en definitiva sería cortar el hilo por lo más delgado, haciendo responsables, por una gestión lamentable en materia de subsistencias, a quienes menos responsabilidad han tenido en ella.

Nada más.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Voy a proponer que se continúe la discusión del asunto, pasando a Comisión solamente los artículos que se refieren a constitución de la Comisión y financiación. De esta manera el asunto no pierde su puesto de preferencia en la orden del día y damos, al mismo tiempo, lugar a que la Comisión se expida sobre las nuevas proposiciones que se han hecho.

(Apoyados).

—Además, como se ha hecho una indicación que también es de orden: que tratándose de modificaciones de recursos, intervenga la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, pido que se integre la Comisión con delegados de la de Asuntos Financieros y Bancarios, para estudiar el artículo pertinente.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Me parece, señor Presidente, que no debo mantenerme en silencio después de lo dicho por algunos señores Diputados, pues he sido yo el que he pedido el pase a Comisión.

Las críticas que se han dirigido contra ese pedido se han hecho argumentando, fundamentalmente, que es un asunto inaplazable, porque está el interés público de por medio. Por otros oradores, en cambio, que se pretende volver el asunto a Comisión con el objeto de colegializar el contralor de las subsistencias desde el punto de vista de su dirección.

Expreso, con toda claridad, en primer término, que la urgencia a que se hace mención, no se ha visto hasta la fecha demostrada ni por el propio gestor del servicio y ha sido bien explícito en ese sentido, hace un instante, mi compañero de bancada el señor Diputado Fernández Crespo, a cuyas manifestaciones adhiero integramente.

En cuanto al cambio de régimen de administración del contralor de subsistencias, yo no me he pronunciado, y mi propósito de volverlo a Comisión no es con el objeto de abordar ese tópico.

Reitero: mi pedido de pase a Comisión se basa en las observaciones juiciosas y autorizadas de uno de los propios miembros de la Comisión de Subsistencias, el señor Diputado Bacigalupi. Esa fué la única razón que me movió a formular el pedido de pase a Comisión, y en cuanto a los otros problemas, al del "Colegiado de las subsistencias", como lo ha llamado el señor Diputado Brena, me los enunció porteriormente al borde de mi banca el señor Diputado Cutinella, a quien le respondí que tenía reservas muy fundamentales sobre su proposición, y que no me atrevía a pronunciarme sobre ella sin consultar a mi bancada, sin perjuicio de adelantarle desde ya que consideraba que la bancada se opondría seguramente al régimen por él sugerido.

Con esto queda deslindada categóricamente mi posición.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO — Señor Presidente: creo que ya, de acuerdo al giro que ha tomado la discusión, la cuestión que yo iba a plantear no tiene objeto, porque la razón de que yo hiciera uso de la palabra era para manifestar que no acompañaría el pedido del pase a Comisión, porque entendía que había tiempo para estudiar las dos objeciones presentadas por la bancada batllista y que teniendo en cuenta la urgencia que tiene este proyecto de ley, las proposiciones debieron haber venido, por lo menos, ya redactadas por la bancada batllista a fin de considerarlas en el propio debate y resolver aquí de acuerdo a la opinión general de todos los Diputados. Y me parece más justo eso, teniendo en cuenta que el proyecto viene del Ejecutivo, en su primera etapa, firmado, también por un Ministro batllista.

Creo que por lo menos, no existía ni existe ninguna razón para postergarlo indefinidamente.

Acepto, sí, el criterio de que pasen esos dos artículos a estudio de la Comisión, como se propone, pero creo que esa Comisión debe tener un plazo muy breve que, a mi juicio, no puede pasar del lunes de la próxima semana.

Con eso quiero decir que la bancada batllista ha adoptado una posición justa al aceptar que se siga discutiendo el proyecto, pasando a Comisión solamente esos dos artículos.

Ahora, respecto a la oposición que hace el sector herrerista, oposición hecha, especialmente, por el señor Diputado Fernández Crespo, quien plantea, de paso, toda una crítica general a la obra del gobierno y a la obra de los distintos partidos, yo creo que el señor Diputado Fernández Crespo habla por boca de los grandes importadores, que tienen especialísimo interés, porque en su propia lista figura...

(Interrupción del señor Diputado Fernández Crespo).

—...un gran importador, que tiene especialísimo interés, repito, en que una Ley de Subsistencias de este tipo no salga.

Y aquí sí que hay una verdadera implicancia de parte de la bancada herrerista que...

(Interrupción del señor Diputado Fernández Crespo. — Campana de orden).

—...alejándose del clamor popular, quiere defender una posición que no corresponde, que es contraria a la voluntad del pueblo, defendiendo, en cambio, los intereses de un grupo de importadores que especulan con la escasez de artículos y, especialmente, defiende los intereses del gran latifundio, por que dice que son necesarias soluciones de fondo, pero el herrerismo no estará dispuesto a acompañar en ningún aspecto, cualquier medida de transformación de nuestra economía y ningún proyecto de reforma agraria.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Diputado, que no estaba en Sala, indudablemente, cuando yo hablé, o no le alcanzan las entendederas para comprender, acaba de expresar que yo me he pronunciado en contra del proyecto Yo no me he pronunciado en contra del proyecto. Y, ha tenido el atrevimiento, sin que la Mesa lo observara, de decir que yo vengo a defender aquí los intereses de importadores y no sé cuántas cosas más.

Es que el señor Diputado demostrando que tiene tan baja catadura moral, cree que los Diputados que venimos aquí, representando al pueblo...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa observa al señor Diputado que no debe usar personalismos.

(Interrupciones).

—Son cosas muy distintas. No es lo mismo decir que se favorece a los importadores o que se defiende a los obreros, porque son entidades distintas,, quehacer personalismos con el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Presidente, en esta oportunidad, se ha mostrado muy celoso para observar al Diputado que habla, pero no ha puesto el mismo celo para observar al señor Diputado Richero que, insolentemente, ha planteado acusaciones calumniosas contra un señor Diputado...

(Campana de orden).

—...que viene a la Cámara con la representación del pueblo y que tiene como única riqueza que le legaron sus mayores, que es la que más cuida y valora, la limpieza de su conducta en toda su vida particular y política y no puede admitir que pretenda cualquier persona quererla manchar.

No hay nadie: ni importador ni millonario...

(Interrupciones. — Campana de aorden).

—...que pueda comprarme y conseguir o influenciar torcida conducta en mí. Solamente los hombres que son capaces de ser comprados, quiénes son capaces de venderse y de comprarse ellos mismos, y que no pueden por tanto admitir que haya hombres de bien, son los que pueden lanzar contra éstos sus calumnias que son babas de envidia.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Nadie puede decir que los Representantes del Partido Nacional están o hayan estado influenciados por poderosos cuando plantean aquí sus cosas y, sobre todo cuando se plantean como lo hice yo, con toda altura, no en contra del proyecto, sino haciendo objeciones a la política desarrollada por el Gobierno en cuanto a la carestía de la

vida, y apoyando las mismas objeciones que han hecho otros señores Diputados de otras bancadas. Y no se puede, señor Presidente, de acuerdo al Reglamento, prejuzgar las intenciones de los señores Diputados y, menos, cuando esos Diputados, como el que habla, tienen cumplida aquí una larga vida de acción parlamentaria y no se le puede tachar que en ningún momento haya procedido influenciado por intereses mezquinos, sino defendiendo los altos intereses del país, no sólo del partido, sino del país, que es lo superior para todos los nacionalistas.

(Interrupción del señor Diputado Richero. — Campana de orden).

—Estas palabras, las pronuncio tan solo por el respecto que le debo a la Cámara y a todos los hombres que conociéndome me tienen la debida consideración; para ellos las pronuncio. No me pueden alcanzar ni herir las de quienes sólo saben demostrar a los hombres de bien.

SEÑOR RICHERO. — Yo quería señalar, señor Presidente, una implicancia en este debate, porque el señor Diputado Fernández Crespo, a pesar de todo lo que se ha enojado, no podrá negar que en su lista de la elección de 1942, en su propia lista de Diputados, figuraba un gran importador.

(Interrupción del señor Diputado Fernández Crespo. — Campana de orden).

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente, la moción formulada por el señor Diputado Carbonell y Migal, en realidad, encierra la intención que yo tenía cuando disertaba sobre este problema. Por consiguiente, me parece muy bien que la Cámara acepte dicha proposición.

El espíritu de la moción encierra lo que yo decía, es decir, que las observaciones formuladas en Sala fueron tenidas en cuenta por la Comisión, para estructurar mejor, de esa manera, el proyecto de ley que está a estudio de esta Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Permítame que la Mesa le observe que, como el señor Diputado se había pronunciado ya con respecto a la moción del señor Diputado Salgado y en contra de la moción del señor Diputado Cutinella y, como de acuerdo con el Reglamento, sólo se puede hablar una vez, durante cinco minutos, se ve obligada a decir al señor Diputado que no puede insistir.

SEÑOR BACIGALUPI. — No, señor Presidente. Entiendo que tengo derecho no sólo a eso que ha dicho la Mesa, sino a decir otras cosas más que deseo puntualizar aquí. Porque el señor Diputado Fernández Crespo ha hecho una alusión, por lo menos en lo que respecta a la Comisión de Subsistencias, y yo deseaba dejar destacado que, como bien lo dijo en las últimas palabras de su exposición el señor Diputado Fernández Crespo, al principio se refirió a la responsabilidad de todo lo actuado y a la situación en que se encuentra la población con respecto a las subsistencias y a la defensa de sus intereses, expresando que esa responsabilidad era del Poder Ejecutivo, y luego dijo que era de la Comisión de Subsistencias. Al final de sus palabras ratificó, muy bien, que era del Poder Ejecutivo.

Yo quería dejar consignado, con estas palabras, que la Comisión de Subsistencias sólo ha intervenido como asesora, a los efectos de fijar los precios, y ninguna responsabilidad le cabe en todos los problemas que ha mencionado el señor Diputado Fernández Crespo, sobre liberación de derechos de Aduana y otros que son de exclusiva incumbencia del Poder Ejecutivo. Allá él con sus inculpaciones hacia ese Poder Administrador.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Parecería que la Cámara se sintiera inclinada a votar la proposición del señor Diputado Carbonell y Migal, que contempla, en parte, la mía, por cuanto la Comisión, junto con los artículos que él propone pasen a Comisión, puede también examinar las situaciones planteadas por el señor Diputado Bacigalupi. Tengo la esperanza de que este señor Diputado concurra a la Comisión, en ese interregno, a fin de dejar constancia de sus observaciones.

De manera que, en tal sentido, retiro mi moción, y aprovecho la oportunidad para llamar la atención de la Mesa —y lamento mucho tener que hacerlo, porque soy muy respetuoso de su jerarquía personal— sobre que la incidencia con que terminó la intervención de los señores Diputados Richero y Fernández Crespo ha sido juzgada con excesiva complacencia por la Mesa.

La letra g) del artículo 90 del Reglamento es terminante, en el sentido de que le está prohibido a los señores Representantes, o mejor dicho, ellos están obligados a no atribuir en ningún caso mala intención a los miembros de la Cámara por lo que digan en la discusión, ni otra intención que la que declaren tener.

A mi juicio, el señor Diputado comunista se ha excedido en sus términos y ha violado la disposición reglamentaria mencionada.

Por el momento me limito a llamar la atención de la Mesa. Advierto que otra vez que ocurra una cosa semejante, me veré obligado a protestar, a esos efectos, con toda energía.

Considero que, en este caso, un miembro de mi bancada ha sido objeto de falta de protección por parte de la Mesa.

Me limito, en el momento, repito, a hacer una observación cordial. No soy afecto a los debates ruidosos ni a las discusiones políticas; pero advierto, que tengo la dignidad y energía suficientes para defender los fueros de mi bancada política, si ello fuera menester.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Diputados pueden estar seguros de que la Mesa defenderá los fueros de todos los miembros de la Cámara.

SEÑOR SALGADO. — Lo espero, particularmente por el deseo que tengo de que el señor Presidente, como tal y como persona, mantenga su prestigio.

Nada más.

(Interrupciones.)

SEÑOR PRESIDENTE. — El Presidente de la Cámara sabe bien cuál es su deber.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Retiro la moción que he formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la Cámara accede al retiro de las mociones presentadas por los señores Diputados Salgado y Cutinella.

(Se vota: **38 en 41. — Afirmativa**)

Se va a votar ahora la moción del señor Diputado Carbonell y Migal, para que pasen nuevamente a la Comisión el artículo que hace referencia a la integración de la Comisión de Subsistencias, y, además, el que se refiere a recursos, integrándose la Comisión, a efecto de estudiar este último artículo, con tres miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. La Cámara continuará considerando el asunto en discusión general.

(Se vota: **39 en 41. — Afirmativa**)

—De acuerdo con la moción que se acaba de aprobar, se integra la Comisión Especial con los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, señores Diputados Acevedo Alvarez, Cutinella y Ferrer Serra.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 14 minutos.)

ARTURO LUSSICH,
Primer Vicepresidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry
Secretario Relator,

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 160 — Montevideo, Miércoles 26 de Setiembre de 1945 — Núm. 11687

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día .	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales ..	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ..	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 121

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 121 para adquirir grasa tipo Frigonal, corned beef, rabos de vacuno, paté de lengua, paté de pollo, paté de jamón, paté de navita, lengua de cordero, salchichas de Viena, salame picado fino, extracto de carne, mortadela, arvejas al natural, garbanzos al natural, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 28 de Setiembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945

(Cuenta corriente) Set 18-22507-v set.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 66

Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir: maíz pisado para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Setiembre de 1945 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.19-22528-v.set.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 107

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 107 para adquirir: Asaderas esmaltadas, bombillas de metal, carreteles de hilo, fuentes, jarros esmaltados, ollas esmaltadas, sartenes de acero, planchas para carbón, verberas esmaltadas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 1.o de Octubre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945.

(Cuenta corriente) Set 20-22529-v.set.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 107

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 107 para adquirir asaderas esmaltadas, bombillas de metal, carreteles de hilo, fuentes, jarros esmaltados, ollas esmaltadas, sartenes de acero, planchas para carbón, verberas esmaltadas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Octubre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.19-22529-v.set.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 124

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 124 para adquirir pijamas, camisas, pantalones largos para gimnasia, sábanas de lienzo, agua colonia, corbatas, calcetines, pañuelos, camisetas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Setiembre a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.18-22506-v set.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 116

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 116 para adquirir máquinas de escribir con destino al Servicio de Reclutamientos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Setiembre de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.18-22509-v.set.28.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$		$		
De $	20.001.00	"	"	20.000.00	$	30.00	la página (*)
" "	50.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 "	"
" "	100.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 "	"
" "	200.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 "	"
" "	300.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 "	"
" "	400.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 "	"
" "	500.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 "	"
		"	"	1.000.000.00	"	175.00 "	"
en adelante					"	200.00 "	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 77
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 77 para adquirir lamparillas eléctricas para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Setiembre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945.
(Cuenta corriente) Set.18-22508-v.set.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir maíz pisado para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Setiembre de 1945 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945.
(Cuenta corriente) Set.19-22528-v.set.29.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Primer aviso

Llámase a licitación pública para la instalación de una central telefónica en el cuartel en construcción en la ciudad de Salto, de acuerdo con las memorias y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494.

Las propuestas, en los sellados respectivos, se recibirán y abrirán en dicho Servicio el día 28 de Setiembre del presente año a la hora 15, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo Setiembre 17 de 1945. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Set.21-22547-v.set.28.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a "Prefectura de Puerto" a efectuarse en la ciudad de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los planos, memorias etc., confeccionados al efecto que al precio de $ 15.00 se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494 todos los días hábiles.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado serán presentadas en esta oficina el día 5 de Octubre próximo a la hora 15; labrándose el acta respectiva. Dichas propuestas serán abiertas en fecha que se determinará de acuerdo con lo expresado en el Art. 26 del pliego de condiciones particulares para dicha obra. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. —— El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Set.11-22428-v.oct.5.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 12|1945

Llámase a licitación pública para la adquisición de diez (10) mesas de cedro o roble con piedra de mármol y cuarenta (40) sillas de la misma madera.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría General, avenida Agraciada número 3543, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Set.15-22466-v.set.26.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de juntas de dilatación para pavimento de hormigón en la cantidad y con las características que se expresan en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, en horas hábiles.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 29 de Setiembre de 1945 a la hora 10.
(Cuenta corriente) Set.25-22596-v.set.29.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para los trabajos de carpintería a efectuarse en los pabellones de la Base Aeronáutica de Laguna del Sauce, de acuerdo a los planos, memorias y pliegos de condiciones particulares, etc., que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 26 de Setiembre de 1945 a la hora 16.
(Cuenta corriente) Set.24-22584-v.set.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 50|27

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 1.333.500 formularios de diversos modelos, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Octubre de 1945 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso sicalle Solís), Casa Central. — Montevideo, Setiembre 22 de 1945.
(Cuenta corriente) Set.25-22595-v.set.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 50|25
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la construcción de una estantería y un armario fichero, todo metálico, y de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y croquis que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 3 de Octubre de 1945 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso sicalle Solís). Casa Central. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945.
(Cuenta corriente) Set.21-22560-v.set.26.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
N.o 26|3

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la confección de diecinueve uniformes y una gorra de chofer, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría y Utiles, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Proveeduría de la Caja el día 16 de Octubre a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.22-22570-v.set.27.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de estampillas y fajas para el año 1946, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Valores de esta oficina, donde podrá ser solicitado todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de esta Dirección el día 22 de Octubre próximo a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 22 de 1945.
(Cuenta corriente) Set.25-22586-v.oct.27.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVICION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 7|45 (Amplia)

Llámase a licitación pública para el suministro de banderas nacionales, de Artigas y de los Treinta y Tres, con destino a la Dirección Gral. de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría (calle Sarandí N.o 472), todos los días hábiles de 13 a 18 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Octubre de 1945, a la hora 14 y 30 en el Despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Set.20-22524-v.set.28.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVICION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 6|45 (Amplia)
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de pilas eléctricas, (un mil) elementos de pila de 1 y 1|2 voltios, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría (calle Sarandí N.o 472), todos los días hábiles de 13 a 18 horas, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Noviembre de 1945 a la hora 14 y 30 en el Despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Set.20-22540-v.oct.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 292

Llámase a licitación para la provisión de papel cuadriculado, de estado, para avión, de oficio, sobres comerciales y sobres para avión, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 15 de Octubre de 1945 a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Set.24-22562-v.set.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 291

Llámase a licitación para la provisión de material para vías férreas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan C. Gómez.

Las propuestas en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas el día 22 de Noviembre de 1945 a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — El Gerente - Administrador.
(Cuenta corriente) Set.24-22563-v.set.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de 50.000 metros de lienzo para vendas (tercer llamado).

Las ofertas se recibirán en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso), el día miércoles 26 de Setiembre próximo a la hora 14.

El pliego general y particular de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la precitada oficina. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945.
(Cuenta corriente) Set.22-22567-v.set.26.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición para los siguientes cargos:

Regentes y Ayudantes (mujeres) para los Hogares Rurales para Niñas de Rivera y Maldonado.

Maestra de Instrucción Primaria para los Hogares Rurales para Niñas de Rivera y Maldonado.

Regentes y Ayudantes (hombres) para los Hogares Rurales de los Departamentos de Artigas y Colonia.

Regente para el Hogar Rural de Tacuarembó.

Maestros de Instrucción Primaria para los Hogares Rurales de Artigas y Colonia.

Visitadoras Sociales para los Hogares Rurales de Artigas, Colonia, Rivera y Maldonado.

Las solicitudes de inscripción deberán presentarse en el sellado correspondiente, en la Sección Concursos del Consejo del Niño, 25 de Mayo número 620, o en los Comités Departamentales Delegados del C. del Niño, dentro de un plazo que vence el 1.o de Noviembre próximo a las 18 horas.

Los concursos de Regentes y Maestros se realizarán en Montevideo y los de Ayudantes y Visitadoras Sociales en las Capitales de los respectivos Departamentos.
(Cuenta corriente) Set.17-22499-v oct 3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para el transporte de carne a los Establecimientos Penitenciario y de Detención, desde la planta del Frigorífico Nacional.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 4 de Octubre próximo a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 618. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Set.24-22580-v.oct.4.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Convócase a licitación pública por cuarta vez para la construcción de 10 viviendas sustitutivas de inundables, en la ciudad de Mercedes, de estricto acuerdo con los recaudos modificados que se encuentran en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio 1546, y en la Intendencia Municipal de Soriano, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco).

Las propuestas, en los sellados correspondientes, se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Soriano el día 15 de Octubre próximo a las 14 horas y 30, bajo sobre cerrado y lacrado y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones gene-

fales del Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.22-22568-v.oct.3.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

M. O. P.

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de 22 viviendas en la ciudad de Mercedes, de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio 1546, y en la Intendencia Municipal de Soriano, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 5 00 (cinco).

Las propuestas, en los sellados correspondientes, se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Soriano el día 16 de Octubre próximo a las 15 y 30, bajo sobre cerrado y lacrado, y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.22-22569-v.oct.3.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

EXPROPIACION

(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 14.a sección judicial del Departamento de Montevideo, en la manzana comprendida entre las calles Adolfo Berro, Dufort y Alvarez y General Batlle, empadronado con el número 56.699, con una superficie de 2.970 metros cuadrados, con 80 dms.2 propiedad de la señora Mariana C. Caviglia de Hardoy, que ha sido designado para ser expropiado con destino al futuro edificio de la escuela número 27 de segundo grado y declarada urgente su ocupación.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano número 1045. — Luis A. Raymundo, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24-22581-v.oct.2.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso de anteproyectos - tipos de edificación escolar urbana y rural entre los arquitectos nacionales.

Las bases y programas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Arquitectura Escolar, donde podrán ser retirados en horas de oficina.

La recepción de los trabajos vence el día 5 de Noviembre del corriente año a las 16 horas, debiendo ser entregados en la Sección Arquitectura, calle Rincón número 436. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set 15-22480-v.nov.5.

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE MUEBLES

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles destinados a los Institutos de Ensayo de Materiales, Electrotécnica y Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73 de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 15 de Octubre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Set.22-22564-v.oct.15.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO

PARADOR SAN MIGUEL

Licitaciones públicas

Llámase a licitaciones públicas para las provisiones de materiales que a continuación se detallan:

Fórmula A. — 1125 metros cuadrados de mosaicos para pisos en tres tipos distintos y 740 metros lineales de zócalos.

Fórmula B. — 19.000 azulejos blancos de 15 x 15, 220 metros lineales de cornizas y 140 metros lineales de medias cañas salientes, para revestimientos de servicios higiénicos.

Fórmula C. — Artefactos sanitarios para 20 cuartos de baño completos, 4 toilets, 1 cocina y 8 offices.

Los recaudos respectivos estarán a disposición de los interesados en la Oficina Nacional de Turismo, Sarandí 659, a partir del día 27 del corriente mes, de donde se podrán retirar copias.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el local mencionado, Sarandí 659, el día 11 de Octubre de 1945 a la hora 15 para la fórmula A y a la hora 16 para las fórmulas B y C. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — El Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.25-22597-v.set.29.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para los trabajos de carpintería a realizarse en el edificio del parador San Miguel, ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

El recaudo de esta licitación estará a disposición de todo interesado que quiera retirar copia del mismo, en la Oficina Nacional de Turismo, Sarandí 659, desde el día 28 del corriente mes.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el mencionado local, Sarandí 659, a la hora 16 del día 15 de Octubre de 1945.

La Administración General se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — El Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.25-22588-v.set.29.

U. T. E.

LICITACION N.o 2282

Tablas de pino

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 1 de Octubre de 1945 a las 17 horas para proveerse de 30.000 metros lineales de tablas de pino spruce de 25 mms. de espesor y 150 mms. de ancho, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1 00. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.24-22582-v.set 28.

U. T. E.

LICITACION N.o 2219

Equipos de estación de transformación

Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 8 de Noviembre de 1945 a las 16 horas, la apertura de las ofertas para el suministro a esta Institución de cuatro equipos de estación de transformación y material de repuesto. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.24-22583-v set.28.

U. T. E.

LICITACION N.o 2279

Grupos electrógenos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 20 de Diciembre de 1945 a las 10 horas, para proveerse de dos grupos electrógenos de 1.500 Kw aproximadamente, de potencia cada uno, con motor Diesel acoplado a generador de corriente trifásica de 6 300 voltios, 50 períodos por segundo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar $ 1.50. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.21-22548-v.oct 2.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2280

Venta de estaño puro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 27 del corriente mes, 200 kilos de estaño puro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) Set.21-22549-v.set.26.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1165. — Compra de metal blanco para cojinetes (metal "Babbitt"). Apertura: 23 de Noviembre a las 16 y 30 horas.

Número 1166. — Compra de cincuenta bombas surtidoras - computadoras de flujo continuo para el expendio de nafta. Apertura: 29 de Noviembre a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Set 22-22561-v.oct.4.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1164

Llámase a licitación pública para la compra de 6600 kilos de carburo de calcio granulado y 2.500 kilos de carburo de calcio en piedra.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 2 de Octubre de 1945 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.21-22546-v.set.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO XIMENEZ AMO, mejicano, químico industrial, domiciliado en la calle José Pedro Varela número 3397, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Nuevo sistema de demarcación de calles y caminos", del que se declara autor y del que ha depositado en esta oficina las memorias explicativas correspondientes, a los fines que pudiera corresponder. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Set.25-9229-v.oct.5.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

WILSON GOMES DE FREITAS y ENRIQUE J. B. DE LOS SANTOS, uruguayos, industriales, domiciliados en la calle Juan Carlos Gómez número 1445, de esta ciudad, a los efectos de estas tramitaciones, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de cinco dibujos para fundición de alhajas, numerados del 1 al 5 y de los que ha depositado dos ejemplares de cada uno en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Set.22-9163-v.oct 3.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NELSON O. COSTA, uruguayo músico, domiciliado en la calle Obligado número 1277, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos composiciones musicales: "Cadetes Navales" (marcha militar) y "Mariana la reina del vals" (vals), de las que se declara autor, habiendo depositado en esta oficinas los ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3 00 Set.22-9140-v.oct.3.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OMAR HUGO RICO, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Hocquart número 2036, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos argumentos cinematográficos: "Los sueños de Elenita" y "Vuelve...", de los que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina las copias en duplicado, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3 00 Set.22-9141-v.oct 3.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARVAL, RODRIGUEZ LARRETA y O'FARRELL, con domicilio en la calle Rincón 454, de esta ciudad, por la Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina) solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, a favor de sus poderdantes, de un nuevo "Equipo Telefónico (Microteléfonos)" que ofrece una traza original y ornamental, del cual se declaran propietarios y de los cuales han depositado dos dibujos que lo reproducen, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$1 00 Set.22-9121-v.oct 3.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

E. HOMERO CLERICI, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1128 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo denominado "Recordatorio", de lo que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$2.00 Set.22-9120-v oct.3.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RODOLFO C LARROQUE, uruguayo, hacendado, domiciliado en la calle Chaná N.o 1912, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de propaganda a base de carteles artísticos, del que se declara autor y del que ha depositado los planos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Set 20-8909-v.oct.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AROLDO LANDABURU, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Luis Lasagna número 6939 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una caja de madera de fantasía, de la que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$2.00 Set.19-8960-v.set.29.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RUTH RAQUEL ALFONSO DE MEDINA, uruguaya, profesora, domiciliada en la calle Figueroa número 2185, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de corte y confección denominado "Ideal", del que se declara autora, habiendo depositado en esta oficina dos álbumes a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$2.00 Set.15-8850-v.set.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 45361. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "ORR y SEMBOWER", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.22-9150-v.oct.3.

ACTA N.o 45367. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "JAEGER", para artículos de las clases 8 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.22-9162-v.oct.3.

ACTA N.o 45384. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Con esta fecha Juan Goldfarb, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KOHINOOR", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.22-9167-v.oct.3.

ACTA N.o 45380. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por David Grundland (Montevideo), solicitan registrar la marca "ULTRA", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.22-9168-v.oct.3.

ACTA N.o 45318. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "KAVYLIE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.15-8820-v.set.26.

ACTA N.o 45338. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Con esta fecha José Loeff, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "JUBILEE" para distinguir artículos de las clases 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.20-9010-v.oct.1.o.

ACTA N.o 45345. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — Con esta fecha Hijos de Carlos Mir, de Montevideo, (Uruguay) han solicitado el registro de la marca "DORE", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.20-9008-v.oct.1.o.

ACTA N.o 45326. — Montevideo, Setiembre de 1945. — Con esta fecha René Peluffo Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

T.R.U.E.Q.U.E.

MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Set.15-8843-v.set.26.

ACTA N.o 45340. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TUNGSRAM", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.19-8964-v.set.29.

ACTA N.o 45328. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José C. Cadenazzi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SANOGYL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.18-8932-v.set.28.

ACTA N.o 45329. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TIOURIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.18-8933-v.set.28.

ACTA N.o 45332. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ANTISACER WANDER", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.18-8916-v.set.28.

ACTA N.o 45333. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PALLICID" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.18-8917-v.set.28.

ACTA N.o 45334. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PALLIACOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.18-8918-v.set.28.

ACTA N.o 45319. — Montevideo, Setiembre 15 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CITRONVERT", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.20-9002-v.oct.1.o.

ACTA N.o 45330. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación del Sr. Eleazar M. Bulanti, de Paysandú, (Rep. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca para distinguir artículos de la



clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Set.20-9004-v.oct.1.o.

ACTA N.o 45347. — Montevideo Setiembre 14 de 1945. — Con esta fecha Jones y Cía., en representación del Sr. Fernando Cuenca Viloro, de Zaragoza (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos). — La Dirección.

$9.00 Set.20-9009-v.oct.1.o.

ACTA N.o 45341. — Montevideo, Setiembre de 1945. — Con esta fecha Baldomero Miguel Lodeiro, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "DOLAR", para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.20-9005-v.oct.1.o.

ACTA N.o 45343. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — Con esta fecha José J. Vallarino Sociedad Anónima, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro dela marca "PEPSICLOR" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.20-9006-v.oct.1.o.

ACTA N.o 45331. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Con esta fecha Cía. Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "BELONA", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.24-9011-v.oct 4.

ACTA N.o 45393. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "KALLODENT", para distinguir artículos de las clases 6 y 9 (resinas plásticas y acrílicas y acrílicos o resinas acrílicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.25-9225-v.oct.5.

ACTA N.o 45362. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "PENFLEX", para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.22-9149-v.oct.3.

ACTA N.o 45363. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "TRAILMOBILE", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.22-9151-v.oct.3.

ACTA N.o 45360. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "TRANE", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.22-9152-v.oct.3.

ACTA N.o 45368. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "FALCON", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.22-9153-v.oct.3.

ACTA N.o 45369. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "SAFEGUARD", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.22-9154-v.oct.3.

ACTA N.o 45370. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "FARQUHAR", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.22-9155-v.oct.3.

ACTA N.o 45371. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "UNITED STATES", para artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.22-9156-v.oct 3.

ACTA N.o 45372. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "WALSH", par adistinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.00 Set.22-9157-v.oct.3.

ACTA N.o 45373. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "SPECIALLOID", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.22-9158-v.oct.3.

ACTA N.o 45364. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "GOULDS", para artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.22-9159-v.oct.3.

ACTA N.o 45356. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ramón Ibarreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 7 y 11 (especialmente aceites para fines industriales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Set.22-9125-v.oct.3.

ACTA N.o 45365. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "RAY", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.22-9160-v.oct 3.

ACTA N.o 45366. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "FRICK", para artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.22-9161-v.oct.3.

ACTA N.o 45379. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderado de Antonio Mangino Pícaro y Cía., con domicilio en la ciudad de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



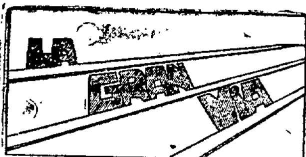
para distinguir artículos de las clases 5 y 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Set.22-9169-v.oct 3.

ACTA N.o 45348. — Montevideo, Setiembre 15 de 1945. — Con esta fecha José J. Pique, de esta ciudad, solicita registrar la marca "MONARCH", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.20-9001-v.oct.1.o.

ACTA N.o 45324. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro Sociedad Anónima, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "EMARCILATO", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.20-9012-v.oct.1.o.

ACTA N.o 45327. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Con esta fecha Enrique Gustavo Broqua, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "UOKER", para distinguir artículos de la clase 9.a menos: harinas de dicha clase. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.20-9013-v.oct.1.o.

ACTA N.o 45302. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — Con esta fecha Pedro A. Andrés, de Rivera (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Set.15-8801-v.set.26.

ACTA N.o 45319. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — Con esta fecha Veiga y Compañía Montevideo, solicita registrar la marca "LEUCOFAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.30-9022-v.oct.1.o.

ACTA N.o 45313. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Con esta fecha la firma Veiga y Cía., de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "OSTISOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.20-9021-v.oct.1 o.

ACTA N.o 45344. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — Con esta fecha Cía. Industrial Alfa S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Set.20-9007-v.oct.1.o.

ACTA N.o 45320. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José C. Cadenazzi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.90 Set.17-8872-v.set.27.

ACTA N.o 45315. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Héctor Salvo y Hno., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ASTRAL", para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.17-8873-v.set.27.

ACTA N.o 45316. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Radio Corporation of America, de Nueva York (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Set.17-8874-v.set.27.

ACTA N.o 45321. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Teodoro Viaminck, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PEÑA SANTA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Set.17-8875-v.set.27.

ACTA N.o 45322. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VERLEY" para distinguir artículos de las clases 1, 4, 6, 9, 13, 17 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$1.00 Set.17-8876-v.set.27.

ACTA N.o 45339. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Con esta fecha La Media Luna, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — La Dirección.
$9.00 Set.18-8931-v.set.28.

ACTA N.o 45337. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HIDRALCANFOR - WANDER", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Set.18-8921-v.set.28.

ACTA N.o 45335. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SULFACOL - WANDER", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Set.18-8919-v.set.28.

ACTA N.o 45336. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VI - ETAL - WANDER" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.18-8920-v.set.28.

ACTA N.o 45311. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Con esta fecha Félix De la María, en representación de Wolff Levy y Cía., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18 (relojes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.15-8799-v.set.26.

ACTA N.o 45312. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Con esta fecha Félix De la María, en representación de Wolff Levy y Cía., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18 (relojes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Set.15-8800-v.set.26.

ACTA N.o 45306. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — Con esta fecha Omar Fontana, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12, 16 y 20 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.15-8804-v.set.26.

ACTA N.o 45305. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — Con esta fecha Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.15-8803-v.set.26.

ACTA N.o 45304. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — Con esta fecha Pedro A. Andrés, de Rivera (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "EL BOLERO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.15-8805-v.set.26.

ACTA N.o 45310. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Con esta fecha Manuel de la Fuente (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "LA UNION MERCANTIL", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$1.00 Set.15-8806-v.set.26.

ACTA N.o 45303. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — Con esta fecha Pedro A. Andrés, de Rivera (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.15-8802-v.set.26.

ACTA N.o 45279. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TENSIANATO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Set.15-8556-v.set.26.

ACTA N.o 45280. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Con esta fecha Industrial y Comercial, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Set.25-9213-v.oct 5.

ACTA N.o 45392. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "KALIODENTINE", para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.25-9226-v.oct.5.

ACTA N.o 45391. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Battery Company, con domicilio en la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "UNIVERSAL", para distinguir artículos de la clase 12 (baterías de acumuladores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Set.25-9216-v.oct 5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6352. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Con esta fecha el señor Galo Fco. Chiffiet, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo encendedor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario.

$4.00 Set.21-9049-v.oct.2.

ACTA N.o 6353. — Montevideo, Setiembre 15 de 1945. — Con esta fecha el señor Enrique Maceira, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de señales para ganado menor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.20-8993-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6354. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por International General Electric Co. of New York Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Material fosforoso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Pla. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.24-9183-v.oct 4.

ACTA N.o 6355. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — Con esta fecha el señor Roger Salmon ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema constructivo de elementos resistentes para entrepisos y techos de hormigón armado, por medio de piezas prefabricadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.24-9176-v.oct 4.

ACTA N.o 901. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — Con esta fecha los señores Haroldo Moretti y Juan A. Arzarelli, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lana y espuma de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$15 60 Set.24-8808-v.oct 17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 205|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras construcción del edificio para asiento de la escuela número 38, en Rincón de Albano (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.80 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Octubre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.25-22589-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 204.945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras comisaría 7.a sección urbana, Bella Unión (Departamento de Artigas), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.24-22579-v.oct 1 o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 203|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 19, de La Barra (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.21-22551-v.set.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 202|945
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reformas, reparaciones e instalaciones sanitarias en la cárcel y Jefatura de Artigas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Set 20-22534-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 201 945
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparaciones en la sucursal de Impuestos Directos de San Carlos (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día Octubre 6 a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.20-22535-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION G. DE ARQUITECTURA
Concurso de anteproyectos para el liceo N.o 4 "Juan Zorrilla de San Martín"

Se avisa a los interesados que el plazo para la entrega de los anteproyectos se ha prorrogado hasta el día 23 de Octubre a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Arqto. Raúl Federici, Subdirector G. Arquitectura.

(Cuenta corriente) Sset.20-22536-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 206|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y reformas de la Cárcel de Minas (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.25-22590-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Ofertas para el suministro de durmientes de madera

La Dirección de Ferrocarriles recibirá ofertas para el suministro de durmientes de madera destinados a la construcción del ferrocarril Sarandí del Yí al Norte, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los correspondientes recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro 1730, los días y horas hábiles de oficina.

El acto de apertura de ofertas tendrá lugar en la misma Dirección el día 5 de Octubre de 1945 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al mismo. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.15-22469-v.set.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 491
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una lancha y un motor marino.

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 27 de Setiembre de 1945 a las 15 horas, en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 2.00 (dos pesos), valor de los mismos.

Se hace constar que para esta licitación los proponentes pueden presentar sus propuestas, total o parcialmente. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.25-22588-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se declara urgente, por causa de utilidad pública, la expropiación de una fracción de terreno propiedad del señor MIGUEL RUEDA, ubicada en la 1.a sección de Maldonado, padrón 9262, área 2.000 ms.2, lindando con calle municipal de 20 ms. ancho por un lado y por los otros tres con mayor área del mismo señor Rueda.

El expediente de manifiesto por ocho días en Dirección de Saneamiento, Martí 3379 (Montevideo).

(Cuenta corriente) Set.19-22526-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 25|945
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras pontezuelo y accesos sobre cañada K. 43, ruta número 6, tramo Tornero - Talita, en el Departamento de Florida.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 27 de Setiembre corriente a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.22-22574-v.oct.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 26|945
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras (segundo llamado), puente sobre el arroyo Guaviyú, en la ruta 3 y los accesos correspondientes (tramo Paysandú - Salto), en el Departamento de Paysandú.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 29 de Setiembre corriente a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.22-22576-v.set.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 29.945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en la ruta número 56, tramo Florida - Empalme ruta 6, en los trozos comprendidos entre 100 K. 779.18 a 106 K. 375.00 y de 106 K. 575.00 a 131 K 850.26 y curvas de empalme, en el Departamento de Florida.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 8 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.22-22577-v.oct.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 10 - 1945

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio y formularios impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Octubre próximo a las horas 14.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre de 1945 — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Set.18-22511-v.set.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 23 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras, puente y accesos sobre el arroyo Las Conchas, en la ruta número 15, tramo Rocha - La Paloma, trozos 13 K. 300 a 13 K. 850 y 15 K. 600 a 16 K 825, en el Departamento de Rocha.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 4 de Octubre próximo a la hora 15 — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.18-22512-v.set.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de 10 viviendas sustitutivas de inundables, en Aiguá (Maldonado) de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran en la Secretaría de este Instituto, Avda. 18 de Julio 1546, y en la Intendencia de Maldonado, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco).

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia de Maldonado el día 5 de Octubre próximo a las 14 y 30 horas, bajo sobre cerrado y lacrado, y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los Arts. 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.20-22537-v.oct.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FELIX LARAIA LANGONE, en su carácter de heredero, según lo tiene probado, de don Domingo o Vicente Langone, usuario del sepulcro 827 del Cementerio del Buceo, solicitando, a nombre de éste, la expedición de nuevo título, por extravío del anterior, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos que tienen noventa días de plazo para concurrir a interponerlos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — La Jefatura.

$78.00 Set.1.o-8256-v.dic.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación
Primera convocatoria

Convócase para la licitación pública que tendrá lugar el 4 de Octubre de 1945 a la hora 15, en esta repartición, para ejecutar la ampliación del frigorífico del Mercado Agrícola. Los antecedentes se hallan en la oficina, de 14 a 17 horas (Palacio Municipal, 8.o piso). — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.19-22523-v.set.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CARMEN ALONSO DE MARTINEZ, en su carácter de usuaria del sepulcro 2441 del Cementerio del Buceo solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General, los restos de Margarita Arens de Kendall, Juan Chiossone Clara García de Rodríguez, Manuel Garrido Sian, José Platas, Antonio Seoane, Carmen Rama de Garrido, Benito Raposo, Fidelgo María Varela de Casal, Vicente Pietrafesa y Manuel Santos Castro se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Julio 3 de 1945. — La Jefatura.

$90.00 Jl.7-6138-v oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN ANTONIO IRIGOYEN en su carácter de usuario del nicho 1034 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida a su nombre título duplicado por extravío del primitivo, del local de que es usuario, se previene a quienes se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para acurrir a esta oficina. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — La Jefatura.

$54.00 Jl.11-6224-v oct 26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

Se llama y emplaza a quienes se consideren y justifiquen derecho sobre el solar 6 de la manzana 267 de Artigas cedido en carácter precario, a JUANA GALARZA DE SILVEIRA, para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de darse el trámite de venta a favor de otra persona que lo ha solicitado. — José Pereira, Intendente. — Guillermo A. Ramos, Strio.

$6.00 Set.20-9030-v oct 1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA EL ARRENDAMIENTO DEL HOTEL Y FRONTON DEL REAL DE SAN CARLOS

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del Hotel y Frontón - Bar del Real de San Carlos, Colonia (R. O. del Uruguay), con plazo de explotación hasta el 15 de Febrero de 1947 y en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que obra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y timbres de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, el día 5 de Octubre a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 12 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.17-22490-v.set.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

De acuerdo a la resolución del Ejecutivo Comunal, con aprobación de la Junta Departamental, de fecha Junio 12 del corriente años, llámase a licitación pública por el término de treinta días para la venta por toneladas de la madera de un mil árboles eucaliptus existentes en el pueblo obrero de Piriápolis, de acuerdo al pliego de condiciones existentes en la Junta Local de Piriápolis.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellado, timbres de bibliotecas y municipales correspondientes, como asimismo el justificativo de la Caja, que declare que el interesado se encuentra al día.

La Junta Local se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente como rechazarlas todas. No se efectuará apertura de propuestas no habiéndose presentado no menos de tres.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Octubre a las 16 horas. — Saturnino Rico. — José Ramírez. — José González Castelu.

(Cuenta corriente) Set.13-22451-v.oct.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
REVESTIMIENTO EN MARMOL DE 64 NICHOS EN EL CEMENTERIO DE ESTA CIUDAD.

Llámase a licitación pública para las obras de revestimiento en mármol de 64 nichos del primer cuerpo del cementerio de esta ciudad, con sujeción estricta a los pliegos de condiciones (particulares y generales) formulados al efecto por la Dirección de Arquitectura Municipal.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 24 de Setiembre corriente a las 15 horas, dentro de las prescripciones exigidas por la ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Mercedes, Setiembre 10 de 1945. — Dr. Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$15.00 Set.12-8617-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de chapas y tarjetas para rodados para el año 1946, con arreglo al pliego de condiciones y detalle que pueden solicitar en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo a las exigencias legales, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día lunes 1.o de Octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta considerada más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Mercedes, Setiembre 12 de 1945. — Rogelio C Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$15.00 Set 17-8898-v oct.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES
LLAMADO A LICITACION
Construcción de un horno incinerador de basuras
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de un horno incinerador de basuras ubicado en el predio del Corralón Municipal.

Los planos y memoria constructiva pueden retirarse previo pago de su costo en la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Intendencia el día 13 de Octubre próximo a la hora 9, en presencia de los interesados que concurran.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Setiembre 13 de 1945. — Mario Lucas Govenola, Intendente. — Patricio Guzmán, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.18-22502-v.set.28.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley." 9.906).

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 25 de Setiembre de 1945

7.a Sección

ALFONSO BARRIOS, 33 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Uruguay 1710 y ERICA ALBA MALIALA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1710.

10.a Sección

HIPOLITO AUGUSTO ACOURT, 28 años, soltero comercio, oriental, domiciliado 5 de Abril 4480 y AIDA URUGUAYA LAGOMARSINO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Amsterdam 1496.

11.a Sección

PEDRO GOMEZ, 64 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mariano Estapé 4980 y TERESA LEDESMA, 64 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Estapé 4980.

12.a Sección

BELARMINO CRUZ SILVERA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2567 y MIRTHA ANGELICA SCARANO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2567.

OSCAR TORRADEFLO, 33 años, divorciado, frentista, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2536 y RITA GIOCONDA PALACIOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 2572.

NOE CUENCA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3280 y MARIA LUISA PAGGI, 28 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3280.

ANIBAL RUBIO GARCIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 2067 y ESMERALDA SANCHEZ, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1704.

14.a Sección

OSCAR EUGENIO AGUIAR, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Venancio Benavídez 3772 y MARIA ROSA NOGUEIRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada General Pallejas 2361.

NIVER ROMEO GRACERAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuaró 3125 Apto. 2 y CARMEN SANCHEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuaró 3125 Apto. 2.

SEVERINO JESUS MENENDEZ, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado Capurro 717 y OLGA PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Coraceros 2461.

RAFAEL ALBERICO PROSPERO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Aguilar 1263 y MARIA ANGELICA GALBIATI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada General Aguilar 1263.

EDMUNDO ELBIO BLANCO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3480 y JACQUELINE ELINA EUGENIA CAILLIEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguaya 3480.

16.a Sección

ROLANDO HOMERO CAMPANELLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2036 y OLGA EUGENIA BIANCHI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lauro Muller 1837.

JUAN ANTONIO PEREIRO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Yaro 1267 y DOLORES AMANDA MISA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 1902.

JULIO CESAR SCARTACCINI, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado San Salvador 2026 y NELSA GIOCONDA LAURET, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2018.

18.a Sección

ELIAS EPSTEIN, argentino, 33 años, soltero, estudiante, domiciliado G. Pereyra 3320 y LABIBE MARIA SEADE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada G. A. Pereyra 3320.

EMILIO VOLPE, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado B. Artigas 1043 y ADINA AMELIA PERRONE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1194 A.

MIGUEL ANGEL CARDOSO CARDOSO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brandzen 2166 y ANGELA PETRONA BARRIOS GARCIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2156.

MARIO JOANICO CAMPS, 29 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental domiciliado Canelones 2241 y MATILDE OEHNINGER RIBEIRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada B. España 2559.

19.a Sección

CESAR AUGUSTO FURINO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2167 y MARIA ANGELICA CAGIANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2167.

HERIBERTO ACUÑA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 3308 y MARIA ISABEL VARELA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2308.

24.a Sección

HECTOR POMBO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3462 y ANA MARIA LUISA LIGPONE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Alejo Rossell y Rius 1612 bis.

$2.00 v.Set.27.

Montevideo, Setiembre 24 de 1945

15.a Sección

JUAN ANTONIO MARTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Terra 1519, y MARIA LUISA SARUBBI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2030.

HUGO ELIU MERKLEN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2059, y ANGELICA HAYDEE CASTRO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2219.

19.a Sección

FRANCISCO RUIZ GALDEANO, 44 años, soltero, empleado, español, domiciliado Inca 2109, y CARMEN MARIA ESTHER LAZO, 50 años, soltera, argentina, domiciliada en Inca 2109.

$2.00 p|p. v.set.26.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don MANUEL J. DIAZ FILLAT para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Set.21-9109-v.oct.2.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, s cita y emplaza a don JOAQUIN SUAREZ RUBIO, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Agustina González Berrozal solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por el Juez Primero del Circuito de Colón, Panamá, el 29 de Julio de 1937 y aprobada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, el 23 de Noviembre del mismo año y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alberto C. Areco, Escribano.

$30.00 Set.20-9041-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictada en autos caratulados "Fisco con PIPPO DEPETRIS (JOSE M.a ANTONIO) y otros. Medidas preparatorias. Expte. N.o 175. Lo. 10 Fo. 601", y a pedido del señor Fiscal de lo Civil de Primer turno, se cita, llama y emplaza a doña María Florentina Depetris de Pippo y a don José María Pippo Depetris, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Gestión Fiscal) Set.7-22398-v oct.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 80.848. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 764), se emplaza al propietario del inmueble padrón número 80.848 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a dicho inmueble, situado en la calle Iviranga entre A. Spikerman y P. Artigas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.17-22494-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| Propietario del inmueble padrón número 77.932. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 769), se emplaza a BERNARDO FOLIENTE Y GARCIA, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.932, ubicado en la calle Gral. M. Rodríguez entre Guenoas y Francisco Plá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.17-22497-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON número 77344. Cobro ejecutivo de pesos Libro 9. Folio 767), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 77.344 o a quien se considere con derecho a dicho inmueble situado en la calle Santiago Sierra entre N. Ortiz y B. Araújo: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.17-22496-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Bolívar E. Echevarría, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 80.692. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 9 Fo. 761), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 80.692, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble de la referencia, ubicado en la calle Trápani esquina Spikerman: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.17-22493-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Bolívar E. Echevarría, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DE INMUEBLE padrón N.o 80.084. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 9. Fo. 763), se emplaza a JUANA M. DE VIDAURRETA, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.084, ubicado en la calle Teodoro Alvarez entre Florentino Castellanos y F. Nin y González: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.17-22495-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Bolívar E. Echevarría, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. Propietario del inmueble padrón N.o 164.798. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9. Fo. 769), se emplaza al señor JOSE CERDEIRAS, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento sesenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho, ubicado en la calle Elba esquina Ibirocay: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.13-22441-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Bolívar E. Ecrevarría, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO INMUEBLE PADRON N.o 160.099. Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 9. Fo. 762, se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 160.099 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Francisco Bicudo entre Patriotas y avenida Costanera: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.". En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente, que signo y firmo en Montevideo, el veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Set.13-22442-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Bolívar E. Ecrevarría, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. Propietario del inmueble padrón N.o 77.670. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9 Fo. 763), se emplaza a los sucesores de LUIS CHAVARRIA a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil seiscientos setenta, ubicado en la calle R. Hortiguera entre Stgo. Figueredo y Av. San Martín: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.13-22444-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 42.987. (Lo. 9. Fo. 770), cobre ejecutivo de pesos, se emplaza a Felipe A. Fraga o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 42.987, situado en la calle Samuel Lafone entre Cibils y camino Adoquinado. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. —C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22374-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 120.869. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9. Fo. 779), se emplaza a don Ciriaco Juan Serrón o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 120.869, situado en la calle Triunfo entre Emancipación y Timote. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 13 de 1945. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22375-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 80.285. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9. Fo 774), se emplaza a don Eduardo Brito o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble, empadronado con el N.o 80.285, situado en la calle Valdenegro entre Oficial y avenida Costanera. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22376-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 77.929. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9.o Fo. 772), se emplaza a don Felipe Mantero o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.929 situado en la calle Gral. M. Rodríguez entre Guenoas y Fco. Plá. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 14 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set 6-22377-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 77.892. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9. Fo. 773), se emplaza a don Alfredo Demazure o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.892, situado en la calle Guenoas esquina Burgues. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22378-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 62.106. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9. Fo. 771), se emplaza a don Fermín H. Casas o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62.106, situado en la calle Garcilaso de la Vega entre Murillo y Veracierto. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Agosto 13 de 1945. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22379-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 77.987. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9. Fo. 772), se emplaza a doña Elida Etchegaray de Capurro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.987, situado en la calle Santiago Figueredo entre E. Vega y Guenoas. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22380-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 62.108. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 9. Fo. 785), se emplaza a don Antonio Fabeiro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62.108, situado en la calle Garcilaso de la Vega entre Murillo y Veracierto: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22381-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. N.o 10. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 7. Fo. 524), se emplaza a Clara Torterolo de Aepli, Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y Rufino Coll, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 118.564, situado sobre la línea Sur, de la calle Juan F. Santos entre Carrara y Gronardo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1942. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22383-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 143.897. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo 777), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 143.897 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Gregorio Sanabria entre Elba y Santa Ana: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22382-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Bolívar E. Echevarría, dictado en autos: "Municipio de Montevideo C. ROSA VILLATE DE LANDIVAR y otra. Cobro ejecutivo de pesos", Lo. 10. Fo. 2, se emplaza a Rosa Villate de Landivar y Celia Pillado de Landivar, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a los inmuebles empadronados con los N.os 80.928 y 80.927 situados en la calle Máximo Gómez entre Ibiricahy y Cno. Burgues: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — C Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set 6-22384-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 148.950. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 775), se emplaza a don Manuel Lamas o a sus sucesores y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 148.950, ubicado en la calle Presidente Oribe esquina Anzani: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B), Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1945 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.7-22385-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Bolívar E. Echevarría, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. MANUELA P. GOMEZ. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9. Fo. 799", se emplaza a Manuela P. Gómez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.430 situado en la calle Spikerman entre Celedonio Rojas y Valmaca; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 23 de 1945 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22386-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "JOSEFA CAMAÑO VARELA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación, especialmente a doña Candelaria Rubio de Viana y a sus hijos legítimos Andrés, Juan Carlos y Francisco Viana Rubio y a sus otros hijos cuyos nombres no ha sido posible determinar, o a quienes sus derechos representen y, en general, a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derechos a las sobras de 628 metros 49 decímetros 95 centímetros y 50 milímetros que existen por igual extensión en cada uno de los inmuebles siguientes: A) Una fracción de terreno ubicada en la 22.a sección judicial de este Departamento, "Cerrito de la Victoria", padrón número 76.206, manzana N.o 88, señalado con el número uno en plano del agrimensor Luis Guillot, de Marzo 21 de 1914, según el cual tiene una superficie de 2360 metros, deslindados así: 33 metros 57 centímetros de frente al Sur, a la avenida General Flores, edificio número 3709; 72 metros 60 centímetros al Oeste, sobre la hoy calle Nantes; 27 metros 72 centímetros al Noreste, con frente a la hoy calle Joaquín Artigas, y 84 metros al Noreste, lindando con la fracción número 2 del mismo

plano; y B) Fracción de terreno contigua a la anterior, empadronada con el número 76.205, señalada con el número dos en mismo plano del agrimensor Guillot, según el cual tiene una superficie de 2360 metros que se deslindan así: 7 metros 12 centímetros de frente al Sur, a avenida General Flores, edificio N.o 3725; 26 metros 45 centímetros al Sureste, con frente a la hoy calle Juan Rosas; 85 metros 90 centímetros al Noreste a la hoy calle Nueva Troyo; 21 metros 78 centímetros al Noroeste, con frente a la calle Joaquín Artigas, y 84 metros al Suroeste, lindando con la propiedad relacionada precedentemente. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$90 00 Set.24-9208-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO GENERO GERNER DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.24-9184-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN IGNACIO TELLERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Set.22-9083-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SERVENTI o SERVENTE DE BANCALARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.22-9123-v.oct.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "GREGORIO M. LUZARDO, domiciliado en calle 25 de Mayo N.o 555 (P. 4. esc. B), al señor Juez digo: Que deseando obtener el título de procurador vengo a producir la información correspondiente, ofreciendo la declaración de los testigos contador Juan Masoller y escribano Nelson Davison, domiciliados, respectivamente, en la calle Piedras N.o 121 y 25 de Mayo 477, a quienes se hará el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — Gregorio M. Lusardo". A sus efectos se hasta esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Set.21-9086-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA BRIGIDA MIGUEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.21-9050-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GODAY o GODOY o CODAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Set.21-9645-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que GREGORIO FERNANDEZ, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran los apellidos de sus padres como "Fernandes" y "Vritos" respectivamente, debe decir "Fernández" y "Britos" que es la forma verdadera. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.20 Set.20-9020-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don ANGEL PALLADINO, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña Josefa Russo y las de nacimiento de sus hijos Renée y Luis Alberto Palladino Russo, por figurar en ellas su apellido y el de su padre como "Paladino" en lugar de "Palladino" que es lo verdadero. — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.30 Set.20-9018-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO BERUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.19-8958-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANITA DESIDERIA LLAMAS VASQUEZ o VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.19-8951-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA LESCOUMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.19-8950-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA AMELIA CAMACHO o FELICIA CAMACHO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.19-9952-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME VIVAS CERANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.19-8945-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don CIRIACO FERMIN MONDRAGON solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Oyhanondo, pues donde en ella figura su nombre como "Fermín Ciriaco" debe decir "Ciriaco Fermín". Además donde figura el apellido de su esposa y del padre de la misma como "Barthe" debe decir "Oyhanondo", por ser lo que se rectifica lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $ 6 30 Set.19-8947-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELICA CORREA o ANGELICA CORREA DA SILVA DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.18-8943-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que HORTENSIA SERAFINA CASSESE solicita la rectificación de la partida de defunción de su padre don Miguel Arcángel Cassese, pues donde en ella figura su nombre como "Miguel Angel" debe decir "Miguel Arcángel" y donde figura "era casado con Hortensia Escalante" debe decir "era de estado soltero". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Set.13-8743-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO MARTINEZ ROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.17-8860-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA DIAZ DE SEGUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.15-8824-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CARACIOLO ECHARTEA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.15-8825-v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARCELINO SEIJAS solicita la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Seija" debe decir "Seijas", que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9 00 Set.15-8811-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LORENZA o MARIA LORENZA HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.15-8826-v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña JUANA FERRO DE IRIBARNE solicita la rectificación de su partida de matrimonio con don Santiago Iribarne, pues donde su nombre figura como "Angela" debe decir "Juana", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.14-8763-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña MARIA LORENZA DELLE FAVE DE SOTO solicita la rectificación de su partida de matrimonio con José María Soto, pues donde en ella figura su nombre y apellido como "María Dellefabe" debe decir "María Lorenza Delle Fave", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Set.13-8708-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña LUCY GONZALEZ, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre y apellido como "Lucía Donelly" debe decir "Lucy González". — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Set.11-8605-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a los señores Elvira Dominga Celina Isidora, Josefina Julia, Juan Luis y Julio Remigio Irigoyen Astier, bajo apercibi-

miento de nombrársele curador de bienes, que los represente y acepte por ellos la herencia (Arts. 1045, 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Set.11-8602-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos caratulados "Jadwiga Roza Alicja Goldblum con ALEKSANDER BORNSTEIN. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Aleksander Bornstein para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Set.6-8426-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISALAS ZELVEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Set.3-8315-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesiNn de doña ELVIRA PIÑEYRO GARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.28-6454-v.oct.1 o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de NICOMEDES ESQUIVEL y la de matrimonio de éste con TOMASA GARCIA, en las que aparecen los siguientes errores: en la de nacimiento, donde dice "sexo femenino" debe decir sexo masculino y en la de matrimonio el nombre y apellido del contrayente aparece "Jaime Esquibel" debiendo decir Nicomedes Esquivel, y donde dice nacido el "catorce de Setiembre" debe decir el quince de Setiembre, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.60 Set.22-9111-v.oct.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de matrimonio de SALVADOR QUERCIA y MARIA ANTONIOLI y nacimientos de Juan Antonio, Luz Felicia y Roberto Agustín Quercia, en el sentido de sustituir el apellido del esposo en la primera y padre de los inscriptos en las demás, que aparece como "Guercia" en lugar de Quercia, que es como corresponde. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.

$8.40 Set.22-9112-v.oct.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de RAMON CLAVIJO con CATALINA BIANCO y la de nacimiento de la hija de éstos, María Amelia, en las que aparece el nombre del contrayente y padre, respectivamente, como "Luis" en lugar de Ramón, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945.

(Auxil.) $6.30 Set.21-9047-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ZULEMA MARIA CARMEN COMPARE LIMA, nacida el veintiocho de Octubre de mil novecientos veintiséis, que aparece solamente con los nombres de "María Carmen" debiendo decir Zulema María Carmen, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6 30 Set.19-8967-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELENA o ELENA DE SAN PEDRO CABRERA y JUDITH INES CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.21-9075-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se han presentado solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento, matrimonio y defunción del causante MARCELINO ERASMO VELOSO: donde el apellido del padre y abuelo paterno aparecen "Belozo", "Velozo", respectivamente, debiendo decir Veloso y donde dice "Marselino" debe decir Marcelino. En la de matrimonio de éste con Natalia Nasolino aparece el contrayente como "Venancio" debiendo decir Marcelino Erasmo. En la de defunción, donde dice "Belozo" debe decir Veloso. Y en la de nacimiento de los hijos de éstos, Amelia y José Luis, en las que aparecen como hijos de "Venancio" debiendo decir de Marcelino Erasmo Veloso, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.19-8944-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de NICOLAS CASINO, de defunción de su esposa Damasia Gómez de Casino y de nacimiento de sus hijos Alfredo Nicolás, María Elena, María Nelsa, Domingo, Walter y Teresa Casino, en el sentido de sustituir en ellas el apellido Cassi por Casino y en la de defunción Cáceres por Casino, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Set.19-8981-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALICIA ZOCCHI, en el sentido de sustituir Alisia por Alicia y los apellidos Zochi por Zocchi, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Set.19-8980-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de DOMINGO, LUIS, JOSE y CAYETANO BAGNATO, en el sentido de sustituir en las de Domingo, Luis y José el apellido Bañatti por Bagnato y en la de Cayetano, Bañato por Bagnato, que es el que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Set.18-8923-v.oct 4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ELISA HARRIAGUE, en el sentido de sustituir los apellidos "Arriago" por "Harriague" y donde dice "Serdam" por "Cerdan" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Set.17-8880-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLARA CAZENAVE DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.15-8856-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIZZIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.15-8846-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOVIGILDO YAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Set.8-8422-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GARCIA GARCIA o JUAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.24-9174-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA ANNOOT DE ICART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Set.24-9190-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGA RISSO DE VAZQUEZ y JUAN ANDRES VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.22-9148-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL ERRANDONEA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.21-9103-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENNATI METELLI o JOSE BENNATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.21-9051-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA DI BELLO o DE BELLA o DEVELA DE TARALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$ 6.20 Set.20-9015-v.Oct.1.o

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "PROVERA (MARIA LUISA). Rectificación de partida", s ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Luisa Provera en la siguiente forma: donde dice: "Probère" debe decir: "Provera" y donde dice: "Carbonelli" debe decir: "Carvonelli". — Montevideo, 14 de Setiembre de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Set.20-8995-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "STATHAKIS (ANTONIO JORGE) y

otro. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Antonio Jorge Stathakis con Rosa Carmen Guffanti y en la de nacimiento de Luis Jorge Stathakis, donde dice "Stataquis" deben decir "Stathakis". — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Set.19-8963-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ROVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Set.19-8985-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARAÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Set.19-8979-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO GUTIERREZ o GUTIERREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Set.19-8978-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MANZONI (JULIA PETRA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Julia Petra Manzoni en la siguiente forma: donde dice "Menzoni" debe decir "Manzoni". — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Set.18-8939-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "GOMEZ TROANS (JOSE). Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos, y especialmente a los sucesores de Juan Malagraba, sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las poblaciones y demás mejoras que contiene, situado en la villa de la Unión, del Departamento de Montevideo, a inmediaciones de la ex Plaza de Toros, empadronada con el número setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve y que, según plano del agrimensor Eduardo Quartino, de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, y debidamente inscripto en la Dirección General de Avalúos, tiene una superficie de mil ciento seis metros ochenta y dos decímetros que se deslindan así: al Sudeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, con frente a calle Oficial primera, paralela al Este de la calle Lindoro Forteza; al Noroeste, en igual medida, con el bien padrón número setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho; al Sudoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con frente a una antigua calle, y al Nordeste, en la misma extensión, con el inmueble empadronado con el número setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$30.00 Set.18-8914-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BRANCATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Set.18-8930-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANA PLAZA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Set.18-8926-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FRANZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Set.17-8894-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SUAREZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Carlos M. Trianón, Actuario.
$4.00 Set.17-8879-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA DE LOS RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Set.15-8839-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VIDAL REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — Carlos M. Trianón, Actuario.
$4.00 Set.15-8823-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Colman (María Inés) contra los sucesores de ACOSTA (RICARDO) Investigación de paternidad" y "Colman (María Inés) contra los sucesores de Acosta (Ricardo Eusebio). Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Ricardo Acosta, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los nombrados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Ag.24-7882-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA ELIAS DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.25-9214-v.oct.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL MARTINEZ REYNA y de LUISA PARETO, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de María debe decir Luisa. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Set.24-9192-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORNO SANTIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.24-9210-v.oct.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de NATALIO ALBANO y de MARIA DODERA, donde el contrayente aparece como hijo de Natalio Lemos y de Teresa Albano debe decir únicamente hijo de Teresa Albano; y B) En las de nacimientos de Aída Elena y Lidia Teresa Emilia Albano, donde dice "compareció don Natalio Lemos Albano" y "que es nieta por línea paterna de Natalio Lemos, fallecido, y de Teresa Albano" debe decir, respectivamente, "compareció don Natalio Albano" y "que es nieta por línea paterna únicamente de Teresa Albano". — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$10.50 (Auxil.) Set.24-9188-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNOLDO NORBERTO BERTA o BERTA SALLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Set.24-9209-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ REINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.24-9191-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NERIA o FELIPA NERIA IGARABIDE o YGARABIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Set.22-9164-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PARODI DE CHARLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.20-9116-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES PLATERO o PLATERO FIGARI DE MUTUBERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.20-9039-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL RAMA o RAMA GARCIA y de PRIMITIVA RAMA o RAMA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Set.22-9117-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL TIBURCIO CUFRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.40 Set.20-9039-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PARDO DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Set.24-9172-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO RODOLFO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.24-9173-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIA CAMEJO DE VAZQUEZ o SILVERIA FLORENCIA CAMEJO DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.19-8984-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO o DOMINGO NICOLAS FEDERICO CAFFERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.19-8946-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIOSSA o GIOSSA SANTANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.18-8910-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GARCIA DE RODRIGUEZ SANTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.17-8911-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL LINIAL DE DRESCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.17-8863-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO MARIA DEL CARMEN MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.15-8816-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LINO MARTINEZ, ANTONIO MARTINEZ y DOMINGA DE LEON DE MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.15-8817-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.15-8818--v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CIRIACO MACAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.15-8819--v.set.26.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez: ALBERTO DIAZ PAGES con domicilio en Mercedes 1530 al señor Juez digo: Que deseando obtener el título de procurador vengo a pedir que se cite a Héctor R Sturla y César Varela para que sean interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. — Alberto Díaz Pagés." — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Raúl Calcagno, Act.

$8.00 Set.15-8855-v.set.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de PEDRO TIBURCIO MENDIETA y de JOSEFINA LOPEZ, estableciéndose que donde el contrayente aparece como Desiderio Mendieta debe decir Pedro Tiburcio Mendieta; y B) En las de nacimiento de Julia Claris y de Juan Carlos Mendieta, donde el padre de los inscriptos aparece como Desiderio Mendieta y Desiderio Mendieta (hijo), respectivamente, debe decir Pedro Tiburcio Mendieta. — Montevideo, Agosto 4 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Set.10-8568-v.set.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de OLGA CORTES, donde dice, respectivamente, "Iglesias Olga" y "José Iglesias" debe decir "Cortés Olga" y "José Cortés"; y B) En la de matrimonio de José Cortés y de Berta María Gargano, donde, respectivamente, dice "José Iglesias" y "Tomás Iglesias" debe decir "José Cortés" y "Tomás Cortés". — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.10-8563-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "GORDILLO ALEJANDRO JULIO y EUSTAQUIO. Prescripción" (L.o 34, F.o 99), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los sucesores de María Antonia Artigas de Ramírez, viuda de Francisco Ramírez; José, Claudino y Delfino Alonso, Catalina De León de Rodríguez, Amalia y Heriberto Rodríguez, sus causahabientes y demás interesados en el siguiente bien: el inmueble padrón N.o 67745, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, cuyo terreno tiene una superficie de 267 ms. 49 dcms. 23 cms., que según título y según mensura del Agr. Roberto Schinca, de Diciembre de 1944 consta de 247 ms. 30 dcms. cuadrados y se deslinda así: 9 ms. 92 cms. al N. E. a la calle Comercio, puerta de entrada número 2517; 22 ms. 52 cms. al S. E. por donde linda con el solar padrón N.o 67743; 18 ms. 03 centímetros al S. O. confinante con el solar empadronado con el N.o 98204 y 20 ms. 81 cms. al N. O. por donde confina con el solar padrón N.o 67744. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 Ag.23-7844-v.set.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: A) En la de matrimonio de FRANCISCO YELPO y de GRACIANA CHIFONE donde la contrayente aprece como "Ana Nieves Chiffone", debe decir "Graciana Chifone" y donde dice "nacida el día 5 de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve", debe decir "nacida el día veinte de Setiembre de mil ochocientos noventa y siete", y B) En la de nacimiento de Angel Vicente Yelpo, donde la madre del inscripto aparece como "Ana Nieves Chiffone", debe decir "Graciana Chifone". — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Raúl Calcagno, Act.

(Auxil.) $10.50 Set.13-8662-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: MIRTHA O. QUINTANA, domiciliada en Rincón 523, al Sr. Juez digo: Que optando por el título de escribano produciré la información, por la que serán interrogados los testigos que presentaré: Julio César Escabini y Salmen Abu Arab, sobre mi honradez y costumbres morales. Solicito se agreguen los diarios y se expidan testimonios. — Mirtha O. Quintana". — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.25-9223-v.oct.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: MARIA MERCEDES DE LA FUENTE PONCE, domiciliada en la calle Rincón 523, al Sr. Juez dice: Que optando por el título de escribano, produciré la información, por la que serán interrogados los testigos que presentaré: Leonor González Viera y Valentina Quintana, sobre mi honradez y costumbres morales. Solicito se agreguen los diarios y se expidan testimonios. — María Mercedes de la Fuente". — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.25-9222-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO GUILLERMO DELMONTE, estableciéndose que donde el inscripto figura con el nombre de Pedro debe decir Pedro Guillermo y donde el apellido del padre del mismo aparece escrito como del Montes debe decir Delmonte. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.22-9135-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA ARMELLINO o ARMELINO o ARMELLINI VERNENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.22-9133--v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA GARMINATTI o GARMINATI DE LECCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.22-9134-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELFINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.22-9137-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA CURBELO DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.22-9126-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUANA o JUANITA APATIA DE AGORIO, LORENZO AGORIO o LAGORIO, FORTUNATO AGORIO APATIA, LEOPOLDO AGORIO APATIA, MATILDE AGORIO APATIA, CLORINDA AGORIO DE ALCORTA, ADOLFO AGORIO APATIA, MAGDALENA AGORIO DE SANCHEZ, ANGEL EDUARDO SANCHEZ, JUANA o JUANA ELOISA ALCORTA DE CARDONA, ANDRES APATIA, JUANA ELCHIRI o ELCHIRY DE APATIA, EMILIO APATIA, JOSEFINA LACA DE APATIA, GILBERTO APATIA LACA, EMILIO APATIA LACA, ARTURO o ANGEL PEDRO APATIA LACA, ATILIO APATIA LACA, ALFONSO o ALFONSO LUIS HOREAU, MARIA APATIA DE HOREAU, LUIS PABLO o LUIS HOREAU APATIA, NATALIA HO-

REAU ETCHARTE o ETCHART o ETCHAT, MARIA o MARIA ISABEL HORRAU ETCHARTE o ETCHART o ETCHAT DE POUYANNE, CARLOS MARINONI, MARIANA o ANA o MARIA A. APATIA DE MARINONI, ALBERTO o ALBERTO FORTUNATO CARLOS MARINONI APATIA, MARIA JUANA EMA o EMMA MARINONI DE MONSALVE y ESTEBAN CARLOS MONSALVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Set.22-9136-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALVAREZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.22-9128-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO VERNENGO o BERNENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.22-9129-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VARELA COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.22-9130-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ROSSELLA o ROSELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.22-9131-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOMAS DOGLIO o DUGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — C. Walter Balleta.

$4.00 Set.22-9132-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EULOGIO ENRIQUE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.21-9068-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "HORACIO ROBERTI contra MARTINA FUSCO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Martina Fusco para que comparezca a estar a derecho en dichos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.20-8987-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace sabr al público la apertura de la sucesión de ALBERTO LUIS URTUBEY GOWLAND o ALBERTO LUIS MATIAS URTUBEY, citándose a los herederos, acreedoses y demás intesesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 6.00 Set.20-8988-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanria en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO PONS o FRANCISCO PONS (hijo) o FRANCISCO PONS ORFILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 6.00 Set.20-8989-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LEON SIMON LOUBET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.20-8991-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL RAMON BARRETO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.40 Set.20-8991v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEONARDO COMINOTTO FIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.20-8992-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "JUDEL FAJNERMAN y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Judel Fajnerman con Henia Ruchla Sznajder, estableciéndose que donde el contrayente figura como Hugo Fainerman debe decir Judel Fajnerman y donde la contrayente aparece como Eñe Snaider debe decir Henia Ruchla Sznajder. 2.o) De nacimiento de Elba Fajnerman estableciéndose que donde el apellido paterno de la inscripta figura Fainerman, debe decir Fajnerman y donde expresa que es hija legítima de Hugo Fainerman y Enia Sznadjer, debe expresarse que lo es de Judel Fajnerman y Henia Ruchla Sznajder. 3.o) De nacimiento de Mauricio Fajnerman, declarándos que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Fainerman, debe hacerlo como Fajnerman y donde dice que es hijo legítimo de Hugo Fainerman y Eva Sneider debe expresar que lo es de Judel Fajnerman y Henia Ruchla Sznajder. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1945. — C. Walter Balleta Actuario.

(Auxil.) $14.70 Set. 20-8999-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber el público la apertura de la sucesión de AVELINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.15-8812-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREZ SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.00 Set.13-7553-v.oct.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INOCENCIA CASTAÑO DE ANMAZZALORSO o INOCENCIA CASTAÑO DE AMMARZZALORSO o INOCENCIA CASTAÑO DE AMARZALORSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Mariano Ammarzzalorso a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes indicado, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Set.6-8424-v.oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ODOACRO ASTOLFO AQUILA PREZIOSO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Odoacro Astolfo Aquila Prezioso, estableciéndose que donde el inscripto aparece como Adoacro Astolfo Aguila Prezioso debe decir Odoacro Aquila Prezioso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Set.10-8578-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BUCO o BOUCO LEVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.8-8510-v.oct.13.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ENRIQUE BRUNO. Segunda copia", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Juan Carlos Trochón, el 3 de Junio de 1942, por la cual don Juan Carlos Bonino Pastorino cedió a don Enrique Bruno todos los derechos que le correspondían en la sucesión de su madre, doña Angela Pastorino de Bonino. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Roque Bonino, María Teresa Luisa, Roque Miguel, Alfredo José, Angela Alcira, Juan Carlos, Humberto, Florencio, Aída Valentina y Juan Angel Bonino Pastorino y Pedro Bruno y a sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que tengan interés en la expedición de dicha copia de escritura, a fin de que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Set.4-8349-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PLACIDO CASTRO RIVAS y de EUFRASIA RIOS RECAMAN o EUFRASIA RIOS RECAMAN DE CASTRO RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.29-8051-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAVID WOLFZUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.28-8008-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: EDUARDO G. y JOSE MARIA TORRES. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas: Francisco Pérez Fontan, Bárbara Barrera, Vicente de los Santos Bustamante, Manuel Fuentes, Josefa Pereira de Fuentes, Josefa Fuentes de Torres, Eduardo N. Torres, Manuel María Fuentes, José Moreno, Josefa Moreno y Silveira, María Santa Cruz Antonelli Moreno, Osvaldo Bixio, Francisco Aldabalde, Federico Brito del Pino, María Zuasnábar Lapitz, Hilario J. García, Pedro Zuasnábar Lapitz, Carlos Moreno, Gregoria Moreno de García, Juan I. Velázquez, Castano E. García, Aura Ferrer, Segundo Ferreira, Diego Sosa, Exequiel Larrosa, Sucesión Ciganda, Julio Vidal, sus antecesores, causa-

habientes y sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en los siguientes inmuebles: El empadronado con el N.o 2584, ubicado en Marmarajá, 7.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, integrado por las fracciones "A" y "B" y en triángulo "C.X.K.", en el plano trazado por el agrimensor Lamas Daniel Fosalba en Mayo de 1945 e inscripto con el N.o 84 en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja el 7 de dicho mes y año, según el cual se compone de una superficie total útil, libre de caminos, de 37 hectáreas 3.085 ms. que se describe a continuación: La fracción "A" consta de 27 hectáreas 4.626 ms. y se deslinda así: Al Nornoreste recta de 1.190 ms. que arrancando de la carretera Minas-Aiguá al Oeste, limita en parte con terreno del Estado y en parte con María Zuasnabar Lapitz; al Este, recta de 59 ms. 20 cms. formando con el límite anterior un ángulo de 112° 53' lindando con el triángulo "C.K.X" al Sursureste recta de 671 ms confinando con la Sucesión Hilario J. García; al Sursuroeste dos rectas de 141 ms. y 462 ms. 40 cms. sobre camino vecinal por medio con la fracción "B"; y al Oeste recta de 234 ms. 20 cms. que partiendo de dicho camino al Sur, se encuentra sobre la carretera citada con el límite Nornoreste con el que forma un ángulo 87° 05' lindando con Sucesión Pedro Zuasnabar Lapitz. La fracción "B", consta de 9 hectáreas 4.329 ms. y se deslinda así: Al Nornoreste dos rectas de 457 ms. 116 ms. 70 cms. sobre camino vecinal por medio con la fracción "A" anterior, ante descripta; al Sursureste recta de 602 ms. 90 cms. lindando con la Sucesión Hilario J. García y con la fracción "D" que más adelante se describirá; y al Oeste, recta de 321 ms. 20 cms. que va del límite anterior hasta encontrar el camino vecinal citado y confina con Sucesión Pedro Zuasnabar Lapitz. La fracción triangular "C. K. X." consta de 4.130 ms. y se deslinda así: al Oeste recta de 59 ms. 20 cms. lindando con la fracción "A", anteriormente descripta; al Nornoreste recta de 151 ms. confinando con María Zuasnabar Lapitz; y al Sursureste recta de 140 ms. limitando con la Sucesión Hilario J. García. 2.o) Los empadronados con los N.os 2533 y 2535, ubicados en la misma sección y paraje que el anterior, integrados por las fracciones "C", "D" y "E" en el referido plano del agrimensor Fosalba, según el cual se componen de una superficie útil de 509 hectáreas 7 704 ms. y se deslindan a continuación: La fracción "C" que es de forma triangular, consta de 1 hectárea 1.571 ms. y se deslinda así: Al Nornoroeste recta de 128 ms.; al Suroeste recta de 191 ms. formando en su intersección con la anterior en el "Mojón de Tapera de Sosa" un ángulo de 71° 15' y lindando por ambos vientos con sucesión Pedro Zuasnabar Lapitz; y al Este, recta de 192 ms. 60 cms. confinando con la fracción "D" que se describirá a continuación: La fracción "D" consta de una superficie de 495 hectáreas 185 ms y se deslinda así: Al Nornoroeste recta de 874 ms. 20 cms. lindando con la fracción "B" anteriormente descripta; al Estenoreste recta de 2 884 ms. 90 cms. que partiendo del límite anterior con el que forma un ángulo de 104° 65' va hasta encontrar el camino vecinal que se mencionará y limita con la Sucesión Hilario J. García; al Este línea quebrada formada por 5 rectas que en total miden 992 ms. 60 cms. sobre el camino vecinal que separa de la fracción "E" y va desde el límite anterior hasta el "Mojón de Cabral" al Sur; al Sur, la Cañada de la Leona, desde el "Mojón de Cabral" hasta su barra en el arroyo de los Chanchos, limitando con Casilda Prego de Dartayete; al Suroeste el arroyo de los Chanchos por medio con Casilda Prego de Dartayete; y al Oeste dos rectas que arrancando de dicho arroyo, mide la primera 492 ms. 20 cms. y la segunda 2.500 ms. formando con la anterior un ángulo de 177° 29' hasta encontrar la última el límite Nornoroeste con el que forma un ángulo de 110° 29' y limita con Concepción Zuasnabar de Casas, Sucesión Pedro Zuasnabar Lapitz y la fracción "C" precedentemente descripta. La fracción "E" consta de 13 hectáreas 5.998 ms. y se deslinda así al Oeste y Noroeste línea quebrada formada por 5 tramos rectos que en total miden 958 ms. 30 cms. sobre el camino vecinal citado que pasa por el "Mojón de Cabral" y separa de la fracción "D" deslindada precedentemente; al Estenoreste recta de 935 ms. 80 cms. lindando con la Sucesión Hilario J. García; y al Sur zanja límite de 204 ms. 70 cms. que va desde el límite anterior con el que forma un ángulo de 76° 22" hasta el camino vecinal citado. Las fracciones "C" "E" y parte de la "D" integran el padrón N.o 2528 y el resto de la fracción "D" el padrón N.o 2535. 3.o) El empadronado con el N.o 2530, ubicado en la misma sección y paraje que el anterior de forma irregular y compuesto, según plano trazado por el agrimensor Lamas Daniel Fosalba en Abril de 1936 e inscripto con el N.o 34 el 9 de Mayo del mismo año en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Lavalleja, de una superficie de 66 hectáreas 8.622 ms. que se deslinda así: al Oeste recta de 16 ms. 60 cms. de frente sobre camino vecinal antes citado que pasa por el "Mojón de Cabral"; al Norte línea irregular determinada por la zanja límite que arrancando del camino vecinal citado sigue direcciones Oeste a Este, Sur a Norte y Oeste a Este hasta su barra en el arroyo Marmarajá, limitando en parte con la fracción "E" precedentemente descripta y en el resto con sucesores de José Moreno; al Este, el arroyo Marmarajá, por medio con sucesores de Carlos Moreno; y al Sur recta divisoria de 1.058 ms. que arrancando desde el citado arroyo Marmarajá al Este, va hasta el camino vecinal citado al Oeste, limitando con sucesión Gregoria Moreno de García. 4 o) El inmueble empadronado con el N.o 2.609 ubicado en Marmarajá 7.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, a poca distancia de las fracciones antes descriptas, compuesto según plano trazado por el agrimensor Alejandro Joanicó en Diciembre de 1924 y registrado en la Inspección Técnica Municipal de Minas en Enero de 1925, de una superficie, libre de caminos, de 161 hectáreas 6 804 ms. 69 dms y se deslinda así: Al Oeste y Noroeste el arroyo Marmarajá por medio con Juan I. Velázquez y Casiano E. García; Al Nornoreste línea que parte de dicho ángulo de 4 tramos que en conjunto miden 1.673 ms. 40 cms. confinando con sucesión de Carlos Moreno y Aura Ferrer; al Este Sureste recta de dos tramos que en conjunto miden 934 ms. 30 cms. lindando con la citada Aura Ferrer; y al Sursuroeste recta de 6 tramos que en total mide 1.640 ms. y arrancando del límite anterior va hasta el Marmarajá, limitando con Segundo Ferreira y Diego Sosa. Este bien está atravesado de Sursuroeste a Nornoreste por el camino vecinal de la cuchilla que abarca una superficie de 1 hectárea 6.150 ms. según el citado plano. 5.o) El inmueble empadronado con el N o 5.152 ubicado en "Valle Chico de Fuentes", 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesto, según plano trazado por el agrimensor Lamas Daniel Fosalba en Abril de 1936 e inscripto con el N.o 35 el 9 de Mayo del mismo año en la Oficina Técnica Departamental de Empadrinamiento de Lavalleja, de una superficie de 374 hectáreas 7.043 ms. y se deslinda así: al Sursureste línea quebrada formada por 3 tramos que en total miden 1.392 ms. 30 cms. sobre la carretera Minas-Aiguá; luego recta de 227 ms 20 cms que parte de dicha carretera al arroyo Talas Grandes y otra recta de 874 ms. 80 cms. con terreno del Estado por medio con la citada carretera en la que muere la última recta mencionada; al Este, recta de dos tramos que en total mide 1 427 ms 80 cms. que partiendo de dicha carretera llegan hasta el Cerro de los Perros al Norte, limitando con Antonio Aldabalde; al Norte y Noroeste, la Cuchilla Grande a partir del Cerro de los Perros y luego cuchilla divisoria confinando con Exequiel Larrosa y Sucesión Cigarda; al Oeste recta de tres tramos que en conjunto miden 1 225 ms. 30 cms. que partiendo de la cuchilla citada termina en el arroyo Talas Grandes, limitando con la Sucesión Julio Vidal; y al suroeste, el arroyo Talas Grandes y recta de tres tramos con un total de 822 ms 30 cms. que empieza en el citado arroyo y termina en la carretera Minas-Aiguá, lindando por este viento con Antonio Aldabalde. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$414.00 Ag 27-7842-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Jaia Stesa Golubchin contra LAZARO CHORENZIC. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Lázaro Chorenzic por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1945 — C Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.27-7943-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS OSTIANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 18 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag 24-7902-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA EMA o MARIA EMMA GOUARS o GONARS MIRASSOU o MIRASOU o MIRANAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de ayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.25-9237-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LANSOT o LANZOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.25-9238-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA TASENDE o TASENDE RODO DE FACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.25-9239-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE o IRENE ELVIRA LOPEZ LINDNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.25-9240-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "AMOR DE COIROLO, RAMONA IRMA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella la contrayente figura con el nombre de "Irma" debe decir Ramona Irma. — Montevideo, Julio 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.24-9186-v.oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "AGULLEIRO CLARA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Blanca, pues al dorso de la misma, donde el nombre de la madre que efectuó el reconocimiento figura como "Dolores" debe decir Clara — Montevideo, Julio 31 de 1945. — José Tomás Pereira.

(Auxil.) $6.30 Set.24-9187-v.oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "JARCHENKO, MIGUEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", [illegible] Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Luisa, pues donde en la misma el apellido paterno de la inscripta figura como: "Garchenco", debe decir: "Jarchenko. — Montevideo, Julio 25 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6 30 Set.22-9143-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VARGA, JUANA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que su verdadero nombre y apellido es Juana Varga, y no "Victoria Vargas" como por error figura en dicha partida. — Montevideo, Julio 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.23-9119-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz,

en autos "FERRARI, DAVID JUAN JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella su apellido paterno figura como "Ferari" debe decir Ferrari. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Set.20-8987-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LISUE, JUAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella sus apellidos paterno y materno figuran como "Lesue" y "Torres" deben decir Lisue y Martínez, respectivamente. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.21-9088-v.oct.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "INOCENCIO o INOCENCIO TOMAS GARCIA, RAFAEL o FELIX GARCIA y DOLORES GARRIDO DE GARCIA. Sucesiones. Rectificación de partidas" (L. 33 F. 13), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Desideria Dolores García Morales solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Rafael García con Pelegrina Morales: donde dice "Félix García" debe decir Rafael García; B) De nacimiento de Aníbal Belois: donde dice "Félix García" debe decir Rafael García; C) De nacimiento de José Pedro: donde dice "Félix García" debe decir Rafael García; y D) De nacimiento de Desideria Dolores: donde dice "Félix García" debe decir Rafael García, que son los verdaderos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.21-9055-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABEL o MAXIMO ABEL CANOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 25 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.21-9076-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PIÑEYRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.21-9077-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MONTERO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.21-9054-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO GOÑI o GOÑI ARRAIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.21-9074-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE JULIO CALZADA y de doña FELIPA BERACOCHEA o BERACOCHEA ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.21-9053-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO DUTREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.40 Set.20-9023-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES DI LORENZI o DE LORENZI o DELORENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.19-8962-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RAMA (EDUARDO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Ramos" debe decir Rama. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.19-8961-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ELVIRA CASTRO DE SUAREZ y de don ANDRES SUAREZ, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.19-8982-v.set.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BERENGUER, HILDEBRANDO NELSON. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Hildebrando Nelson Berenguer, con domicilio en la finca N.o 1638 de la calle Constituyente, en cumplimiento de la ley y a los efectos de obtener su habilitación para el ejercicio de la profesión de escribano, de Ud. solicita que: A) Se reciba la información sumaria de los señores Evaristo Juan Badía y Orestes Mario Ferrari, que presentará oportunamente, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Diga si conoce al postulante y qué concepto le merece su honradez y sus costumbres morales. 3.o) Por la razón de sus dichos; B) Con audiencia del Ministerio Público, y hechas las publicaciones de estilo, apruebe la información ofrecida y mande que se le expida el testimonio pertinente. — Hildebrando N. Berenguer" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Set.19-9017-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES MONTERO o MONTERO TRIACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.18-8937-v.set.28.

Quiebra. Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "JACINTO CAMPOS. Quiebra. Retroactividad. Lo 33. Fc. 8". se hace público que se ha dictado la siguiente resolución la que a continuación se transcribe: "14.372. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el 31 de Octubre de 1943. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese por cordón a los autos principales. — E. D. Ruiz. Lo proveyó y firmó etc., etc. — J. T. Pereira, E.". — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Set.15-22474-v.set.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SALAZAR, CLARA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma, su apellido paterno figura como "Salasar", debe decir: "Salazar". — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.20-9019-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GIUDITTA o JUDITH ALBERTOLLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.18-8915-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "HIRSZ, MAURICIO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Armando, pues donde en ella su apellido figura como "Hirsch" debe decir Hirsz. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Set.17-8867-v.oct 3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SUEIA DE DOTTA, JOSEFA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella su nombre y apellido figuran como "María ZUEIA", debe decir: Josefa Sueia. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.15-8840-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SBAFO DE CAMBRE (JOSEFINA) y CAMBRE (HECTOR y OLGA) Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Josefina Sbafo de Cambre solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio: donde dice "Josefina María Luisa Sbaffo" debe decir Josefina Sbafo; y B) Las de nacimiento de sus hijos Héctor Carlos y Olga Cambre: donde la madre de los inscriptos figura como "Josefina María Luisa Sbaffo" debe decir Josefina Sbafo — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Set.14-8790-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "HERRERA, CLEMENTE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre, en el sentido de que la causante se llamaba: Juana Bernabela Marticorena o Maticoren o Martincorena Cabrera de Herrera, y no "Juana B. de Cabrera", como por error figura en dicha partida. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Set.13-8746-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANGEL MAXIMILIANO GALCERAN, de doña TEOFILA MARCOS o MARCOS DE GALCERAN y de don TOMAS o TOMAS EUSTAQUIO GALCERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.11-8591-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "DOMINGUEZ, JUAN. Rectificación de partida", se hace público que ante este

Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Domingues" debe decir Dominguez. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Set.10-8570-v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GALARZA ESCOBAR, ANTONIO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma su apellido paterno figura escrito como "Galarsa" debe decir Galarza. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Set.10-8561-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Valentín Jover contra FLORENCIA BONINO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Florencia Bonino para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Set.8-8509-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Branaforte Grazia con ANTONIO IMPERI. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Antonio Imperi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.6-8437-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FRANCISCO NARANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.23-7825-v.set.27.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "SAAVEDRA, MARIA; SAAVEDRA DE PIÑEYRUA, CARMEN, SAAVEDRA, ENRIQUE, CARLOS; SAAVEDRA DE CARDOSO ANA; SAAVEDRA, MERCEDES, LUIS, ALFREDO; SAAVEDRA DE VAEZA OCAMPO, BLANCA; SAAVEDRA DE SUPERVIELLE, AMALIA; SAAVEDRA DE SUPERVIELLE, PILAR; SAAVEDRA, RICARDO, SAAVEDRA DE AZEVEDO, MARGARITA y SAAVEDRA DE GARCIA LAGOS, ISABEL. Prescripción" (Lo. 31. Fo 642), se hace público que ante este Juzgado y por escrito de fecha 21 de Agosto del año 1944, se han presentado las nombradas personas deduciendo acción tendiente a justificar que han adquirido por prescripción treintenaria el dominio de las sobras, sin ubicación exacta, existentes dentro de los límites de los inmuebles que se describen seguidamente: Los terrenos ubicados en la 14.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, con frente a las calles Uruguayana y Capurro, actualmente empadronados con los números 56615 (padrón original), 112212, 112214, 123514, 112215, 112216, 123519, 112217, 112220, 112227, 112228, 112222, 112229, 123520, 123521, 123522, 123523, 123524, 112224, 112225 y 123548, compuestos, en conjunto, de una área titulada de diecisiete mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados, treinta y cuatro decímetros cuadrados (17.999 ms.2 34 dms.2.) y, según plano levantado por el ingeniero Jaime A. Botet, en Abril de 1923, sobre división en solares, aprobado por el Municipio de Montevideo el día 5 de Febrero de 1924, y por la Dirección de Topografía el 8 del mismo mes, se componen dichos terrenos de una superficie de veinte mil quinientos cuarenta y tres metros ochenta y siete decímetros cuadrados (20.543 ms.2 87 dms. 2), y cuyos límites generales son los siguientes: al Nordeste, limita en cuatro líneas de setenta y seis metros con cincuenta centímetros y quince metros ochenta centímetros, respectivamente, con varios propietarios; treinta y seis metros, setenta y cinco centímetros, y cincuenta y un metros, once centímetros, con propiedad de la Legación Argentina; al Sudeste, trece metros, y seis centímetros, y sesenta y cuatro metros, cuarenta y cinco centímetros al Este, con propiedad del señor Devi, en línea de noventa y dos metros, noventa y tres centímetros, al Sudeste, linda con varios propietarios; al Sudoeste, en línea de ciento noventa y tres metros, ochenta y cinco centímetros, con frente a la calle Uruguayana; al Nordoeste, y en tres líneas: una de cuarenta y cuatro metros, treinta centímetros, con frente a la calle Capurro, otra de sesenta y tres metros, cinco centímetros, y otra de treinta y un metros, setenta y cinco centímetros, con varios propietarios, y al Sudeste, treinta y tres metros ochenta y cinco centímetros, linda también con la Legación Argentina. Descontando de la superficie medida, según el mencionado plano, la superficie titulada, resulta un sobrante de dos mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados cincuenta y tres decímetros cuadrados (2.544 ms.2 53 dms.2), que se consideran ubicados dentro de los límites generales de los terrenos tomados en su conjunto, sobrante que es objeto de esta acción. Y de acuerdo con lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente a los linderos actuales de los terrenos descriptos, señores Pacífico Montaldo, Juan Cervetto, José G. Mainero, Esteban Pepe, Gaspar Galletti, Andrés Ameneiros, Ricardo Butler, Embajada de la República Argentina, Francisco A. Besio Mariana D'Olivo de Peluffo, Dominga Amestoy, Luis Vigniolo, Luis Pablo Vigniolo, Juan B. Gelmi y a los sucesores a cualquier título de los antiguos propietarios del total del área de dichos terrenos, señores Aurelio y Mariano B. Berro y, en general, a todos y cada uno de los eventuales interesados que se consideren con derecho o que quisieren deducir oposición a lo solicitado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no compareciese dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$162.00 Ag.27-7797-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GOMEZ DE TORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.25-9217-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que se ha presentado doña CRISTINA CAMIO DE COLOMBO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De su matrimonio con don David Modesto Colombo y de sus hijos Celia Venus y David Marte por aparecer en ellas la compareciente con el nombre de Cristina Celia cuando debe decir Cristina. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Set.24-9052-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GONZALEZ DE BONELLO o MARIA NICASIA GONZALEZ DE BONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 d 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.20-9000-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado don MARTIN POUCHOULO y ENRIQUE MARTIN POUCHOULO solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del primero con doña María Gemma y de nacimiento del segundo, por aparecer en ellas el primer compareciente con el apellido de Puchulo y Dionisio M. Puchulo cuando debe expresarse que es Pouchoulo y Martín Pouchoulo, que son los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Set.17-8904-v.oct 3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don IGNACIO LOMBARDI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Aurora Chaves, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.17-8906-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ANTONIO ARNOSO a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado María Antonia Cabrera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.15-8833-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don RODOLFO (RUDOLPH) SALMONSON a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado María L. Verzaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.15-8827-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO SATURNINO BAILLO o SATURNINO RAMIRO BAILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a los herederos Amir Alberto y Nelso David Baillo Figueredo, a quienes, en caso de no comparecer, se les designará defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$24.00 Ag.30-8111-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GERONIMA ARIJON DE LOPEZ o MARIA GERONIMA ARIGON DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.6-8419-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MALTEMPO DE POLENTA o ROSA ROSARIA MALTEMPO DE POLENTA o PULENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente al señor Eugenio Polenta, a quien en caso de no comparecer se le designará defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$24.00 Ag.29-8053-v.oct.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1a sección judicial de Montevideo, se cita y emplaza a don HECTOR LUCAS SIERRA por el término de noventa días, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en juicio iniciado por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Héctor Lucas Sierra. Medidas preparatorias. Lo. 1. 950, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo determinan los artículos 107 y 108 del Código de P. Civil. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$24.00 Set.10-8550-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Segunda copia de promesa compra-venta

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber que se han presentado PEDRO, ESPERANZA ANTONIA y LEONOR PONS ORFILA, IRENE VARGAS, FRANCISCO WASHINGTON y RENE ANTONIO PONS PEREZ, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compra-venta de un solar de terreno ubicado en la 3.a sección de Maldonado (Piriápolis), empadronado con el N.o 171, manzana 572, solar 2 del plano de Benito Bonasso, de Abril 20 de 1912, compuesto de una superficie de 1.000 metros cuadrados, con veinte metros de frente al Noreste a la calle Maipú, 50 metros al Sureste con el solar 2, 20 metros al Suroeste con el solar 8 y 50 metros al Noroeste con el solar 4, siendo promitente vendedor "La Industrial" de Fran-

cisco Piria, con fecha 2 de Junio de 1913. Y que habiéndose extraviado el boleto referido, piden se ordene la expedición de un duplicado del boleto referenciado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$14.00 Set.20-9042-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO FELIPE VISCARRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani.
$4.00 Set.17-8896-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de dor HERMENEGILDO PIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$5.00 Set.17-8877-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Agraciada 2446. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
$5.00 Set.15-8797-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ESCOLASTICO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera N.o 3667. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Alberto Brugnoni, Escribano.
$6.00 Set.22-9115-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM ALPERN o HALPERN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$4.00 Setb.25-9231-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NONELL o NONEL o NONEILL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$18.00 Set.3-8299-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDITO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LAURA RODRIGUEZ DE POSE y de don JOSE POSE o JOSE DOMINGO POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de de 1945. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Set. 20-9016-v.oct. 1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS GONCALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Setiembre 14 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Set.21-9044-v.oct 2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA HERNANDEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 10 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.20-8994-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA IZQUIERDO DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 10 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.18-8927-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 8 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.17-8882-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LOPEZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 8 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set 17-8883-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Setiembre 8 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set 17-8884-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO CEREMIAS DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 4 de 1945 — Hugo Alvez, Actuario
$4.00 Set.15-8814-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAVELO conocido según los interesados por RABELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 11 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Set.15-8815-v.set.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, doctor don Mario J. A. Bajac, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra Padrón N.o 555. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (Exp. 266|1941), se cita, llama y emplaza a los herederos de doña CRISTINA DELGADO DE LALINDE y a toda persona que se considere con derechos al inmueble, ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 20, padrón N.o 555, con el siguiente deslinde: por el Norte calle Héctor Miranda; por el Este, calle Montevideo; por el Sur, padrón N.o 556 de Luis Donato Paolino y por el Oeste, padrón N.o 554 de la sucesión de Lino López, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se intentará la conciliación. — Canelones, Setiembre 13 de 1945. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.20-22539-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, doctor don Darío J. A. Bajac dictada en los autos: "DIRECCION G. DE IMPUESTOS DIRECTOS contra el Padrón N.o 1139. Cobro de contribución inmobiliaria. (Expediente N.o 262|941) se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Andrea García de Velazco, en especial a don Jacinto Velazco García, a sus herederos y a toda persona que se considere con derechos al inmueble ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 26, padrón N.o 1139, con el siguiente deslinde: Por el Norte calle Joaquín Suárez, y por el Este, Sur y Oeste con e padrón N.o 1138 de Marcos y José Rodríguez, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se intentará la conciliación. — Canelones, Setiembre 13 de 1945. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.20-22538-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "Strauch y Cía. Solicitan se declare en quiebra al comerciante SILVIO RODRIGUEZ", se hace saber: 1.o Que ha sido declarado en quiebra el comerciante Silvio Rodríguez. 2.o Se previene a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, que los pongan a disposición de este Juzgado, pues si no lo hicieren, se tendrán como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. 3.o Prohíbese hacer entrega de efectos o pagos al fallido, no quedando exoneradas de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren. 4.o Fíjase el plazo de cuarenta y cinco días para que los que se consideren con derechos como acreedores, presenten los justificativos de sus créditos. 5.o Que ha sido designado Síndico de la quiebra, el señor Delfín Fernández. Y para ser publicado por el término de treinta días, se expide el presente. — Melo, Setiembre 13 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$21.00 Set.18-8924-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "JUAN ALVEZ ANTUNEZ y VICENTE DEMOCRITO ARAUJO. Prescripción adquisitiva, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de Cerro Largo, compuesta de ciento ochenta y dos hectáreas, mil setecientos un metros cincuenta decímetros, la que dentro de mayor área está empadronada con el N.o 1326 y con los siguientes límites: por el Norte y Noroeste, la cañada de Lechiguana; dividiendo de campos de Ramón Angel Viñoles. Juan Silveira, Alcides Silveira, Deolinda Pintos de Silveira e hijos menores de Deolinda Pintos de Silveira; por el Oeste y Sudoeste y Sur, el canal de la cañada El Ceibal, una línea recta amojonada y un camino vecinal por la cumbre de la sierra, dividiendo de la sucesión de Agustín Araújo y de la sucesión de Gaspar Silveira y de Pedro Garmendia, y por el Este, campos de Juan y Domingo Silveira; para que comparezcan ante este Juzgado y en los referidos autos a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Setiembre 3 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$54.00 Set.14-8776-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Caitana Cecilia Souza con la Sucesión de JOSE ARPI. Posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza a Lavalleja Arpí, Francisco Arpí, Faustino Arpí, Luisa Elena Arpí, Romeo Arpí e Ignacio Arpí y a Carmen Prieto Arpí, para que comparezcan por sí o representante legal a contestar la demanda entablada en estos autos, dentro del término de noventa días. — Melo, Junio 20 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$24.00 Set.10-8552-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado c|a MARTINIANO PEREYRA DA SILVA". Expropiación" se cita, llama y emplaza a Martiniano Pereyra da Silva y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 5990, situado en la primera sección judicial de este Departamento, que se deslinda así: fracción A: Por el Noroeste, con el camino actual recta de 59 ms.10; por el Este y Sudeste, con terreno de Martiniano Pereyra da Silva, recta de 41ms.80 y 19ms.10 respectivamente; por el Sudoeste con propiedad del señor F. Lima, recta de 12ms.15 Superficie: 474 ms. 67. Fracción B: Por el Noroeste, lindando con el camino actual, recta de 87ms.30; por el Noreste, con campo de Florencio Nieves, recta de 12ms.45; por el Sudeste y el Sur, con más campo del señor Pereyra da Silva,

rectas de 50ms.15 y 41ms.80, respectivamente. Superficie total de las fracciones A y B: 1305ms. 93. Y para que comparezcan ante este Juzgado y en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Agosto 9 de 1945. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
(Gestión fiscal) Ag.24-22254-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo Dr. Roberto Güelmo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA FLEITAS DE ABREU o ROSA FREITAS DE ABREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 10 de 1945. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.
$6.00 Set.18-8941-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR SIERRA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 11 de 1945 — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Set.22-9139-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO GUTIERREZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 5 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.22-9113-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CONSTANTIN DE NEGRIN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 14 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Set.21-9094-v.oct 2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de GRACIOSA TORRES DE PORTELL, VICENTE TORRES, GREGORIA TORRES DE CABRERA, VICTORIA TORRES, APOLINARIA TORRES DE BARAYOLO, LEONARDA, CELESTINO y JACINTO BARAYOLO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a Estanislada Cabrera Torres, bajo apercibimiento de nombrársele curador que acepte por ella la herencia en forma legal y la represente en los trámites sucesivos. — Colonia, Setiembre 7 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$24.00 Set.19-8974-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO, FRANCISCO SATURNINO o SATURNINO ESCOBAR, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 5 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.19-8973-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BALLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 5 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.19-8971-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA MISCHLER DE MARTENS, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 11 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Set.19-8959-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "CASSANELLO IRINEO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Irineo Cassanello solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, en donde aparece el apellido del padre y el del abuelo paterno como Cassanelli debe decir Cassanello, que es el que corresponde. — Colonia, Setiembre 11 de 1945. — Juan C. Altieri, Escribano.
$9.00 Set.19-8975-v.oct.5.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, dictada en autos "NEGRIN HECTOR. Incapacidad", y por resolución de fecha 27 de Abril último, N.o 3111, se ha declarado incapaz a Héctor Negrín, habiéndose designado curador a su hermano Walter Negrín. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 13 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Set.19-8965-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO ANGEL ESPONDA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 7 de 1945 — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.17-8899-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "La Suc. de VICO DE PISSANO INES. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) En la de matrimonio de Lorenzo Pissano con Inés Vico, donde dice Pisano debe decir Pissano, y donde dice Angela, debe decir Inés. 2.o) En la de nacimiento de Teresa Pissano, donde aparece el apellido del padre como Pisano, debe decir Pissano; y donde aparece el nombre de la madre como Angela debe decir Inés. 3.o) En la de nacimiento de Juan Pissano en la cual aparece éste con el nombre de Juan, debe decir Juan Francisco, y donde aparece como nombre de la madre Angela, debe decir Inés. 4.o) En la de nacimiento de Juana Pissano, aparece ésta inscripta como del sexo masculino y con el nombre de Juan, debiendo decir Juana, del sexo femenino, y donde aparece el nombre de la madre como Angela debe decir Inés. 5.o) En la de nacimiento de María Pissano, donde aparece el apellido del padre como Pizzano, debe decir Pissano. 6.o) En la de nacimiento de Alberto Pissano, donde el apellido del padre dice Pizzano, debe decir Pissano. 7.o) En la de nacimiento de Corina Pissano donde el apellido paterno dice Pizano, debe decir Pissano, y donde el nombre de la madre aparece como Enecia, debe decir Inés. Y 8.o) En la de nacimiento de Angel Pissano, donde el nombre de la madre aparece como Inecia, debe decir Inés. — Colonia, Setiembre 5 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$35 00 Set.15-8828-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Carmelo, Setiembre 14 de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.00 Set.22-9147-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos C. VIRGINIA PONCE DE SANUTTO Contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña Virginia Ponce de Sanutto, o a sus herederos o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado a regularizar sus atrasos por concepto de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Carmelo, Setiembre 14 de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.22-22571-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos C. AMARA FERNANDEZ. Contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña Amara Fernández o a sus herederos, o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado, a regularizar sus atrasos en contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Carmelo, Setiembre 14 de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.22-22572-v.oct 9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos C. JUAN MILONAS. Contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Juan Milonas o a sus herederos y a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a regularizar sus atrasos por concepto de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Carmelo, Setiembre 14 de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.22-22573-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos c/ Sucesión MAC o MAX DONALL. Contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de la citada sucesión o a quienes sus derechos representen, a fin de que comparezcan a regularizar sus atrasos en contribución inmobiliaria con respecto a los inmuebles empadronados con los números 1014 y 1015, ubicados en esta ciudad, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Carmelo, Setiembre 1.o de 1945.
(Gestión Fiscal) Set.14-22462-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ALBERTO BARTOLO TOURN, citándose a todos los interesados en ella para que se presenten a deducir sus derechos en el término de treinta días. — J. Suárez, Agosto 29 de 1945. — Anastasio Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Set.19-8972-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NATALIO MARRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 31 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$4.00 Set.15-8851-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de uDrazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSTAQUIO DAMIAN BERMUDEZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 31 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6 00 Set.15-8852-v.set.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de uDrazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA SASTRE o LUCIA SASTRE DE MACEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 23 de 1945 — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Set.15-8853-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de uDrazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA LISTA ELENIS DE INFANZONI o BERNARDINA LISTA ELENIZ DE INFANZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 7 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Set.15-8854-v.set 26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Luis M. Baumgartner se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don MANUEL RAMON SUAREZ, para que dentro del término de noventa días compa-

rezcan a estar a derecho en el juicio por la posesión notoria de estado civil y petición de herencia iniciado por Luis Alberto Vidalín contra los referidos sucesores, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieran. — Durazno, Mayo 4 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$24.00 Ag.29-8076-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO CAMPOAMOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Setiembre 17 de 1945. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$6.00 Set.25-9212-v.oct 5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber que por sentencia de fecha dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, que pasó en autoridad de cosa juzgada, dictada en los autos caratulados "VICTOR TELECHEA y JOSEFINA PETRA DE TELECHEA. Sucesiones", se ordenó las rectificaciones que sucesivamente se dispone a continuación: En la partida de defunción de Víctor Telechea el apellido de la esposa, que en vez de decir Petro se modificará por Petra y no Petro. En la de nacimiento de Pedro Felipe Telechea el apellido materno debiendo ser Petra y no Petro. En la de nacimiento de José Lorenzo Telechea el apellido materno debiendo figurar Petra en lugar de Reto. En la de nacimiento de Justiniana Juana Telechea el apellido paterno debe corregirse donde dice Tellaeche por Telechea y el materno Petra por Petro. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley del 12 de Julio de 1912 se hace la presente publicación. — Trinidad, Mayo 7 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$3.20 Set.12-8657-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GREGORIO o JUAN DE SOUZA o SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 14 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.24-9205-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BUGLIO DE SEVERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 11 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.24-9206-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DEL CARMEN PIRIZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 4 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.21-9100-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO IMBRIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 4 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.21-9101-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ANICETO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 11 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.21-9102-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos "RONDEAU LIBORIO. Rectificación de partida" (Lo. 25. Fo. 759), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella su padre aparece con el apellido Rondon en vez de Rondeau, que es el verdadero. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 74 de la ley del Reg. del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 11 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Set.21-9099-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO BONIFACIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 14 de 1945. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Ad - hoc.

$6.00 Set.19-8983-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de Impuestos de Florida C. Sucesión de LEOPOLDO DIBARBOURE. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos de Leopoldo Dibarboure, en especial a Manuel Domingo Dibarboure y Luisa Bello de Dibarboure, sus sucesores a cualquier título y en general a toda persona que por cualquier concepto se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 285, ubicado en la planta urbana de este pueblo, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — 25 de Mayo, Setiembre 20 de 1945. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.25-22587-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, se cita, llama y emplaza a los herederos de ANDRES ASTENGO, sus sucesores a cualquier título y en general a toda persona que por cualquier concepto se considere con derecho a los inmuebles empadronados con los N.os 26, 27, 28, 29 y 30, ubicados en la planta urbana de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Florida, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — 25 de Mayo, Setiembre 7 de 1945. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.22-22565-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, se cita, llama y emplaza a los herederos de MARIA S. BARCELO DE PEREZA, en especial Máximo o Eusebio, Francisco y Luisa Peraza Barceló, sus sucesores a cualquier título y en general a toda persona que por cualquier concepto se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 398 ubicado en la planta urbana de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Florida, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — 25 de Mayo, Setiembre 17 de 1945. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.22-22566-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LEOCADIO CEDRES solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde el inscripto aparece llamándose Leocadia, del sexo femenino, se establezca como corresponde, que es Leocadio, del sexo masculino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Agosto 7 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12 00 Set.24-9181-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAURA BARBOZA DE BARBOSA y JUANA ESTELA BARBOZA o BARBOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Set.24-9178-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO SANTIAGO PEREZ o AMERICO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set.24-9179-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO HERMINIO CORREA o HERMINIO PEDRO CORREA o HERMINIO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set.24-9177-v.oct.4.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "RAFAEL BECERRA. Quiebra" (Lo. 22. Fo. 370), se hace saber al público que por sentencia de fecha veintitrés de Mayo último, se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido Rafael Becerra, en la fecha del diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Agosto 1.o de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Set.24-9180-v.oct.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña RAMONA SCAMPINI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, año mil novecientos cuatro, acta número ciento sesenta y ocho, segunda sección de Lavalleja, en el sentido de que donde la inscripta aparece llamándose Ramón y sexo masculino se establezca como corresponde, que es Ramona y sexo femenino. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Setiembre 10 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Set.24-9182-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MIGLIANI DE CHIRIBAO o CHIRIBADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Setiembre 18 de 1945. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.22-9165-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CRUZ PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 10 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set.18-8928-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO MAXIMO RAMOS o MAXIMO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4 00 Set.17-8886-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATA SANTOS o DE LOS SANTOS DE ANTUNEZ o ANTUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Set.17-8887-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO CARLOS GULDENZOPH o CIRILO C. GULDENZOPH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pa-

ra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Set.17-8888-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GREGORIO RAMALLO o JOSE RAMALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set.17-8889-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set.17-8890-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER FERNANDEZ DE PIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set.15-8844-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN FORNI, FOURNI, FURNE, FURNI o FORNY y de don SANTIAGO o SANTIAGO ANTONIO FORNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días, ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 17 de 1945. — Octavio Rodríguez.

$6.00 Set.22-9166-v.oct.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL CAPOZZOLO o CAPEZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella y emplazándose especialmente a María o María Graciela Capezzolo o Capezolo para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Minas, Setiembre 3 de 1945. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$24.00 Set.17-8891-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO TABARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo Solís. — Setiembre 8 de 1945. — I. Curbelo Larrosa, Juez de Paz.

$6.00 Set. 20-9028-v.oct.1.º.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA o LUISA CASTRO BUSTOS DE OLSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 17 de 1945. — Uberfil C. Larrosa, Actuario suplente.

$18.00 Set.21-9091-v.oct.26.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: Centro Paz y Unión" c| MARIA LLAMOSAS y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 6 Fo. 219)", se cita y emplaza especialmente a María Llamosas, Antonio Camino, Eufrasio Mántaras, Saturnino Pintos, Adela Márquez de Pintos, Lauro Pintos, Josefa Gómez, Angel Rubio, Lindolfo Olsina, Juan Manuel Acosta, Francisca de Otermín, Benito Faxardo, Domingo Torroboa, José Olivera, Concepción Gómez de Llamosas, José Ciriaco Gómez, Américo Pintos Márquez, Lauro Pintos Márquez, Waldemar Martínez Pintos, Isaura Pintos de Martínez, Julia Pintos de Aberastury, Gregorio Gutiérrez, José Míguez, a sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que por cualquier título, se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana 3 de la ciudad de Maldonado, empadronada con el N.o 32, compuesta de una superficie de 983 metros 20 decímetros, según plano del agrimensor Jaime E. Pou, de Mayo de 1936, inscripto con el N.o 35 el 26 de Mayo de 1936, en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado; lindando: al Oeste, en una extensión de 42 metros 60 centímetros de frente a la calle José Dodera (antes Punta del Este) estando señalada en sus puertas con los N.os 868-872 y 874; Norte, en una extensión de 22 metros 15 centímetros con la sucesión de Eufrasio Mántaras; al Sur, en una extensión de 21 metros 85 centímetros con Gregorio Gutiérrez, y al Este, una línea quebrada compuesta de cinco tramos, saliendo la primera del límite Norte en dirección al Sur, con una extensión de 29 metros 55 centímetros; la segunda del exremo de la anterior hacia el Este, en una extensión de 4 metros 60 centímetros; la tercera del extremo de la anterior hacia el Sur, en una extensión de 10 metros; la cuarta del extremo de la anterior hacia el Oeste con una extensión de 4 metros 60 centímetros; y la quinta del extremo de la anterior hacia el Sur, hasta llegar al límite Sur, en una extensión de 3 metros 5 centímetros, limitando con José Míguez y Angel Rubio, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de no-

brárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Agosto 7 de 1945. — J. Serra Tur, Act.

$96.00 Set.6-8407-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la prmera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTA DE LEON DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Maldonado, Setiembre 14 de 1945. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$6.00 Set.21-9092-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a seción del Departamento de Maldonado, en autos: "GOMEZ (NICOMEDES ORESTES). Ratificación de escritura relativa a la propiedad empadronada con el N.o 288 (San Carlos)", se cita, llama y emplaza a Isabelina Isolina Píriz o a sus sucesores a cualquier título y a don Alfonso Grieco para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. El inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: por el Norte, calle Carlos Reyles; por el Sur, Miguel Nocetti; por el Oeste, Sucesión Emilio B. Píriz, y por el Este, calle Rocha. — San Carlos, Agosto 24 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez.

$30.00 Set.3-8284-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 23 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.24-9199-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 8 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.20-9033-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 14 de 1945 — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.20-9034-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA AMPARO FARIAS DE VOLPE e ISIDORA AZURICA ASTRADA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 14 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Set.20-9035-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o ROMANO FEDAROVSKI o FEDEROVSKI o FIDEROSKI o FEDAROSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Setiembre 14 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Set.20-9036-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ABUNDIO CURTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 7 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.17-8900-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA CARUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 27 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.17-8901-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO AMIGHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Setiembre 12 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Set.24-9200-v.oct.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA o CLEMENTA CALESTONI DE TORRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Setiembre 12 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Set.24-9201-v.oct.4.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "SCHNYDER EDUARDO. Quiebra", se cita para junta de acreedores, a los efectos del artículo 1695 del Código de Comercio, realizándose la misma, en la sala del Juzgado, el 9 de Octubre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Paysandú, Setiembre 11 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Set.20-9032-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos, inclusive a don ERNESTO AZCUE, o sus sucesores a cualquier título, sobre la propiedad padrón N.o 212, manzana 29 de esta ciudad, con una superficie de 596 ms. 1777 cms., que linda: por el Sur, con calle Florida; al Oeste, con Mateo Corradi; al Norte, con Sucesión Pablo Gianoni, y al Este, con José Bertone y Juan Sierra, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nom-

brárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 27 de 1945. — Rubens Carro Arioza, J. de P.

$36.00 Set.6-8439-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA LAZCANO DE ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 7 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Set.15-8843-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ALBERTINA DENIS DE OLIVERA o FRANCISCA DENIS DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 13 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Set.20-9025-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA RODRIGUEZ DE ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 13 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Set.20-9026-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PROCOLI o PRICOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 13 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Set.20-9027-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en los autos: "SANDALIO CLAVIJO. Rectificación de partida" (Lo. 33 Fo. 315), se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Sandalio Clavijo, nacido en la 5.a sección de este Departamento el día 3 de Setiembre de 1893, hijo legítimo de Manuel Clavijo y de Ubaldina Figueredo, solicitando rectificar su partida de nacimiento en lo que se refiere al sexo que, dice "femenino" y debe decir: "masculino" que es su verdadero sexo. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Setiembre 14 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

(Ley 9 de Enero 1934) Set.20-22531-v.oct.6.

Segunda copia de escritura. Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de este Departamento decretada en autos: "YOLANDA CAMERINI. Expedición de segunda copia de escritura" (Lo. 32 fo. 553) se cita, llama y emplaza a todos los interesados en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para este juicio y el juicio previo de conciliación. Yolanda Camerini como heredera de su madre Alcira González pide al Juzgado se le expida segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Gerónimo Sovera el día 11 de Enero de 1908, en cuya escritura don Antenor González vendía a doña Alcira González una fracción del solar 8 de la manzana N.o 227 con sus construcciones ubicada en la ciudad de Rivera compuesta de 10 ms. de frente al Este a la calle Agraciada por 42 ms. 95 cms. de fondo, lindando al Norte con el solar 6 y al Sur con el resto del solar 8; y al Oeste con el solar 7. Funda su pedido en que se ha extraviado la primera copia de escritura y presenta como testigos a los señores Ernesto P. Sosa y José Manuel Leites. — Rivera, Agosto 13 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$48.00 Ag.23-7867-v.set.27.

Prescripción treintenaria. Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de este Departamento dictada en autos: "CANDIDO CARDOZO. Prescripción treintenaria" (Lo. 33 fo. 327) se cita, llama y emplaza especialmente a Juan José do Canto o Juan José Leites do Canto, José Leites do Canto, José Felisbino Leites do Canto o sus causahabientes y a todos los que se consideren con derechos por cualquier título que sea en el bien que se indicará en este edicto para que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se les emplaza al mismo tiempo para el previo juicio conciliatorio y se les advierte la obligación de comparecer dentro del emplazamiento que establece el artículo 306 del Código Civil. El bien que se pretende adquirir por prescripción treintenaria lo hubo don Cándido Cardozo a don Juan José do Canto o Leite do Canto el día 20 de Noviembre de 1942 ante el escribano Odorico Antúnez; y consiste en el siguiente inmueble: Un campo ubicado en Amarillo, sexta sección del Departamento de Rivera comprendido en el padrón 1231 medido en 1943 por el agrimensor Taroco, compuesto de 369 hectáreas 9337 ms. 50 dms. libres de caminos y linda: al Norte líneas de 427 ms. y 2077 ms. 30 cms. con Luis González y Sucesión Constante García; al Oeste y Suroeste líneas de 597 ms. 6 cms. y 622 ms con el Estado, con Eulalio Bertiz y otra línea con Florentino Suárez; linda también con Concepción e Ignacia Rodríguez y Paulino Bertiz; y al Noreste y Este linda con Sucesión Constante García en línea de 824 ms. y camino departamental que divide de predio de Rosa Rodríguez. — Rivera, Agosto 13 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$66.00 Ag.23-7868-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a seción de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSE SILVERA DE ACEVEDO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 18 de 1945. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.

$6.00 Set.22-9146-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANAURELINO VIERA o VIEIRA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucirlos en forma ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 15 de 1945. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.

$4.00 Set.20-9029-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELISBERTO RAMOS JURADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Setiembre 10 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Set 25-9235-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 4 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Set.25-9234-v.oct.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los cónyuges CLOTILDE FAGOLA AMORIN y GREGORIO ESTEBAN GUERRA solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela formada para Clotilde Benítez de Amorín en la partición judicial de los bienes sucesorios de Albino Benítez, aprobada el 23 de Junio de 1905, relativa a una fracción de campo ubicada en Garzón, séptima sección judicial de Rocha, compuesta de 12 hectáreas 5983 centiáreas 70 decímetros y que lindaba: al Norte, Carlota B. de Rodríguez y Antonio Benítez; al Sur, Rita Benítez y su esposo Severo Sosa; al Este, Carmen B. de Conde; y al Oeste, Carmen M. de Benítez. Y a fin de que los interesados que tuvieren que oponer reparo a esta gestión, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 13 de 1945. — Próspero M. Rubert.

$12.00 Set. 20-9037-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO IZAGUIRRE CARRERAS a fin de que se presenten a estar a derecho en estos autos todos los que se consideren con derecho en dicha sucesión por cualquier título que sea, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Agosto 22 de 1945. — Alfredo de Mello.

$6.00 Set.25-9232-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELINA DONATA PEREYRA DE SOSA o ANGELINA PEREIRA DE SOSA o ANGELINA PEREYRA DE SOSA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Agosto 13 de 1945. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$6.00 Set.25-9233-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos: "Fiscal Letrado Departamental de Rocha C. PADRON N.o 1706. Intimación" se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado antes con el N.o 1706 y hoy con el N.o 1218: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 166 de esta ciudad, con un área de 700 ms.2 0.850 cms.2. Lindando en 16 ms. 30 cms. con frente a la calle Río Branco entre la Avda. Monterroso y calle Ansina al Suroeste; al Noroeste, en 42 ms. 95 con Ofilio Pioli; al Noreste, en 16 ms. 30 con propiedad Municipal, y al Sureste, en 42 ms. 95 con Servando Barboza y Felicidad Sárate de Nadeo. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para constancia se labra la presente que sello y firmo en la ciudad de Rocha a diez de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) Set.15-22476-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos: "Fiscal Letrado Departamental de Rocha C. PADRON N.o 1541. Cobro de impuestos". Se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado antes con el N.o 1541 y hoy con el N.o 2218. Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 127 de esta ciudad con frente a la calle Dr. Lucio Sanz y Sancho entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres. Con una superficie de 483 ms.2. Y que tiene al Sureste, 22 ms. 33 cms. sobre la calle Dr. Lucio Sanz y Sancho. Al Noroeste, al fondo mide 21 ms. 95 cms. con Juan Paruisari (padrón N.o 2222), al Noreste, mide 21 ms. 82 cms. con terreno de José Rodríguez Acosta y prometido en venta a Fausta Plada. Y por último al Suroeste, linda en 21 ms. 82 cms. con suc. Máximo Brañas y Osvaldo Artigalás (padrón 2220). Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para constancia se labra la presente que sello y firmo en la ciudad de Rocha a diez de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) Set.15-22477-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos: "Fiscal Letrado Departamental de Rocha C. PADRON N.o 1206. Intimación de pago", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado antes con el N.o 1206 y hoy con el N.o 322: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 122 de esta ciudad, con un área de 930 ms.2 1.877 cms.2. Lindando en 21 ms. 47 con frente a la calle Dr. Lucio Sanz y Sancho, por el Sureste, entre las de Leonardo Olivera y Coronel Julio J. Martínez: al Noreste, en 43 ms. 30 con suc. de Bernardina de los Santos de Márquez, al Noroeste, linda en 21 ms. 47 con Severina Romero y Felipe Caran y al Suroeste, en 43 ms. 35 con Andrés Marabotto. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de Camisimiro Lucero, por dicho término. Para constancia se labra la presente que sello y firmo en la ciudad de Rocha a diez de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) Set.15-22478-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 17 de 1945 — Edison H. Zunini, Actuario Interino.

$4.00 Set.25-9211-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CARMELO SILVEIRA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que el apellido de su padre figura Olivera cuando el verdadero es Silveira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Setiembre 5 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Set.24-9195-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GILARDI DE GALIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 13 de 1945. — Edison H. Zunini, Actuario Interino.

$4.00 Set.24-9197-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO ALTUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 10 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.24-9196-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FRANCISCO POMPONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 10 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.19-8986-v.set.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado MANUEL MARIA DELFINA y MARIA PETRONA BELTRAMELLI, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y la de casamiento de sus padres, Alejandro Beltramelli y Ramona Furco, donde aparecen los apellidos: Beltramedi, Forque, Beltramell, Furca, deben decir respectivamente: Beltramelli, Furco, por ser los verdaderos y por los cuales deben rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 6 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Set.13-8692-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace sabe rla apertura de la sucesión de CARMEN TERRITO DE VACCARO o BACARO o TERITO DE BACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Mayo 25 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Set.12-6256-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, escribano Vitalino S. Motta y en el juicio caratulado: "Fisco con don ANTONIO MONTANARI. Por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Antonio Montanari, o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en esta sección manzana sin número, empadronado con el N.o 2579, compuesto de un área superficial de mil doscientos sesenta y tres metros, lindando por el Sur, con Pedro Mousqués y otros; por el Norte, con Pedro Tenca; por el Este, avenida José Enrique Rodó y por el Oeste, con Pedro Tenca, para que comparezcan por sí o por apoderado legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Agosto 28 de 1945. — Vitalino S. Motta, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Set.13-22193-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento, en autos "LEONOR VICTORIA y EMA DONATA MOREL. Prescripción", se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la finca y terreno situado en la manzana N.o 16 (ahora N.o 36), empadronada con N.o 234 y actualmente N.o 581, con superficie de 393 metros y 6428 centímetros cuadrados, con límites: al Norte, Carmen N. de García Reis; Este, Barraca Americana S. A.; al Sur, línea quebrada que, partiendo del frente, mide 25 metros 42 centímetros; luego, martillo al Norte, de 2 metros 66 centímetros, y de ahí otro martillo al Este, de 17 metros 59 centímetros, lindando con Enrique Moratorio Sucesión Luis Preliasco y Barraca Americana S. A., y al Oeste, con frente a calle República Argentina cuya puerta de entrada tiene el N.o 163, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y llenar el requisito de la conciliación en dichos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Salto, Agosto 13 de 1945. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$12.00 Ag.22-7209-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA IBALDI DE BOLSA o MARIA DOMINGA IBALDI DE BOLSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 10 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Set.21-9105-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLADA CABRERA DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 6 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.21-9106-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO PIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Setiembre 8 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.21-9107-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Dante Sabiol, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de los hijos legítimos de MARIA o MARIA BRIGIDA DUTHU y JUAN GALLI, pues en la partida de Ana en vez de "Gali", debe decir Galli y en vez de "Tutú" Duthu; y en vez de "Duttu" en la de Rosa, "Duthu" en la de Enrique, "Tutú" en la de José, "Duttu" en la de Luis, debe decir "Duthu". Y a los efectos legales se hace esta publicación — San José, Setiembre 6 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Set.13-8704-v.set.29.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SALVADOR EMILIO LEON PANNONE solicitando la declaratoria de ausencia de Salvador Pannone. Y a los efectos de lo dispuesto en el art. 59 del C. Civil se hace esta publicación. — San José, Junio 2 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 Jn.15-5389-v.jn.30. Jl 21-v.jl 28. Set.4-v.set.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO SARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 8 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.25-9236-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANO ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 10 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.21-9078-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE BELTRAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 7 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.21-9079-v.oct.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado, se ha presentado ANTONIA BEJARANO DE SUAREZ, solicitando rectificación del acta de matrimonio, por cuanto en la misma aparece con los nombres de María Luisa en lugar de Antonia Bejarano, que es el que le corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 13 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Set.21-9080-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MIGUEL o PEDRO GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 7 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.17-8897-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR BRINK o BRUNK, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 24 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Set.12-8644-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Prescripción adquisitiva

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos caratulados: "MARCELINA MARTINEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Inmueble ubicado en esta ciudad, manzana N.o 240, empadronado con el N.o 1628, que según plano del agrimensor Bellini, inscripto con el N.o 78 en la oficina Deptal. de Catastro, el 25 de Mayo de este año, con una superficie de 565 ms. 83 dms que se deslinda así: Norte, 15 ms. 70 cms.; a la calle S. Rivas Rodríguez; 2 ms. 84 cms. en la ochava; al Este, 30 metros 20 cms. a la calle Ituzaingó; al Sur, 17 ms. 60 cms. con terreno Municipal y al Oeste, 32 ms. 10 cms. con Pedro Burone. Los interesados deberán comparecer a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 y concordantes del Cód. de P. Civil). — Mercedes, Agosto 30 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$12.00 Set.19-8970-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "REINALDINA SUAREZ o SOARES LOZADO o LOUCADA DE MACHADO y JUAN MACHADO o MACHADO SUAREZ o SOARES. Incapacidad", se hace saber que con fechas 30 de Diciembre de 1944 y 12 de Setiembre de 1945 se han declarado en estado de incapacidad a doña Reinaldina Suárez o Soares Lozado o Loucada de Machado y a don Juan Machado o Machado Suárez o Soares, respectivamente, y se designaron curadores a don Adelino Machado, para la primera y a don Plácido Machado, para el segundo. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 17 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$15.00 Set.21-9081-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acredores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 11 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.21-9082-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAXIMO DE LEON, MARIA o MARIA DOLORES o DOLORES CARREÑO DE DE LEON y de ISABEL o MARIA ISABEL DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 7 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.00 Set.21-9084-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber el fallecimiento de MARIA DOROTEA VIERA, citándose, llamándose y emplazándos a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.20-22544-v.oct.1.o.
Oct.20-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "ENRIQUE AX. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido don Enrique Ax para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Set.20-22532-v.oct.25.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Arturo R. Figueredo, en autos "EULINA DA SILVEIRA DE RAMOS. Segunda copia de hijuela", se hace público que se presentó ante este Juzgado doña Eulina da Silveira de Ramos, con la venia de su esposo don Antonio Sebastián Ramos, solicitando la expedición de segunda copia de la hijuela que con fecha diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro le fué expedida por el señor Actuario del Juzgado de este Departamento, la que fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Tacuarembó el diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. La hijuela de la referencia es título y lo era, respectivamente, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, padrón 521, compuesta de una superficie de 293 Hs. 5483 ms.2, aforada en $ 6.500.00, mensurada por el agrimensor don Ildefonso P. Esteves y Elzear Alzola Idoyaga el 25 de Octubre de 1938 e inscripto con el N.o 135, el 12 Noviembre 1938 y linda: por el Oeste, con campo del señor Agustín Ramos; por el Sur, con campos de Antonio S. Ramos y Sucesión Rogelio Ramos; por el Norte, con el camino vecinal, y por el Este, con campo del señor Alberto Riccetto: 2.o Una fracción de campo de 206 Hs. con 9718 ms.2 84 dms.2, ubicada también en la tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, la que fué vendida a don Alberto Riccetto por escritura autorizada por el escribano Nicanor Arezo Puentes, con fecha 23 Octubre 1944. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los posibles interesados que puedan oponerse a la expedición de dicha hijuela para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y, en oportunidad, se llenará la conciliación. — Tacuarembó, Setiembre 7 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$84.00 Set.17-8885-v.oct.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1581, del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "Paso de los Toros", 10.a sección judicial de este Departamento, don JAIME TALADRIZ, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes con la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se fija el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Gentil Pereira, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Ag.28-22288-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL SILVA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 15 de 1945. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Set.21-9083-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en el expediente caratulado "PAULINO CLARO PEDROZO. Incapacidad", se hace saber al público que, por auto de fecha 21 de Diciembre de 1944, se designó curador interino del nombrado incapaz Paulino Claro Pedrozo al Sr. Fermín Pedrozo, padre del incapaz. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 6 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Set.21-22559-v.oct.2.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo como encargado del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de T. y Tres, dictada en los autos rotulados "ANTONIO MALDONADO y RAUL QUIRQUE. Prescripción adquisitiva", se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado las personas nombradas iniciando juicio prescriptivo a fin de perfeccionar la titulación del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con los números 1828 y 4614, ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 1.313 hectáreas 8.086 metros y 58 decímetros, que según plano levantado por el agrimensor Ramón M. Cabrera, el que fué inscripto con el N.o 46 en la Oficina D. de Catastro, está formada por los siguientes lotes. El señalado con el N.o 1, con 497 hectáreas 2.396 metros 59 decímetros, linda: al Noreste, con Justo Posadas, Mauro Caraballo y Tomás Posadas; al Este o Sureste, con Florencio Niz; al Sur, con el arroyo Parao, y al Noroeste, con José M. Rodríguez, y el lote señalado con el N.o 2, con 816 hectáreas 5.690 metros 04 decímetros y linda: al Noreste, con José M. Rodríguez, al Sureste, con río Cebollatí; al Suroeste, con Florencio Niz y al Noroeste, con Mauro Caraballo. Y a solicitud de los gestionantes se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en el referido inmueble y especialmente a doña Carmen Martínez de Alvarez y a don Juan Francisco Larrosa (abuelo) y sus herederos y causahabientes a cualquier título, a fin de que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirá la secuela del juicio. — Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$72.00 Set.22-9138-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON LARRAMBEBERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 11 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.18-8940-v.set.28.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en el expediente rotulado "LOPEZ e IGLESIAS. Quiebra", se hace saber que el señor Síndico don Mario Muniz Brun ha presentado el estado de la misma y que por auto de fecha 14 del corriente se ha fijado el día 8 de Octubre del año en curso, a las 15 horas, para la celebración de la junta de acreedores y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, personales y privilegiados, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado Letrado de Primera Instancia, calle Manuel Oribe número 679, previniéndoseles que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y, a los inasistentes, se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1581 del Código ya expresado se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.17-22492-v.set.27.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos "ISOLINA HIPOLILA TELIZ DE ROCHA. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura autorizada el 11 de Noviembre de 1936 por el escribano Máximo R. Anastasía, por la cual el señor Domingo Yacovazzo vendió a Isolina Hipolila Teliz de Rocha una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana 77 de esta ciudad, y que, según plano de mensura expedido por el agrimensor Peopasio Machado, el 11 de Noviembre de 1936, con el N.o 99, en esta Oficina de Empadronamiento, tiene una superficie de 277 ms. 75 cms. y lindan: al Norte, 12 metros 468 mms. a la calle Atanasio Sierra; igual extensión al Sur, lindando con Eleuterio Cabrera; al Este, 21 ms. 475 mms., lindando con Lavandeira Alzugaray e igual extensión al Oeste, con Juan Zalmond. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Domingo Yacovazzo o sus sucesores y a todos los que tengan interés en la expedición de dicha segunda copia, a fin de que se presenten, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$54.00 Ag.31-8193-v.oct.4.

REMATES JUDICIALES

JOSE GIANARELLI

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, dictada en los autos: "Banco Hipotecario con ATAULFO GIORDAN CAMPORA. Ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día 10 de Octubre entrante a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación el martillero don José Gianarelli, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta, sin base y al mejor postor del siguiente bien y sus mejoras ubicado en la 1.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 3.110, manzana 49, con una superficie de 296 mts. 25 dmts. según plano de Noviembre de 1928, del agrimensor Fernando Visetti, y cuyos linderos son: 12 mts. 50 cims. al Oeste a la calle 25 de Mayo entre las de Ricardo Detomasi y Paysandú, distante el punto medio de su frente, 38 mts. 15 cmts. de la esquina de la última de las calles nombradas; 12 mts. 50 cmts. al Este con Francisco Conserva; 23 mts. 69 cmts. al Norte con Carlos Ibarguren; y 23 mts. 71 cmts. al Sur con la de Fausto Madrid. Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeudare respecto al bien a subastarse, por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare, como así también la comisión del rematador que se establece en el 1 o|o del precio de venta, y que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta el 10 o|o en garantía, continuándose el remate si así no lo hiciere. Los títulos de propiedad se encuentran en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (Hipoteca Urb. N.o 1049, serie "27"). Y que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente, hasta el límite que el Banco determine. — Mercedes, Setiembre 4 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

Nota importante: Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.710.87, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

Set.25-22585-v.oct.9.

J. RODRIGUEZ PARDO PALACIOS

JUDICIAL

Café, bar y hospedaje. Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno Dr. Atilio Piegurina Vivas, en autos caratulados "JUAN LOSADA DIAZ. Sucesión" rematará el día 1.o de Octubre a las 15 horas en el local calle Piedras 240. Una heladera "Siam" 4 puertas, de roble, motor eléctrico, una máquina registradora, una radio "Goldssono" onda corta y demás artículos del ramo. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes General Urquiza 2814.

$5.40 Set.19-8966-v.set.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

1.o Local para industria Av. Gl. Flores 3444. Base judicial: $ 5.347.70, cancelación promesa venta terreno (contado) $4.743.51. 2.o) Casahabitación locales Av. Gal. Flores N.o 3162. Base judicial: $ 3.511.32, cancelación promesa venta terreno (contado) pesos 6.029.46. 3.o) Terreno de 449 ms. 50 frente a la calle Ruben Darío casi Puntas

de Soto (Flor de Maroñas), Base: $ 433.32. El jueves 4 de Octubre, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Dr. don E. Alberto Mallo, dictado en los autos caratulados: "Marques Rubio y Cía. con GUIDO MACHIN. Quiebra", ejecución de hipoteca L.o 7 Fo. 298", se hace saber que el día 4 de Octubre pxmo. a las horas que más adelante se expresará; y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia de los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público por precio que supere a las bases a mencionarse, de los siguientes bienes: A) Hora 16. Base pesos 5.247.70. Las construcciones incorporadas al solar ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 105.229 señalado con el N.o 45 en el plano del agrimensor Daniel V. Reinante inscripto en la Dirección de Topografía el 16 de Diciembre de 1922 con una superficie de 459 ms. 90 dms. que se deslindan así: Da frente al N. O. a la Avda. Gral. Flores en 10 ms. 50 cms. entre las calles Juan José Quesada y Andrés Lamas, distando el límite más próximo a la esquina de la primera 23 ms. 68 cms.; al S. O. linda con el solar 44; al S. E. con parte del 48 y al N. E. con el 46 Y los derechos emergentes de una promesa de compraventa sobre el terreno en el cual se hallan las construcciones a que se ha hecho referencia. B. Hora 16 y 30. Base: $ 3.511.32. los edificios y demás mejoras construidas sobre un solar sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 148 740: señalado con el N.o 2 en el plano del Ing. Wáshington Zorrilla, de Setiembre de 1930, con la superficie de 318 ms. 26 dms. que se deslindan así: Al N. O 15 ms. en dos líneas, frente a la Avda. Gral. Flores entre las calles de Juan José Quesada y bulevar Artigas; al N. E. linda con el solar 3, en 57 ms. 22 cms. al S. E. 11 ms. 25 cms. con el solar 11 y al Sur, arroyo del Cerrito por medio con el Banco Popular y al S. O. línea quebrada lindando con el solar 1. la primera de 40 ms. y la segunda de 9 ms. 15 cms. de dirección Noreste a Sudoeste, que llega al mencionado arroyo; y los derechos emergentes de una promesa de compraventa, sobre el terreno en el cual se hallan los edificios y construcciones referenciadas, y C). Hora 17. Un terreno empadronado con el N.o 119 715 señalado con el N.o 26 en la fracción letra "E" de terrenos de Maroñas el que según plano del Agr. Mario E. Percovich de Noviembre 12 de 1925 se compone de una superficie de 449 ms. 50 dms. que se deslindan así: 10 ms. 01 cms de frente al S. O. a la calle Ruben Darío; 45 ms. 16 cms. al N. O. lindando con solares 27, 28 y 29; 44 ms. 74 cms. al S. E. por donde linda con solar 25, y 10 ms. de fondo al N. E. confinando con solar 1. Se previene: I Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. II Que los gastos de escrituración así como la comisión del rematador serán de cargo del comprador. III Que las promesas de compraventa así como los títulos de propiedad identificados en la letra "C" se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaría calle 25 de Mayo 523 2.o piso. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.

Más informes, Piedras 318.

$96.00 Set.18-8903-v.oct.4.

ROBERTO GRAVINA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R Figueredo, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión de FERNANDO SASCO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 8 de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero don Roberto Gravina con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, las construcciones, cercos y demás mejoras y accesorios que contenga; situado en la jurisdicción de la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, planta urbana de la ciudad del mismo nombre, que forma parte de la manzana número veintinueve, propiedad empadronada con el número doscientos cuarenta y tres, de una superficie de quinientos veinte metros quinientos noventa centímetros, según título, y de quinientos sesenta y dos metros tres mil seiscientos cincuenta centímetros, según plano del agrimensor Pascual Restuccia, de Julio de mil novecientos veintiocho, estando señalado con el número tres en el indicado plano, y deslindado, según ese mismo plano en la siguiente forma: al Sudeste, diez metros diez centímetros a la calle Veinticinco de Mayo; al Nordeste, cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros con propiedades de la firma "Olivera y Chiesa"; al Noroeste, cuarenta y dos metros sesenta y cinco centímetros con la sucesión Puglia, y al Sudoeste, una línea quebrada formada por las siguientes rectas: una de tres metros cincuenta centímetros a la calle Cuñapirú, de esta calle otra recta trazada de Sud a Norte, de treinta y dos metros cincuenta y cinco centímetros hasta encontrar otra recta trazada de Nordoeste a Sudeste, y esta línea, en cuarenta metros noventa centímetros, hasta encontrar el viento Sudeste, el frente de la propiedad sobre la calle Veinticinco de Mayo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. B) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran agregados a los autos. Y C) Que los gastos y honorarios que demande la escritura de venta, serán de cargo y cuenta del comprador. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$48.00 Set.14-8775-v.oct.1.o.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MARTA LIZZCE DE SCHMIDT. Sucesión" (L.o 30 F.o 499), se hace público que el día 28 de Setiembre próximo, a las 16 horas en adelante, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio de los martilleros Miguel Cetrángolo Hijos, asistidos del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en subasta pública, de los siguientes inmuebles: 1.o Dos solares de terreno y mejoras que contienen, empadronados con el N.o 49.081, situados en la manzana 21 del "Pueblo Conciliación", 21.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1 y 2 en el plano levantado por el agrimensor José S. Meier, en Junio de 1941, compuestos en conjunto de setecientos noventa metros cuadrados, y que se deslindan así: A) El N.o 1, de trescientos noventa y cinco metros, tiene diez metros al Nordeste, con frente a calle Albéniz; igual extensión en el fondo, al Suroeste, con el solar N.o 2, que se describirá; al Sureste, en treinta y nueve metros, cincuenta centímetros, con padrón N.o 49082; y al Nordoeste, igual extensión, limita con padrón N.o 131970; y B) El N.o 2, de trescientos noventa y cinco metros, tiene diez metros de frente, por treinta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, en sus dos costados, y linda: al Suroeste, con frente a calle Pintos Cardeiro, al Suroeste, con el padrón N.o 49094; al Noroeste, en diez metros, con el solar antes descripto; y al Noroeste con el padrón N.o 40095, los que se venderán por separado sobre la base de $ 1.20 el metro, para el deslindado en la letra A); y $ 1.50 el metro, para el descripto en la letra B); y 2.o Dos solares de terreno y mejoras que contienen, empadronados con el N.o 49096, situados en la manzana 21 del "Pueblo Conciliación", 21.a sección judicial de este Departamento, señalados con las letras A y B, en el plano levantado por el agrimensor José S. Meier, en Junio de 1941, compuestos, en conjunto, de ochocientos metros cuadrados y se deslindan así: el primero, de cuatrocientos metros de superficie, limita al Noreste, en diez metros, con el padrón N.o 49079; al Sureste, en cuarenta metros, con el solar letra B, que se describe en seguida, al Suroeste, en diez metros, con frente a calle Pintos Cardeiro; y al Noroeste, con padrones N.os 129361, 49097, 49098 y 49099, en cuarenta metros; y el segundo, también de cuatrocientos metros de superficie, limita: al Noreste, en diez metros, con padrón N.o 49079; al Sureste, en cuarenta metros con padrón N.o 49095; al Suroeste, en diez metros, con frente a calle Pintos Cardeiro; y al Noroeste, en cuarenta metros, con el solar A, antes deslindado, los que también se venderán por separado, sobre la base de $ 1.50 el metro, para ambos solares. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 olo del importe de la misma, a los efectos de derecho 2.o Que lo que se adeudare, por concepto de pavimento, es de cuenta y cargo de los vendedores; y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

Informes: Treinta y Tres 1312.

$75.00 Set.10-8588-v.set.26.

JORGE PONCE DE LEON

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con TAQUE (JUAN PURIFICACION y otros). Cobro ejecutivo de pesos. L.o 10. Fo. 783", se hace saber al público que el día 24 de Octubre de 1945 a la hora diecisiete, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 36.122, situado sobre la línea Sur de la calle Fernández entre Inclusa y Mármol, por intermedio del martillero don Jorge Ponce de León, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 368.94, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitaorio. Tercero. Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.25-22593-v.oct.11.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administraivo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BRUZZONE (JOSE MODESTO) y otras. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9. Fo. 487" se hace saber al público que el día 25 de Octubre de 1945, a las dieciséis y treinta horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble (y sus mejoras) empadronado con el N.o 25405, situado en la calle Francia entre Chile y Portugal, por intermedio del martillero don Juan E. Serga Rodríguez, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 2.069.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, impuestos municipales. Tercero: Que el expediente y títulos del bien, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.25-22594-v.oct.11.

JUAN A. VARELA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Julio del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con TORRES DE RAFFI (DOLORES). Cobro ejecutivo de pesos. L.o 10 F.o 202", se hace saber al público que el día 19 de Octubre de 1945, a las dieciséis horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 95.353, situado sobre la línea Sur de la calle Mármol, entre Indart y Heredia, por intermedio del martillero don Juan A. Varela, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado al mejor postor, y por un precio que exceda a la suma de $ 400.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de Contribución Inmobiliaria; B) La cuenta número 36700 de pavimento que grava el mismo bien, expediente que se tramita ante este mismo Juzgado, caratulado "Municipio con Dolores Torres de Raffi. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 8 F.o 213" Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, impuestos municipales. Tercero. Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires nú-

mero 564 a disposición de los interesados. — Montevideo, 28 de Agosto de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinticcho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

(Cuenta corriente) Set.13-22443-v.set.29.

CARLOS MARIA CANTOS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Marcelino Izcua Barbat (por licencia del titular del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga), de fecha veintinueve de Junio del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con AGUIRRE (LEONEL). Cobro ejecutivo de pesos. 9|206", se hace saber al público que el día 17 de Octubre de 1945, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 94.111, situado sobre la línea Norte de la calle Suecia, entre Filipinas y Patagonia, por intermedio del martillero don Carlos M. Cantos, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 198.67, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere— y el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, Impuesto Universitario, Impuestos Municipales. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 591, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.17-22498-v.oct.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil del primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Sucesiones de JOSEFA VICTORIANA BUSTILLO DE MICOUD, de EDUARDO MICOUD, de PEDRO TOMAS MICOUD BUSTILLO y de FRANCISCO MICOUD BUSTILLO", se hace saber al público que el día 27 del corriente a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la subasta pública por pregonero, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, con la base de $ 2.500.00 del siguiente bien: Terreno y mejoras, ubicado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 70571, compuesto de una superficie de 104 metros 84 centímetros cuadrados, deslindados así, según título: 6 metros 45 centímetros de frente al Este a calle Cipriano Miró, edificio número 2571; 16 metros 29 centímetros al Sur, lindando con Santiago Queirolo y Concepción Salas; y 16 metros 07 centímetros al Norte, lindando con José S. Gascue. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, al serle aceptada y a los efectos legales, siendo de su cuenta los gastos de escrituras. Que los títulos y demás antecedentes, están a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, 1.er piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$27.00 Set.11-8606-v.set.27.

RAUL A. VACCARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "MANUELA VAZQUEZ DE ALBERTI. Sucesión", Lo. 40 Fo. 339, el día 17 de Octubre entrante a las 17 horas y en el lugar de su ubicación el martillero Raúl A. Vaccaro con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor sobre la base de pesos 3.333.33 el siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 19148 ubicada en la manzana N.o 1158, de la novísima ciudad, 19.a sección de la Capital la que según plano del Agr. Santiago Arrarte Victoria de Abril de 1928 se compone de una superficie de ochenta y tres metros veintiséis decímetros treinta y seis cms. que se deslindan así: Nueve metros ocho cms. de frente al Norte, a la calle Isla Gorriti, donde la puerta de entrada del edificio está señalada con el N.o 2172; igual dimensión al Sur, por donde linda con Santiago Campano; por el Este, linda en una línea de nueve metros diecisiete cms. con propiedad de G. de Alberti e igual dimensión al Oeste, con Cayetano Fernández. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todos los demás inherentes a la misma serán de cargo del comprador, y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Luis E. Fontana.

$48.00 Set.22-9127-v.oct.16.

JULIO CESAR TROBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Marcelino Izcua Barbat dictada en los autos caratulados "Galán Lidia Mercedes con MARIA CASTRO DE GALAN y otros. Cesación de condominio y rendición de cuentas" (L.o 34 F.o 77), se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo venidero a las horas que se indicarán y en lugar de sus respectivas ubicaciones, sobre las bases que se expresarán (o sea las 2|3 partes de sus reaforos), por intermedio del martillero Julio César Trobo, ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor sobre las referidas bases de los siguientes inmuebles: A) A las 16 horas y con la base de $ 4.933.33 (cuatro mil novecientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos) una fracción de terreno y sus mejoras empadronado con el número 78.816, manzana número 131 del Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de Montevideo, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Diciembre de 1910, con una superficie de 426 metros 10 dms. que tienen: 12 ms. 95 cms. frente al Nordeste sobre calle señalada con el N.o 1 (hoy calle Hum); 32 ms. 95 cms. de fondo que por formar esquina son de frente al Nordoeste sobre la calle N.o 18 (hoy Nicolás de Herrera); al Sureste, con el solar 2; y al Suroeste, con el solar N.o 9. B) A las 16 y 30 horas y con la base de $ 1.333.33 (un mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos), un terreno con sus edificios y mejoras empadronado con el N.o 89.931, situado en la 11.a sección judicial de Montevideo, barrio Plácido Ellauri, señalado con el N.o 6 de la fracción letra E, plano de Diciembre de 1907, del Agr. Guillermo P. Rodríguez, con una superficie de 1.844 ms. 70 dms., midiendo: 21 ms. 475 mms. frente al Norte sobre camino vecinal (hoy Casavalle), entre Manuel Lavalleja y J. Trápani; por 85 ms. 90 cms. de fondo, lindando al Este, con el solar 7; al Oeste, con el 5; y al Sur con el 9. C) A las 17 horas y con la base de ciento treinta y tres pesos treinta y tres centésimos: solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el Cerrito de la Victoria de Montevideo, empadronado con el número 78.609, señalado con el N.o 1, fracción L, plano del Agr. Julio Roletti, de Octubre de 1913, 12.a sección judicial, con una superficie de 221 ms. 60 dms. que tienen: 11 ms. 23 cms. de frente al Nordeste sobre servidumbre de paso (hoy calle Cotopaxi); igual medida en el fondo al Sudoeste, con el solar N.o 17; 20 ms. al Sudeste, con el solar N.o 2; y 20 ms. al Nordoeste, que por ser esquina dan frente a otra servidumbre de paso (hoy calle Lancaster). Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales, siendo también de cargo del comprador la comisión legal del rematador en el acto del remate. 2) Que los bienes se venden libres de gravámenes y con todas sus mejoras absolutamente pagadas. 3) Que los títulos y antecedentes en los cuales se decreta este remate, se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria a disposición de los interesados (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), y en cuanto al título del bien relacionado en primer término se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta Urbana N.o 346, serie X). 4) Que los inmuebles a rematarse fueron reaforados respectivamente en las sumas de $ 7.400.00; pesos 2.000.00 y $ 200.00. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$78.00 Set.17-8378-v.oct.1.o.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en los autos caratulados **"Banco de Crédito con sucesión de ISAURA SILVA DE CARRASCO. Ejecución de hipoteca"** (L.o 33 F.o 684), se hace saber al público que el día cuatro de Octubre próximo venidero a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble con edificios y demás mejoras ubicado en la octava sección judicial de Montevideo, Aguada, empadronado con el número once mil setecientos cuarenta y ocho que según plano del agrimensor Javier Alvarez, de 6 de Marzo de 1893, tiene una superficie de ciento setenta y cinco metros, que tienen: siete mts. de frente al Oeste, sobre la calle General Fraga (N.o 2180 entre Isidoro de María y Martín García); 25 ms. 45 cms. al Norte, con Petrona Luengo de Rodríguez; 24 ms. 60 cms. al Sur, lindando con Corina Silva; y al Este, linda con propiedad que fué de los doctores Garzón y Casaravilla. Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales, como también que serán de cargo del comprador, todos los gastos y derechos de la escritura de compraventa (sellados, impuestos, certificados, inscripción, etc.), así como el importe de lo que pueda adeudarse por concepto de caño colector, conexión, instalaciones sanitarias, paredes medianeras, cercos y cualquier otro gravamen de esa naturaleza. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre diez de mil novecientos cuarenta y cinco. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$44.20 Set.13-8735-v.oct.2.

ANTONIO FUXA ALVAREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo Piria y otros contra LIA MAINERO y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Octubre próximo a las 16 horas y en la puerta de esta oficina por intermedio del martillero señor Antonio Fuxá Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en el Manga, 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con los números 96.806 y 96.810, compuesta, según título de una superficie de 3 Has. 2270 m. 65 dm., y según plano levantado por el agrimensor Carlos A. Baccino, en Agosto de 1945, inscripto el 23 del mismo mes en la Dirección General de Catastro, se compone de una superficie de 3 Has. 2604 m., lindando: al Norte con Manuel Landeira ;al Sur con Luis Ottonello; al Este con Juan Belinzon; y al Oeste da frente al Camino Cuchilla Grande, distando el punto medio de su frente 131 m. 65 cm. de la esquina formada con el Camino Benito Berges. Sobre la fracción descripta existe una servidumbre a favor del Ferrocarril Central del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — C. WALTER BALLETA, Actuario.

$ 33.00 Set.20-9038-v.oct.6.

HERMINIO ZUNINO

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno

IMPORTANTE REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Banco El Hogar Uruguayo contra MARIO DEL RIO. Ejecución de hipoteca", (Lo. 32 Fo. 710), se hace público que el día 4 de Octubre próximo a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Herminio Zunino, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, formado por una fracción empadronada con el número 93.765 y por otra que es parte de la empadronada con el N.o 84.076, compuesto el solar, según el plano levantado por el agrimensor José P. Astigarraga, en Diciembre de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 27 del mismo mes, con el N.o 3.288, de una superficie de quinientos ochenta y tres metros, sesenta decímetros que se deslindan: cuarenta metros, al Noroeste, de frente a la avenida General Flores, cuarenta y nueve metros, cincuenta centímetros al Este, de frente por ser esquina, a la calle Municipio; y veintinueve metros dieciocho centímetros al Noroeste, lindando con el inmueble que completa el padrón N.o 84.076. El solar descripto es de forma triangular. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá ...

oferta y en el momento de serle aceptada el 10 olo del importe de la misma, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negara a hacer la consignación correspondiente. 2.o Que serán de cargo del promitente comprador, los gastos de escrituración y certificados, como también lo que la propiedad a venderse pudiera adeudar por pavimento, vereda, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación, así como la comisión legal del rematador será también de cuenta del comprador y se abonará en el acto; y 3.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

Por más informes, ver al rematador avenida 18 de Julio N.o 1995. Teléfono 4-35-96.

$43.00 Set.15-8786-v.oct.2.

RODOLFO SMERALDI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que por resolución de fecha 15 de Agosto de 1945, dictada en los autos caratulados: "Cambios Unidos S. A. con CARLOS ALBERTO GUIDOBONO SOCA. Ejecución de hipoteca", se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor en el lugar de su ubicación, el día 28 de Setiembre de 1945 a las 17 horas por el martillero don Rodolfo Smeraldi con asistencia del señor Oficial Alguacil, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la décimatercera sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Pantanoso", empadronada con el número 42950, y que según plano levantado por el agrimensor Ismael C. Foladori Rocca, el dieciséis de Octubre del año 1944 inscripto con el N.o 11106 en la Dirección G. de Catastro y A. de Inmuebles Nacionales con fecha 17 de Octubre ppdo., corresponde a la fracción letra "D" solar N.o. 82, del plano de fraccionamiento del agrimensor R. Seuánez y Olivera, levantado en Diciembre de 1910, su superficie es de 945 metros cuadrados que se deslindan así: 15 metros de frente al Norte, a la calle Verdum (antes Ada. Buschental) entre el camino Cibils y la calle Joaquín Martory; distando el punto medio de dicho frente 477 metros 50 centímetros de la esquina formada por la calle Verdúm y camino Cibils. 63 metros al Este, lindando con padrón N.o 42949 (solar N.o 81 en el plano de Seuánez y Olivera) de don Luis Gallo: 15 metros de fondo al Sur, con solar N.o 35 (del plano citado), de don Angel Pereyra, empadronado con el N.o 42904; y 63 metros al Oeste, con solar N.o 83 (también del plano de Seuánez y Olivera) de don Alberto Román. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en el acto del remate, el 10 olo en garantía de su oferta: 2.o que el comprador se hará cargo de los gastos de escrituración, certificados y demás que se originen y, 3.o que los títulos se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$39.00 Set.10-8569-v.set.26.

RAMON LOPARDO

Juzgado de Paz de 14.a sección de Montevideo

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber al público en general, que el día 4 de Octubre próximo, a las 17 horas, por intermedio del martillero don Ramón Lopardo, asistido del Alguacil del Juzgado, don Juan A. Giribaldi Serrato, y en el lugar de su depósito Av. Agraciada 3146, se procederá al remate de un automóvil "Ford" matriculado con el N.o 3515, con la base de cincuenta pesos, equivalente a las dos terceras partes de su tasación, según resolución dictada en el expediente seguido por doña Elisa Cantwell de Corbeiras con JUAN CONRADO FALCO. Cobro ejecutivo de alquileres". — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$10.00 Set.20-9024-v.oct.1.o.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez dictada en el expediente caratulado: "Administración Deptal. de Rentas contra SANTIAGO SAMBUCETTI. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día cinco del mes de Octubre entrante a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle Artigas N.o 417, por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido de Actuario y Alguacil adhoc, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el N.o 218 ubicado en la manzana N.o 69, de esta ciudad, compuesto de 920 ms.2 que linda por el Norte: con Héctor F. Castellanos y Cecilio Rodríguez; al Sur, Carmelo Scaffo; al Este, calle Ibiray, y al Oeste, Donato A. Gallo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá oblar el 10 olo en garantía de la misma. 2.o No se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación de dicho inmueble, el que ha sido tasado en la cantidad de setecientos treinta y seis pesos. 3.o Que los gastos de escrituración serán cargados a costas y los de obtención de certificados de los diversos registros serán de cargo del comprador 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Setiembre 13 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.19-22517-v.oct.5.

ALBERTO GORON

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la primera sección de Florida, en los autos "Sucursal de Impuestos de Florida contra la sucesión MIGUEL MATTOS. Cobro de impuestos", se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, a las 15, en las puertas de este Juzgado, el martillero señor Alberto Gorón, a presencia del que subscribe y Actuario ad-hoc, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de un mil doscientos pesos (pesos 1.200.00), del siguiente inmueble y sus construcciones y accesorios: la propiedad empadronada a nombre de la sucesión demandada con el número 1318 —antes 817— ubicada en la manzana N.o 86 de esta ciudad, compuesta de una superficie de 741 metros, según el empadronamiento, y de 813, más o menos, según título, con frentes a las calles Rivera y Faustino López, sobre cuya calle la finca tiene el N.o 677. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no supere las 2|3 partes de su mencionada tasación. 2.o Que el mejor postor en el acto de aceptársele su oferta deberá consignar como garantía el 10 olo de la misma. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y los demás relacionados con aquélla serán de cuenta del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Florida, Setiembre 14 de 1945. — Juan P. Gianola.

$30.00 Set.24-9203-v.oct.10.

ALBERTO GORON

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno y lo proveído por el señor Juez de Paz de la segunda sección de Florida, en autos "JUAN FELIX HERNANDEZ y JUANA CHOCHO DE HERNANDEZ. Sucesiones", se hace saber al público que el día 29 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Alberto Goron, asistido del subscripto, a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación, del inmueble que se describe: dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la manzana letra H del pueblo de Fray Marcos, señalados con los números 6 y 7 del plano del agrimensor Carlos Percovich, de Febrero de 1907, compuestos en conjunto de una superficie de mil cuatrocientos metros y lindan unidos en la siguiente forma: al Norte, en veinte metros de frente con calle pública; al Sud, en igual extensión con calle pública; al Este, en cien metros con los solares ocho, nueve, diez, once y doce; y al Oeste con igual extensión con los solares números uno, dos, tres cuatro y cinco de la misma manzana. Empadronados con el número 259. Se previene: 1.o Que el bien a subastarse se encuentra tasado en $ 2.280.00 (dos mil doscientos ochenta pesos). 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de esta oficina. — Fray Marcos, Agosto 7 de 1945. — Humberto Petruchelli, Actuario adhoc.

$33.00 Set.13-8765-v.set.29.

ALEJANDRO DE BARBIERI

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Francisco P. Helguera con sucesión de MAMERTO MONTENEGRO. Cesación de condominio" (L.o 22, F.o 504), se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Setiembre, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, por el martillero público don Alejandro de Barbieri, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, sobre la base de las dos terceras partes de la respectiva tasación, de una fracción de campo proindivisa, compuesta de doce hectáreas, nueve mil cientos veintinueve metros, diecisiete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, a tomar de un campo que en mayor extensión pertenecía a los herederos de Mamerto Montenegro, de cuarenta hectáreas, cinco mil ochocientas treinta y cuatro centiáreas y cincuenta y cinco decímetros, comprendida en una fracción aún mayor, situada en el Departamento de Lavalleja, en el paraje denominado "Chamamé", cuarta sección judicial, que linda con Toribio Zubieta, José María Corrales, sucesión Moreira y Juan B. Montero. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 1.o de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$33.00 Set 10-8558-v.set.26.

CARMELO HERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

El subscripto Juez de Paz de la décima sección de Lavalleja, hago saber: Que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos caratulados "GENDLER LUIS. Quiebra" se va a proceder por el martillero Carmelo Hernández el día trece de Octubre próximo a las 14 horas en el lugar de su ubicación, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de todas las existencias del comercio del fallido Luis Gendler, sito en José Pedro Varela décima sección judicial de Lavalleja. — José Pedro Varela, Setiembre 10 de 1945. — Pedro Correa (hijo), Juez de Paz.

$8.00 Set.20-8998-v.oct.1.o.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "PEPE NICOLAS y otros. Venta de inmueble", se hace saber que el 6 de Octubre de 1945 a las 10 horas en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio y Zorrilla) se procederá por el Alguacil ad-hoc señor Leites, asistido del subscripto, a la venta, por precio que supere los dos tercios del aforo, del siguiente inmueble: terreno y mejoras en el Ejido de Paysandú, manz. 119, padrón 5263, superficie: 6545 mts. 58 dms., deslindados: 76.20 al Norte frente a calle N.o 3; 85.90 al Oeste con L. Coiro; 85.90 al Este con calle Carreras; 76.20 al Sur con N. Pepe. Se previene: A) Siendo el aforo $ 60.00, la base de venta es $ 400.00; B) El mejor postor deberá consignar como garantía al serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma. C) El inmueble está arrendado sin contrato escrito a Justo Peralta, pagando mensualmente $ 6.00. D) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, timbres, impuestos y demás referentes a la escrituración. E) Los títulos están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Setiembre 11 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$24.00 Set.20-9031-v.oct.6.

JUAN Z. ETCHART

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra propiedades padrones N.os 2321, 2327, 2328 y 2354, a nombre de Suc. de MARIANO SUAREZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace haber al público que el día 16 de Octubre próximo a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan Z Etchart, asistido por el Alguacil Ad. Hoc. don Julián Astorga, y el Actuario Especial, Esc. Conrado Orlando Laurenz, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Sobre la base de $ 100.00 (equivalente a las dos terceras partes de su tasación) del bien empadronado con N.o 2321, compuesto de 4.215 metros cuadrados, situado en la planta suburbana de esta ciudad que limita al Norte, Este y Oeste con Suc. Banovich y M. T. L. de Cánepa. Al Sur con continuación de calle Rivera y al Sur Este, calle por medio con el padrón 2327 B) Sobre la base de $ 33.33 (equivalente a las dos terceras partes de su tasación) del bien empadronado con el N.o 2327, compuesto de 1.844 metros cuadrados, situado en la planta suburbana de esta ciudad, que limita al Norte y Este con Suc. Banovich y Cánepa al Sur continuación calle Rivera y al Oeste calle por medio con el padrón 2321. C) Sobre la base de $ 200.00 (equivalente a las dos terceras partes de su tasación) del bien empadronado con el N.o 2328, compuesto de 9.363 metros cuadrados, situado en la planta suburbana de esta ciudad, que limita al Norte y Oeste con Suc. Banovich y Cánepa al Sur continuación ca-

lle Rivera y al Este con el padrón N.o 2334 calle por medio. D) Sobre la base de pesos 33.33 (dos terceras partes de su tasación, del bien empadronado con el N.o 2354, compuesto de 992 metros cuadrados situado en la planta suburbana de esta ciudad que linda al Norte con Suc. Banovich y Cánepa, al Oeste con Pedro Gómez Muñoz al Sur y Este calle por medio con Enrique Martínez Haedo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 ojo de la misma a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, 13 de Setiembre de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.19-23516-v.oct.5.

PIO JUSTINO BARRIOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado: "FRANCISCO N. SUAYA. Quiebra", se hace saber: Que el día 15 de Octubre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Pío Justino Barrios, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) De las 14 a las 14 y 15 horas: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana F. 22 de la ciudad de Rocha, empadronado en la actualidad con el N.o 5167, y que según plano levantado por el agrimensor Facundo P. Machado en Febrero de 1927, de cuyo plano abarca los solares señalados con los números cuatro, cinco y seis, se compone de una superficie total de mil ciento quince metros noventa decímetros y linda: por el frente, con la calle número tres; por el fondo, con la calle número dos; por un costado, con predio de Juan F. Barrios; y por el otro costado, con el solar señalado con el número siete en el referido plano. Dicho inmueble se avalúa en la suma total de trescientos cincuenta pesos. B) De las 14 y 20' a las 14 y 35': Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la Manzana F 1, de la ciudad de Rocha, empadronada en la actualidad con el N.o 3799, y que según mensura practicada por el agrimensor Mario Bordabehere, a la cual se hace referencia en plano inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha con el N.o 102 el 18 de Noviembre de 1932 y de cuyo plano abarca los solares señalados con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho, se compone de una superficie de dos mil novecientos cincuenta y tres metros sesenta y tres decímetros y linda: por el Sur, con calle pública; por el Noreste, con predio de Angela Pirini; y por el Noroeste, con terreno de N. N. Rivero Piñeiro. Dicho inmueble se avalúa en la suma total de doscientos cuarenta pesos. C) De las 14 y 40' a las 14 y 55': Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la Manzana F 1 de la ciudad de Rocha, empadronada en la actualidad con el número 3798, y que según mensura practicada por el agrimensor Mario Bordabehere, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rocha con el N.o 102 el 18 de Noviembre de 1932, y de cuyo plano abarca los solares señalados con los números doce, trece, catorce, quince y dieciséis, se compone de una superficie de dos mil doscientos cincuenta y seis metros cuarenta y seis decímetros y linda: por el Norte, con calle pública; por el Sureste, con el Barrio Juana Inchausti de Pacheco; y por el Suroeste, con terreno de Justo Piñeiro. Dicho inmueble se avalúa en la suma total de ciento ochenta pesos. D) De las 15 a las 15 y 15': Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la Manzana F 1 de la ciudad de Rocha, empadronada en la actualidad con el N.o 3795, y que según mensura practicada por el agrimensor Mario Bordabehere, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha con el N.o 102 el 18 de Noviembre de 1932 en cuyo plano se halla señalada con el número nueve, se compone de una superficie de doscientos cincuenta y seis metros y linda: por el Norte, con calle pública; por el Oeste, con el solar señalado con el número diez en el referido plano; y por el Sureste, con el Barrio Juana Inchausti de Pacheco. Dicho inmueble se avalúa en la suma total de veintiún pesos. Y E) De las 15 y 20' a las 15 y 35': Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la Manzana F 1 de la ciudad de Rocha, empadronada en la actualidad con el N.o 3794, y que según mensura practicada por el agrimensor Mario Bordabehere, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha con el N.o 102 el 18 de Noviembre de 1932, en cuyo plano se halla señalada con el número once, se compone de una superficie de cuatrocientos setenta y cuatro metros setenta y cinco decímetros y linda: por el Norte, con calle pública; por el Este, con el solar señalado con el número doce; por el Oeste, con el solar señalado con el número diez en el aludido plano; y por el Sureste, con el Barrio Juana Inchausti de Pacheco. Dicho inmueble se avalúa en la suma total de treinta y nueve pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones antes referidas, para cada uno de los inmuebles a rematarse; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 ojo del importe de la misma. 3.o Que serán de cargo del o de los compradores los gastos y honorarios de la escritura de venta, incluso los certificados correspondientes, los que serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, previamente al otorgamiento de las mencionadas escrituras definitivas, las que deberán otorgarse dentro de los treinta días, contados desde la fecha en que sean aprobadas las diligencias de remate. 4.o Que los títulos y antecedentes relativos a los inmuebles a enajenarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Setiembre 17 de 1945. — Próspero M. Rubert.

$114.00 Set. 25-9230-v.oct.11.

MANUEL ALBERTO CARDOSO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos "Administración de Rentas c. FRANCISCA ALVAREZ. Intimación de pago", Se hace saber que el día 28 de Setiembre corriente a las 14 horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta por el martillero Sr. Manuel Alberto Cardoso asistido del subscripto Juez y del Actuario ad-hoc escribano Ernesto C. Aguiar, del siguiente inmueble: Un terreno solar empadronado hoy con el N.o 602 y antes con el N.o 227, ubicado en la manzana N.o 22 de esta ciudad, compuesto de un área de seiscientos cinco metros según títulos y según planos de un área de quinientos noventa y dos metros con cincuenta decímetros con frente a las calles Francisco de los Santos y Piedras por ser esquinero. Mide al Noreste, en 21 ms. 47 con Mario Alberto de los Santos, al Sureste, en 27 ms. 75 con frente a la calle Piedras, Al Suroeste, en 21 ms. 47 con calle Francisco de los Santos, y al Noroeste, en 27 ms. 45 con Suc. Lázaro Lizarraga. Se previene: A) Que el referido inmueble ha sido retasado por segunda vez en doscientos setenta pesos y que no se aceptarán ofertas que no llegue a las dos terceras partes de esta retasación. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta el 10 ojo de la misma como garantía. Y C) Que los títulos y planos están a disposición de los interesados para su exhibición y que los certificados serán de cargo del comprador. — Rocha, Setiembre 6 de 1945. — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) Set.10-22416-v.set.26.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. de 1.a instancia de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en autos "Pedro María Machado da Luz por las menores MANUELA EDEMA y EDENA MACHADO DA LUZ. Venta en subasta pública" (Libro 32, F.o 30), se hace saber al público que el día 25 de Octubre de 1945 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado por intermedio de pregonero y en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la enajenación en subasta pública de todos los derechos hereditarios indivisos que a las preindicadas menores Manuela Edema y Edena Machado da Luz, les corresponden en el siguiente bien que fué de Dionisio Machado da Luz: una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, ubicada en Mangueras, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 1249 hectáreas, 1356 metros y 25 decímetros, que se deslindan así: al Norte, arroyo Mangueras, por medio, con Luis Piguillen; al Este, con Climaco Díaz, Marcelino Fernández, Altina Maia; más campos de Marcelino Fernández y sucesión Joaquín Damborearena; al Sur, Juan Chapitel, Porfirio Figueroa y sucesión Sena; al Oeste, con Marcelino Fernández y en una pequeña extensión con Juan Benoit. A cada una de las preindicadas menores les corresponde 57 hectáreas, 8129 metros, más o menos, según se expresa en el escrito de fojas 6. Se previene: Que no se admitirá oferta que no pase de la base de veintitrés pesos cada hectárea; que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella a los efectos legales; que los gastos de escrituración son de cargo del adquirente; y que los títulos pueden ser examinados por los que intenten hacer posturas o sus abogados. — Rivera, Setiembre 15 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$58.40 Set.24-98-v.oct.23.

ENZO MARIO SUPPARO

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictada en autos "Testamentaría de CAROLINA SALA DE MERONI y FRANCISCO MERONI. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 11 de Octubre entrante, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero don Enzo Mario Supparo, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público, los siguientes bienes: 1.o La parte indivisa equivalente a dos tercios en una fracción de tierra con todo lo en ella construído y plantado, situada en la 3.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 2015, compuesta según título de 23 hectáreas, 4930 metros, y según plano del agrimensor Ramón Estévez, de Marzo de 1935 de 23 hectáreas, 5819 metros, 1750 centímetros cuadrados, lindando al Norte, avenida Dionisio Trillo; al Este, José Luis Siri; al Sur, avenida Apolón de Mirbeck; y al Oeste, avenida Abayubá. 2.o Una fracción de terreno, situada en la 2.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 176, compuesta de 203 metros, 6210 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Brasil; al Sur, Ercilia Maldini de Preve; al Este, más bienes de esta sucesión; y al Oeste, calle José G. Amorím. 3.o Otra fracción de terreno, situada en la misma sección que la anterior, empadronada con el N.o 175, compuesta de 234 metros, 3428 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, calle Brasil; al Sur, Ercilia Maldini de Preve; al Este, la sucesión vendedora; y al Oeste, el terreno deslindado anteriormente; y 4.o Otro inmueble ubicado en la misma sección, empadronado con el N.o 174, compuesto de 196 metros, 6860 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, calle Brasil; al Sur, Ercilia Maldini de Preve; al Este, Martín Goyeneche; y al Oeste, el terreno descripto anteriormente. Correspondiendo a la manzana N.o 31, según plano del agrimensor Héctor Herrán, de Mayo de 1944. Teniéndose como base para el deslindado en el N.o 1, la de $ 3.388.89; para el N.o 2, $ 2.400.00; para el N.o 3, pesos 2.800.00; y para el N.o 4, $ 2.800.00, sumas a que ascienden las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 ojo de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios; y que los títulos y plano se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 18 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$54.00 Set.24-9194-v.oct.10.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Servando Píriz (hijo), hace saber al comercio y al público, que ha prometido vender a los señores ROMULO SILVINO, JUAN FRANCISCO y ROBERTO HUGO ROQUERO ARRIZABALAGA, el comercio de carnicería que tiene establecido en esta ciudad, en calle Doctor Evaristo G. Ciganda N.o 400, reservándose el activo y pasivo del mismo, haciendo esta publicación a los efectos legales y los acreedores deberán presentarse en calle Artigas N.o 443 de esta ciudad. — San José, Setiembre 12 de 1945. — Servando Píriz (hijo). — (Conforme:) Rómulo Silvino Roquero, por sí y sus hermanos Juan Francisco y Roberto Hugo.

$6.20 Set.21-9108-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Manuel Pazos avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar, Paraguay 1329, al Sr. SANTIAGO M. PEREZ. Interviene Oficina "B. R. Y C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — José Manuel Pazos. — Santiago M. Pérez.

$6.80 Set.14-8780-v.oct.3.

VENTA DE PANADERIA

Comunico que he prometido en venta la cuota social que me corresponde como integrante de la entidad "Portela y Compañía" en la panadería "La Futurista", de la calle Burgues 3797, al señor MANUEL ALONSO, mi socio. Los acreedores deberán presentarse a la escribanía Schickendantz, Uruguay 1723. — José Portela. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945.

$6.80 Set.15-8830-v.oct.4.

VENTA DE COMERCIO

A sus efectos se hace saber que con fecha de hoy, Andrés Morales vendió a MARIO ANTONIO OSIMANI, el comercio que bajo la denominación de "Hotel Universal", tenía establecido en esta ciudad, quedando el activo y pasivo del mismo a cargo del señor Osimani. — Mercedes, Setiembre 6 de 1945. — Mario Antonio Osimani. — Andrés Morales.

$8.00 Set.15-8849-v.oct.8.

"URRETA" SOCIEDAD ANONIMA
LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a todos los accionistas para la asamblea Gral. ordinaria que se realizará el día 30 de Setiembre de 1945 a las 9 y 30 horas, en el local de la sociedad calle Juan C. Gómez N.o 351, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de tres miembros de la asamblea para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Considerar la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1945, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal. 3.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1944-1945. 4.o Elección para integrar el Directorio, de dos titulares en reemplazo de los señores Claudino Brites y Angel Belgeri y de cinco suplentes en reemplazo de los señores Santiago A. Cattáneo; Domingo Devotto Gutiérrez; Ignacio A. Peirano; Dr Francisco Ameglio y Dr. Diego Rumi. 5.o Elección de Comisión Fiscal y suplentes para el ejercicio 1945-1946. 6.o Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Para formar parte de la asamblea los accionistas deberán registrar sus acciones antes del día 26 de Setiembre en las oficinas de la sociedad, domicilio arriba señalado, de acuerdo con los Arts. 31 y 32 de los estatutos sociales.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas para registrar las acciones deberán depositarlas en las oficinas de la sociedad hasta la realización de la asamblea, o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Salto, Setiembre 10 de 1945. — El Directorio.

$22.00 Set.17-8905-v.set.27.

INDUSTRIAS RURALES DE SAN JOSE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 letra A) de los estatutos, convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 30 de Setiembre del corriente año a las 10 horas, en el local social, Artigas N.o 589 de la ciudad de San José, para tratar la siguiente orden del día: Memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias.

Se previene: Que para asistir a la asamblea, los accionistas deberán inscribirse con cinco días de anticipación en el local social, dejando en depósito sus acciones o boletos de depósito bancario de las mismas. — El Directorio.

$15.00 Set.13-8745-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Germán Fleira avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar, Buenos Aires 679, a los Sres. MANUEL BOADO y FLORENTINO NOYA. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — Germán Fleira. — Manuel Boado. — Florentino Noya.

$6.80 Set.14-8779-v.oct.3.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos en su artículo 28, convócase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzados S. A. para la 15.a asamblea ordinaria que se celebrará el día 1.o de Octubre de 1945 a las 18 horas en el local social, calle Convención N.o 1651 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de la asamblea de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora. (Art. 36). 2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1945. 3.o Lectura del informe del Síndico. 4.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Nota. — A continuación de este acto, se realizará la 12.a asamblea extraordinaria con la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de la asamblea de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora. Art. 36). 2.o Dar cuenta de las gestiones realizadas por la Comisión Liquidadora. 3.o Tomar cualquier resolución sobre esas gestiones.

Nota. — Como las resoluciones pueden estar comprendidas dentro del artículo 23 de nuestros estatutos, para tener validez, será necesario el "quórum" especial del 75 o|o del capital integrado. Los señores accionistas que deseen tomar parte en dichas asambleas deberán depositar en la Secretaría las acciones o recibos de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días antes del fijado para la asamblea por lo menos. (Art. 31 de los estatutos).

($20.00 Set.21-9056-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace conocer la disolución de la sociedad Araja Hermanos y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo nueva sociedad "ARAJA HERMANOS Y PEREZ", los interesados se presentarán en calle Colonia 1100 (tienda Montevideo) León Araja. — Moisés Araja. — Alberto Pérez.

$7.20 Set.17-8859-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don LUIS A. MANZIONE, el comercio de mi propiedad que en el ramo de bazar y anexos, gira en esta localidad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado, dentro del término legal, al escribano Mario Fernandez Caravia, en la calle Rincón número 523 de la ciudad de Montevideo. — Casupá, Setiembre 7 de 1945. — Juan A. Puig.

$15.00 Set.10-8590-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a ELIAS WILUZANSKI, mi comercio de tienda y mercería, calle Colón 1378. Presentar créditos: a la oficina David Porto Soriano 1328. ap. 10. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Benzión Schapira.

$7.20 Set.10-8580-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, que he vendido a MARIO LORENZO mi comercio de garaje, Perú, Av. Brasil 3045. Presentar créditos a oficina David Porto, Soriano 1328, ap. 10. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Manuel Villar.

$7.20 Set.10-8581-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259, interviene. MOISES GLASS compra el comercio de almacén y fiambrería sito en la calle Juan Paullier N.o 2700. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Elcira Palleiro de Yacominichi. — Moisés Glass.

$7.20 Set.10-8573-v.set.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. CARLOS ERNESTO MURIA, compra el comercio de hotel sito en la calle Millán N.o 2788. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Julia Lauría de Rodríguez. — Carlos Ernesto Muria.

$7.20 Set.10-8572-v.set.29.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a JUAN ANTONIO ALTESOR la carnicería calle La Paz N.o 2102, esquina Defensa. Acreedores a escribanía Salaregui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Pedro Rodríguez Riquero.

$6.80 Set.12-8653-v.oct.1.o.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
REGISTROS GENEALOGICOS
Duplicados de certificados de inscripción en el Herd Book Uruguayo

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que los Srs. Lavista Hnos. y Cía. propietarios de la Cabaña La Ofelia en el Departamento de Soriano, han solicitado en la Oficina de los Registros Genealógicos que en virtud de haber extraviado los certificados originales se le expidan duplicados de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos: Raza Lincoln, R. P. 28, macho FBU. 29304. Raza Lincoln, R. P. 44, macho, FBU. 29320.

$12.00 Set.18--8929-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general, que he prometido vender a los señores EUSTAQUIO URROZ, VICTOR A. RUIBAL y JAVIER DE ITURRIA, la casa de comercio que en el ramo de tambo exploto en esta ciudad, calle Oficial 9, N.o 2144. Los acreedores justificarán sus créditos en la escribanía de don Mateo A. Galagorri, calle Eduardo Acevedo N.o 1635. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Balbino Fernández.

$10.80 Set.17-8865-v.oct.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura otorgada el 11 de Agosto de 1945 ante el escribano Indalecio Perdomo, copia inscripta el 22 con el N.o 134 al Fo. 1 a 13 del Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se constituyó la razón: "Izeta y Quirici, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Socios: Francisco Castellino, Julio Angel, José Antonio y Oscar María Quirici Magno y Román Montero. Objeto: Explotación ramos de almacén, ferretería, bazar, barraca de materiales de construcción, importaciones en general. Sede: Ciudad de Minas, calle José E. Rodó N.o 651 esq. 18 de Julio. Plazo: 2 años a contar del 1.o de Noviembre de 1944, prorrogable automáticamente por períodos de dos años más, salvo decisión en contrario con anticipación de tres meses. Capital: $ 55.000.00, integrado en distintas proporciones por los cinco socios. Dirección y administración: Francisco Castellino, Julio Angel Quirici y Román Montero. — Minas, Setiembre 11 de 1945. — F. Castellino. — Julio Quirici Magno. — José Antonio Quirici Magno. — Oscar Quirici Magno. — Román Montero.

$14.00 Set.19-8968-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) contraté vender a favor de los Sres. JOSE COSTAS y PAULINO FONTAN mi casa de comercio ramo almacén y bar sito en calle Carpintería N.o 4401 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Fermín Gómez.

$6.80 Set.21-9070-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) contraté vender a favor del Sr. ENRIQUE OTERO mi casa de comercio ramo café y bar sito en calle Oficial 1.o N.o 3378 casi Cno. Maldonado. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la oficina Domínguez. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Antonio José Vidal.

$6.80 Set.21-9071-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) contratamos vender a favor de SATURNINO D. ICARDI, comercio ramo café, bar y horno de pizza sito en Ada. 8 de Octubre 4078. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Agustín Romero. — Domingo Orlando.

$6.80 Set.21-9072-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor LUIS ODDONE, la casa de comercio en el ramo de pescadería, ubicada en esta ciudad, avenida San Martín N.o 2523. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Vicente Pagano.

$6.80 Set.21-9046-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio balanceador Cercido, prometí vender a RAUL PLATERO, comercio de restaurant y bar "Pierino", sito en 21 de Setiembre 2864. A efectos ley 26 Setiembre 1904, acreedores se presentarán en escribanía R. Ricardo Pampín, Sarandí N.o 466. — Montevideo, Setembre 18 de 1945. — Pedro Cristina.

$6.80 Set.21-9089-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez: Longino (conocido por Miguel) Martino venderá a DANIEL ALVARO SOULIER y ARMANDO MONTES DE OCA las máquinas, instalaciones y útiles de imprenta existentes en la finca N.o 3010 de la avenida General Flores de esta ciudad. Los acreedores e interesados por cualquier concepto deberán presentarse en tiempo al estudio del nombrado escribano, 25 de Mayo 395 (3.er piso). — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Miguel Martino. — Daniel A. Soulier.

$10.20 Set.21-9085-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público, que he prometido ceder a favor de don ANTONIO TRIAY FLORIT, la cuota social que me pertenece en la Sociedad denominada "Laboratorios Curie, Limitada", con sede en el Bulevar Artigas N.o 2920 de esta ciudad. Los acreedores justificarán sus créditos en la Escribanía de don Mateo A. Galagorri, calle Eduardo Acevedo N.o 1635. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Walter Rene Rela.

$10.20 Set. 20-8997-v.oct.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace conocer la disolución de la sociedad Araja Hermanos, con tienda en la calle Yí 1400, quedando activo y pasivo a cargo nueva sociedad "ARAJA HERMANOS y PEREZ", con sede en calle Colonia 1100 (tienda Montevideo), donde deberán presentarse los interesados. — León Araja. — Moisés Araja.

$7.20 Set.17-8858-v.oct.6.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he resuelto constituir sociedad con el señor JOSE BELLO GARCIA, para la explotación de la casa de comercio en el ramo de instituto de belleza establecida en la calle Río Branco 1364. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — José Rodríguez del Río.

$7.20 Set.17-8892-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social Añón Hnos. en el ramo de almacén, frutas y verduras en la calle Gral. Flores 2979 haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. ALFONSO AÑON; interv. la Oficina Palumbo Hnos. (Bv. Artigas 3674) según ley 26|IX|904. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — Alberto Añón. — Alfonso Añón.

$10.80 Set.17-8907-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "VAZQUEZ, SERRA y PUÑAL", que explota la fábrica, calle Ródano N.o 3379, separándose Vázquez Gómez. Los interesados deben presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Cristóbal Serra Fernández. — M. Vázquez. — José Puñal. — (Escribanía Domínguez, Tacuarembó N.o 1406).

$6.80 Set.13-8664-v.oct 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos legales que he vendido a don ANGEL SUAREZ la fábrica de mosaicos que bajo mi firma giraba en San Ramón (Canelones) El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores en el local de la fábrica. — San Ramón, Setiembre 4 de 1945. — Alberto de Horta.

$6.80 Set.13-8709-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que ante el escribano Armando Racine, venderemos a don ORLANDO GONZALEZ y doña AURELIA LUISA RODRIGUEZ DE CALDAS, el negocio que en el ramo de panadería tenemos establecido en la avenida 8 de Octubre número 3692, de este Departamento. Los acreedores pasarán por dicho comercio en horas hábiles, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Alberto Bellini. — Bartolo Bellini.

$10.20 Set.13-8733-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento que en asamblea general extraordinaria, celebrada el día 4 de Setiembre del año en curso, se ha resuelto disolver la sociedad "DUCAR" Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Industrial y Financiera, la que está establecida en la calle Uruguay 1313. Se emplaza a los acreedores para que comparezcan a sus escritorios, Uruguay 1313, de 9 a 11 horas, menos los sábados, a percibir sus créditos, dentro del término de treinta días, a partir de la primera publicación. — Peñaloza F. Cardozo, liquidador.

$13.60 Set.13-8723-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la sociedad que gira bajo el nombre de Vigo y Canosa, en el ramo de almacén, bar y ferretería, sita en Santa Lucía 4749, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor ALVINO CANOSA, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hnos. (Br. Artigas 3678). — Montevideo, Setiembre de 1945. — Carmen Añón de Vigo. Alvino Canosa.

$10.20 Set.13-8660-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Marcos Gottlieb y J. G. Pippo, comunican la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza, calle Bto. Mitre 2627, habiendo quedado el activo y pasivo a cargo del señor MARCOS GOTTLIEB. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1945.

$6.80 Set.13-8665-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público en general que nos hemos comprometido a constituir con los señores VALENTIN MINTEGUI, EDUARDO CASTRO y MANUEL EYRAS una sociedad en comandita, en la que los expresados señores Mintegui, Castro y Eyras, tendrán la calidad de socios gestores de la sociedad, quedando los dicentes, señores Alberto, Raúl y Julio Pazos Sanguiado como socios comanditarios. Que habiéndonos comprometido a aportar el establecimiento de nuestra propiedad "Panificadora Artigas" a la nueva Sociedad la que se hará cargo del activo y pasivo a los efectos de cumplir con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores de "Panificadora Artigas" de Pazos Hnos., situada en la calle Angel Floro Costa N.o 1491, presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del Dr. M. Ernesto Domínguez, calle Cerrito N.o 537, 1er piso. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Eduardo Castro. — Alberto Pazos. — Julio Pazos. — Raúl Pazos. — Valentín Mintegui. — Manuel Eyras.

$20.40 Set.12-8641-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público, que he prometido vender a los señores RODOLFO BARUSSO y JOSE PEDRO BENTANCOUR, el comercio, que en el ramo de barraca de carbón y leña tengo instalado en la casa N.o 4849 del camino Ariel de este Departamento. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, en la citada casa de comercio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Arturo Lovesio.

$12.00 Set.8-8539-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos la disolución total de la sociedad "Beinhacker y Wagmann", con sede en esta plaza Avda. 18 de Julio 1481 (París-Robes), retirándose Richard Beinhacker Singer y quedando único dueño HUGO WAGMANN WAGNER. Los afectados deben presentarse con sus créditos en la escribanía "O. Condom Johnson", Colonia 1259. — Richard Beinhacker Singer. — Hugo Wagmann Wagner.

$6.80 Set.22-9124-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 Setiembre 1904. Los doctores Carlos Suero y Víctor Castro Payllier y don Juan Ignacio Echeverría han resuelto disolver la sociedad de hecho que entre ellos existía y explotaba el Sanatorio "Pando" de la localidad del mismo nombre. Acreedores: Escribanía Aguirre, Rincón N.o 479, Esc. E.

$6.80 Set.22-9114-v.oct.11.

CANTERAS DE CUFRE S. A.

(Montevideo)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Noviembre próximo a las 16 horas, en el local social provisorio, calle Rincón N.o 454, escritorio 219 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Aprobación del balance, inventario, y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1944|45; 3.o) Elección de Síndico y de su suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta el día 31 de Octubre próximo. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — El Secretario.

$10.00 Set.22-9113-v.set.27.

"PAMER" PAPELERA MERCEDES S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Octubre a la hora 16 y 30 en el local de la calle Arúes 1409, 2.o piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento por el señor Presidente de la Comisión Escrutadora, de acuerdo con lo que establece el artículo 42 de los estatutos. 2.o Consideración de la memoria, balance e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios correspondientes al 7.o ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1945, e informe correspondiente del Síndico. 3.o Elección de 7 Directores titulares y 7 suplentes de conformidad con los artículos 12 y 43 de los estatutos. 4.o Elección de Síndico titular y suplente para actuar en el ejercicio 1945|46. 5.o Designación por la asamblea de dos accionistas para que en su nombre y representación acepten y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Las listas para las elecciones de Directorio deberán registrarse en la Secretaría de la Sociedad con cinco días de antelación a la fecha en que deba realizarse la asamblea y la solicitud de inscripción deberá firmarse por accionistas que representen por lo menos el 10 o|o del capital integrado.

Otra. — Se recuerda a los señores accionistas que conforme con el artículo 37 de los estatutos, para tener derecho de asistir a la asamblea, es indispensable registrar las acciones hasta tres días antes del señalado para su realización. Los señores accionistas se servirán hacerlo en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres.

Otra. — De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 los señores accionistas para registrar las acciones deberán depositarlas en dicho Banco hasta la realización de la asamblea, o presentar un certificado de depósito en un Banco. — Montevideo, Setiembre de 1945. — El Directorio.

$26.70 Set.22-9144-v.oct.3.

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "CHIRAQUI URUGUAYA LTDA."

Contrato social, escritura autorizada ayer por escribano Alberto Herrera Reyes, inscripta ayer en Registro Comercio Juzgado 6.o turno con N.o 37 tomo 7.o. Socios: Eneas Villa, Félix Villa y Carlos Alberto Calvo. Objeto: Fabricación y venta de pinturas, frizos, materiales para revoques y otros productos afines para revestimiento de paredes y superficies en general, y empresa de trabajos de pinturería y otros revestimientos; pudiendo celebrar cualquier clase de negocios y operaciones para el desarrollo de su expresado giro, inclusive las de adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles. Domicilio: Montevideo. Plazo: 20 años Capital: Diez mil pesos, integrado 50 o|o al contado y saldo a 30 días. Administración y firma: A cargo socio Félix Villa. Ganancias y pérdidas: En proporción a capital. Balances: Anuales. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — "Chiraque Uruguaya Ltda.".

$13.20 Set.22-8922-v.oct.3.

SECURIT S. L. LIMITADA

Se hace saber que por contrato privado celebrado el 30 de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, los Sres. Oscar A. Zaffaroni, Raúl A. Sichero, Dr. Luis A. Sichero, Dr. Carlos Pérez del Castillo y don Miguel E. Poncell constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuya razón social será: "Securit S. L. Ltda". Objeto: Industrialización y comercialización de elementos premoldeados de hormigón, tomándose como base los bloques y bovedillas registrados por el arquitecto Raúl A. Sichero como propiedad, quien los transfiere a la sociedad formada. Domicilio: La ciudad de Montevideo. Capital: Doce mil pesos aportados así: Miguel E. Poncell, $ 5.000.00, Dr. Carlos Pérez del Castillo, $ 3.500.00; Dr. Luis A. Sichero, $ 1.500.00, don Oscar A. Zaffaroni, $ 1.000.00 y arquitecto Raúl A. Sichero, $ 1.000.00. Administración: Los administradores serán: arquitecto Raúl A. Sichero y don Oscar A. Zaffaroni, que actuarán conjuntamente. Balances: 31 de Diciembre de cada año. Duración: Un año, prorrogándose por términos de un año.

$14.00 Set.18-8942-v.set.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que el 11 de Setiembre de 1945, ante el escribano Luis Eduardo Arregui, los señores SAMUEL BRODSKY, PRUDENCIO ELLAURI y RAMIRO J. LARGHERO, constituyeron la sociedad de responsabilidad Limitada "Compañía Industrial Comercial Americana Limitada" (C. I. C. A. Limitada): objeto: compra, venta, importación y exportación de mercaderías; comisiones, consignaciones y representaciones; domicilio en Montevideo; plazo: dos años prorrogables año a año hasta que alguno de los socios manifieste su voluntad de darlo por terminado; capital $ 6.000.00, aportado: Brodsky $ 3.000; Ellauri $ 2.100 y Larghero $ 900; pérdidas y ganancias se repartirán en proporción de los aportes disponiéndose 5 o|o, por lo menos, para reserva; administración a cargo de Brodsky y la dirección a cargo de Ellauri; disolución por pérdida del 50 o|o o fallecimiento del Administrador. El contrato fué inscripto el 13 de Setiembre de 1945 con el N.o 24 Fo. 95 del tomo 8.o en el Registro de contratos del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$14.00 Set.18-8936-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he vendido a don ALVADOR M. PELAEZ las maquinarias y útiles de trabajo de la empresa que giraba bajo la denominación de Imprenta y Tipografía "El Nacional", ubicada en esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos correspondientes en casa del señor Alfredo Bidondo, 25 de Agosto 573 en el plazo que indica la ley. — Trinidad, Agosto 27 de 1945. — Francisco López Machado.

$13.60 Set.15-8822-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos dejado sin efecto la venta de la casa de comercio que en el ramo de bodega tiene instalada el subscripto BLAS ADORNO en camino Vecinal 4749 casi esquina camino Benetto Manga, con la denominación de bodega Siperga. — Montevideo, 31 de Agosto de 1945. — Blas Adorno. — Gregorio Scaglione.

$7.20 Set.11-8613-v.oct.1.o.

BAZAR VENDIDO

Interviniendo balanceador Agustín F. Macía, Lavalleja 1923, he contratado vender el bazar sito en la calle Sarandí N.o 275, de esta ciudad, a ALEJANDRO BRAUN. Los acreedores presentarse en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Froim Anschulovsky.

$6.80 Set.12-8651-v.oct.1.o.

VENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los señores "Amorim y Cía.", han prometido vender a los señores CASTRO RODRIGUEZ Y CIA." el establecimiento comercial que en el ramo de joyería y anexos funciona en la calle Convención número 1377 de esta ciudad bajo la denominación de "Joyería Star", disolviéndose simultáneamente la sociedad vendedora. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse en el estudio del escribano Dante Russo Neves, calle Ituzaingó número 1309, Depto 5, dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Amorim y Cía. — Dante Russo Neves, escribano.

$14.40 Set.11-8593-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, (Sarandí 490) he contratado vender a HERMENEGILDO SANTURIO SILVA mi comercio ramo Café y Bar, sito en avenida 8 de Octubre 4589. Plazo ley 26, de Setiembre, de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Manuel Terrazo Terrazo.

$720 Set.11-8615-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los Srs. YOMAR PASTORINO y RAUL LASTRA, nuestra sucursal de pan y bizcochos "La Capital", ubicada en la Avda. 18 de Julio 2065 Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, contador Vitale, Avda. Gral. Flores 2903. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Yomar Pastorino. — Raúl Lastra. — Dante G. Fernández. — Carlos Morato.

$6.80 Set.7-8491-v.set.26.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad integrada por Alberto de Betolaza y Asdrúbal Sánchez, establecida con café y bebidas alcohólicas en Plaza Independencia 1358, constituyéndose nueva sociedad entre ALBERTO DE BETOLAZA y JUAN PEDRO VIERA, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Alberto de Betolaza. — Asdrúbal Sánchez.

$10.20 Set.7-8469-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Antonio Antía Errandonea el 29 de Agosto de 1945 inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 99 del folio 217 al 219 del libro N.o 2 de Contratos Sociales, entre los dos abajo subscriptos, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes bases: Capital: Cinco mil pesos, aportado por los socios por partes iguales. Razón social: "Ricardo C. Vitola y Compañía, Sociedad Limitada", siendo su denominación "Cambio Vitola". Administración y uso de la firma social: Estará a cargo exclusivamente del socio Ricardo Conrado Vitola. Objeto: Comerciar con la compraventa de dineros y valores bursátiles, venta de números de lotería y agencia de Timbres y Papel Sellado y con todos los negocios propios y anexos a esos giros y al de "Cambio". Domicilio: Será la ciudad de Montevideo, pudiendo abrir agencias o sucursales en los demás Departamentos de la República. Ganancias: 60 o|o al señor Vitola y 40 o|o a la señora Maurer de Vallega. Pérdidas: por partes iguales. Plazo: Tres años desde el 1.o de Julio de 1945, prorrogable automáticamente por períodos de dos años hasta completar los diez años. De acuerdo al artículo 6.o del decreto-ley del 26 de Abril de 1933, hacemos esta publicación. — Ricardo Conrado Vitola. — Ana Luisa Maurer de Vallega.

$20.00 Set.15-8796-v.set.26.

"INDUSTRIAS MILMO, SOCIEDAD LIMITADA"

De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Abril de 1933, artículo 6.o, se comunica que el día 22 de Agosto de 1945, en Montevideo, y por ante el escribano Próspero Bovino, los señores Martín Doméstico, Duilio Perillo y Enrique Anchordoqui, constituyeron una sociedad comercial, industrial, de responsabilidad limitada, para dedicarse a la explotación del ramo de "Fabricación, importación y compraventa de calzados y sus anexos" girando dicha sociedad bajo la razón de "Industrias MILMO Limitada", con sede en esta ciudad con un capital de cuarenta mil pesos, aportados así: $ 15.000.00 el señor Perillo, $ 15.000.00 el señor Doméstico y $ 10.000.00 el señor Anchordoqui. El plazo de duración de esa entidad es de 3 años a contar del 1.o de Febrero próximo pasado, prorrogable automáticamente ese plazo por períodos de un año cada uno. Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, Juzgado Letrado Civil 6.o turno, con el número 19, folio 72 vuelta, del libro 8.o. — Martín Doméstico. — Duilio Perillo. — Enrique Anchordoqui. — Montevideo, Setiembre de 1945.

$14.50 Set.15-8821-v.set.26.

CARLOS ANSELMI S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 32 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre en curso, en su sede social, calle Cuareim N.o 1801 de esta ciudad, a la hora 11 a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al décimotercer ejercicio social, la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Sr. Síndico. 2.o) Fijación de la remuneración que corresponde al Directorio y al Síndico 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con los Directores. Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el Art. 35 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella. — El Secretario.

$12.00 Set.15-8832-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE LOPEZ el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Avenida General Flores 4152. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — José Suárez.

$6.80 Set.7-8471-v.set.26.

FANACOLI S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se realizará el día 9 de Octubre próximo, a la hora 11, en nuestro local social, calle Burgues N.o 3201, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas con el dictamen del Síndico y distribución de utilidades. 2.o Elección de dos miembros de Directorio y cinco suplentes. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán no más tarde del día 6 de Octubre próximo, depositar sus acciones en la Secretaría calle Burgues N.o 3201, o en su defecto el certificado de Banco correspondiente donde conste cantidad de acciones y numeración respectiva. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — El Secretario.

$7.20 Set.24-9207-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores GIMENEZ y RUGLIO el comercio denominado Granja Santa Ana, ubicado en la calle Colonia 869. A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, presentarse en la escribanía Bonet, calle Vázquez 1369. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Bronislav Dombrovsky.

$6.80 Set.7-8456-v.set.26.

STRAUCH Y CIA. S A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Arts. 22 y sigtes de los estatutos, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Isla de Flores N.o 1328, el día 4 de Octubre de 1945, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general y distribución de utilidades, correspondientes al décimo ejercicio, e informe del Síndico. 2.o Designación de Síndico y suplente para el próximo ejercicio y fijarle remuneración. 3.o Designación del accionista que deberá firmar el acta. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945.

$6.00 Set.18-8938-v.set.26.

FIBRAVEGETAL S. A.
Asamblea general ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Setiembre corriente a las 15 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Paraguay N.o 1472 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para controlar el número de accionistas presentes, el capital que representan y los votos que a cada uno corresponden. 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 3.o Consideración de la memoria, balance general, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1.o de Julio de 1944 al 30 de Junio de 1945. 4.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio. — El Directorio.

Nota — Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario, en las oficinas de la Sociedad, antes de las 17 horas del día 26 de Setiembre actual.

$16.00 Set.15-8831-v.set.26.

CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro Comercial e Industrial Israelita del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Octubre de 1945, a las 9 horas en la sede de la institución, calle Andes 1180, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Apertura. 2.o) Designación de Presidente y Secretario ad-hoc. 3.o) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior y designación de dos accionistas para firmarla. 4.o) Memorias. 5.o) Balances. 6.o) Distribución de utilidades. 7o) Elección de autoridades. 8.o) Asuntos varios.

$4.80 Set.24-9202-v.set.26.

TARANCO Y CIA. S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad resolvió el reparto del dividendo correspondiente al ejercicio 1944|1945. Los interesados deberán presentarse en las oficinas de la sociedad, calle Paraguay N.o 2254. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945.

$4.00 Set.24-9170-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a HECTOR y RAUL ANDRADE, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en avenida General San Martín 3149. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Feliciano Rial Costas. — Alejandro Yéregui Azcona.

$6.80 Set.7-8470-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha quedado sin efecto el compromiso de sociedad firmado por León Kasouto con los señores Julio Espiñeira y Hermán Soifer, respecto al comercio de fábrica de helados del primero, sito en calle Reconquista 310; y el Sr. Kasouto ha prometido vender a los señores ESPIÑEIRA y SOIFER, el referido comercio de acuerdo a la ley de Setiembre 26 de 1904, se presentarán los acreedores en Sarandí 475 piso 1. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Julio Espiñeira. — Hermán Soifer. — León Kasouto.

$10.80 Set.10-8571-v.set.29.

AVISO

Se hace saber a los señores JUAN ROURA y NATALIA ROURA DE COMESAÑA, promitentes compradores del solar número 11, manzana 21, fracción "A", del Balneario Parque del Plata, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 16 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta del referido solar. En consecuencia a los 15 días siguientes de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Por "Parque del Plata S. A.": Juan C. Viapiana.

$12.00 Set.13-8729-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos en la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor FELIPE FIERRO, la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar, gira en Pan de Azúcar, tercera sección judicial de Maldonado, calle General Fructuoso Rivera esq. Ituzaingó. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal. — Pan de Azúcar, Agosto 21 de 1945. — Felipe Fierro. — Cipriano Pérez Clavijo.

$16.00 Set.7-8439-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Dr. Alfredo Canzani vendió el 1 de Agosto último a los Drs. ULISES FERREIRA, LORENZO E. FODERE, LUIS L. DAYVIERE y RAUL CANZANI, la cuarta parte de las existencias, muebles útiles e instrumental del Sanatorio "Dr. Canzani", ubicado en la calle Martín García N.o 1363, de esta Capital. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Alfredo Canzani. — Ulises Ferreira. — Lorenzo E. Foderé. — Luis L. Dayviére. — Raúl Canzani.

$10.20 Set.8-8497-v.set.27.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura que autorizó el escribano Roberto M. Arredondo, el 17 de Agosto ppdo. doña Amalia Vignoli Castellano cedió a don ALFREDO C. CHIODI, su cuota en la sociedad "Evaristo Vignoli y Compañía Limitada" la cual fué inscripta en el Registro P. de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Instancia en lo Civil de 6.o turno, con el N.o 44 del Lo. 6.o. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Amalia Vignoli Castellano. — Alfredo C. Chiodi.

$6.00 Set.17-8964-v.set.27.

"SANATORIO MODELO S. L."
MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escrituras que autorizó en esta ciudad el escribano David E. Schweizer, el 24 de Diciembre de 1941 y el 26 de Agosto último, reinscriptas en el Registro de Comercio de Paysandú el 5 de Julio de 1943 con el número 13 y el 4 del corriente mes con el N.o 24, fué modificado el contrato constitutivo social en esta forma. A) Quedaron separados los socios doctores Alberto Pérez Montebruno y Wilhem Koniuckx Mistler, ingresando los doctores Edelberto O. Fortunatto, P. Gilberto Pignata y el señor Carlos E. Baccaro. Capital social aumentado a $ 38.976.26 en esta proporción: Manuel Bercianos $ 5.193.89; Alberto B. Langón $ 5.031.29; José D. Paristti $ 4.561.76; Víctor Grille $ 3.136.31; Mario C. Volonterio $ 3.175.95; Edelberto O. Fortunatto, $ 3.500.00; P. Gilberto Pignata $ 3.500.00; Carlos E. Baccaro, $ 3.500.00; A. Ulises Fortunatto, $ 3.459.49; Juan Barneche, pesos 3.017.57. Total aportado $ 38.829.26. A aportar, plazo dos años: $ 5.250.00. Duración, hasta el 21 de Setiembre de 1950, con prórroga automática. Balances: Agosto de cada año. Fondo de reserva, nunca menor del 5 o|o. Administrador a designarse anualmente por asamblea de socios. — Paysandú, Setiembre 8 de 1945. — "Sanatorio Modelo S. L.".

$16.00 Set.17-8902-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta mi cuota-parte en la Sociedad que bajo el nombre "Pensión NELSON" tengo constituida con Donato de León. A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Bautista Alcáraz. Ejido 1455. — Blanca Díaz.

$6.80 Set.20-9014-v.oct.9.

I. N. P. A. C. A. LIMITADA

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que el 5 de Setiembre de 1945 autorizó en esta ciudad el escribano Juan Rolfo, los señores Federico Larre, Manuel Diena, y Alberto Calo, únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira con la denominación de "Industrializadora de Papeles y Cartones" utilizando el nombre de I. N. P. A. C. A Limitada", con domicilio en la calle Guadalupe N.o 1319 de esta ciudad, modificaron el estatuto de dicha sociedad respecto a la cláusula tercera o sea ampliando el objeto que en la misma se determina en la siguiente forma: "Podrá también la sociedad realizar operaciones de carácter civil como la compraventa de bienes inmuebles y adquirir éstos a cualquier título". Esta escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno en fecha 8 de Setiembre de 1945, con el N.o 32 al Fo. 88 del tomo 8 del Registro de Contratos. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Federico Larre. — Manuel Diena. — Alberto Calo.

$14.00 Set.19-8976-v.set.29.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS LA UNION

Señor Consocio: Se invita a usted para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día treinta del corriente a las 8 horas y media, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior. 2.o Aprobación del balance del ejercicio 1944-45. 3.o Asuntos varios. — La Comisión.

Nota. — 1.a convocatoria a las 8 horas y media 2.a. Convocatoria a las 9 horas y media. Otra: La Comisión Directiva ha resuelto que para asistir a esta asamblea es necesario la presentación de esta convocatoria.

$4.80 Set.25-9227-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometimos vender a LUCIANO LAGO, MANUEL LAGO y JOSE PORTELA, las panaderías y anexos "De los Sorchantes", sitas en Ada. 8 de Octubre N.os 2776|78 y 3131. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Doldán y Cía.

$8.80 Set.8-8507-v.set.27.

"INTROZZI S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará en la sede social, el próximo 5 de Octubre de 1945, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance anual e informe del Síndico. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Nombramiento del Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea es necesario que registren sus acciones en la forma prescripta por los estatutos sociales. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — El Directorio.

$8.00 Set.25-9221-v.oct.5.

COMPAÑIA DE PINTURAS S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los Sres. accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Octubre de 1945 a las 11 horas en el local de la calle Angel Salvo 225 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio al 30 de Junio de 1945. 2.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle Angel Salvo 225, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$4.00 Set.25-9224-v.set.26.

CALERA PAYSANDU S. L.

A los efectos legales y de acuerdo con lo prescripto por el contrato social, el 6 de Agosto ppdo. se procedió en asamblea general ordinaria a la sustitución parcial del Directorio finalizando su labor el Presidente, Sr. Silvio Castiglioni, y entrando a formar parte, el Sr. Arq. M. Garrasino. En consecuencia, el Directorio de la sociedad está integrado actualmente, con el Sr. Arq. Nicolás F. Máscolo, Presidente y como vocales los Sres. Arq. Oscar M. Garrasino y Juan C. Oneto. — Paysandú, Setiembre 20 de 1945.

$8 00 Set.24-9198-v.oct 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que la sociedad "Leta y Varela", instalada con sastrería, confecciones y ventas de artículos para hombres, con la denominación de "Robert's en la calle Rivera N o 2089, ha trasladado su establecimiento a la calle Brito del Pino N.o 1174, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el nuevo domicilio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Leta y Varela.

$6.00 Set.17-8908-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Marini avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su provisión y fiambrería, Gran Libano 1491, al Sr. JOSE IRAIZOZ. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 695. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Luis Marini. — José Iraizoz.

$6.80 Set.19-8948-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes comunicamos que hemos prometido vender a la "COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL S. A.", el negocio cinematográfico denominado "Savoy Palace", situado en el local de la calle Rivera N.o 2566 de esta ciudad a cuyo efecto los interesados deberán presentar sus créditos al estudio del escribano Américo M. Rodríguez Vera, calle Lavalleja N.o 1884 Apto. 1, de las 10 a las 12 horas, retirando el comprobante respectivo. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Alejandro del Bene. — Héctor Cherro.

$10.20 Set.20-9142-v.oct.11.

TARANCO Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se efectuará en las oficinas de la sociedad, calle Paraguay N.o 2253 el 17 de Octubre de 1945 a las 17 horas para considerar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos sociales. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945.

$4.00 Set.24-9171-v.set.28.

ORION S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

De conformidad con el artículo 10 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Octubre de 1945 en el local de la calle Solís 1531 a la hora 11, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general e informe del Síndico. 2.o Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente y fijar sus remuneraciones. 3.o Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales para poder asistir a las asambleas, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$18.00 Set.24-9185-v.oct.10.

MANZANOS Y NARANJOS DEL URUGUAY S. A. (M. Y. N. D. U. S. A.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social (Andes 1401 4.o piso) el día 9 de Octubre de 1945 a la hora 18 y 30, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Reforma de estatutos. 2.o Ampliación de capitales. 3.o Elección de Directorio y Síndico. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos y con el decreto del Poder Ejecutivo del 15 de Julio de 1943 deberán inscribir y depositar las acciones en las oficinas de la sociedad con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — El Secretario.

[illegible] oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura autorizada el 29 de Agosto del corriente año, por el escribano Héctor G. Fiorito, hemos vendido a don JOSE ANDREU FIGUERAS y doña MARIA SANTALLA DE ANDREU, el establecimiento que en el ramo de taller de alzado, teníamos instalado en la calle Marcelino Berthelot N.o 1787, de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Industrial y Comercial S. A. (INCO).

$10.20 Set.15-8813-v oct.4.

"CIGARRILLOS LEGION EXTRANJERA LIMITADA"

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el Dr. Manuel G. Sotelo, en 20 de Setiembre 1945, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la firma de "Cigarrillos Legión Extranjera Ltda.". Socios: Salomón Akiki, Adolfo P. Gorriti y "San Jorge S. A." Domicilio: Montevideo. Objeto: Importación, compra, venta, manufactura y elaboración de tabacos y cigarrillos, similares, anexos y derivados y demás operaciones civiles y comerciales. Capital: Cien mil pesos, dividido en cien cuotas, aportado en efectivo así: Akiki, veinte mil pesos, Gorriti, veinte mil pesos y "San Jorge", sesenta mil pesos. Plazo, tres años, prorrogables. Administración, a cargo del socio Administrador, designándose al Sr. Akiki, quien tendrá el uso de la firma. Balances: al finalizar cada ejercicio económico. Asambleas: En ellas residirá la voluntad social. Cesión de cuotas: Los socios deberán ofrecerlas primeramente a los demás socios por intermedio de la sociedad y el precio será el que resulta del último balance aprobado. En caso de fallecimiento la sociedad proseguirá sus operaciones y los socios restantes tendrán derecho a optar entre seguir con los herederos o comprar la parte de éstos por el precio que resulte del último balance aprobado. Disolución: vencimiento del plazo: voluntad de socios representativos del 50 o|o capital; pérdida 20 o|o del capital. Los socios podrán dedicarse a operaciones ajenas a la sociedad y aún a las que constituyen el objeto principal de ésta. Inscripta en el Reg. de Com. del Juzgado de Instancia de 6.o turno N.o 2 Fo. 6 y sigts. del tomo 9. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — Manuel G. Sotelo.

$20.00 Set.25-9218-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los señores Cecilio Estanislao Reyes y Novara Jesús Reyes, como únicos herederos de Gregorio Reyes, han prometido vender a don JOSE ESEISA, la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar, sita en esta ciudad, calle Andrés Latorre N.o 5152, debiéndose presentar los acreedores en la escribanía de Héctor C. Tusso, calle Sarandí 475. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Héctor C. Tusso, Escribano.

$13.20 Set.8-8932-v.set 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he clausurado el almacén, frutas, Gral. Luna 1176, acreedores Duque de los Abruzos 593. — Setiembre 15 de 1945. — Bismark Gaetán.

$3.40 Set.21-9069-v.oct.10.

PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1945, a las 10 horas en el local de la calle Paraguay N.o 1621 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración de memoria, balance general al 30 de Junio de 1945, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico. 2.o Fijar la remuneración del Directorio y el Síndico en el ejercicio vencido y distribución de utilidades. 3.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Nota: De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán registrar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea en la Secretaría de la Sociedad, calle Guaviyú N.os 2432|36. — Otra: De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas para registrar las acciones deberán depositarlas en las oficinas de la Sociedad hasta la realización de la asamblea o presentar un certificado de depósito en un Banco. — El Directorio.

$14.40 Set.20-9073-v.set.29.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estatutos de "Juan Pons, Sociedad Anónima"

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Juan Pons, Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

Estatutos de "Juan Pons, Sociedad Anónima"

CAPITULO I

Constitución, denominación, objeto, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Queda constituída, de conformidad con las leyes pertinentes y de estos estatutos, una Sociedad Anónima con la denominación de "Juan Pons, Sociedad Anónima".

Art. 2.o El objeto de la Sociedad es: A) Importación, compra y venta de productos maderiles y sus derivados e industrializarlos; B) Comprar, vender, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías, máquinas y materiales de construcción e industrias afines e industrializarlos; hacer y recibir consignaciones, representaciones y comisiones; C) Formar parte de otras Sociedades; D) En general, continuar los mismos negocios y operaciones a que se ha dedicado la firma Juan Pons, establecida en esta ciudad de Montevideo.

Art. 3.o El domicilio de la Sociedad y su dirección y administración superior estarán en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, y sólo podrá ser trasladado a otro lugar por causa de fuerza mayor. El Directorio podrá, cuando lo considere conveniente: A) Establecer y suprimir sucursales o agencias dentro y fuera de aquella ciudad y en el extranjero; B) Nombrar los representantes y directores locales que fueran necesarios para funcionar dichas sucursales y agencias y dejar sin efecto esos nombramientos o sustituirlos por otros.

Art. 4.o La duración de la Sociedad será hasta el 30 de Junio de 1995. Llegada esa fecha podrá prorrogarse una o más veces en la forma que lo resuelva una mayoría de accionistas que represente los 3|5 del capital integrado, en asamblea general extraordinaria expresamente convocada al efecto por avisos publicados como se determina en el artículo 21 de los estatutos, debiendo, además, cumplirse lo que determina el artículo 407 en su inciso 2.o del Código de Comercio.

CAPITULO II

Capital social

Artículo 5.o El capital social inicial es de 1:200.000.00 moneda nacional, dividido en cuatro series de $ 300.000.00, valor nominal cada una. Integrada una serie, podrá ser aumentado en una, dos o tres series más, según lo haga necesario el desarrollo de los negocios sociales y en la forma que lo resuelva la mayoría del Directorio, con la anuencia del Síndico. Para aumentar el capital en más de $ 1.200.000.00, que no excederá nunca de $ 2:400.000.00 en total, se requerirá la anuencia de 3|5 del capital integrado en la asamblea general extraordinaria expresamente convocada para ello por avisos publicados en la forma dispuesta en el artículo 21. En toda integración de series o aumento de capital, los tenedores de las acciones serán preferidos para su inscripción en proporción al número de acciones que posean en el momento de la emisión y, a ese efecto, el Directorio o la asamblea, en su caso, al mismo tiempo de fijar el monto del aumento y su forma de pago, fijará también un plazo perentorio para que los referidos accionistas hagan uso de la preferencia que se les acuerda.

Art. 6.o Las acciones serán al portador y se extraerán de libretas talonarios, numeradas correlativamente, llevarán el sello de la Sociedad y se firmarán por los Directores que el Directorio designe a estos efectos. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominales que no podrán ser transferidos sin autorización expresa del Directorio. El Directorio queda autorizado a emitir títulos de más de una acción.

Art. 7.o La suscripción o posesión de acciones implica la aceptación plena de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades legales adopte el Directorio o la asamblea de accionistas.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 8.o La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 5 a 7 titulares, cuyo número será fijado por la asamblea general ordinaria cuando corresponda elección del Directorio y durará 5 años en sus funciones. En caso de renuncia, fallecimiento o cesantía de algún Director el Directorio, con anuencia del Síndico, nombrará un sustituto, quien durará el tiempo que le faltare al titular. Los Directores podrán ser reelectos sin limitación de veces y, mientras la asamblea no logra la elección de nuevos Directores, los cesantes continuarán en sus cargos atendiendo los negocios hasta que se realice dicha elección, pudiendo además los Directores ocupar cargos rentados en la Sociedad, perdiendo, en este caso, las dietas que le puedan corresponder como Directores.

Art. 9.o La elección de Directores se hará por listas firmadas y, si hubiera dos o más listas corresponderán 3 o 5 Directores a la mayoría, según sean 5 o 7 los Directores, y el resto a la minoría, adjudicándose por sorteo en caso de empate. Se entiende que para que la minoría tenga representación tiene que tener, por lo menos, el 35 o|o de votos de la mayoría. El cargo de Director es personal e insustituíble, no habiendo impedimento en que miembros de una familia formen parte del Directorio.

Art. 10. Las resoluciones del Directorio se tomarán a mayoría de votos. Sin embargo, el Directorio funcionará válidamente con asistencia de 3 o 4 miembros, pero en aquel caso las resoluciones deberán contar con la unanimidad de votos. En caso de empate se transferirá el asunto para la sesión siguiente y producido nuevo empate, el Presidente tendrá doble voto. Toda resolución del Directorio podrá ser reconsiderada, a moción de cualquiera de los Directores.

Art. 11. El Directorio se reunirá cuando así lo establezca o por resolución de su Presidente. Los acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas que firmarán los Directores presentes en la sesión.

Art. 12. El Directorio designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario que desempeñarán estos cargos durante el término de sus funciones. Podrán ser reelectos indefinidamente.

Art. 13. La representación del Directorio estará desempeñada por el Presidente o por cualquiera de los miembros que aquél designe. El Directorio podrá designar uno o más de sus miembros para el cargo de Directores Delegados y confiarles como tales comisiones en la Dirección y Administración de la Sociedad o su representación dentro y fuera del país, retribuyendo sus servicios con cargos o gastos generales. Cuando la Sociedad integrare Directorio de otras Sociedades sus representantes serán designados por el Directorio. El Directorio puede, en todo momento, declarar rescindidos los mandatos que hubiere conferido a sus miembros, sustituyéndolos por otros Directores.

Art. 14. Los Directores serán retribuídos en la forma indicada en el inciso D) del artículo 20 y a prorrata de sus asistencias a las sesiones. El Director que faltare a más de seis sesiones sin licencia o causa justificada, podrá ser declarado cesante, perdiendo la retribución que le corresponde. De la resolución del Directorio, el Director cesante podrá apelar ante la asamblea general extraordinaria, la que fallará inapelablemente por dos terceras partes de votos presentes.

Art. 15. El Directorio tiene la dirección y los poderes más amplios para la administración general de la Sociedad, con facultades para resolver todo lo que pueda ser objeto de las operaciones y negocios a que ella se dedicare, con la sola excepción de las resoluciones que, por estos estatutos o por la ley correspondan a la asamblea. Corresponde, además, al Directorio: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos; B) Fijar los gastos generales de la Sociedad y organizar su contabilidad; C) Crear empleos, determinar sus cometidos y fijar sus remuneraciones; así como nombrar y destituir a todo el personal social, dando los poderes y facultades que considere más convenientes para el mejor desarrollo y éxito de los negocios sociales; D) Firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar, redescontar y prorrogar letras de cambio, vales, conformes y toda otra clase de documentos comerciales y civiles; abrir cuentas corrientes con fondo o en descubierto; tomar y dar dinero en préstamo y, en general, hacer toda clase de operaciones lícitas, al contado o a plazos, con particulares, sociedades y Bancos nacionales o particulares existentes en la República o en el extranjero; E) Convocar a la asamblea ordinaria y extraordinaria; F) Presentar cada año a la asamblea ordinaria un balance general del activo y pasivo social con la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria del estado de la Sociedad, fijando también el dividendo a distribuirse e indicando el destino a darse a los fondos de reserva y la suma que deberá retenerse de las utilidades para dedicarlas a las ampliaciones de las obras, retribución especial a los empleados u otras operaciones convenientes a los intereses sociales. G) Comprar, vender, hipotecar, permutar, constituir y recibir prendas anticresis y arrendamientos de todas formas legales, emitir debentures y todo ello por el tiempo y condiciones que considere más convenientes; percibir los importes; prorrogar jurisdicciones; transar, someter a la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros; nombrar a éstos y otorgar los compromisos respectivos; aceptar donaciones, contraer empréstitos, aceptar pagas por entregas de bienes, hacer y aceptar novaciones, daciones en pagos y cesiones; demandar y desistir de la demanda; acordar y solicitar quitas, esperas o ambas a la vez; renunciar a los recursos legales; interponer el recurso extraordinario de nulidad notoria; recibir judicialmente el pago de las deudas; dando los resguardos correspondientes, y en general, disponer como lo considere más conveniente de los muebles, semovientes e inmuebles sociales. H) Hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, trasbordo y tránsito; dar garantías aduaneras, habilitar buques para el transporte de pasajeros y para la carga y descarga de mercaderías y frutos y todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta. I) Autorizar y ejercer la acción judicial y administrativa siempre que lo crea conveniente, ya sea por intermedio del Presidente o de mandatarios especiales. J) Celebrar, aceptar o rechazar tola clase de contratos relacionados con las operaciones sociales. K) Otorgar poderes generales o especiales para ser ejercidos dentro o fuera del país y revocarlos cuando lo considere conveniente. L) Hacer los reglamentos para el mismo y para la marcha y desenvolvimiento social y vigilar el comportamiento de los empleados sociales. LL) Explotar y transferir concesiones, marcas y patentes de invenciones industriales.

Art. 16. Como excepción para comprar o vender bienes inmuebles o hipotecarios cuando la operación exceda de $ 200.000.00 será necesario que el Directorio sea autorizado por una asamblea general expresamente convocada y que esa autorización se acuerde por una mayoría de accionistas que represente, cuando menos, los tres quintos del capital integrado.

Art. 17. El Directorio podrá nombrar uno o más de sus miembros para que en representación de la Sociedad, subscriban las escrituras públicas o privadas relacionadas con cualquier clase de operaciones y contratos sociales, cuando el Presidente, el Vicepresidente o el Secretario tuvieren algún impedimento, implicancia o incompatibilidad para hacerlo.

CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo 18. La asamblea constituída en forma, representa a todos los accionistas y sus decisiones, tomadas de acuerdo con estos estatutos y con la ley, son obligatorias para todos los accionistas presentes, disidentes o ausentes. Las asambleas son ordinarias o extraordinarias y se realizarán el día y hora y lugar que el Directorio designare, tratándose solamente en ellas los asuntos especificados en las convocatorias.

Art. 19. Las asambleas ordinarias serán convocadas dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del año social; las extraordinarias se convocarán cuando lo resuelva el Directorio, o cuando a éste lo solicite por escrito un número de accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado, indicándose el objeto de la misma y cuando lo autoricen estos estatutos y la ley.

Art. 20. La asamblea ordinaria tendrá por objeto: A) De acuerdo con el artículo 421 del Código de Comercio, aprobar modificar o rechazar la memoria y balance que el Directorio deberá presentar, de su gestión en el año vencido, con el dividendo que aconsejare repartir. Para modificar el dividendo aconsejado por el Directorio, será necesaria una mayoría de los cuatro quintos de los votos presentes. B) Tratar de otros asuntos que el Directorio haya incluído en la convocatoria. C) Proceder si corresponde, a la elección de los miembros del Directorio y fijar el número de ellos de acuerdo con el artículo 8.o de estos estatutos. D) Fijar sin apelación las remuneraciones que correspondan al Directorio y al Síndico para el ejercicio vencido; así como concederle retribuciones extraordinarias.

Art. 21. La convocatoria a asamblea se hará por avisos que se publicarán en los

diarios de Montevideo, durante diez días; cuando menos, antes del fijado para aquéllas, indicándose en los avisos el día, hora y local donde se efectuará y los asuntos a tratarse. Uno de esos diarios será el "Diario Oficial" o el que legalmente le llegara a sustituir.

Art. 22. Para poder asistir a la asamblea es indispensable ser accionista y tener registrada la acción en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del señalado para que tenga lugar la reunión. Los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas en la asamblea, mediante nota dirigida al Presidente. Los Directores no podrán representar a otros accionistas. Como excepción no precisar ser accionistas los maridos para representar a sus esposas, el representante del incapaz y los representantes de sociedades u otras corporaciones legales, pero en tales casos, deberán justificar esas representaciones en la Secretaría de la Sociedad para la toma de razón en la misma forma y dentro de los tres días fijados más arriba.

Art. 23. La asamblea se considerará legalmente constituída a la primera convocatoria, si a ella concurrieran accionistas que representen más de los tres quintos del capital integrado. Si transcurridos treinta minutos después de la hora señalada no hubiere ese número, se convocará por segunda y última vez en la misma forma que en la primera y en los avisos se hará constar que se resolverá con los accionistas concurrentes. En la segunda convocatoria se tratarán los mismos asuntos que fueron materia en la primera. Si el día de la asamblea no pudiera terminarse con la resolución de los asuntos que la motivan, la sesión continuará el día y hora que la misma asamblea determinare, con los accionistas que concurran. El retiro de accionistas, después de abierta la sesión, no inhabilitará para continuar deliberando y resolver con los presentes.

Art. 24. El Presidente del Directorio y en ausencia de éste, cualquier miembro del mismo, presidirá las asambleas. En el caso de que ningún miembro del Directorio pueda presidir la asamblea, se designará quien deba hacerlo. El Secretario del Directorio actuará como Secretario de la asamblea y en su ausencia o impedimento, ésta nombrará un Secretario ad-hoc.

Art. 25. Los miembros del Directorio tendrán voz y voto en los asuntos a tratarse por la asamblea y en caso de empate, el Presidente de la misma tendrá doble voto.

Art. 26. Las asambleas resolverán por mayoría de votos de los accionistas presentes, salvo disposición contraria de las leyes o de estos estatutos. Para reconsiderarse una resolución ya adoptada, deberá ser votada favorablemente por dos tercios de votos, cuando menos.

Art. 27. Los votos de los accionistas se computarán de la siguiente manera: de 25 acciones a 100, 1 voto; de 101 a 200, 2 votos; de 201 a 300, 3 votos; de 301 a 400, 4 votos, de 401 a 500, 5 votos; de 501 en adelante, 6 votos, teniéndose presente las limitaciones que establece el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 28. Las resoluciones y observaciones que los accionistas hicieren, se harán constar en un libro de actas, destinado al efecto. En las actas se hará constar también el nombre de los accionistas concurrentes y serán firmadas por los miembros del Directorio que asistan al acto y por dos accionistas presentes nombrados por la asamblea.

Art. 29. Cuando se trata de elecciones de Directores el Presidente de la asamblea designará dos accionistas para que verifiquen el escrutinio junto con el Directorio. Cualquier reclamación o duda sobre el escrutinio, la misma asamblea las resolverá inapelablemente.

CAPITULO V

Del Síndico

Artículo 30. La asamblea general ordinaria nombrará un Síndico titular y otro suplente, los que podrán ser reelectos sin limitación de veces, podrán ser o no accionistas y durarán cinco años en sus funciones. Corresponde al Síndico verificar la memoria, balance e inventario que el Directorio debe presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, así como la cuenta de ganancias y pérdidas y la propuesta de dividendo a repartirse, a cuyo efecto informará por escrito a dicha asamblea, previas las comprobaciones respectivas en la contabilidad social y sus antecedentes. El informe se entregará al Directorio ocho días antes de la asamblea y se leerá a ésta conjuntamente con la memoria, inventario y balances referenciados. Para que el Síndico realice su cometido, treinta días antes del señalado para la asamblea, el Directorio lo citará por escrito, al efecto. Si el Síndico titular no cumpliera con su deber, se citará al Síndico suplente, para que lo haga, dándose cuenta de ello a la asamblea general el día de la reunión para que resuelva lo que crea procedente. El Síndico podrá ser removido por las causas determinadas en el Art. 14 y cuando haga abandono de sus deberes. En tal caso se convocará al suplente por el tiempo que faltare al titular.

Art. 31. El Síndico podrá convocar a la asamblea general ordinaria o extraordinaria, cuando el Directorio no lo hiciere de conformidad con lo establecido en estos estatutos y en la ley.

CAPITULO VI

Distribución de utilidades

Artículo 32. Las utilidades líquidas obtenidas en cada año social serán distribuídas en la forma siguiente: A) Diez por ciento para fondo de reserva. Una vez que dicho fondo alcance a representar el treinta por ciento del capital social integrado, el exceso se distribuirá entre los accionistas. B) El saldo para los accionistas deducidos, las retribuciones que se fijaren al Directorio y al Síndico y las sumas para recompensas a los empleados meritorios u otros fines que el Directorio aconseje y la asamblea resuelva.

Art. 33. Cuando los negocios sociales lo permitan, el Directorio podrá distribuir dividendos trimestrales o semestrales provisionales a cuenta del que deba repartirse anualmente.

CAPITULO VII

De la disolución de la Sociedad

Artículo 34. La Sociedad se disolverá: A) Por expiración del término de su duración si no fuera prorrogado y en los casos determinados en el Art. 422 del Código de Comercio y por la ley del 2 de Junio de 1893. B) Cuando la disolución anticipada sea resuelta en una asamblea extraordinaria destinada a tal objeto, por un número de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital integrado, rigiéndose dicho número en uso del derecho acordado por el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909. La disolución, en este caso, podrá tener por objeto la conclusión de la Sociedad, su venta u otro contrato lícito. Decretada la disolución, la misma asamblea nombrará los liquidadores, determinando su honorario y la forma de la liquidación. El Directorio podrá ser nombrado liquidador.

CAPITULO VIII

Reforma de estatutos

Artículo 35. Estos estatutos sólo podrán modificarse o ampliarse por una asamblea extraordinaria de accionistas y por un número de votos que representen las tres cuartas partes del capital integrado debiendo ser además las modificaciones o ampliaciones aprobadas por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO IX

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 36. Esta Sociedad adquiere el activo y pasivo de Juan Pons al 31 de Julio de 1945, computándose desde esa fecha la iniciación de esta Sociedad Anónima, y en caso de que el Poder Ejecutivo no apruebe estos estatutos, ésta queda sin efecto, no pudiendo reclamar ninguna indemnización la firma Juan Pons.

Art. 37. El ejercicio social empieza el 1.o de Julio de cada año y termina el 30 de Junio en que se harán los balances para la aprobación de la asamblea.

Art. 38. El primer Directorio queda constituído por siete Directores que son: Presidente, Dr. Alberto Domínguez Cámpora; Vocales: Dr. Julio B. Pons, Sr. Raúl Daneri, Sr. Raúl Pons, Sr. Juan Carlos Pons, Sr. Maximiliano Noe y Sr. Eduardo A. Pons. Síndico titular: Jorge Puel. Síndico suplente: Armando R. Bofill. Este primer Directorio durará diez años en sus funciones y una vez concedida la personería jurídica hará la distribución de los cargos de Vicepresidente y Secretario del Directorio.

Art. 39. Queda autorizado el doctor don Julio B. Pons para realizar las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes a fin de obtener la aprobación de esta reforma estatutaria, su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. El mismo señor a su vez, queda autorizado para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones de estos estatutos, que correspondan y sean dispuestas por el Poder Ejecutivo para aprobarlas. — Maximiliano Noel. — A. Domínguez Cámpora. — Juan Carlos Pons. — Raúl Pons. — Julio B. Pons. — Eduardo A. Pons. — Jorge Puel. — R. Daneri. — Dora Blanco, testigo.

Certifico: Que el Dr. Alberto Domínguez Cámpora casado, en segundas nupcias con doña Inés Ruprecht, domiciliado en la calle Treinta y Tres 1377, el Dr. Julio B. Pons, casado en primeras nupcias con doña Renée Sala, domiciliado en la calle Treinta y Tres 1496; don Raúl Daneri, domiciliado en la calle Río Branco 1345, don Raúl Pons casado en primeras nupcias con doña Blanca Tiscornio, domiciliado, en la calle Río Negro 1721, don Juan Carlos Pons, viudo en primeras nupcias, de doña Margarita Christophersen, domiciliado en Río Negro 1721; don Maximiliano Noe, divorciado, domiciliado en la calle Río Negro 1721 y don Eduardo A. Pons casado en primera nupcias con doña Blanca Heber, domiciliado en la calle Treinta y Tres 1196; cuya identidad conozco y firmando además como testigos: señorita Dora Blanco y Federico Muñoz Larreta, hábiles de mi conocimiento me manifiestan que conocen y están conformes con el contenido de estos estatutos los que ratifican en todas sus partes. En fe de ello, sello, signo y firmo la presente con los citados testigos en Montevideo, a nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Dora Blanco, testigo. — F. Muñoz Larreta. — L. Carvalho Alvarez, Escribano.

ACTA — En Montevideo, nueve de Julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el local de la calle Río Negro 1721 los señores doctor Alberto Domínguez Cámpora, doctor Julio B. Pons, señor Raúl Daneri, don Raúl Pons, don Juan Carlos Pons, don Maximiliado Noe y don Eduardo A. Pons, convienen lo siguiente: 1.o Constituir una sociedad anónima con la denominación de "Juan Pons S. A.", la que se regirá por los estatutos que a tal efecto se han redactado y escrito en diez fojas de papel sellado de $ 1.00 moneda nacional cada una del actual ejercicio económico de 1945 y numeradas correlativamente del número A ciento noventa y dos mil setecientos noventa y uno al número A ciento noventa y dos mil ochocientos inclusive; Para su autenticidad, el original de dichos estatutos se firma por todos los exponentes, y las firmas se certifican por el escribano Luis Carvalho Alvarez y una vez aprobados por el Poder Ejecutivo e inscriptos en el Registro Público de Comercio, ese original se depositará en la Secretaría de la Sociedad.

2.o Que el objeto de la Sociedad es el siguiente: A) Importación, compra y venta de productos madereros, sus derivados y su industrialización. B) Comprar, vender, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías, máquinas y materiales de construcción e industrias afines y su industrialización. C) Hacer y recibir consignaciones, representaciones y comisiones. D) Formar parte de otras sociedades. E) En general continuar los mismos negocios y operaciones a que se ha dedicado la firma Juan Pons, establecida en esta ciudad de Montevideo. A ese fin, la Sociedad Anónima que se constituye: A) Se hará cargo exclusivo de todo el activo y pasivo de la firma que gira en esta plaza con el nombre de "Juan Pons", de acuerdo con el balance general realizado el 31 de Julio de 1945. El balance general mencionado, se subscribirá por todos los exponentes para su autenticidad, entregándose a la Sociedad adquirente. B) Serán también de cargo exclusivo de la citada Sociedad Anónima todas las operaciones activas y pasivas realizadas después de la del mencionado balance general al 31 de Julio de 1945 hasta el día que se cumplan los trámites para que pueda accionar como persona jurídica; C) Es entendido que forma parte del activo a transferirse todas las mercaderías, útiles, propiedades y representaciones, sean lo que fueren, que pertenezcan a la firma "Juan Pons", lo mismo que cualquier marca de comercio y privilegios de invención. 3.o Que el capital social inicial, es de un millón doscientos mil pesos, dividido en cuatro series de trescientos mil pesos cada una, y que una vez aprobados los estatutos, se emitirá, inmediatamente la primera serie. 4.o Que reconocida la personería jurídica de "Juan Pons S. A." y cumplidos los demás requisitos legales, los componentes de la firma Juan Pons otorgarán a la sociedad anónima todas las escrituras públicas o privadas necesarias para documentar en forma el dominio de todos los bienes que se les transfiere. 5.o Que en el acto de la escrituración se pagará a los componentes de Juan Pons, el precio de los bienes que transfieren a la Sociedad Anónima, cuyo pago se hará en acciones a la par de esta Sociedad. Y a los fines que por derecho hubiera lugar y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se subscribe la presente acta. — Maximiliano Noel. A. Domínguez Cámpora. Julio B. Pons. Raúl Pons. Eduardo A. Pons. Juan Carlos Pons. R. Daneri. Dora Blanco, testigo.

Certifico: Que el doctor Alberto Domínguez Cámpora casado en segundas nupcias con doña Inés Ruprecht, domiciliado en la calle Treinta y Tres 1377; el doctor Julio B. Pons, casado en primeras nupcias con doña Renée Sala, domiciliado en la calle Treinta y Tres 1496; don Raúl Daneri, soltero, domiciliado en la calle Río Branco 1345; don Raúl Pons, casado en primeras nupcias con doña Blanca Tiscornia, domiciliado en la calle Río Negro 1721; don Juan Carlos Pons, viudo en primeras nupcias de doña Margarita Christophersen, domiciliado en Río Negro 1721; don Maximiliano Noe divorciado domiciliado de la calle Río Negro 1721 y don Eduardo A. Pons casado en primeras nupcias con doña Blanca Heber, domiciliado en la calle Treinta y Tres 1496; cuya identidad conozco y firmando además como testigos: señorita Dora Blanco y Federico Muñoz Larreta hábiles de mi conocimiento me manifiestan que conocen y están conformes con el contenido de esta acta los que ratifican en todas sus partes. En fe de ello, sello, signo y firmo la presente con los citados testigos en

Montevideo, a nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Dora Blanco, testigo. F. Muñoz Larreta. E. Carvalho Alvarez, escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Presente. — Julio B. Pons, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Treinta y Tres N.o 1496, al señor Ministro digo: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Código Civil y 405 y 407 del Código de Comercio, acompaño el acta de constitución de "Juan Pons S. A." y sus respectivos estatutos, para que previos los trámites legales sean aprobados y se les acuerde la respectiva personería jurídica, estando el firmante autorizado para esta gestión por el artículo 39 de los estatutos acompañados. Sírvase el señor Ministro resolver de conformidad a lo pedido en este escrito y disponer también que oportunamente se me otorguen testimonios de lo actuado, y se me devuelvan los antecedentes que presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación como manda la ley. Será justicia. — Julio B. Pons.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 27 de 1945. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Julio 28 de 1945. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y cumplido, vuelva. — Juan Luis Autuña.

División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Tomado nota, vuelva. — S. Moreira Aguiar.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Agosto 2 de 1945. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de la sociedad anónima en formación "Juan Pons S. A.", sugiere a esta Inspección General, el siguiente comentario: Artículo 5.o: "El capital social inicial", dice este artículo, "es de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro series de.... Para aumentar el capital en más de un millón doscientos mil pesos, que no excederá nunca de dos millones cuatrocientos mil pesos en total..." El informante en diversas oportunidades, ha comentado disposiciones análogas a la transcripta. Considera que ella contraviene el Código de Comercio, que especifica que en el acto por el cual se forma la sociedad anónima debe expresarse el capital, que corresponde sea autorizado por el Poder Ejecutivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 405 del mismo Código; por su parte, el inciso 1.o del artículo 3.o de la ley de 2 de Junio de 1893 estatuye que la sociedad anónima podrá funcionar sin suscribir, a lo menos, el 20 o|o del capital autorizado. En el caso ocurrente, el capital que realmente se autorizaría es de de dos millones cuatrocientos mil pesos; en concordancia con la ley de Junio del 93, **tendría que subscribir, cuando menos, cuatrocientos ochenta mil pesos para iniciar sus actividades.** En cambio si se admite el inicial de un millón doscientos mil pesos, bastarán únicamente doscientos cuarenta mil pesos. Es evidente que hay una gran diferencia con respecto a la responsabilidad de la sociedad ante terceros. Sobre este tópico ha dictaminado en extenso el informante en los expedientes de "Arapey S. A.", "Ucica S. A." y "Toledo S. A.", dando por reproducidos en estos antecedentes los conceptos vertidos en los expedientes de la referencia. En cuanto a las demás disposiciones esta Inspección General no tiene reparo alguno que oponer.—Saluda al señor Ministro muy atte. — Juan Luis Antuña.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 6 de 1945. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro. El subscripto, manteniendo el criterio reiteradamente expuesto en anteriores dictámenes y aceptado por el Poder Ejecutivo, considera que la observación formulada al artículo 5.o de los estatutos en vista debe ser desechada, pues, dicha disposición no contraría las normas legales en vigor. Pero consecuente también con la opinión emitida en numerosos pronunciamientos de esta Fiscalía, considera que debe eliminarse del artículo 15 la facultad de emitir "debentures". Con dicha salvedad y la de que no podrán ser mandatarios de los accionistas los administradores, síndicos y empleados de la Sociedad, (artículo 22 de los estatutos y 1.o parte final del decreto de 16 de Julio de 1913), pueden aprobarse los estatutos en vista y reconocerse a la "Juan Pons Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren por los organismos públicos en ejercicio de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Vista al interesado. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Señor Ministro de Hacienda, Dr. Héctor Alvarez Cina. — Presente. — Julio B. Pons, en representación de Juan Pons S. A. Evacuando la vista conferida en el expedientillo que esta Sociedad tiene en trámite ante ese Ministerio, me presento y digo: I) Que no es procedente la observación que formula la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, por cuanto debe entenderse por capital autorizado a los efectos de la integración mínima que dispone el artículo 3.o de la ley de 1893, el capital con que la Sociedad está autorizada para iniciar sus actividades. A medida que vaya aumentando ese capital inicial hasta completar la suma a que puede ser elevado, se deberán hacer las respectivas integraciones sucesivas. II) En cuanto al problema de los "Debentures" entiendo, con todo el respeto que merece la opinión fiscal, que nuestra legislación no prohibe su emisión, más aún, que en disposiciones expresas, véase artículo 4.o de la ley de Timbres y Papel Sellado, se legisla sobre ellos. Y así lo debe entender también ese Ministerio, ya que en reiteradas oportunidades, ha aprobado estatutos de sociedades anónimas que las establecen. En lo demás no tengo observación alguna que hacer a lo manifestado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y por la Fiscalía de Gobierno. Sírvase pues, el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida, y acordar a "Juan Pons S. A.", la personería jurídica y aprobación de estatutos solicitada. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Julio B. Pons.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Setiembre 14 de 1945. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Juan Pons Sociedad Anónima", al fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica; Resultando: 1.o El objeto de la misma es la importación, compra, venta e industrialización de productos maderiles y sus derivados, así como también de toda clase de mercaderías, máquinas y materiales de construcción e industrias afines; 2.o Su capital inicial ha sido fijado en un millón doscientos mil pesos ($ 1.200.000.00) y podrá ser elevado hasta dos millones cuatrocientos mil pesos ($ 2.400.000.00). Queda entendido que todo aumento que sobrepase esta última cantidad deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo; 3.o La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, al emitir su opinión, formuló observaciones al artículo 5.o en lo que se relaciona con el monto del capital a integrar, criterio que no fué compartido por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, la que a su vez, mantuvo su opinión contraria a la autorización para emitir "debentures" (artículo 15) y aconsejó la aclaración del artículo 22 en el sentido de que no podrán ser mandatarios de los accionistas los Administradores, Síndicos y empleados de la Sociedad. Los interesados aceptaron modificar el artículo 22 en el sentido aconsejado, pero no así los artículos 5.o y 15; Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente, estando los artículos 5.o y 15 de acuerdo con el criterio sostenido por el Poder Ejecutivo, basado en las disposiciones legales en vigencia; De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno en lo que respecta a los demás artículos, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Juan Pons Sociedad Anónima", con la salvedad aceptada por los interesados respecto al artículo 22 y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — (Fdo.:) **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 15 de 1945. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Julio B. Pons constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres N.o 1496, a señor Juez digo: Que en fecha 14 de Setiembre de 1945, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la Sociedad "Juan Pons S. A." y le otorgó la correspondiente personería jurídica: Que en los mismos estatutos se concede al exponente la autorización necesaria para proceder a la inscripción de ellos en el Registro P. de Comercio. Que haciendo uso de esa facultad y de conformidad a lo que dispone el Art. 407 del Código de Comercio, solicito del Juzgado: A) Se sirva disponer la inscripción de los estatutos de "Juan Pons Sociedad Anónima", en el Registro Público de Comercio, y la publicación conforme a las leyes. B) Que se incluya a la nombrada Sociedad en la Matrícula de Comerciantes procediéndose a la rúbrica de los libros que presente. Será justicia. — Julio B. Pons.

N.o 15524. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Vista al Fiscal de lo Civil. — Esteban D. Ruiz.

Fiscalía de lo Civil de 2.o turno. — N.o 5045. — Señor Juez: Puede V. proveer de conformidad con lo solicitado en los petitorios en vista. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Ernesto Mautone. —

N.o 15653. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones que solicitan, y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios pertinentes, rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Esteban D. Ruiz.

Dichos estatutos fueron inscriptos con el N.o 1 al Fo. 1 y siguientes del tomo décimo del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — José T. Pereira, Actuario.

$ 627.00 — 9145.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 49
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir: cedro en tablones, pino Brasil en tablones, roble americano, madera compensada, abedul y cedro, cabos Manila, hilo de algodón para coser velas, vaivén, cera paraguaya, merlín alquitranado, hierro cuadrado, hierro redondo, acero diamante cuadrado, planchuelas de hierro, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Octubre de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.26-22605-v.oct.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 67 para adquirir: candados, lapiceras, papel de embalar color marrón, tabaco tipo habano o similar en paquetes de 50 gramos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Octubre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.26-22606-v.oct.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 71 para adquirir: 160 metros cabo Manila de 180 mms. de mena, 200 metros cabo Manila de 90 mms. de mena, con destino al R.O.U. "Huracán", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 a 18, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Octubre de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.26-22607-v)oct.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 75
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 75 para adquirir: impermeables tela negra, navajas para marineros, sarga azul para uniformes, satinet, acolchado negro, trencilla de lana negra, trencilla de algodón negra, entretela de hilo, entretela ordinaria, percalina negra, cretona ordinaria, galón marrón, paño negro azulado, paño azul para chaquetón, tartán de lana, popelina negra, brin kaki doble ancho o de un ancho, cheviot azul, cinta de lana negra, lona blanca N.o 4, ojales de bronce N.o 10, cuerda cáñamo, argollas estañadas de 45 mms., botones ancla de 20 y de 15 mms. argollitas para botones, broches blancos para cuellos, broches finos para pantalón, hebillas finas, con destino a Talleres para distintas confecciones para la Inspección General de Marina, de

acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Octubre de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945.
(Cuenta corriente) (Set.26-22608-v.oct.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 84
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 84 para adquirir: paño 1920, entretela, paño divisa color verde, con destino a Talleres para varias confecciones Oficiales de Reserva de Infantería, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 a 18, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Octubre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945.
(Cuenta corriente) Set.26-22609-v.oct.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 117
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 117, para adquirir: micrómetro, juego de sondas largas, juegos de compases externos e internos metálicos, escuadras metálicas de 40 y 20 cms., compás metálico graduado, compás de puntas, reglas de hierro, macetas de cobre, barra de bronce, medidores para rosca, gramil, calibres, piedra al aceite, llaves Stallson o similar, llaves francesas varias medidas, lona N.o 4, lona N.o 5, guarda cabos redondos y ollas N.o 10, con destino al R.O.U. "Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Octubre de 1945 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945.
(Cuenta corriente) Set.26-22610-v.oct.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 125
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 125, para adquirir: escobas, escobillones sin cabo, paños para piso, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 a 18, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Octubre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945.
(Cuenta corriente) Set.26-22611-v.oct.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 126
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 126 para adquirir: meollar, piola de algodón, sardineta, alambre de ligada mediano, alambre de ligada fino, con destino al R.O.U. "Capitán Miranda", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Octubre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945.
(Cuenta corriente) Set.26-22612-v.oct.5.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
DIVISION EMPADRONAMIENTO
Relación número 640

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933.

Padrón **Nombre**

4992 — Saturnino Fernández.
11968 — Fábrica Nacional de Cerveza.
14344 — Pesce y Simeone S. A.
35631 — Vicente Hernández.
35632 — Máximo Espósito.
36370 y 36369 — Agrupación Obrera "La Casilla".
36055 — Alfredo R. Deambrosis.
61286-49820-17718 — Luis A. Surraco.
617944 — Bartolomé Slabres.
74772-100093 y 172663 — Luis A. Surraco.
84735 — Pedro Mariscotti.
90644 — Suc. Bertrán Idiart.
129141 — Armando Padrón.
150706 — Aprolinario Gadea.
150891 — Dominga Canicia.
150920 — Atilio Aragnonet.
150937 — Wáshington Nin Vidiella.
151016 — Ramón Serna.
151016 — Wáshington Nin Vidiella.
151026 — Juan Delgado.
151030 — Santana Cortés.
151069 — Eleuterio Lago.
151078 — Angel A. Lema.
151386 — Arnaldo Albertini.
151389 — Vicente Failde.
151596 — Antonio Malek.
151608 — José Costa.
151854 — María Salazar.
153146; 165601 — Enrique Platero Figari y otro.
154119 — Ignacio Zubieta.
154124 — Pedro Martínez.
154126 — José Pedro Delbono.
155045 — Dolmenit S. A.
155430 — Blanca Altesor.
155440 — Ramiro Gago.
155506 — Simona González.
155507 — Elisa L. de Russomano.
155543 — Angel Díaz.
157088 — Antonio M. Lazo.
157189 — Vicente Castelgrande.
157216 — Américo Esparragosa.
157219 y 157218 — José Calzavada.
157224 — Félix Vidal.
157231 — Amanda Rímolo.
157234 — Eduardo Talento.
157243 — Alejandro Alfonso.
157275 — Rolando Ray.
157297 — Federico Muller.
164013 — María León de Cantacuzene.
164450 — Víctor Bello.
164709 — Miguel González.
164711 — José P. Iriarte.
164978 — Victorio Viola.
167609 — Popesco Cipriano.
168394 — Pedro Mármol (hijo).
168394 — Sandalio Py.
168398 — Manuel Casais.
171939|176631 — Italo Corbo, Pedro Benedini.
173765 — Gualberto González.
173769 — Luis B. Latragno.
Montevideo, Setiembre 22 de 1945.
(Cuenta corriente) Set.26-22604-v.set.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber, a los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronados con los números 71.817, 71.818, 71.819, 79.024, 71.825, 79.025, con una superficie de ms.2 3.736.80, propiedad de la sucesión de José Pablo Bernini, Domingo María Carlos Bernini, Pedro Sebastián Rocca, Lirompeya Alvariza y sucesión de Rogelia G. Alvariza, Feliciano M. E. Alvariza, Juana P. Alvariza, sucesión de Teodosio L. Alvariza y de Rogelia G. Alvariza, que han sido designados para ser expropiados con destino a escuela pública y declarada urgente su ocupación.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano número 1045. — Luis A. Raymundo, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.26-22601-v.oct.4.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS
TRIBUNAL DE ELECCIONES

En el local del Instituto están a disposición de los interesados las nóminas padrones electorales para la elección en el Grupo doce (Industrias de la Construcción), del Consejo de Salarios instituído por decreto de primero de Junio último. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.26-22614-v.set.26.

U.T.E.
LICITACION N.o 2.283
Aceites lubricantes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Octubre de 1945, a las 16 horas, para proveerse de aceites lubricantes; 140.000 kgs., tipo liviano y 40.000 kgs. tipo pesado, para motores Diesel y 20.000 kgs. para compresores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábales de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.26-22602-v.oct.6.

U.T.E.
LICITACION N.o 2.209
Cables telefónicos de varios tipos
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 16 de Octubre de 1945, a las 16 horas, la fecha de apertura de las ofertas para la provisión de 396.868 ms. de cables telefónicos de varios tipos. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.26-22603-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 45359. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Con esta fecha Bereau y Pequeno, de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

SOCIEDAD IMPORTADORA
AUTOMOTRIZ
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Set.26-9251-v.oct.6.

ACTA N.o 45386. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Con esta fecha Clerol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "NOVOLUX", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.26-9262-v.oct.6.

ACTA N.o 45404. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — Con esta fecha Ernesto Vidal, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "ARRAYAN", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.26-9253-v.oct.4.

ACTA N.o 45402. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "VINEX", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.26-9254-v.oct.6.

ACTA N.o 45403. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "COUSIÑO MACUL", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.26-9255-v.oct.6.

ACTA N.o 45396. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "LINDEROS", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.26-9256-v.oct.6.

ACTA N.o 45397. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — Con esta fecha el señor Ernesto Schauricht, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CONCHALI PONTET", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.26-9257-v.oct.6.

ACTA N.o 45399. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — Con esta fecha el señor Ernesto Schauricht, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "UNDURRAGA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.26-9258-v.oct.6.

ACTA N.o 45351. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "AMINOGEN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.26-9259-v.oct.6.

ACTA N.o 45375. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "MERITON", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.26-9260-v.oct.6.

ACTA N.o 45385. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Con esta fecha Clerol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "ETERNOL", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.26-9261-v.oct.6.

ACTA N.o 45401. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Winthrop Products Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, han solicitado en registro de la marca "METORYL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.26-9269-v.oct.6.

ACTA N.o 45352. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Con esta fecha Oliveri Hnos., de Montevideo, solicitan registrar la marca "ZAPUCAY", para la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.26-9243-v.oct.6.

ACTA N.o 45353. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Con esta fecha Oliveri Hnos., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Set.26-9244-v.oct.6.

ACTA N.o 45376. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Con esta fecha León Chebi y Cía., de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Set.26-9252-v.oct.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 8-1945
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de diez cajas de hierro para custodia de valores, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día jueves 4 de Octubre a las 14 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto de 1945. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Set.26-22615-v.oct.4.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 26 de Setiembre de 1945.

3.a Sección

JOSE DEL PUP, 32 años, soltero, gráfico, italiano, domiciliado Reconquista 221, y ANGELA DEL PUP, 32 años, soltera, italiana, domiciliada Reconquista 221.

4.a Sección

CRESCENZO CALO, 33 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Andes 1217, e ILSE COHN, 19 años, soltera, alemana, domiciliada San José 1018.

8.a Sección

JULIO ARMANDO TORENA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Clemente César 2313, y BLANCA ESTHER MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Clemente César 2313.

JUPITER VENUS MARMO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1864, y SILVIA SUAREZ, 15 años, soltera, oriental domiciliada Yí 1864.

9.a Sección

AMBROSIO SUAREZ, 42 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Colman sin número, y CELIA JUSTA RUBIO, 37 años, soltera, modista, argentina, domiciliada en Colman sin número.

PEDRO TELLECHEA, 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Veraguas 1957, y CRECENCIA MAURA GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gioia 6375.

$2.00 p|p. v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que EDUARDO CASAVALLE solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figuran en ella su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Casaballe", debe decir "Casavalle" que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.30 Set.26-9274-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA PITAMEGLIO DE PITAMEGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.26-9275-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMARO RUFFA IVALDI o RUFFA IBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.26-9276-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña IRENE RODRIGUEZ SOTELO, solicita la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura el apellido de su madre y abuelo paterno como "Zotello", debe decir "Sotelo" que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.26-9265-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS LARROCA, ANTONIO JUAN PEDRO LARROCA o LA ROCCA y RAFAELA ZAPATTINI o ZAPATTINO o ZAPPATINO DE LARROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set. 26-9280-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1945. — Carlos María Triañón, Actuario.

$4.00 Set.26-9248-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN FLORENTINO SARACHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1945. — Carlos María Triañón, Actuario.

$4.00 Set.26-9249-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Roberto E. Lena y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Roberto Ferber; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.26-22600-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELA DE LEON DE ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.26-9290-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra sucesión PEDRO REPETTO. Ejecución de hipoteca", se emplaza por el término de noventa días a quienes se crean con algún derecho como sucesores a título singular o universal de Pedro Repetto, sobre el bien padrón 37732 con frente a calle Martín Berinduague 326; bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Set.26-9263-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don JUAN BAUTISTA ZAS, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Margarita Egeuez, y las de nacimiento de sus hijos Lidia María, Angel Felipe, Pedro Fausto, Ylya Mabel, Juan María, Ramón Bautista y Andrés María, por aparecer en ellas el apellido del interesado como Salse en lugar de Zás, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Luis Antonio Lamas, actuario. — (Este asunto tramita con auxiliatoria de pobreza).

(Auxil.) 8.40 Set.26-9242-v.oct.13.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia en los autos caratulados "Angel Miralles con ANGELICA JOSEFINA SEMINO. Conversión al divorcio". Libro 30 Folio 651. N.o 169. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Vistos, para sentencia definitiva estos procedimientos seguidos por Angel Miralles a fin de convertir en divorcio la separación de cuerpos existente entre él y su esposa Angélica Josefina Semino Resultando: 1.o Que el 23 de Junio de 1939, el Cuarto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Provincia de Mendoza, República Argentina, decretó la separación de cuerpos (divorcio, en la legislación Argentina) entre los esposos Angel Miralles y Angélica Josefina Semino (fs. 1 y sigts.); 2.o Que el 11 de Agosto de 1945, Angel Miralles compareció ante el Juzgado solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separación de cuerpos a que se acaba de hacer referencia (fs. 7 y 8); 3.o Que el señor Fiscal de lo Civil de 3.er turno, expresa que debe concederse la conversión solicitada (fs. 11 vta.) y Considerando: Que ha transcurrido con exceso el término exigido por la ley (Art. 185 del C. Civil). Para convertir en divorcio una separación de cuerpos. Por consiguiente, corresponde acceder a lo que se solicita en el escrito inicial. Por estos fundamentos y atento a lo dictaminado por el Ministerio Público fallo: Conviértese en divorcio la separación de cuerpos existente entre Angel Miralles y Angélica Josefina Semino, a que se refiere el primer resultando Notifíquese por edictos a la contraparte, expídase testimonio, comuníquese y archívese. — Atilio Pigurina Vivas. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, Dr. don Atilio Pigurina Vivas, en Montevideo, a diecioho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Doy fe. —

Luis Antonio Lamas, Actuario. Y a los efectos de la notificación de la parte demandada Sra. Angélica Josefina Semino, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.60 Set.26-9264-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO ó PEDRO PASCUAL GONZALEZ, MARTIMIANA AYALA DE GONZALEZ, LUCIA GONZALEZ y CELESTINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 14 de 1945. — Ramón D. Queirugа, Actuario.

$6.00 Set.26-9278-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer aInstancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR LUIS EUSEBIO PINEYRO, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 20 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Set.26-9277-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN DIEGO FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.26-9288-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos: "JUAN GOMEZ. Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Benita Castro de Cabrera, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado, legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$14.00 Set.26-9289-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO GRENI, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.26-9241-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "SECUNDINO M. ALFARO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Gaspar de Souza Escote o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la octava sección judicial de este Departamento, compuesta de 29 hectáreas 58 áreas 3 centiáreas y 52 decímetros, empadronada dentro de mayor área con el N.o 3841 y que también, dentro de mayor área, limita: al Norte, la cañada de Garcete; al Este, esta misma cañada y campo que fué de Yolanda Massaro de Brun (hoy del compareciente); al Sud, líneas rectas amojonadas, con campo que fué de Clementina de Souza Escoto, hoy también del compareciente, y al Oeste, el arroyo Tarariras, para que comparezcan a estar a derecho en este expediente, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Agosto 20 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$42.00 Ag.30-8092-v.oct.31.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra en autos caratulados: "ANTONIO LUIS ACEREDO. Rehabilitación. L.o 21 Fo. 787", de fecha 30 de Agosto del corriente año, de conformidad del señor Fiscal Letrado del este Departamento, se ha declarado rehabilitado el señor Luis Antonio Aceredo. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Melo, Setiembre 13 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Set.26-9285-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMENEGILDO MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 18 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.26-9284-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HIGINIA ANGELA SILVERA DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 13 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.26-9270-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ANDUEZA GONZALEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 18 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Set.26-9246-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de NOE MARCELINO FILIPPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 14 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$0.00 Set.26-9271-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE DOMINGO CALIGARI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual se estableció el apellido del padre Califeares y el de la madre Dalma; cuando los verdaderos son Caligari y Dalmau, por los que deben rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 28 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Set.26-9282-v.oct.13.

ARIEL TOURNE DE CAMPO

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "ANGEL RAFAEL DORADO. Sucesión", se hace saber al público que el día veintiséis de noviembre del corriente año, a las diez y quince horas, según el horario que rija, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Lavalleja N.o 393, se procederá por intermedio del martillero don Ariel Tourné de Campo, presidido por el señor Alguacil, y asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público, con la base de ochocientos pesos ($ 800.00), del inmueble empadronado con el N.o 2052, situado en la manzana N.o 183 de esta ciudad, y compuesto de una superficie de 922 ms. 35 dms. 12 cms. 50 milímetros, que linda: al Norte, sobre la calle Salto; Sur, con Carmelo Medina; al Este, con Ramón Suri, y Oeste, con Sandalia Verón de Ramírez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar, el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Setiembre 15 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$27.00 Set.26-9272-v.oct.13.

ERNESTO BALSEIRO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Julio del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CHAVARRIA DE BRUSONI (CARMEN) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 459", se hace saber al público que el día 27 de Octubre de 1945, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público del inmueble y sus mejoras, empadronado con el N.o 79961, ubicado con frente a la calle Espartero entre las avenidas General Flores y Pedro Piñarol, por intermedio del martillero Ernesto Balseiro, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $369.60, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 913 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías si las hubiera, y el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras definitivas, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, impuestos municipales. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.26-22592-v.oct.14.

ADALBERTO CIBILS JUAREZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra HILARIO TORROSA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas, se procederá al remate, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Adalberto Cibils Juárez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con los números tres mil trescientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho, situada en Buena Vista, quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que consta según plano de Jaime L. Costa, de cincuenta y dos hectáreas, mil setecientos veinte centiáreas ochenta y ocho decímetros, cuyos límites son; por el Norte, y Noreste, un camino vecinal y otro departamental; por el Suroeste, campo de Julián Villagrán Amaro; y por el Noroeste, campo de los sucesores de María José Lucas de Taroco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. 3.o Que con respecto al bien a rematarse, existe un juicio de expropiación seguido por el Estado, sobre una superficie de 2 hás 0.473 ms. 70 dms.2, con destino a ampliación de carreteras. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Setiembre 17 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Set.26-9266-v.oct.15.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano ley 7.395, N.o. 210, serie "25" a cargo de FRANCISCO y FRANCISCO PEDRO FIORITO, el 17 de Octubre próximo a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Franco Guillermo Sagarra, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00), un terreno y mejoras en la manzana 173 de esta ciudad, 7.a sección judicial, calle Vázquez N.o 1079, entre las de Durazno e Isla de Flores, padrón 1858, con una superficie según plano de Febrero de 1905 del agrimensor Joaquín C. Travieso, de ciento cincuenta y seis metros treinta y cinco decímetros, lindando: 7 ms. 41 cms. de frente al Este a la calle Vázquez por 21 ms. 10 cms. de fondo, al Oeste, con Santiago Zerbino; al Sur, con Manuel Guerra; y al Norte, con Manuel Martínez Alonso. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 7 de Setiembre corriente a $ 9.944.92; más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador — que se fija en el 1 o|o del precio — así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos hasta la suma de $ 5.000.00 en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, al escriturar, la diferencia hasta

cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General. (Cuenta corriente) Set.26-22599-v.oct.6.

PRODUCTORA AGRARIA DEL ESTE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 11 de Octubre próximo a la hora 10 en Plaza Independencia N.o 743, para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria y balance; 2) Elección de Comisión Fiscal. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — Carlos A. Vivo, Presidente. — Crisólogo Brotos, Secretario.
$6.00 Set.26-9281-v.oct.1.o.

AVISO

A los efectos de lo establecido en el Art. 10 de la ley N.o 9.999 se hace saber a don HERMENEGILDO NATAL, promitente comprador del solar letra D con frente a la calle Timote y que es parte del empadronado con el N.o 39806, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre ese solar y que resultan del boleto de venta expedido por la sucesión Antonio Franchi con el N.o 527. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945.
$12.00 Set.26-9245-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a MARCELO A. LINALE el comercio de almacén y ramos generales de mi propiedad, que gira en esta plaza, calle Lavalleja esq. Las Piedras, haciéndose cargo, el comprador, del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el mismo comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Fray Bentos, Setiembre 20 de 1945. — Domingo E. Linale. — Marcelo A. Linale.
$12.00 Set.26-9270-v.oct.10.

DISOLUCION

Se han declarado disueltas y liquidadas las sociedades en participación que giraron con las razones sociales "A. L. González, Passano y Cía.", y "Passano, González, Machado y Cía.", lo que se hace saber de acuerdo a la ley. — Montevideo Setiembre 18 de 1945. — Alfredo L. González. — Edmundo Passano. — María Salomé Passano. — Víctor Lema. — Carlos Machado Viñas. — Antonio Horacio Sánchez.
$0.80 Set.26-9283-v.set.26.

TEXTIL INDUSTRIAL S. A.

Asambleas general ordinaria y extraordinaria

2.a CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Textil Industrial S. A." para las asambleas general ordinaria y extraordinaria a efectuarse respectivamente a las 16 y 17 horas del día 11 de Octubre de 1945, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Montevideo, Rincón N.o 454.

Orden del día de la asamblea general ordinaria: 1.o Memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades. 2.o Designación de un Síndico y un suplente. 3.o Designar 3 accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Orden del día para la asamblea general extraordinaria: 1.o Ampliación del capital social a $ 1:000.000.

Se previene a los señores accionistas, que tratándose de una 2.a convocatoria, las asambleas se realizarán con el número de accionistas que concurran.

Los señores accionistas para formar parte de las asambleas deberán tener presente el artículo 20 de los estatutos y el decreto del Poder Ejecutivo de fecha Julio 16 de 1942, que para su conocimiento se transcriben:

"Artículo 20 de los estatutos. Para formar parte de la asamblea se requiere que los accionistas justifiquen ante la Gerencia con sus acciones o con certificados de una institución de crédito, en el que conste la cantidad de acciones que le pertenecen y la numeración de las mismas. Esta justificación deberá hacerse tres días antes de la reunión por lo menos. La Gerencia expedirá los certificados correspondientes y el número de los votos a que tendrá derecho el accionista. Este certificado habilitará para concurrir a la asamblea y formar parte en las votaciones."

Artículo 2.o del decreto de Julio 16 de 1942. — Dispone que las acciones y certificados de las instituciones de crédito, serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidos en la Compañía para serles devueltas después de celebrarse la misma. — Local social: avenida General Flores 4477. — El Directorio.
$20.00 Set.26-9247-v.oct.1.o.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

La Plata Reel Cotton Company Limited

Montevideo

Balance de saldos al 30 de Junio de 1944

Activo—

Caja y Bancos	$	30.362.46
Bienes raíces	"	37.934.25
Depósitos en garantías	"	2.406.30
Deudores diversos	"	113.069.09
Muebles y útiles	"	1.480.74
Cuentas de gestión	"	52.551.89
	$	237.804.73

Pasivo—

Casa Matriz, La Plata Reel Cotton C.o, Ltd., Glasgow	$	237.804.73

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 8955.

La Plata Reel Cotton Company Limited

Montevideo

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1944

Activo—

Caja y Bancos	$	11.236.63
Bienes raíces	"	37.934.25
Depósitos en garantías	"	2.541.30
Deudores diversos	"	158.320.40
Muebles y útiles	"	1.562.24
	$	211.594.82

Pasivo—

Casa Matriz, La Plata Reel Cotton C.o, Ltd., Glasgow	$	205.669.46
Pérdidas y ganancias	"	5.925.36
	$	211.594.82

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 8953.

La Plata Reel Cotton Company Limited

Montevideo

Balance general al 30 de Diciembre de 1944

Activo—

Caja y Bancos	$	17.911.40
Bienes raíces	"	36.365.46
Depósitos en garantías	"	2.121.30
Deudores diversos	"	148.441.58
Muebles y útiles	"	1.954.19
	$	206.793.93

Pasivo—

Casa Matriz, La Plata Reel Cotton C.o Ltd., Glasgow	$	201.944.29
Pérdidas y ganancias	"	4.849.64
	$	206.793.93

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 8956.

Fosara S. A.

Balancete de saldos al 31 de Marzo de 1945

Debe—

Acciones a emitir	$	600.000.00
Acciones a subscribir, serie B	"	130.500.00
Bienes raíces	"	122.700.00
Acciones en garantía, Directorio	"	5.000.00
Gastos de constitución	"	1.860.78
Subscriptores acciones, serie B	"	5.100.00
Caja y Bancos	"	147.295.98
Gastos generales	"	450.43
	$	1.012.907.19

Haber—

Capital autorizado	$	730.500.00
Intereses	"	3.528.06
Depósito de acciones en garantía, Directorio	"	5.000.00
Alquileres	"	2.500.00
Capital subscripto	"	5.100.00
Capital realizado	"	264.400.00
Reserva	"	1.162.13
Accionistas, dividendo	"	717.00
	$	1.012.907.19

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40. — 8659.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Antonio Ferro e Hijos

Balance trimestral de saldos al 30 de Setiembre de 1944

Primer trimestre — Ejercicio 7.o

Debe—

Maquinarias, instalaciones y herramientas	$	688.569.16
Campos y arenales	"	403.536.71
Sellados	"	894.40
Caja	"	310.308.73
Combustibles y lubricantes	"	181.539.36
Explosivos	"	3.522.14
Deudores varios	"	41.246.04
Depósitos en garantía	"	6.062.37
Premio de seguros	"	1.112.72
Derechos a reembolsar	"	26.609.06
Liquidaciones pendientes	"	1.938.15
Talleres	"	46.873.76
Cuenta de cambios	"	81.89
Banco de la República O. del Uruguay, Colonia	"	10.110.41
Banco de la República O. del Uruguay, Rosario	"	122.72
Banco Italiano del Uruguay, Sucursal Juan Lacaze	"	35.005.22
	$	1.763.797.73

Haber—

Capital realizado	$	30.000.00
Casa Matriz	"	1.590.624.77
Previsión para amortizaciones	"	10.201.34
Materiales producidos	"	80.352.29
Acreedores varios	"	50.206.73
Arrendamientos y alquileres	"	2.412.60
	$	1.763.797.73

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 10.00. — 8870.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 15 de Setiembre de 1945

María Aurelia Devotto de Rabassa, oriental, 66 años, viuda, J. M. Pérez 2666.
Ceferina Durán, oriental, 74 años, soltera, Ayacucho 3469.
Agustín Pin, oriental. 83 años, viuda, J. Llupes 4349.
María Gannenara, oriental, 66 años, soltera, Minas 2127.
Raquel Peñagaricano, oriental, 10 años, Reyes 1140.
Enriqueta Aguirre de Silva, oriental, 83 años, viuda, Pernas 2293.

Bernardo Berhau, orientol, 42 años, casado, H. Pasteur.
Carlos Eduardo Olascoaga, oriental, 40 años, casado, H. Militar.
Antonio De Vivio, italiano, 79 años, casado, Pte. Giró 2540.
Liberata Larrosa, oriental, 70 años, viuda, H. Vilardebó.
Manuela Muniz de Montes, española, 87 años, viuda, Gaboto 1030.
Pedro Ledesma, oriental, 36 años, casado, H. Maciel.
Felicia Pintos de Fernández, oriental, 49 años, casado, C. Cibils 4795.
Antonia Beatriz de Garate, española, 77 años, viuda, Berna 219.
Juan Ramón De León, oriental, 52 años, casado, General Flores 2392.

Lina Gebey de Massone, oriental, 27 años, casada, 8 de Octubre 2326.
Antonio Rodríguez Cruces, español, 73 años, viudo, B. Artigas 1461.
Salvador Collado Rubio, español, 53 años, casado, 18 de Julio 1664.
Carmen Ilaria do Fernández, brasileña, 45 años, viuda, Candelaria 1833.
Nieves Hernández de Silvera, oriental 72 años, Cabrera 72.
Eloy P. Dávila, oriental, 52 años, casado, Miguelete 1528.

Día 16 de Setiembre de 1945

Bartolo Barattini, oriental, 67 años, soltero, H. Vilardebó.
Gerónima Traverso de Parodi, oriental, 85 años, viuda, Uruguay 1270.
Rosa Ruocco de Ruggiero, italiana, 59 años, casada, I. de Flores 1190.
Rosa Agustina Fiandra, oriental, 59 años, soltera, H. Italiano.
Eduardo Montes, oriental, 71 años, viudo, H. Pasteur.
Irene Domínguez de Giannesehini, oriental, 54 años, viuda, Darwin 3292.
Cándido Galo, oriental, 68 años, viudo, Araguatí 3187.
Clemencia González de Núñez, oriental, 76 años, viuda, Joanicó 3625.
Eudoxia Ferreira de Firpo, oriental, 24 años, casada, H. F. Ferreira.

Rosa Sleti de Traverso, oriental, 66 años, viuda, E. Acevedo 1506.
Antonia Scorza de Pastorino, oriental, 49 años, casada, Oficial 1153.
Vicente Espinoza de Farías, oriental, 72 años, casado, D. Enciso 883.
Tomás García, oriental, 35 años, divorciado, Chucarro 1185.
Margarita Estévez de Ruiz, española, 56 años, casada, La Gaceta 1248.
Celestina Ramos de Buchiazzo, oriental, 73 años, viuda, Abayubá 2770.
Polonia Altoberro de Baranda, oriental, 76 años, viuda, Cabildo 2047.
María Castagnino de Martínez, oriental, 80 años, viuda, C. M. Maggiolo 727.
Graciana Gastamvide de Bentancor, oriental, 72 años, viuda, Juncal 1372.
Eteloina Peña de Germano, oriental, 46 años, casada, Comercio 1633.

Día 17 de Setiembre de 1945

María Carmen Zirollo de Caraza, oriental, 41 años, casada, I. Flores 1732.
Manuel Juncal, español, 49 años, casado, J. Vera 3623.
Juan Carlos Mariño, oriental, 1 día, B. Artigas 1461.
Isabel Colombo de Arlonet, oriental, 71 años, casada, Canelones 2874.
Petrona Corbo de Etchechuri, oriental, 67 años, viuda, Navarra 1810.
Justianino Evaristos, oriental, 61 años, soltero, H. Pasteur.
Carmelo García Portillo, oriental, 62 años, soltero, General Flores 2392.
Isabel Rodríguez, argentino, 84 años, soltero, A. L. P. Campo.

Ruben López Montes, oriental, 31 años, soltero, H. Pasteur.
Luisa Isaguirre de Barboza, argentina, 64 años, casada, J. Martí 5355.
Nicolás Burgaz, español, 73 años, casado, Guayabo 1865.
Juan Angel Barghi, oriental, 8 meses, Agraciada 2965.
Antero Urioste, oriental, 74 años, soltero, Italia 2402.
Trinidad Valdéz de Valdéz, oriental, 58 años, viuda, Milarconi 11.
Enrique Barbé, oriental, 48 años, casado, H. Vilardebó.
Juan José Pastorino, oriental, 72 años, casado, Juan Lavalle 576.
Victoria Torres de Castro, oriental, 81 años, viuda, Japón 1911.
Roosevelt Cantero, oriental, 25 meses, H. P. Visca.
Isabel Casal, oriental, 9 días, H. P. Visca.

Alberto Rosendo, oriental, 21 años, soltero, H. Militar.
José Núñez Cantos, oriental, H. Militar.
Juan Scliva, lituano, 58 años, soltero, A. L. P. Campo.
Ramona Rodríguez de Castrillo, oriental, 52 años, casada, H. Pasteur.
Roberto Muniz, oriental, 47 años, casado, Ricaute 896.
Miguel Angel Florio, oriental, 4 días, H. P. Rossell.
Tulio Núñez, oriental, 1 mes, H. P. Rossell.
Juan Lambiaso Piantelli oriental, 42 años, casado, Domingo Aramburú 1515.

Carmen Palmar Fontan, española, 55 años, soltera, General Flores 2392.
Mario Cozzetti, oriental, 15 meses, H. P. Rossell.
Miguel Arcángel Caprio, italiano, 73 años, casado, B. Artigas 1481.
Pola Barboza de López, oriental, 57 años, casada, H. Maciel.
Delia Elena Ureta, oriental, 15 años, soltera, H. Pasteur.
Elisa Rodríguez Berlin, oriental 76 años, soltera, Canelones 1390.

Día 18 de Setiembre de 1945

Juan Esteche, oriental, 65 años, viudo, Pavón 4667.
Juan José Sebastiani, H. Maciel.
Juana Figares de Costés, oriental, 89 años, viuda, H. Vilardebó.

Cesárea Hernández de Rosas, oriental, 87 años, viuda, Lavalleja 2205.
Pedro Antonio Dipolito, italiano, 60 años, viudo, A. Grande 1732.

Horacio Oscar Silva Sagaseta, oriental, 5 meses, Ariel 4742.
Virginia Suárez Sosa, oriental, 67 años, soltera, A. L. P. Campo.

María Elena Iglesias, oriental, 18 años, soltera, Colorado 1855.
Poligena Martínez, oriental, 60 años, soltero, H. Maciel.

Evaristo Marin, español, 85 años, viudo Nelson 3284.
Víctor Piazza, oriental, horas, Casa del Niño.

Jacinto Solé, oriental, 47 años, casado, San Martín 2511.
Antonio Francisco Servetti, oriental, 77 años, viudo, J. A. Cabrera 3611.
Pedro Antonio Fernández, español, 59 años, soltero, H. Pasteur.

Miguel Hanna, libanés, 69 años, casado, Guaraní 1264.
José Masello, oriental, 42 años, casado, Valladolid 3315.
Juan Vizzoso, oriental, 60 años, soltero, B. Artigas 1652.

Manuel González Fernández, español, 84 años, casado, Nimes 1659.
Bernardo Eugenio Velazco, oriental, 54 años, casado, H. Pasteur.
Elsa Caula, oriental, 10 años, Irlanda 1870.

María Aurelia Píriz Céspedes, oriental, 28 años, soltera, Millán 4482.
Petronila Guin de Gonzalo, española, 57 años, casado, Cabildo 2045.